BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 19 de noviembre de 1948 — Año LVI — Número 16.209

GOBERNADOR INTERINO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 35.190. — Bs. As., 13|11|48 — ATENTO que el señor Secretario a cargo de la Gobernación de La Pampa, don Alberto Juan Francisco Bourges, ha renunciado al ejercicio de dichas funciones,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Encárgase interinamente del despacho de la Gobernación de La Pampa, al señor Jefe de Policía del Territorio, don Eduardo Ramón Reguero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 35.345. — Bs. As., 15|11|48.

VISTO el Expediente número 41.595-C-1948, por el cual la Intervención Federal en la provincia de Corrientes, solicita la aprobación del Decreto Nº 171-G, de fecha 25 de Agosto ppdo., que dispone la creación de la Dirección de Defensa correspondiente a esa jurisdicción; y CONSIDERANDO: Que la decisión adoptada por la nombrada Intervención Federal concuerda con los antecedentes reunidos y con las disposiciones del Decreto nacional Nº 30.748|44, sobre creación y reglamentación de las Direcciones de Defensa Nacional; como así también concierta con los principios de la reciente "Ley de Organización General de la Nación para tiempo de guerra" número 13.234; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto Nº 171-G, dictado con fecha 25 de Agosto último por la Intervención Federal en la provincia de Corrientes, por el cual se crea la Dirección de Defensa Nacional, correspondiente a dicha provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Disposiciones Emergentes del Convenio Miranda-Eddy

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 35.202. — Bs. As., 13|11|48.

VISTO el informe producido por la Secretaría de Transportes de la Nación, sobre las actividades de las compañías comerciales cuyo capital accionario en parte ha pasado al dominio del Estado por el convenio Miranda-Eddy, del 13 de Febrero de 1947; y CONSIDERANDO: Que en la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados y Obreros del Ferrocarril Gran Oeste Argentino; S. A. Frigorífico de los Productores de Uva para Exportar (Mendoza); Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia S. A.; Savoy Hotel y Anexos de Tucumán S. A. (en liquidación); Depósito Frigorífico de San Juan S. A. y las Empresas Eléctricas de Bahía Blanca S. A., el capital accionario en gran mayoría está en poder de particulares; Que por la índole de sus actividades los accionistas, en su mayor parte, son a la vez los productores y consumidores y directamente interesados; Que, por tanto, la intervención del Estado como accionista sólo tiene por objeto el cobro de dividendos; Que no es esa la orientación de este Gobierno, en cuyas previsiones está la entrega a manos de los productores de los instrumentos de su economía y el fruto de sus esfuerzos; Que, teniendo en cuenta que por la Ley Nº 13.267 el capital accionario de dichas compañías comerciales integran el patrimonio de la Secretaría de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Transportes de la Nación para que enajene, en la forma más conveniente para el Estado, las participaciones de capital accionario adquiridas por el Gobierno de la Nación por el artículo 2º, inciso f), del convenio Miranda-Eddy, del 13 de Febrero de 1947, dando preferencia a los productores y consumidores vinculados a las actividades de las siguientes compañías comerciales: Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados y Obreros del Ferrocarril Gran Oeste Argentino; S. A. Frigorífico de los Productores de Uva para Exportar (Mendoza); Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia, S. A.; Savoy Hotel y Anexos de Tucumán, S. A. (en liquidación); Depósito Frigorífico de San Juan, S. A. y las Empresas Eléctricas de Bahía Blanca, S. A.

Art. 2º — El producido de la venta se incorporará al patrimonio de la Secretaría de Transportes de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — Juan F. Castro. — José M. Freire. — César Ojeda. — José C. Barro.

INTERVENCIONES FEDERALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 35.186. — Bs. As. 13|11|48. — VISTO el expediente letra S, número 53.464, año 1948, en el que la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero adjunta la renuncia presentada por el señor doctor don Hugo Darío Maciel y atento lo manifestado,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la **renuncia interpuesta por el señor doctor don Hugo Darío Maciel, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero y déselc las gracias por los servicios prestados.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DECRETO Nº 35.187. — Bs. As., 13|11|48 — ATENTO a la propuesta formulada por el señor Comisionado Nacional en la provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, al señor doctor don Hugo Darío Maciel (Clase 1917, D. M. 57, Matrícula 3.617.236).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

SUELDO ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD EN LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 35.378. - Bs. As., 15|11|48.

VISTO: Que diversos organismos de la Secretaría de Educación, dependientes de su Subsecretaría de Cultura, han solicitado que se los incluya en los beneficios del sueldo adicional por antigüedad fijado por Decreto Nº 17.390 del 14 de Junio de 1948 y, CONSIDERANDO: Que la adopción de tal medida beneficiaría a un crecido número de agentes del servicio civil que desempeñan funciones administrativas en aquellos organismos y que realizan su diaria acción en pro de un mejoramiento cultural, acorde con las directivas que imparte el actual Poder Ejecutivo; Que la Secretaría de Educación cuenta en su presupuesto para el año en curso con créditos que, mediante las compensaciones legales necesarias, permitirán la atención de la erogación que demande la ampliación del beneficio de referencia; Por ello y de conformidad con lo requerido por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en las disposiciones relativas a sueldo adicional por antigüedad contenidas en el Decreto Nº 17.390 de fecha 14 de Junio de 1948 y con anterioridad al 1º de Marzo de 1948 al personal administrativo y técnico que revista en las siguientes dependencias de la Secretaría de Educación:

Museo Nacional de Bellas Artes, Academia Argentina de Letras, Academia Nacional de Bellas Artes, Archivo General de la Nación, Biblioteca Nacional, Junta Nacional de Intelectuales, Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos, Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, Consejo Nacional de Observatorios, "Darwinión", Instituto de Botánica, Instituto Nacional de la Tradición, Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", Museo Histórico Nacional, Museo Histórico "Sarmiento", Museo Mitre, Casa del Acuerdo de San Nicolás, Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, Palacio San José y Museo Nacional "Urquiza", Museo Histórico y Biblioteca Sarmiento de San Juan, Casa de la Independencia de Tucumán, Museo Histórico del Norte (Salta), Templete de la Casa de San Martín, Museo Rural de Sinsacate (Córdoba), Museo Casa Irurtia, Museo Jesuítico de "Jesús María" Academia Nacional de la Historia, Observatorio Astronómico y Senado Académico

Art. 2º — La Secretaría de Educación procederá, mediante las compensaciones legales de créditos que correspondan, a incorporar al Anexo 5 bis del presupuesto para el año 1948 las partidas necesarias para el cumplimiento de la disposición que antecede.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

LEVANTASE LA PROHIBICION DE EXPORTACION DE TE Y ESPECIAS

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 34.994. — Bs. As., 10|11|48.

VISTO el Expediente Nº 91.756|47 de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, por el cual se estudia la conveniencia de levantar la prohibición existente sobre la exportación de té y especias, y CONSIDERANDO: Que han desaparecido las razones que motivaron la sanción del Decreto número 140.315 del 11 de enero de 1943; Que el abastecimiento de especias se halla normalizado o cercano a la normalización y que por su parte, el abastecimiento de té se encuentra a la fecha en vías de lograr un equilibrio con las necesidad del mercado interno; Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 12.830 y de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la prohibición de exportación de té y especias, establecidas por los Decretos números 140.315 del 11 de enero de 1943 y 142.459 del 8 de febrero de 1943.

Art. 2º — Sométese al régimen de permisos previos la exportación de té y especias.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, a reglamentar las condiciones en que se otorgarán los permisos de exportación establecidos en el artículo 2º.

Art. 4º — Deróganse los Decretos números 140.315 del 11 de enero de 1943 y 142.459 del 8 de febrero de 1943.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda

TRASLADO DE UN DIPLOMATICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 35.079. — Bs. As. 10|11|48. ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas a la Embajada en Perú, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase, actualmente en la República, D. Adolfo Antonio Zevallos.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente a la Junta Calificadora del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 suplemento de 16 páginas)

Contratación de Obras por el Consejo Nacional de Educación

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 35.363. — Bs. As., 15|11|48.

VISTO: Que por Decreto Nº 3.504|948, se dispuso que el Consejo Nacional de Educación se hiciera cargo de todos los trabajos relativos a modificación, reparo y conservación de los edificios escolares y de aquellos ocupados por oficinas dependientes del mismo y, CONSIDERANDO: Que la naturaleza de los trabajos de que se trata —obras de reparo y conservación— exige una realización rápida y expeditiva así como el facilitar su contratación con firmas de reducido capital; Que es conveniente y necesario que las obras a realizarse en el interior de la República sean contratadas individualmente con firmas de las localidad donde se encuentran ubicados los edificios escolares o que operen en poblaciones vecinas; Que hay gran cantidad de edificios escolares en el interior del país que requieren urgentes reparaciones y que es medida de buen gobierno el facilitar en lo posible la ejecución inmediata de aquellas; Que la Ley de obras públicas Nº 13.064 en su artículo 9º establece que quedarán exceptuados de la solemnidad de la subasta y podrán ser licitadas privadamente o contratadas en forma directa las obras cuyo costo no exceda de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Deléganse las facultades y obligaciones que establece la Ley Nº 13.064 en el Consejo Nacional de Educación, a los efectos emergentes del Decreto Nº 3.504|948.

Art. 2º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación para contratar las obras de reparo, modificación y conservación en edificios escolares y edificios ocupados por oficinas dependientes del mismo cuyo importe no exceda de cuarenta mil pesos moneda nacional (40.000 pesos moneda nacional), ajustándose a las siguientes normas:

Hasta dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.), podrá proyectarse adjudicación elevando un mínimo de tres presupuestos y, sólo dos, si se trata de obras en el interior del país y cuando no sea posible obtener mayor número de ofertas.

De dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.) a cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.); mediante concurso privado de precios debiendo invitarse a un mínimo de cinco firmas que estén en condiciones de cotizar precio. Tratándose de obras en el interior de la República, podrá reducirse ese número a tres y, hasta dos, si se comprobara que no hay en la localidad o localidades próximas con fácil acceso, constructores o firmas en condiciones de cotizar precio. Podrá adjudicarse:

a) En la Capital Federal: Hasta diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), con sólo 2 propuestas.

Más de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) hasta cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), con tres propuestas.

b) En el interior del país: Hasta cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000 m|n.), con dos ofertas si se hubiera invitado a tres firmas o más; en caso contrario, con una sola oferta siempre y cuando el presupuesto obtenido se estime equitativo y conveniente.

En un segundo concurso privado realizado con el mismo objeto, podrá adjudicarse a sola oferta.

Los concursos privados de precios se realizarán fijando fecha y hora para la apertura de las propuestas y, en esos actos, se levantarán actas que firmarán los interesados y el funcionario autorizado.

Cuando en las localidades donde estén ubicados los edificios escolares u oficinas o en las localidades vecinas con fácil acceso sólo exista una firma capaz de realizar los trabajos que se proyecten, podrán contratarse directamente las obras, siempre y cuando los precios pretendidos sean equitativos y convenientes a juicio de la oficina técnica respectiva.

Art. 3º — Las obras a que se refiere el artículo 2º se contratarán por ajuste alzado y en los pedidos de presupuesto se fijarán las características principales de los materiales a emplearse y algunas generalidades sobre la forma de ejecutar los trabajos dando las mayores facilidades posibles para el empleo de los materiales regionales.

Se establecerá un plazo de mantenimiento de la propuesta, un plazo para la ejecución de las obras y la fecha en que deberán ser comenzadas. El proponente podrá fijar un plazo cualquiera de ejecución el que se tendrá en cuenta como factor que influya en las adjudicaciones. Podrán establecerse formas de pago fraccionadas a los efectos de facilitar la concurrencia de firmas de reducido capital así como multas y premios.

El contrato quedará perfeccionado a todos sus efectos legales, con la aceptación del presupuesto del oferente por parte del Consejo Nacional de Educación.

Art. 4º — En las obras adjudicadas mediante concurso privado de precios, podrán autorizarse trabajos adicionales que no excedan del 10 % del importe de la adjudicación y siempre y cuando sean de la misma naturaleza que los contratados.

Art. 5º — Para la presentación de las propuestas se exigirá un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 1 % del importe del presupuesto oficial en dinero efectivo, o en títulos o en bonos nacionales, que se devolverá una vez celebrado el contrato. En la misma forma, el adjudicatario afianzará el cumplimiento de su compromiso con un depósito equivalente al 5 % del importe de la adjudicación que se retendrá hasta la recepción definitiva de las obras. En este caso se aceptará, también, una fianza equivalente, a satisfacción de la autoridad competente.

Para aquellas obras cuyo monto sea superior a dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.) se retendrá el 5 % del importe total a pagarse al contratista, hasta la recepción definitiva.

Art. 6º — Facúltase al Jefe de la Oficina Técnica del Consejo Nacional de Educación a cuyo cargo estará el cumplimiento de todo lo relacionado con el Decreto Nº 3.504|1948, para autorizar la ejecución de las obras que se realicen por administración y cuyo importe no exceda de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) siempre y cuando los gastos hayan sido previamente imputados y se haya dado la intervención que compete a la respectiva Delegación de la Contaduría General de la Nación.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

CONSEJO DE COORDINACION INTERMINISTERIAL

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 34.719. — Bs. As., 8|11|48.

VISTO el Decreto Nº 28.271|48, por el que se creó el Consejo de Coordinación Interministerial, y CONSIDERANDO: Que es necesario dotar al citado organismo del personal técnico necesario para su normal desenvolvimiento;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, en el carácter de Secretario General del Consejo de Coordinación Interministerial al Capitán de Corbeta Ingeniero Maquinista (R) D. Adolfo E. Salgueiro (Cl. 1912 - Matr. 1.116.012 - D. M. 19), de la Secretaría del Ministerio de Marina.

Art. 2º — Adscríbense a la Presidencia de la Nación, en el carácter de Asesores Técnico, Financiero, Industrial y Jurídico, respectivamente, del Consejo de Coordinación Interministerial: al 2º Jefe de Departamento de 2a. del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ing. Civil Julio A. Ferrer (Cl. 1911 - Matr. Nº 244.973 - D. M. 2); al Contador Fiscal de la Nación de la del Ministerio de Hacienda de la Nación, Contador Público Nacional Antonio C. Faravelli (Cl. 1910 - Matr. Nº 95.043 - D. M. 1); al 2º Jefe de División de 2ª de la Secretaría de Industria y Comercio, Tte. Cnel. (R) Raúl A. Speroni (Cl. 1907 - Matr. número 50.668 - D. M. 1); y al 2º Jefe de Departamento de 2ª de la Secretaría de Industria y Comercio, Doctor Eduardo Bradley (Clase 1913 - Matr. 256.270 - D. M. 2).

Art. 3º — Sin perjuicio de las tareas que le son asignadas en virtud del presente decreto, dichos funcionarios constituídos en comisión, conjuntamente con el Delegado de la Presidencia de la Nación ante dicho Organismo designado por Decreto Nº 31.925|48, deberán redactar el anteproyecto de reglamentación interna del Consejo de Coordinación Interministerial a los efectos de someterlo a consideración del mismo, a los fines de lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto Nº 28.271|48.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas interino y Hacienda, Marina e Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Enrique B. García. — José C. Barro.

CAMARA DE APELACIONES PARA TERRITORIOS NACIONALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 34.730. — Bs. As., 8|11|48.

En atención a que ha sido creada la Cámara de Apelaciones para los Territorios del Sud, que tendrá su asiento en Comodoro Rivadavia y jurisdicción en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia y los Territorios Nacionales de Santa Cruz y Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, **Vocales de la Cámara de Apelaciones para los Territorios del Sud,** que tendrá su asiento en Comodoro Rivadavia, a los doctores Agustín Sebastián Coll Zuloaga (M. I. 3.310.888 - D. M. 51 Cl. 1911), actual Juez Letrado de Santa Rosa (La Pampa), José María Ferreira Reynafé (M. I. 2.756.720 - D. M. 43 - Cl. 1906), que es Juez Letrado de Río Gallegos, y Roberto A. Amallo (M. I. 254.138 - D. M. 2 - Cl. 1912), actual Juez Administrativo de La Pampa; y Fiscal de ese Tribunal al doctor Salvador Díaz Moreno (M. I. 1.515.818 - D. M. 26 - Cl. 1886), que es Juez Letrado de Esquel (Chubut).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

DECRETO Nº 34.731. — Bs. As., 8|11|48.

En atención a que ha sido creada la Cámara de Apelaciones para los Territorios del Norte, que tendrá su asiento en Resistencia (Chaco) y jurisdicción en los Territorios Nacionales de Chaco, Formosa y Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en comisión, **Vocales de la Cámara de Apelaciones para los Territorios del Norte,** que tendrá su asiento en Resistencia (Chaco), a los doctores Horacio N. Carden (M. I. 2.365.989 - D. M. 36 - Cl. 1910), actual Juez Letrado de Resistencia (Chaco), Alberto Fernández Del Casal (M. I. 858.356 — D. M. 16 - Cl. 1902), que es Juez Letrado de Santa Rosa (La Pampa), y Valentín Rambeaud (Matr. Ind. 1.090.764 - D. M. 25 - Cl. 1905), actualmente Juez Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco); y Fiscal de ese Tribunal al doctor José R. Bergallo (M. I. 2.741.378 - D. M. 43 - Cl. 1896), que es Juez Letrado de Formosa.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

DICTARAN UN REGLAMENTO ESPECIAL DE COMODIDADES

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 35.406. - Bs. As., 16|11|48.

— VISTO este expediente Nº 34.592|48, por el que la Secretaría de Transportes de la Nación propone ampliar y modificar lo dispuesto en los artículos 135 y 149, respectivamente, del Reglamento General de Ferrocarriles; y CONSIDERANDO: Que es necesario encarar la ampliación del precepto primeramente citado, para contemplar los casos que el mismo no prevé y corregir así las anomalías que tal omisión ocasiona en la práctica; Que, en efecto, en el caso de boletos de pasajes adquiridos con mucha anticipación, o complementados con boletos "pullman", camas u otras comodidades, la exigua proporción a descontar no promueve su devolución con una razonable antelación, ni está en relación con el perjuicio que se origina al servicio público cuando se impide de hecho la nueva adjudicación; Que, además, facilita la retención de aquéllos con propósitos especulativos; Que, en consecuencia, procede autorizar escalas de descuentos inversamente proporcionales a la anticipación con que tales boletos sean devueltos; pero como la diversidad de casos que en la práctica se presentan impide preverlos con las pocas reglas propias de una disposición reglamentaria general, es conveniente diferir esas reglas a normas de un Reglamento Especial y|o a las respectivas tarifas; Que es, asimismo, necesario y oportuno, dada la estrecha vinculación entre ambas materias, modificar el artículo 149, a fin de asegurar la igualdad de trato al usuario en la distribución y adjudicación de asientos, camas y compartimientos, facultando al efecto a la Secretaría de Transportes de la Nación para dictar un Reglamento Especial de Comodidades,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 149 del Reglamento General de Ferrocarriles, en la siguiente forma:

"La contratación de coches o compartimientos reservados, camas y compartimientos dormitorios, asientos numerados, asientos o compartimientos "pullman", u otras comodidades, se regirá por un Reglamento Especial de Comodidades, que dictará la Secretaría de Transportes de la Nación, y por las disposiciones de las tarifas pertinentes".

Art. 2º — Amplíase el artículo 135 de dicho Reglamento General con el siguiente parágrafo final:

"La devolución de los boletos adquiridos con anticipación al día de la partida del tren, o los complementados con boletos de asiento numerado, asiento "pullman", cama o compartimiento, se regirá por las disposiciones del Reglamento Especial a que se refiere el artículo 149 y|o por las que contengan las respectivas tarifas. Esas disposiciones podrán establecer escalas de descuentos de hasta un cincuenta por ciento (50 o|o) del precio de aquéllos, e inversamente proporcionales a la anticipación —respecto a la hora de partida del tren— con que se solicita la devolución".

Art. 3º — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 4º — Este decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Juan F. Castro.

INVERSIONES EN OBRAS VIALES EN LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO Nº 34.773. — Bs. As., 8|11|48.

VISTO este Expediente Nº 5.079|48 del Registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por el cual se tramita el pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de Salta, lo informado al respecto por la Administración General de Vialidad Nacional y la conformidad prestada por la Secretaría de Transportes de la Nación; y CONSIDERANDO: Que las obras viales que ejecuta la provincia son un complemento de la Red Nacional; Que es conveniente facilitar la rápida ejecución de esa obra complementaria; Que el encarecimiento de las obras hace necesaria, para ese fin, una contribución del Gobierno Nacional; Que para fiscalizar la inversión de esa contribución es conveniente ajustar su entrega al régimen de la Coparticipación Federal prevista en la Ley 11.658; Que no obstante, por lo ya expresado en el considerando 3º debe fijarse en pesos 100.000 m|n. por kilómetro la contribución que el régimen referido en el art. 29 fija en $ 45.000 m|n., por kilómetro; Que algunas obras son de marcada urgencia y que conviene permitir su ejecución por vía administrativa sin la demora de una previa tentativa de adjudicación por licitación; Por todo ello y de acuerdo con las informaciones producidas, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas interino,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Destínase de los recursos del **Plan de Gobierno la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional** (pesos 15.000.000.— m|n.) **para ser invertidos por la Provincia de Salta en obras viales** dentro de su territorio, Decreto 35.613|47, Art. 7º, d) Vialidad.

Art. 2º — La contribución acordada se destinará a la ejecución de obras en los caminos que se indican a continuación: Salta-Cobos; Puente Negro-Güemes; Salta-San Lorenzo; Cerrillos-Rosario de Lerma; Cerrillos a Quijano por Colón; Puente Arenales-Empalme San Agustín; Palta Horco-Nazareno; Abra Lizoite-Santa Victoria; Abra del Cóndor a Iruya y San Andrés; La Merced a Pucará; Ampascachi a La Estación; El Carmen-Estación 20 de Febrero; La Viña a Las Costas; Puente Negro a La Lagunilla por Mojotoro; El Galpón a Las Saladas por Agua Colorada; San Antonio a Puente Miraflores sobre el río Pasaje; Joaquín V. González al río Pasaje; Acceso a Estación Gaona; El Quebrachal al río Pasaje; Macapillo al río Pasaje; Pichanal a Rivadavia; Embarcación-Línea Barilari; Tartagal a Santa Victoria y Colonia Buena Ventura; Lumbrera a Rivadavia; San Roque-El Bordo; Potrero-San Lorenzo; Ruta Nº 34 a Copo; Quile-Almona; El Santuario a Cachipampa por Colte. Puestos camineros en los nudos de caminos provinciales situados en: Anta; Río del Valle; El Dorado; Acceso a Dragones; Tastil; Colte; Molinos; Río San Francisco; Santa Victoria (Tartagal); Rivadavia; La Peña; El Galpón (12 puestos).

Art. 3º — La contribución acordada será entregada por intermedio de la Administración General de Vialidad Nacional, la que se ajustará, para hacerla efectiva, a las disposiciones que para la Coparticipación Federal prevé la Ley 11.658.

Art. 4º — La contribución máxima por kilómetro que establece esa ley se elevará a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) por kilómetro, para las obras a ejecutar con los fondos que acuerda este decreto.

Art. 5º — La provincia podrá, en caso de urgencia reconocida por la Administración General de Vialidad Nacional, ejecutar por administración las obras motivo de este decreto, debiendo en tal caso proceder de acuerdo con las disposiciones que regían hasta el 31 de Diciembre de 1947 en el S. D. Nº 11.409|46, pudiendo prescindir del requisito previo de las licitaciones fracasadas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas interino y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Miguel Miranda

C. N. de Relaciones Profesionales

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DECRETO Nº 35.098. — Bs. As., 10|11|48.

VISTO, el Expediente Nº 69.505-P-48 y lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Vicente Angel Arturo Passarella (Cl. 1908, D. M. 1, M. 23.910, C. I. 570.860), al cargo de Representante del Estado ante el Consejo Nacional de Relaciones Profesionales, para el que fuera designado por Decreto Nº 19.565 de fecha 2 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

FONDOS PARA LA FUNDACION DE UNA ESCUELA DE FERROVIARIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTES
DECRETO Nº 35.075. — Bs. As., 10|11|48.

VISTO que el Art. 95º de la Ley 2.873, dispone que con los importes de las multas aplicadas a los ferrocarriles, se formará un fondo especial para la fundación y sostenimiento de una escuela de maquinistas y foguistas; y CONSIDERANDO: Que los Decretos Nros. 26.433|44 y 14.935|47, de fechas 26 de Setiembre de 1944 y 30 de Mayo de 1947, respectivamente, reconocen la escuela técnica que funciona en la sede central de "La Fraternidad" como escuela matriz, disponiendo que con los citados fondos se adquiera el material didáctico necesario para la misma y sus filiales del interior; Que el Decreto número 28.489, del 1º de Setiembre de 1948, establece que con cargo a los fondos acumulados hasta la fecha —y los que ingresen en el futuro— en la Cuenta Especial "Secretaría de Transportes de la Nación" - Multas Art. 95º, Ley número 2.873, la mencionada Secretaría entregará, con cargo de rendir cuentas a "La Fraternidad" y "Unión Ferroviaria" las sumas necesarias para la atención de becas creadas a propuesta de las Comisiones Directivas de las mismas, o para la adquisición o construcción de edificios y locales destinados al funcionamiento de las escuelas técnicas; Que los citados fondos han sido transferidos a Rentas Generales, por no haberse fijado el régimen de la Cuenta Especial correspondiente; Que es imprescindiblemente necesario disponer del manejo de dichos fondos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto citado en último término; Por ello y de acuerdo a lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la apertura, para el año 1948, de la Cuenta Especial "Secretaría de Transportes de la Nación — Multas Art. 95º — Ley 2.873 y Decreto Nº 23.724 del 7 de Agosto de 1948."

Art. 2º — La Secretaría de Transportes de la Nación tendrá a su cargo el manejo de los fondos de la Cuenta Especial, autorizada por el artículo anterior, que funcionará de acuerdo al siguiente régimen:

"Será acreditada con las sumas que corresponde reintegrarse de rentas generales y con los importes que se depositen con motivo de las multas aplicadas por infracción a la ley y reglamentos en vigencia; y se debitará por las multas que deban ser devueltas y los gastos que demande la atención de becas que propongan las Comisiones Directivas de "La Fraternidad" y "Unión Ferroviaria" y la adquisición o construcción de locales para el funcionamiento de escuelas técnicas."

Art. 3º — Reintégrese a la Cuenta Especial cuya reapertura y funcionamiento se dispone por los artículos precedentes, las sumas transferidas a Rentas Generales, de la Cuenta "Ministerio de Obras Públicas — Dirección Nacional de Transportes — Multas Art. 95º — Ley 2.873".

Art. 4º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en el Departamento de Hacienda, y en el carácter de Interino en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro

Limitan el Derecho a Equipajes Libres

SECRETARIA DE TRANSPORTES
DECRETO Nº 35.405. - Bs. As., 16|11|48.

— VISTO este Expediente Nº 32.789|48, en el cual la Secretaría de Transportes de la Nación propone que se modifiquen las disposiciones para la conducción de los equipajes libre de cargo; y CONSIDERANDO: Que la reforma que se propicia está destinada al establecimiento de un régimen acorde con el valor del servicio prestado, dado el costo actual del transporte; Que ello aconseja la reducción del equipaje libre de cargo en una proporción razonable, fijando nuevos límites de peso, establecidos equitativamente; Que la medida que se propone concuerda con la política de la Secretaría de Transportes de la Nación, destinada a arbitrar los medios conducentes a la disminución de los gastos de explotación; Que al facultarse a la Secretaría de Transportes de la Nación a limitar el peso de los equipajes con arreglo a las modalidades de los distintos servicios, así como para establecer su régimen de aplicación, se contará con el instrumento que permita la más conveniente adaptación a las características de los vehículos de conducción; Por lo tanto y de acuerdo con lo informado y propuesto por la Secretaría de Transportes de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — A partir del día 15 de Noviembre del corriente año, el transporte de los equipajes libre de flete se ajustará a la siguiente disposición:

"Todo pasajero que abone pasaje entero, tendrá derecho de llevar sin cargo en calidad de equipaje, bultos cuyo peso total no exceda de treinta kilogramos; análogamente, el pasajero que abone medio pasaje, tendrá el mismo derecho, hasta un peso total de veinte kilogramos".

"Los ferrocarriles darán al pasajero una contraseña que sirva para la entrega en su destino".

"Podrán ser llevados en los coches, únicamente los pequeños bultos de equipaje que por su tamaño puedan ser colocados sin molestar a los pasajeros".

Artículo 2º — Facúltase a la Secretaría de Transportes de la Nación a limitar el peso de los equipajes libre de flete, de acuerdo a las modalidades de los distintos servicios, así como para establecer su régimen de aplicación.

Art. 3º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación, a sus demás efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Juan F. Castro

Correo Diplomático

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DECRETO Nº 35.392. — Bs. As., 16|11|48.

VISTA: la necesidad de disponer el envío de correos diplomáticos para que, en cumplimiento de sus funciones transporten la correspondencia oficial de carácter secreto, reservado o confidencial de la Cancillería a las Representaciones de la República en el exterior, y las de éstas con destino a aquélla; y CONSIDERANDO: Que por Resolución Ministerial (M. R. E. y C.) Nº 924, de 3 de Noviembre de 1948, se dispuso organizar los viajes de los correos diplomáticos por zonas; Que, en consecuencia, corresponde designar al funcionario del Servicio Exterior que en el carácter de Correo Diplomático cubrirá la ruta América, que comprende a todos los países americanos hasta Canadá,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al funcionario del Servicio Exterior de la Nación de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), D. **Edelberto J. Lemos** para que actúe en carácter de **correo diplomático en la ruta América.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

CANCELAN UNA TARIFA PARA ASIENTOS EN COCHES SEMI-PULLMAN

SECRETARIA DE TRANSPORTES
DECRETO Nº 35.404. — Bs. As., 16|11|48.

VISTO que la Secretaría de Transportes de la Nación, en mérito a lo aconsejado por la Comisión Especial de Estudio, Revisión y Coordinación de los Sistemas Tarifarios, creada por ese Departamento de Estado por Resolución Nº 29, del 29 de julio próximo pasado, propone la cancelación de la tarifa experimental para el servicio de los coches semi-pullman de aire acondicionado del Ferrocarril Central Argentino; y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Transportes, por Resolución Nº 1.508, del 8 de noviembre del año en curso, ha reestructurado las tarifas para uso de camas y pullman, en concordancia con las modalidades de estos servicios; Que ello hace necesario cancelar la tarifa experimental para asientos en coches semi-pullman —incorporada como tarifa ordinaria al Libro de Disposiciones Generales, Clasificadores y Tarifas, por Superior Decreto número 143.193, del 18 de febrero de 1943— para que pueda aplicarse la tarifa uniforme aprobada por la Secretaría de Transportes de la Nación, para regir desde el 16 del mes de noviembre de 1948;

Que el transporte de pasajeros en las unidades de aire acondicionado, entre Buenos Aires y Tucumán e intermedias, quedará contemplado con la tarifa uniforme, mediante la aplicación de precios que guarden proporción con el servicio prestado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancelar el día 15 de noviembre de 1948, la tarifa experimental para asientos en coches semi-pullman de aire acondicionado, que revista como página 14 en el Libro de Disposiciones Generales, Clasificadores y Tarifas del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Art. 3º — Este decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini — Juan F. Castro

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 16 de Noviembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	10.895.50
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.785.—
SUSCRIPCIONES	„	105.20
VENTA DE EJEMPLARES	„	40.70
TOTAL	$	12.826.40

ESTADO DE LOS BANCOS

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

(en miles de m$n.)

DEBE — HABER

BANCOS	Efectivo	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	Préstamos	Títulos acciones y obligaciones	Inmuebles	Diversos (2)	Sumas del debe	Depósitos por cuenta del Banco Central	Obligaciones	Diversos	Capital realizado (o asignado)	Reservas	Sumas del haber
Agrícola Comercial e Inmobiliario del Uruguay	45,5	86,1	1.884,3	—	155,9	1.940,8	4.112,6	1.892,9	911,7	349,3	938,0	21,5	4.112,6
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	87,4	135,4	406 6	5,4	—	1.509,8	2.144 6	1.483,2	496,3	33,2	109,4	22,5	2.144,6
Caja Rural de Villa Clara S. Coop. de Créd. Ltda.	43,4	40.1	579 6	6.6	11,6	626,5	1.307,2	586,8	499,0	77,5	135,9	8,0	1.307.2
Comercial de La Plata	828,3	565,5	7.283,9	442.2	404,7	14.126,4	23.651,0	13.693.7	8.392,1	689,7	500,0	375,5	23.651,0
Comercial del Tandil	300,3	1.985,0	16.038,1	2.472,5	397,3	31.727,9	53.471,1	30.887,8	18.391,7	1.507,4	1.500,0	1.274,2	53.471,1
Comercial de Rosario	903.3	41,9	5.896,3	139,0	134,5	5.837,0	12.951.7	5.663,7	5.701,1	351,3	1.000,0	232,6	12.951,7
Comercial de Tres Arroyos	853,1	471,2	2.633.7	2.07 ,7	222,6	12.215,2	18.467,5	12.112,3	5.336,7	263,5	500,0	255,0	18.467,5
Comercial de Tucumán	2.223,7	1.541,3	12.896,1	1.044,4	319,6	14.183,0	32 507,1	13.826,8	15.039,5	1.045,2	2.215,8	379,8	32.507,1
Comercial Israelita (Rosario)	837,2	364,5	10.904,3	67,8	394,8	9.889,6	22.458,2	9.455,6	10.092,4	798,3	1.807,6	394,3	22.458,2
Cooperativo de Caseros Ltdo. (1)	127,0	55 1	2.093.0	31,2	16,0	1.650,5	3.882,8	1.617,2	1.314.1	131,1	797,1	23,5	3.882,8
Cooperativo de La Plata Ltdo.	65,9	58,3	1.556,9	—	29,3	1.06 ,7	2.772.1	955,5	1.034,5	198,1	544,2	39,8	2.772,1
Crédito Provincial (La Plata) (1)	1.581,1	461,5	13.787,1	526,0	291,2	22.919,4	39.566,3	22.532,1	14.552,0	843,3	1.392,9	241,0	39.566,3
de Avellaneda (1)	24.702,6	5.492,0	78.890,6	52.607,6	886,3	228.163,0	390.672,1	214.964,5	150.134,1	16.562,3	4.550,0	4.461,2	390.672,1
de Bahía Blanca	572,8	80,6	4.644,0	188.6	—	6.567,4	12.053,4	6.133,2	4.873,0	167,6	500,0	79,6	12.053,4
de Catamarca	514 5	321,9	2.792,8	971,8	79,5	12.680,9	17.561,4	12.316,6	4.031,2	450,2	500,0	63,4	17.361,4
de Coronel Dorrego	89,1	89,4	1.018 6	483,5	59,1	1.790,6	3.530,4	1.752,4	1.238,8	79,5	448,0	11 7	3.530,4
de Coronel Pringles	117,2	214,6	2.407,7	345,6	55,0	3.947,2	7.087,3	3.772,2	2.279,0	272,1	500,0	264,0	7.087,3
de Crédito Comercial (Santa Fe)	341,7	251,5	5.703,8	305,2	280,2	7.252,4	14.132,9	6.912,9	5.369,7	614,8	500,0	735,5	14.132,9
de Crédito Industrial Argentino (3)	10.487,8	74.930,1	3.522.867,5	178.549,9	—	724.452,3	4.511.287 6	75.292,3	3.994.219,8	404.525,4	25.000,0	12.250,1	4.511.287,6
de Chacabuco	274,1	141,0	2.565,0	—	58,0	3.716,6	6.755,0	3.555,0	2.561,3	134,4	231,5	72,7	6.755,0
de Chascomús	301,6	306,5	4.609,9	991,7	73,1	8.055,1	14.330,9	7.760,8	5.572,2	373,5	521,7	102,6	14.330,9
de Entre Ríos	6.718,7	4.450,7	53.131,6	—	1.180,2	66.685,0	132.166,2	65.349,7	56.759,0	3.628,6	5.294,4	1.134,5	132.166,2
de Galicia y Buenos Aires	12.578,7	6.066,3	74 375,7	45.260,8	2.338,7	201.793,5	342.413,7	193.990,6	128.927,8	11.489,2	5.122,2	2.883,9	342.413.7
de Italia y Río de la Plata	78.960,9	28.071,2	587.069 5	87 159,5	20.062,3	934.286,5	1.736.210,0	850.129,9	708,615,2	131.064,9	30.000,0	17.000,0	1.736.210,0
de Junín	528,7	454,1	6.218,3	2.822,7	196.7	11.048,4	21.268,9	10 653,4	8.923,9	559,4	495,0	637,2	21.268.9
de La Edificadora de Olavarría	167,7	527,2	4.743.1	1.895,5	86,4	6.698,0	14.117,9	6.388,7	5.915,5	786.7	599,8	427,2	14.117,9
de la Nación Argentina	941.950,7	289 503,6	5.173.630,5	830.388,1	110.725,9	6.745 890,9	14.092.087,7	5.996.952,9	6.802.381,5	949.640,6	181.000,0	162.112,7	14.092.087,7
de la Provincia de Buenos Aires (1)	126 171 0	60.957,3	2.442 529,3	207.771,7	68.604,0	2.026.280,1	4.932.313,4	2.111.286,5	2.360.514,9	377.011,1	50.000,0	33.500,9	4.932.313.4
de la Provincia de Córdoba	46.695,4	1.794 4	169.255,0	31.854,4	3.298,0	362.360,6	615.257,8	334.718,0	239.764,1	26 708,6	10.000,0	4.067,7	615.257,8
de la Provincia de Jujuy	1.119,1	437,6	8.573 4	871,3	167 7	19.071,6	30.240,7	18.553,0	8.289,1	1 004,4	2.000,0	394,2	30.240,7
de la Provincia de Santiago del Estero	2.831,9	3.959.1	10 410,5	1.495,0	404,9	31.852,3	50.958,7	30.415,5	14.521,1	2.101,2	2.990,3	615,6	50.958,7
de la Provincia de Tucumán (1)	8.229,4	3.212,0	62.992,4	11.044,6	2.425,0	67.316,6	155.221,0	62.300,7	74.358,7	7.301,9	10.786,1	473 6	155.221,0
de La Rioja	68 9	384,5	2.544 0	—	117,1	9.095,3	12.208,9	8.952,4	2.684,2	298,7	270,6	23,0	12.208,9
del Comercio (Corrientes)	131,0	288,5	3.527,5	27,6	—	4.160,4	8.135,0	4.062,9	3.260,8	215,2	441.1	155,0	8.135,0
de Londres y América del Sud	116.460,6	86.445,0	410.159,4	50.492,7	5.958,9	1.180.456,8	1.850.274,3	979.148,6	566.681,7	264.784,1	26.018,6	13.041,9	1.850.274,3
de Mendoza (1)	14.507,3	6.603,3	112.623,1	403,3	2.696.5	131.784,9	268.618,2	128.943,5	121.536,2	5.419,4	11.817,5	901,8	268.618,2
de Mercedes (Buenos Aires)	229,5	554,7	4.916,8	622,3	131,6	8.619 5	15.168,4	8.272,8	5.698,6	479,5	500,0	217,5	15.168,4
de Olavarría	1.058,6	415,2	6.799,7	5.250,0	57,0	13.977,7	27.547,8	13.694,6	11.080,4	612,8	1.200,0	960,0	27.547,8
de Paraná S. A.	73,5	20,9	887,5	21,0	50,6	975,4	2.008,9	931,5	546 0	94,4	377,8	59,2	2.008.9
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	78,0	171 7	5.572,7	349,6	372,2	6.154,3	12.798,5	4.693,8	5.378,0	1 636,7	967,3	162,7	12.798,5
de Río Negro y Neuquén	641,8	668,2	12.526,2	53,4	225,0	13.723,0	27.837 6	13.190,5	11.555,2	1.055,2	1.834,5	202,1	27.837,6
de San Juan	1.771,[illegible]	1.180,9	29.440,6	8.026,6	108,6	28.006,1	68.534,0	26.588,2	33.846,9	2.493,9	5.285,7	319 3	68.534,0
di Nápoli	9.572,8	2.192,2	29.622,3	6.354,0	—	54.504,2	102.245,6	42.851,0	32.258,0	24.499,3	2.500.0	136.4	102.245,6
Edificador de Trenque Lauquen	324 7	407,0	5.160,0	347,8	—	8.077,9	14.317,4	7.956,6	5.491,7	320,7	397,3	151,1	14.317,4

BANCOS	DEBE: Efectivo	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: Préstamos	DEBE: Títulos acciones y obligaciones	DEBE: Inmuebles	DEBE: Diversos (2)	DEBE: Sumas del debe	HABER: Depósitos por cuenta del Banco Central	HABER: Obligaciones	HABER: Diversos	HABER: Capital realizado (o asignado)	HABER: Reservas	HABER: Sumas del haber
Escolar Argentino (1)	72,2	18,5	2.276,7	428,1	229,0	657,1	3.672,6	571,3	1.514,3	578,2	530,0	478,8	3.672,6
Escolar Argentino del Rosario	108,7	45,4	1.829,6	809,4	444,1	3.188,4	6.409,6	3.031,4	2.350,2	367,5	400,0	260,5	6.409,6
Español del Río de la Plata Ltdo.	74.099,3	30.240,4	565.051,8	200.231,4	14.091,1	1.050.065,5	1.933.779,5	992.587,0	806.344,4	86.531,2	20.000,0	28.316,9	1.933.779,5
Ferroviario Argentino (1)	31,7	21,1	1.638,6	44,4	167,0	716,9	2.620,9	653,0	876,4	170,0	600,0	320,6	2.620,0
Francés del Río de la Plata	15.074,7	3.543,7	154.372,0	25.390,4	5.547,7	208.522,2	412.951,8	176.251,3	168.191,6	40.849,3	15.000,0	12.659,6	412.951,8
Francés e Italiano para la América del Sud	11.720,4	9.679,1	79.702,5	3.559,5	0,3	173.632,8	278.294,6	115.304,1	84.976,2	71.325,4	5.681,8	1.007,1	278.294,6
Hispano Italo Libanés (San Juan)	336,6	705,5	12.452,0	55,8	93,9	14.451,8	28.095,6	13.862,1	11.982,7	865,7	1.000,0	385,1	28.095,6
Holandés Unido	20.331,3	13.954,4	73.513,9	79,0	1.400,0	141.996,5	251.275,1	84.592,6	83.555,8	77.037,8	3.000,0	3.088,9	251.275,1
Industrial S. A.	797,6	174,8	9.065,3	70,2	177,4	10.239,3	20.524,6	9.302,8	8.212,8	859,8	1.678,6	469,6	20.524,6
Israelita de Córdoba	473,8	92,3	4.729,0	216,6	189,5	5.985,0	11.686,2	5.566,5	4.650,5	571,2	797,7	100,3	11.686,2
Israelita del Río de la Plata	3.703,0	2.367,6	51.600,6	1.034,0	552,0	61.923,1	121.180,3	52.788,4	47.697,5	13.027,0	5.710,8	1.956,8	121.180,3
Italo Belga	8.489,5	17.229,3	45.841,4	2.247,3	1.058,0	71.591,4	146.449,9	48.283,2	49.903,2	42.643,4	4.545,5	1.074,6	146.449,9
Iterman Limitado (Santa Fe)	363,5	34,7	3.685,8	462,5	—	3.321,2	7.865,7	2.935,9	3.263,3	516,2	1.000,0	149,7	7.865,7
Mercantil Argentino S. A.	3.632,8	2.135,2	21.101,1	275,6	416,1	27.202,8	54.763,6	20.198,9	19.867,5	10.246,5	3.450,7	1.000,6	54.763,6
Mixto de San Luis	551,7	798,6	9.005,0	—	—	15.385,5	25.740,8	14.788,6	9.112,9	826,2	1.000,0	14,0	25.740,8
Monserrat Ltdo (Rosario)	1.180,5	200,1	9.422,4	2.055,9	1.000,0	9.753,4	23.612,3	9.389,4	7.458,5	1.208,4	5.000,0	556,0	23.612,3
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	18.594,1	480,2	87.422,4	75.383,3	9.163,2	116.315,5	307.565,7	101.429,1	161.922,0	12.756,6	18.900,0	12.558,0	307.565,7
Municipal de Préstamos (Paraná)	48,8	417,9	352,9	—	38,1	860,7	1.718,4	838,7	722,5	46,3	85,8	25,2	1.718,4
Municipal de Préstamos y C. de Ahorros (Tucumán)	551,7	268,0	1.521,4	—	—	4.346,6	6.987,7	4.217,8	2.119,1	538,9	100,0	11,9	6.987,7
Municipal de Rosario	3.236,2	202,7	11.746,2	2.558,0	902,5	18.815,9	37.562,5	17.309,3	17.264,2	1.479,3	1.000,0	509,7	37.562,5
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	576,3	484,9	3.630,8	300,0	477,2	5.820,9	11.300,1	5.143,8	4.644,0	585,1	720,3	206,9	11.300,1
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	135,5	32,5	2.227,7	492,8	40,0	2.631,8	5.560,3	2.512,0	2.321,2	113,0	568,9	45,2	5.560,3
Nuevo de Azul	90,2	251,5	3.568,6	708,8	130,0	3.970,9	8.819,4	3.904,7	3.797,5	164,4	850,0	102,8	8.819,4
Nuevo Italiano	24.655,0	23.170,7	132.464,7	90.599,1	9.061,1	275.899,0	555.849,6	236.515,6	230.627,8	68.724,8	10.000,0	9.981,4	555.849,6
Popular Agrícola de Villa Domínguez S. A.	30,3	15,7	453,4	8,4	22,7	553,9	1.084,4	524,5	320,4	67,0	148,9	23,3	1.084,4
Popular Argentino (1)	19.177,7	8.290,3	113.167,1	65.935,5	3.805,0	258.007,9	468.383,5	233.671,5	195.585,0	25.894,7	10.000,0	3.232,5	468.383,5
Popular de Concordia	382,5	29,7	3.656,7	628,7	158,6	5.057,4	9.913,6	4.838,6	3.923,0	378,5	150,0	23,5	9.913,6
Popular de Corrientes	186,0	365,1	5.145,7	—	—	4.978,5	10.676,5	4.818,5	3.476,3	548,4	1.310,1	529,2	10.676,6
Popular de Goya (Corrientes)	66,7	24,4	1.166,7	—	16,9	1.015,3	2.290,5	981,2	604,6	49,5	457,3	137,9	2.290,5
Popular de Misiones	23,0	186,1	1.385,9	16,8	—	2.071,4	3.684,1	1.922,6	1.135,4	267,0	281,7	75,4	3.684,1
Popular de Quilmes	980,8	962,1	9.534,4	85,7	327,2	14.805,5	26.696,7	14.071,4	9.874,1	1.406,4	1.025,5	319,3	26.696,7
Popular de Rosario	2.005,4	411,6	15.274,4	3.942,0	1.590,9	20.999,3	44.224,6	20.601,3	19.487,2	789,7	2.900,0	446,4	44.224,6
Popular La Plata S. A.	178,4	66,4	3.573,7	—	87,5	2.851,6	6.758,1	2.791,2	2.616,8	321,9	988,2	130,0	6.758,1
Provincial de Salta	1.106,0	2.487,9	9.316,8	5.067,4	305,2	26.910,6	45.191,9	25.684,1	15.060,1	1.783,7	2.571,1	92,9	45.191,9
Provincial de Santa Fe (1)	41.198,6	11.782,5	135.621,2	60.178,2	4.482,0	275.299,8	528.472,3	264.192,6	236.519,9	19.009,3	6.534,7	2.215,8	528.472,3
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	777,7	205,9	8.514,8	1.590,2	446,3	14.005,1	25.510,6	13.355,0	9.340,0	1.336,4	1.000,0	508,6	25.540,0
Sirio Libanés del Río de la Plata	3.098,3	1.037,9	36.612,5	6.801,2	1.101,3	43.582,2	92.234,7	41.874,8	41.756,6	1.660,6	3.998,5	2.944,2	92.234,7
Société Générale	10.363,5	1.330,9	92.101,4	16.122,0	—	130.895,1	251.513,9	87.039,3	73.046,3	66.647,0	20.000,0	4.781,3	251.513,9
Supervielle de Buenos Aires	6.497,4	1.349,7	33.231,2	1.825,7	228,6	50.810,3	93.942,9	46.157,3	37.044,6	6.826,7	2.562,3	1.351,5	93.942,9
The First National Bank of Boston	28.372,9	12.045,8	197.015,2	33.821,7	—	684.210,1	955.465,7	496.899,1	141.751,2	296.585,5	11.068,9	9.161,0	955.465,7
The National City Bank of New York	66.982,6	12.741,2	129.969,8	6.980,8	1.647,0	499.439,7	717.761,1	314.530,4	84.068,6	306.236,8	8.000,0	4.925,3	717.761,1
The Royal Bank of Canadá	11.761,3	3.481,6	71.248,9	671,9	25,4	226.011,2	313.200,3	133.737,1	43.917,6	128.525,5	4.000,0	3.000,0	313.200,3
Total General	1.798.732,0	750.361,0	15.074.531,6	2.144.833,7	282.498,2	17.536.823,1	37.587.769,6	14.997.771,2	18.113.669,4	3.532.956,2	573.309,1	370.063,7	7.587.769,6

NOTA: Desde esta publicación se excluyen las cifras del Banco Cooperativo Ltda., al que se le retiró la autorización para funcionar como banco, con motivo de haberse incorporado al Banco Comercial Israelita. — Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A. — (1) Excluídas las cifras de la sección Hipotecaria. — (2) Incluye la contrapartida de los depósitos transferidos al Banco Central, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.962, Sección II. — (3) Excluídas las cifras de las secciones "Crédito a Largo y Mediano Plazo", "Fomento Industrial" y "Fomento Minero".

e.19 nov.-Nº 4.798-v. 19 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Banco Central de la República Argentina

OFRECIMIENTOS DE LOTES EN LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y CORDOBA

SE LLAMA A CONCURSO, A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1948 Y HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1948, PARA LA SELECCION DE COLONOS A UBICARSE EN 18 LOTES DE LA COLONIA "BRIGADIER BETBEZE" (EX CAMPO SAN PEDRO), SITUADA EN ESTACION LA ANGELITA (FCBAP), PARTIDO DE ROJAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; 138 LOTES DE LA COLONIA "ISLA VERDE", EN ESTACION ISLA VERDE (FCCA), DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ, PROVINCIA DE CORDOBA, Y EN LOS 44 LOTES DE LA COLONIA "FORTIN DEHEZA", INSTALADA EN ESTACION GARRE, PARTIDOS DE TRENQUE LAUQUEN Y GUAMINI, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Los lotes serán dedicados a: explotación agrícola —preferentemente maicera— con complemento de cerdos y aves, los de colonia "Brigadier Betbezé"; a mixta agrícola-ganadera, básica maicera, los de "Isla Verde", y a mixta ganadera agrícola, con complemento de granja, los de la colonia "Fortín Deheza".

Se deja constancia de que en cada una de las colonias ofrecidas se han efectuado las reservas que constan en los respectivos folletos y que la zona de preferencia para cada una de las colonias es la siguiente: "Brigadier Betbezé", la comprendida por el partido de Rojas, en la provincia de Buenos Aires; "Isla Verde", los departamentos de Marcos Juárez y Unión, en Córdoba, y los de General Belgrano y Caseros, en Santa Fe; "Fortín Deheza", los partidos de Guamini, Trenque Lauquen, Carlos Pellegrini y Caseros, en la provincia de Buenos Aires.

Con excepción de la colonia "Brigadier Betbezé", cuyos lotes se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra, los de las dos restantes colonias se adjudicarán solamente en arrendamiento con opción a compra en razón de hallarse aún pendientes de resolución los juicios de expropiación de cada uno de los campos que les sirven de base. Por lo tanto, en dichos casos el adjudicatario no podrá formular su opción a compra mientras esté pendiente dicho juicio.

Todos los lotes se ofrecen con los alambrados existentes y otras mejoras propias, como también las de terceros, de carácter indemnizable que en definitiva quedarán dentro de los mismos, cuyo precio se cargará oportunamente en el de los lotes. Además, el Banco suministrará el material de que pueda disponer para la construcción de los alambrados perimetrales de las colonias y frente a calles, cuyo costo se agregará también al valor del lote.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen en cualquiera de estas colonias, deberá reunir los requisitos que establece la Ley 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios establecidos al efecto.

Los aspirantes a colonos deberán tener presente que la adjudicación de cualquiera de los lotes de las colonias obligará al adjudicatario a abandonar todo otro predio que tuviere arrendado, a fin de cumplir con la obligación de residencia efectiva en el lote que establecen los artículos 44, inc. a) de la Ley 12.636 y 100, inc. a) de su decreto reglamentario.

A sus efectos, se aclara que las superficies y precios consignados en la planilla "Detalle y Precio de los Lotes" son aproximados, debiendo reajustarse al conocerse los valores definitivos.

Por todo lo demás referente a las condiciones en que se formulan estos ofrecimientos, regirán las contenidas en el folleto titulado: "Reglamentación para Concurso y Adjudicación de Lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes y folletos, así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia de que no se atenderá la gestión de intermediarios y, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de la fecha del concurso.

Se invita a los interesados a visitar las colonias.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

e.10, 13, 16, 19, 23, 26 29 nov., 2, 6 dic.-Nº 6.281-v.9 dic.

Administración General de Correos y Telecomunicaciones

Aviso de Locación de Inmuebles

Llámase a concurso privado por el término de 15 (quince) días, a contar desde el 12 de Noviembre del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal Nº 28 (Belgrano).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Oficina de Locaciones de Inmuebles (7º piso). — Luis L. Cazzola, Director Interino de Administrativa.

e. 12 nov.-Nº L 6.288-v. 12 nov.
e.19 nov.-Nº L 6.288-v.19 nov.
e. 26 nov.-Nº L 6,288-v. 26 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Importante remate en el depósito YPF, de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. Repuestos nuevos y usados para automotores, motocicletas y tractores; camiones y Pick Up varios; neumáticos y repuestos rodados. Gran stock repuestos para motor, freno, dirección, diferencial, suspensión, radiadores, caja de velocidad y varios, en lotes variados y separados por grupos para camiones Dodge, Mercedes Benz, Ford, Hudson, Reo, Thornycroft, Service, White, Hispano Argentino, "D. K. W.", International, Leyland, Willys, Chevrolet, Beedford y Mack. Para tractores Rumely y Caterpillar —30—, de 5 ton. y moto "A.J.S." y Harley Davidson. Además se rematarán: 91 neumáticos usados de distintas medidas y 10.000 kilogramos cubiertas rezago, con bases varias y los siguientes vehículos:

		Base de venta
1 Pick up Willys	m$n.	1.300.—
1 Pick up Ford	,,	1.000.—
1 Pick up Ford	,,	2.000.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	,,	3.000.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	,,	2.500.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	,,	2.500.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	,,	3.500.—
1 Camión Studebaker Tanque	,,	4.000.—
1 Camión Odsmobile Tanque	,,	3.000.—
1 Camión Spa. volcador	,,	1.000.—
1 Camión Ford aguatero	,,	750.—
1 Camión Ford Playo .	,,	1.000.—
20 Ruedas de disco de 20" cada una	,,	5.—
13 Ruedas de disco de 24" cada una	,,	15.—
3 Ruedas de disco de 22" cada una	,,	8.—
8 Llantas de 20", c/u.	,,	3.—
4 Llantas de 24", c/u.	,,	10.—

El día 26 de Noviembre de 9 a 11,30 horas y de 14 a 17 horas continuando al día siguiente a las 9 horas hasta la terminación de la subasta. Entrega Inmediata — En exposición todos los días hábiles de 9 a 16 horas en el depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. — Seña 10%, comisión 2%. Se aceptan ofertas bajo sobre, acompañando boleta de depósito por el 10% del monto de la operación. — Martillero: Fernando Paladino, T. E. 33 - 6031, int. 132.

Jefe Servicio Comercial.

e.15 nov.-Nº L-6.346-v.25 nov.

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO

Nota Nº 4

"Durante el mes de Noviembre se abrirá el Registro de Peritos donde deberán inscribirse los profesionales que deseen ejercer las funciones de Peritos del Fuero durante el año 1949. A su vez, los peritos ya inscriptos que deseen actuar, deberán solicitar su reinscripción.

A sus efectos se enumeran a continuación las especialidades de ampliación en el Registro respectivo: Agrimensores, Arquitectos, Calígrafos, Contadores Públicos Nacionales, Electrotécnicos, Escribanos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Industriales, Maestros Mayores de Obras, Martilleros, Médicos Legistas y Especialistas en Traumatología, Odontólogos, Técnicos Mecánicos, Técnicos Navales, Técnicos Químicos, Traductores Públicos.

Todas las actuaciones deberán hacerse ante esta Excma. Cámara en sellado de $ 2 m|n. de curso legal; los interesados comparecerán munidos de documentos de identidad y título habilitante. Horario: 14 a 20. Sábados de 9 a 12".

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — Antonio Guillermo Maya, Oficial Mayor.

e.3 nov.-Nº 6.093-v.9 dic.

CONVOCATORIA

IPORA S. A. COM. E IND.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. J. A. Roca 610, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.030 v.30 nov.

(Continúa en la pág. 34)

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública, hasta el día 1º del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de talabartería.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.19 nov.-Nº L-6.370 v.30 nov.

CORREO Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 39 (C)

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Tilcara (Prov. de Jujuy) y Metán (Provincia de Salta).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 17º (Jujuy), 18º (Salta) y oficinas locales.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos 17º, 18º y oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial m$n. 567.066.64.

Valor de la documentación m$n. 70.

e.15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30 nov., 2, 4 dic.-Nº L-6.296-v.6 dic.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el día 13 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo. — El Gerente.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948.

e.19 nov.-Nº L-6.457-v.6 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 14-E

Llámase a licitación hasta 17 diciembre 1948, 11 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Mendoza:

	$ m|n.
Escuela Nº 16, Rodríguez Peña	449.039.63
Escuela Nº 19, El Peral ..	300.125.45
Escuela Nº 53, Los Compartos	303.316.75
Escuela Nº 85, Mundo Nuevo	440.500.10
Escuela Nº 88, Reducción ..	306.558.43
Escuela Nº 101, Las Catitas	386.094.60
Escuela Nº 147, Colonia Española	369.683.19
Escuela Nº 151, Villa Chacón	309.192.79

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede IXª Zona calle General Mitre 593, Mendoza, y Juzgados Federales de Mendoza y San Rafael.

Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.864.509.94 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.19 nov.-Nº L-6.459-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 16-E

Llámase a licitación hasta 20 diciembre 1948, 11 horas, construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

	$ m|n.
Ballestero Sud, Escuela Nº 9	428.338.92
Carnerillo, Escuela Nº 14 ..	378.616.79
V. Mackenna, Escuela número 28	488.203.58
Las Perdices, Escuela Nº 34	423.229.72
San Francisco, Esc. Nº 36	448.639.25
Las Acequias, Escuela Nº 37	433.917.17
Achiras, Escuela Nº 52 ...	267.161.05
Manfredi, Escuela Nº 57 ..	389.269.74
San Francisco, Esc. Nº 109	516.155.51
Saldán, Escuela Nº 153 ..	486.767.77
Pueyrredón, Escuela Nº 171	338.135.25
Tancacha, Escuela Nº 217	463.016.21
Monte Castillo, Escuela número 220	525.879.70

Río Segundo, Escuela número 262	554.654.81
Barrio Las Ferias, Escuela Nº 278	488.599.93
Alcira, Escuela Nº 290 ..	504.078.93
Pilar, Escuela Nº 327 ...	429.877.86
Laboulaye, Escuela Nº 342	505.217.43
Tránsito, Escuela Nº 386..	505.436.49
Villa Parque, Escuela número 386	268.874.18

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, y Juzgados Federales de Río Cuarto y Bell Ville - Córdoba, y sedes VIa. Zona, calle 9 de Julio 761 - Córdoba, y IIIa. Zona Avda. Belgrano 344 - Rosario.

Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 8.843.070,32 m|nacional.

Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificos.

e.19 nov.-Nº L-6.460-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 17-E

Llámase a licitación pública hasta el 22 de diciembre próximo, a las 11 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional de Formosa:

	$ m|n.
Escuela Nº 10, Presidente Yrigoyen	394.030.94
Escuela Nº 15, Los Matacos	501.559.13
Escuela Nº 21, Clorinda	637.709.23
Escuela Nº 33, Colonia Herradura (Paso del Telégrafo)	568.375.80
Escuela Nº 35, Palo Santo	645.894.63
Escuela Nº 37, San Hilario	390.458.94
Escuela Nº 39, Río He-He	495.669.13
Escuela Nº 42, Las Lomitas	641.591.51
Escuela Nº 48, Colonia Pastoril	390.496.94
Escuela Nº 49, Río He-He	554.181.36
Escuela Nº 50, Palma Sola	569.944.80
Escuela Nº 54, Km. 213 Nav. Río Bermejo	646.140.63
Escuela Nº 61, Laguna Nainek	651.569.58
Escuela Nº 65, San Juan	391.594.44
Escuela Nº 68, Riacho Lindo	390.368.94
Escuela Nº 69, Buena Vista	521.019.57
Escuela Nº 70, La Frontera	574.698.80
Escuela Nº 109, El Zapallito	390.276.94
Escuela Nº 113, Colonia El Colorado	497.315.13
Escuela Nº 114, Isla Puán	390.452.94
Escuela Nº 116, El Colorado	608.519.22
	10.851.868.60

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y Juzgado Letrado de Formosa, y en las sedes de la Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 8 de Abril 998 - Corrientes, y en la IIIa. Zona, Belgrano 344 - Rosario.

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 12.496.127,00 m|n.. — Podrá presentarse propuesta por uno, varios o todos los edificios.

e.19 nov.-Nº L-6.461-v.6 dic.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.431 hasta 1º diciembre 1948, 10 horas, provisión: colchones, sábanas, elásticos para cama, frazadas, hilo de algodón, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.19 nov.-Nº L-6.475-v.30 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 147.235|48

Licitación Pública Nº 28

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 29 de Noviembre de 1948, a las 12.30 horas, para la contratación de trabajos de encolado de hasta quinientos mil (500.000) kilogramos de hilado de algodón, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital. — Alfredo Louro, Director Interino de Servicios Generales.

e.19 nov.-Nº L-6.369 v.24 nov.

Secretaría de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la provisión de diversos materiales eléctricos, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Pcia. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. L. N. Alem Nº 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. L. N. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

e.19 nov.-Nº L-6.426-v.24 nov.

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA

Expte. Nº 44.800|48

Llámase a Licitación Pública número 290 para el día 1º de Diciembre de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición e instalación de artefactos de iluminación fluorescentes, en el Instituto Nacional de Investigaciones del Sistema Nervioso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-6.450-v.30 nov.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 85.264|48

Llámase a Licitación Pública Nº 291 para el día 1º de diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas para contratar la adquisición de penicilina, destinada a los Centros de Higiene Social. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-6.456-v.30 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1948, a las 12.05, para el servicio de lavado y planchado ropa, a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, durante el año 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.19 nov.-Nº L-6.462-v.6 dic.

Secretaría de Educación

Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19 para resolver con destino a Distintos establecimientos la adquisición de balanzas, cocinas y máquinas de coser.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Noviembre 1948 a las 16.15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.19 nov.-Nº L-6.371 v.30 nov.

HOSPITAL NACIONAL DE **CLINICAS DE CORDOBA**

Licitación pública. — Artículos droguería e instrumental, etc., y artículos de almacén y consumo, etc.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para proveer al Hospital de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1949, a saber: drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodérmicas, guantes de goma, termómetros, artículos de goma y los siguientes productos de consumo: pan, fideos, leche, huevos, aves, pescados, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería menaje y bazar, ropas, frutas y verduras. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo será a las 9 horas y la de artículos de farmacia, instrumental, etcétera, a las 11 horas, ambas del día 14 de Diciembre de 1948.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas. — Córdoba, Noviembre 13 de 1948. — Dr. N. Bustos Cabanillas, Administrador.

e.19 nov.-Nº L-6.451-v.6 dic.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para contratar la explotación de "baño, limpieza de calzado, peluquería y anexos" a funcionar destinado que para ese efecto ha sido habilitado en el nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en la Avda. Figueroa y Pueyrredón, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones y Compras, calle Las Heras 2214 (primer piso).

Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8.30 a 13 horas; sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1948. — Jorge A. Dávalos, secretario de la facultad.

e.19 nov.-Nº L-6.458-v.30 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las cátedras de esta facultad que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:

30 de Noviembre de 1948:

9 horas: Cátedra de Fisiodiagnóstico y Fisioterapia.

10 horas: Cátedra de Clínica Psiquiátrica.

La lista de artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 18 de Noviembre de 1948. — Dr. Carlos E Pizarro, secretario.

e.19 nov.-Nº L. 6.476 v.29 nov

ANTERIORES

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL

para el Personal del Congreso de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre a las 16 horas, para la adquisición de un inmueble con edificio compuesto por lo menos de 15 habitaciones, situado en la Capital Federal entre las calles Leandro N. Alem, Paseo Colón, Independencia, Juan Bautista Alberdi, José María Moreno, Acoyte y Santa Fe, con destino a la sede social de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación.

Las propuestas se presentarán en la sede provisoria de la Dirección, calle Rivadavia 1850, hasta el día y hora señalado precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — Rafael V. González, Presidente. — Pedro Pablo Lalanne, secretario. — Francisco Rodríguez, Tesorero.

e.16 nov.-Nº L-6.368 v.26 nov.

Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179, Capital Federal

Licitación Pública Nº 4/48

Expte. D. A. 14.396

Llámase a licitación pública para adquirir útiles de escritorio, papelería e impresiones.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1er. piso, División Adquisiciones y Sumnistros, diariamente, de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 6 de Diciembre de 1948, a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.13 nov.-Nº L-6.351-v.24 nov.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y de madera, juego de cubiertos, de mesa y de cristal, balanzas, estufas, faroles, linternas, colchonetas, mantas, sacos de cuero, bicicletas, chalecos de fuerza, elementos para la instalación de los siguientes talleres: imprenta, plomería, fábrica de mosaicos, albañilería, de máquinas de escribir y sección jarnidería, destinados a la Gobernación del Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.18 nov.-Nº L. 6.419-v.4 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para las 10,00 horas del día 25 de Noviembre de 1948, para la provisión de ocho equipos electrógenos del 1.500 a 2.000 r.p.m. - 50 a 60 ciclos - capacidad 1.500 a 2.000 W. — Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.15 nov.-Nº L. 6.362 v.25 nov.

Llámase a licitación pública Nº 121 (2º llamado), para el día 24 de Noviembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y madera, máquinas de escribir, mimeógrafos, relojes, estufas, circuladores de aire, jeeps, escaleras, felpudos, heladera, mapas y artículos de escritorio, con destino a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 nov.-Nº L-6.350-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 119 para el día 27 de Noviembre próximo a las 10.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales para antenas radioeléctricas, destinados a l Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.12 nov.-Nº L-6.313-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 120 para el día 27 de Noviembre próximo a las 10.45 horas, con el objeto de contratar la provisión de antenas rómbicas para transmisión y antenas rómbicas para recepción, destinadas a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.12 nov.-Nº L-6.314-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 118 para el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de escritorio, armarios de acero, muebles de oficina, ventiladores, heladeras, cajas de hierro, máquina de oficina, relojes eléctricos, artefactos eléctricos, libros, impresos, útiles y drogas para equipar un laboratorio de identificaciones, elementos para consultorio médico, máquinas y elementos para equipar un taller de imprenta, bicicletas, motocicletas, máquinas fotográficas y faroles a gas de kerosene, destinados a la Gobernación de Misiones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9 nov.-Nº L-6.250-v.26 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 10|48

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para la contratación del lavado y planchado de ropa perteneciente al Casino de Mar del Plata, según detalles en el respectivo pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3º piso, Capital Federal, de horas 12 a 18.

e.9 nov.-Nº L-6.228-v.29 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 34 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Abra Pampa (Provincia de Jujuy).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 17º Distrito (Jujuy) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local. Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 265.818 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-9-10-12-13-16-18 nov.-Nº L.6032 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 33 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 10,50 horas, para la contrucción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Baradero (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 4º (Pergamino) y oficina local La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 490.909 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6031 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 35 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11.10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: La Quiaca (Provincia de Jujuy).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 17º Distrito (Jujuy) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 412.521 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6033 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 32 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 10,40 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Isla Los Laureles (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 4º (Pergamino) y oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 248.621 m/n.

Valor de la Documentación: $ 40.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6034 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 36 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11,20 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Rivadavia (Provincia de Mendoza).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 497.216 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6035 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 38 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11,40 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Allen (Territorio Nacional de Río Negro).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 22 (Neuquén) y oficinas Viedma y local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén) y oficinas mencionadas.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 307.824 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-5-6-8-10-12-15-17 nov.-Nº L. 6036 v. 19 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 53 (T)

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 10,00 horas, para la adquisición de un solar de 900 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles Passo, Leandro N. Alem, Moreno y 9 de Julio, de la localidad de Villaguay (provincia de Entre Ríos).

Para pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal; Cabecera del 15º Distrito (Concordia) y Oficina de Villaguay.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito y Oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 10 nov.-Nº L 6.263-v. 13 nov.
e. 16 nov.-Nº L 6.263-v. 18 nov.
e. 20 nov.-Nº L 6.263-v. 20 nov.
e. 23 nov.-Nº L 6.263-v. 25 nov.

Licitación Pública Nº 488

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "un grupo generador acoplado a un motor Diesel" para División Radiodifusión.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948, a las 11,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19 y sábados de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 nov.-Nº L-6.330.-v.20 nov.

Licitación Pública Nº 498

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60) días para la adquisición de "equipos radiotelefónicos para dirección técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de enero de 1949 a las 11.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-Nº L-6.251-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 497

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60) días para la adquisición de una "central radioeléctrica para radio Don Bosco".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de enero de 1949 a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-Nº L-6.253-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 487

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Equipo Transmisor Portátil de Onda Corta" y elementos para División de Radiodifusión.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948 a las 10,50 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (mesa de entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 nov.-Nº L-6.205-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 31 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10,30 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Rafaela (Provincia de Santa Fe). — Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 5º distrito (Santa Fe) y oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito mencionado y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial $ 1.134.243,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 100,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.016 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L. 6.016 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L. 6.016 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 28 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: San Rafael (Provincia de Mendoza).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 8º Distrito (Mendoza) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 1.291.546,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 100,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.017.-v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.017.-v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.017.-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 30 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10.20 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Azul (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 21º (Bahía Blanca y Oficina Local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 1.295.470.— m.n. — Valor de la documentación: m$n. 100.— — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General gagnolo, Secretario General de Correos y de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.018 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.018 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.018 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 37 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 11.30 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 15 (Concordia), 13 (Corrientes) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 529.897.50 m|n. — Valor de la documentación: m$n. 70.— m|n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.019 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.019 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.019 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 29 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10,10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe). — Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento número 181, 6º piso, Capital Federal o ca-

beceras de los distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe) y oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los distritos mencionados y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial $ 853.164,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 70,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.015 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L. 6.015 v.17 nov.
e.19 nov.-Nº L. 6.015 v.19 nov.

Licitacion Pública Nº 486

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948, a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7,30 a 19,00 y sábados, de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.089-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 485

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "vestuario" (para personal uniformado), año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.090.-v.19 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública hasta el día 20 del mes de Noviembre de 1948, a las 11 horas, para la locación de uno o dos inmuebles situados en la zona céntrica de la Ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), con destino a la Delegación de la Policía Federal y garage para la misma.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º (Capital Federal) y en la Sucursal del Banco de la Nacin Argentina de la Ciudad de Santa Fe. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.8 nov.-Nº L-6.208-v.19 nov.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 29/48

(Expediente Nº 8.080/48)

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes corriente, a las 10 horas, para la adquisición de tres máquinas eléctricas para calcular.

La apertura de propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite.

Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 3 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos, dirigirse a la oficina antes mencionada.

San Juan, 4 de Noviembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.12 nov.-Nº L-6.334-v.23 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas movibles para libros a tornillo (Expte. Nº 9.779). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230/36, Capital.

e.18 nov.-Nº L-6.403-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio (Expediente Nº 9.853/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Noviembre de 1948 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230/36, Capital.

e.18 nov.-Nº L-6.404-v.29 nov.

(Expediente Nº 9.576|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y elementos fotográficos. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de noviembre de 1948 a las 16.1. horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.230|36, Capital.

e.13 nov.-Nº L-6.315-v.24 nov.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la venta de 30.220 cueros salados, solapados y sufridos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento Ganadería y Subproductos, División Cueros, Avda. Roque Sáenz Peña 648, cuarto piso.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Gerencia General.

e.10 nov.-Nº L.6.262-v.22 nov.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 2 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1948, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o 1946 — Serie "F", v$n. 2.376.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de diciembre de 1948 hasta el 14 de enero de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948.

e.18 nov.-Nº L-6.447-v.2 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia número 9 (Plaza Italia), cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 200.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.15 nov.-Nº L-6.365-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 26 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do., subsuelo. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — El Gerente.

e.12 nov.-Nº 6.305-v.23 nov.

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 13.700 postes enteros, 46.000 estacones, 84.800 varillas, 6.715 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 311.300 metros de alambre liso de acero 17/15 y 681.100 metros de alambre de púa Nº 12 ½.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día hora indicados.

e. 12 nov.-Nº L 6.289-v. 29 nov.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento ubicadas en los puertos de San Lorenzo (Unidades I y II) y San Martín (Unidades III y IV), Delegación San Lorenzo, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación San Lorenzo, Boulevard Urquiza y General López, San sados pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 20 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el Departamento citado, en presencia del Representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

e.8 nov.-Nº L. 6.220-v.19 nov.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre, a las 17 horas, para la construcción, por el sistema de ajuste alzado, donde se entregará a los interesados, de 540 departamentos en la fracción limitada por las calles Curapaligüe, Quirno Costa, Dávila y prolongación de Monte, en esta Capital Federal, de conformidad con los planos y pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Banco Hipotecario Nacional.

Las obras se realizarán en 5 bloques, de acuerdo al siguiente detalle: Bloque "A": 176 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 4.888.550,86. Plazo para la ejecución: 400 días hábiles. Bloque "B": 100 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 3.062.438,07. Plazo para la ejecución: 240 días hábiles. Bloque "C": 108 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 3.089.526,40. Plazo para la ejecución: 260 días hábiles. Bloque "C1": igual que el anterior. Bloque "D": 48 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 1.275.548,89. Plazo para la ejecución: 160 días hábiles.

Los proponentes deberán estar anotados en un libro especial de contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 245, 2º piso.

Las propuestas serán presentadas por duplicado, acompañadas por un documento en que conste un depósito de garantía del 1 % del presupuesto oficial de la mayor propuesta efectuada, en sobre cerrado. lacrado y sellado se depositarán en una urna dispuesta al efecto.

La documentación puede consultarse en la Oficina de la Vivienda, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se evacuarán las consultas que hagan los interesados, los que podrán adquirir dicha documentación por el precio de m$n. 100 y por m$n. 5 cada copia de plano suplementaria.

e.5 nov.-Nº L-6.199.-v.23 nov.

Obra: Barrio "Villa Concepción"

Llámase a licitación pública por ajuste alzado con sujeción al régimen de planillas de variaciones de precios, para la construcción de muros de cercos, veredas de lajas, albañales y trabajos complementarios en el Barrio "Villa Concepción", sito en las calles J. M. Campos y 4 de Febrero, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario Nacional, Administración Nacional de la Vivienda, calle San Juan Nº 250, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y sábados de 9 a 11 horas.

Precio del legajo $ 100.— m|n. La validez de la propuesta será mantenida por el proponente por el término de 45 días. El depósito de garantía de $ 10.000 m|n. se efectuará en la Tesorería de la Administración Nacional de la Vivienda.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta el día 25 de Noviembre de 1948 a las 16 horas y serán abiertas el mismo día a las 17 horas ante la Gerencia General del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo 245, Capital Federal. — El Director.

e.4 nov.-Nº L-6.110-v.23 nov.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para adjudicar, por el sistema de costo y costa, la construcción de casas-habitación para obreros; pabellón sanitario; provisión y colocación de grupos electrógenos; camino de acceso al muelle y muelle de embarque; decauvilles; reparaciones varias; decauville y canaleta de descarga; provisión y colocación de una electrobomba; pintado general de galpones; provisión y colocación de pararrayos y teléfonos internos, y construcción de un depósito de mampostería de 52 metros de largo por 25 metros de ancho y 11,45 metros de alto en su parte central, en el puerto de Santa Ana (Misiones).

El acto de apertura se efectuará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán ofertas. Las que se formulen en el territorio de Misiones, deberán ser entregadas en la Agencia General del organismo, Sarmiento 325, Posadas, hasta el día 26 de Noviembre a las 19 horas.

Para consultas y retiro de pliegos de condiciones y planos —cuyo valor es de $ 10,00 m/n.— dirigirse a las direcciones mencionadas todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

e.12 nov.-Nº L-6.335-v.29 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Unidad de General Roca (U. 5) Río Negro

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de cinco días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día veintitrés del cte. a las quince horas en el despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. — La Dirección.

e.17 nov.-Nº L-6.379-v.22 nov.

Unidad de Posadas (U. 8) Misiones

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de cinco días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día veintitrés del cte., a las quince horas en el despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. — La Dirección.

e.17 nov.-Nº L-6.380-v.22 nov.

Unidad de Esquel (U. 14) Esquel

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de cinco días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día veintitrés del cte. a las quince horas en el despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. — La Dirección.

e.17 nov.-Nº L-6.381-v.22 nov.

Unidad de Rawson (U. 6) Chubut

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de cinco días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día veintitrés del cte. a las quince horas en el despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. — La Dirección.

e.17 nov.-Nº L-6.382-v.22 nov.

Unidad de Neuquén (U 9)

Llámase a licitación pública (segundo llamado), por el término de cinco días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día veintitrés del cte. a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. — La Dirección.

e.17 nov.-Nº L-6.383-v.22 nov.

Unidad de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11). (Chaco)

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de cinco días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día veintitrés del cte. a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. — La Dirección.

e.17 nov.-Nº L-6.384-v.22 nov.

Unidad de Viedma (U. 12) Río Negro

Llámase a licitación pública (segundo llamado), por el término de cinco días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día veintitrés del cte., a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. — La Dirección.

e.17 nov.-Nº L-6.385-v.22 nov.

Unidad de Formosa (U. 10)

Llámase a licitación pública (segundo llamado), por el término de cinco días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día veintitrés del cte., a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. — La Dirección.

e.17 nov.-Nº L-6.386-v.22 nov.

Unidad de Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4) La Pampa)

Llámase a licitación pública (segundo llamado), por el término de cinco días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día veintitrés del cte., a las quince horas, en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. — La Dirección.

e.17 nov.-Nº L-6.387-v.22 nov.

Unidad de Resistencia (U. 7) Chaco

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de cinco días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día veintitrés del cte. a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Sub-dirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — La Dirección.

e.17 nov.-Nº L-6.388-v.22 nov.

Unidad de Río Gallegos (U. 15) Santa Cruz

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de cinco días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día veintitrés del cte., a las quince horas, en el Despacho de la Dirección de la Unidad en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Sub-dirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — La Dirección.

e.17 nov.-Nº L-6.389-v.22 nov.

Unidad de Santa Rosa (U. 13) La Pampa

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de cinco días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día veintitrés del cte., a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la Sub-dirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — La Dirección.

e.17 nov.-Nº L-6.390-v.22 nov.

Unidad de General Pico (U.16) La Pampa

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de cinco días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día veintitrés del cte., a las quince horas, en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la Sub-dirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — La Dirección.

e.17 nov.-Nº L-6.391-v.22 nov.

Expte. D. 3.259|948

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 17 de diciembre de 1948 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té; de carne, verduras, frutas, grasas y derivados; de manteca, leche, huevos y hielo; de combustible; de materiales de ferretería, pinturería, electricidad, de escobería, canastería, de construcción y de calzado; artículos de bazar, menaje y limpieza; de ropería, tejidos, mercería y tocador; de escritorio, de imprenta y encuadernación; de farmacia, droguería e instrumental, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1949.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550 - Cap.), en presencia del señor Representante de la Escribanía General de la Nación, autoridades de la Dirección de Administración, de esta Dirección General e interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Roberto Pettinato. Director General de Institutos Penales.

e.12 nov.-Nº L-6.293 v.17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras - Cabildo 65

Licitación Pública Nº 536|48 (DCI).
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Dirección y Obras "A" del "Grupo Químico Río Tercero" en la localidad del mismo nombre, Córdoba.

Apertura de propuestas: 6 de diciembre de 1948 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 75 el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial pesos 1.180.568,11 m|n.

Depósito de garantía 1 % del monto del presupuesto oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15 nov.-Nº L-6.297-v.1º dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 267|48, para el día 10 de diciembre de 1948, a las 8 horas, para la provisión de: artículos de electricidad (boquillas de aluminio - tuercas de aluminio - tornillos - cajas cuadradas y redondas - toma corriente, etc.). Artículos de laboratorio - plomería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 nov.-Nº L-6.343-v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 268|48, para el día 10 de diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: tornillos - tirantes - accesorios para caños - detonadores - medidores, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 nov.-Nº L-6.344-v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 280|48, para el día 27 de noviembre de 1948, a las 8.30 horas, para la impresión de un libro técnico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 nov.-Nº L-6.345-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 257|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 8 horas, para la provisión de: instrumentos de medición (medidor, oscilador, monitor para control, analizador de onda, etc.), tractor, grúa, zorra, motores, transmisores, receptores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.12 nov.-Nº L-6.282-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 258|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: mamelucos, trajes, guardapolvos, gorras, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.12 nov.-Nº L-6.283-v.23 nov

Llámase a Licitación Pública Nº 259|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: maquinarias y herramientas (rectificadora, máquina de eje flexible, tijera a palanca, equipo de soldadura eléctrica, limas, martillos, rasqueta, juego de punzones, gramil, etc.), con destino al Departamento Técnico de esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.12 nov.-Nº L-6.284-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 269|48, para el día 2 de diciembre de 1948 a las 8,00 horas, para la provisión de: impresos en general con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.8 nov.-Nº L. 6.222-v.19 nov.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 562|48 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un local anexo al Taller de Carpintería" de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en San Francisco (Provincia de Córdoba). Apertura de propuestas: 16 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 8.972,30 m|n.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n. el juego, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así también en el mencionado Establecimiento Militar donde se efectuarán las obras.

Depósito de garantía: 1% del monto del presupuesto oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18 nov.-Nº L-6.396-v.23 nov.

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 17/48

Apertura de las propuestas el día 22 de Noviembre de 1948, a las 10 horas para contratar la provisión de "Elementos de comunicaciones".

Por pliegos de condiciones y demás datos recurrir a la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, de 8 a 13 horas, Avda. Ingeniero Huergo 251, planta baja. — Armando S. Raggio, General de Brigada, Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

e.12 nov.-Nº L-6.336-v.20 nov.

Licitación Pública Nº 18/48

Apertura de las propuestas el día 23 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la provisión de "Elementos de habilitación de 8 salas de primeros auxilios".

Por pliegos de condiciones y demás datos recurrir a la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, de 8 a 13 horas, Avda. Ingeniero Huergo 251, planta baja. — Armando S. Raggio, General de Brigada, Gobernador de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

e.12 nov.-Nº L-6.337 v.20 nov.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para la provisión de camisas color arena y verde oliva reglamentarias; tela color arena y verde oliva, para confección de camisas y camisas blancas reglamentarias.

Apertura de propuestas, el día 1º de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Orencio R. Palenque, Tenel., Gerente Acc.

e.9 nov.-Nº L-6.210-v.20 nov.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 31 1948 para el día 23 de Noviembre de 1948 a las 13.30 horas, para la provisión de Arados, sembradoras, rastras molinos con tanque, palas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, segundo piso. (División Adquisiciones).

e.17 nov.-Nº L-6.376-v.22 nov

Llámase a Licitación Pública Nº 32|1948 para el día 23 de Noviembre de 1948 a las 14 horas, para la provisión de Arados, sembradoras, rastras, tractor, palas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, segundo piso. (División Adquisiciones).

e.17 nov.-Nº L-6.377-v.22 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 50|48, para el 22 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de lana, para necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones).

e.13 nov.-Nº L-6.310-v.20 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 129, 130, 131 y 132, para el día 30 de noviembre de 1948.

"Córdoba"

Nº 129 — Hora: 10.10. — Ejecución de las obras de pavimentación. Presupuesto oficial, $ 434.438,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.340, $ 23,60 m|n.

"Córdoba"

Nº 130 — Hora: 10.20. — Ejecución de las instalaciones sanitarias exteriores. Presupuesto oficial, $ 540.871,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.341, $ 28,60 m|n.

"Córdoba"

Nº 131 — Hora: 10.30. — Ejecución de las redes eléctricas subterráneas de alimentación. Presupuesto oficial, pesos 495.117,80 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.342, $ 28,60 m|n.

"Córdoba"

Nº 132 — Hora: 10.40. — Construcción de cercados. Presupuesto oficial $ 107.187,90 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.343, $ 13,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 25 de noviembre de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa Acc.

e.16 nov.-Nº L-6.352-v.20 nov.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

Licitación Pública Nº 5|48

Apertura de las propuestas el día 1º de Diciembre de 1948, a las 10 horas.

Para contratar los servicios de transporte para el traslado de las instalaciones del Instituto desde su actual ubicación, Camino de La Calera por Alto Alberdi Km. 9½, hasta su nuevo local, Camino a Jesús María Km. 5.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General Paz", de 8 a 12 horas. — Km. 9½ Camino a La Calera por Alto Alberdi, Casilla de Correos Nº 148, Córdoba. — Francisco José Folino, Capitán de Intendencia, Secretario Comisión de Compras.

e.15 nov.-Nº L-6.299-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 5|48

Apertura de las propuestas, el día 1º de diciembre de 1948, a las 10.00 horas.

Para contratar los servicios de transportes para el traslado de las instalaciones del Instituto desde su actual ubicación - Camino a la Calera por Alto Alberdi Km. 9|½ - hasta su nuevo local - Camino a Jesús María Km. 5.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General Paz", de 8 a 12 horas; Camino a La Calera por Alto Alberdi Km. 9 ½; Casilla de Correos Nº 148; Córdoba. — Francisco José Folino, Capitán de Intendencia, secretario Comisión de Compras.

e.15 nov.-Nº L-6.321-v.25 nov.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase a licitación pública, 29 de noviembre próximo, a las 16 horas, construcción obra: "Pabellón Anexo a la Ayudantía de San Antonio Oeste", Territorio Nacional de Río Negro. Presupuesto Oficial: $ 72.629,34. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital. Consultas de Pliegos: Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma. Territorio Nacional de Río Negro. Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Letrado citados, día y hora indicados.

e.12 nov.-Nº L-6.308-v.23 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49 para el día 29 de Noviembre de 1948 a las 16.15 horas, para la adquisición de veinte (20) máquinas de escribir, nuevas, de 120 espacios, con escritura tipo "pica"; con sus correspondientes funda de goma y caja de útiles para limpieza, requerido por la Direc. de Elementos de Lucha, en Expediente Nº 192.927|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.18 nov.-Nº L-6.411 v.29 nov.

Llámase a licitación pública Nº 48 para el día 22 de Noviembre de 1948, a las 16,15 horas, para la adquisición de 300.000 macetas de barro cocido, número 10, requerido por la Direc. General de Bosques, en el expediente número 75.177/48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2º piso. — **Natalio Marzorati**, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e. 10 nov.-Nº L 6,265-v. 22 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de 84 jeeps nuevos, con carrocería de acero y 50 camionetas tipo rural, con carrocería de madera dura. Unos y otras con rueda de auxilio armada y un juego completo de herramientas, requerido por la Dirección General de Tierras, en el Expediente Nº 57.395|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.6 nov.-Nº L-6.202-v.24 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.416, hasta 6 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: caños (de hormigón, fibrocemento, barro cocido, etc.), marco y tapa de F. F., chapas de fibrocemento y de plomo, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.18 nov.-Nº L. 6.423-v.29 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.423, hasta 15 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: fresas de diversas medidas, máquinas p|roscar, máquina p|afilar hojas de sierra, ventiladores p|fragua, martinetes neumáticos p|hincar pilotes, cabrestantes neumáticos, taladros, equipo motor generador, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.18 nov.-Nº L. 6.424-v.4 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.448, hasta 30 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: muebles sanitarios, instrumental y elementos varios para consultorio, unidades dentales completas, sillones dentales, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.18 nov.-Nº L. 6.425-v.29 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.381 hasta 4 diciembre 1948 - 10 horas, provisión: caballetes articulados, canillas y llaves de paso de bronce, combinación de llaves, mingitorios de porcelana, piletas de gres enlozadas, azulejos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.213-v.25 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.461 hasta 25 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: máquinas de taller (agujereadoras, fresadoras, limadoras, sierras sinfín, de cepillar maderas y metales, etc.), tijeras p|cortar chapas y equipo de soldadura oxiacetilénico.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.214-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.418 hasta 29 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: ocho (8) equipos de sonda ecoica p|estudios hidrográficos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.215-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.394 hasta 27 noviembre 1948, 11 horas, provisión de: 32.000 m2. metal desplegado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.216-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.386 hasta 24 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: caños y chapas de plomo, interceptores de grasa, filástica alquitranada, limas-hoya, plomo en lingotes, medidores de agua "Tavira", tapas y llaves de F. F., etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.217-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.362 hasta 30 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: marmolina; porcelanina; depósitos, chapas acanaladas, limas-tesa de fibrocemento; válvulas a globo; canillas y sopapas de bronce, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.218-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.378 hasta 26 noviembre 1948, 16,30 horas, provisión: fuentes de beber, depósito y collares fibrocemento, caños de plomo, cajas de F. F. curvas, codos rectos y sifones F. F. V. etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.219-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.367, hasta 27 noviembre 1948, 10 horas, provisión tubos plomo y de bronce, curvas, cuplas, ramales T, uniones dobles y bujes de reducción de hierro galvanizado, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.2 nov.-Nº L-6.070-v.19 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de La Negra a Catán Lil, pesos 2.769.935,21. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 nov.-Nº L-6.449-v.4 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Reyes a Yala, $ 1.092.098,09. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 nov.-Nº L-6.446-v.4 dic.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso y de púas, $ 805.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 27 de noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16 nov.-Nº L-6.328.-v.26 nov.

Licitación pública para la adquisición de herramientas. División Equipo y Almacenes, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16 nov.-Nº L-6.375-v.26 nov.

Licitación pública para la adquisición de prendas de seguridad y protectoras de la salud para el personal obrero de la Repartición, $ 102.593.50. Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.15 nov.-Nº L-6322-v.25 nov.

Licitación pública para la adquisición de maderas, Puente "Nicolás Avellaneda", $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.9 nov.-Nº L-6.226-v.20 nov.

Licitación pública para la adquisición de chapas canaletas, Plan de Gobierno. $ 600.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 25 de Noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.6 nov.-Nº L-6.201-v.24 nov.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo empalme Ruta 120 a Perugorría. $ 5.043.609.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de Diciembre a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.4 nov.-Nº L-6.106-v.22 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Arroyito. $ 4.321.100.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de Diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.4 nov.-Nº L-6.107-v.22 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 48.040-LP-1947

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo eletrobomba para líquido cloacal, con sus cañerías, accesorios y repuestos, con destino al Pozo Norte de la Administración Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.18 nov.-Nº L-6.358 v.29 nov.

Expte. 35.060 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) electrobombas para pozos profundos; cuatro (4) tableros blindados de baja tensión; cuatro (4) medidores de caudales, sistema Venturi, accesorios y repuestos, con destino a la ciudad "Evita", barrio Querandíes (Partido de Matanza), provincia de Buenos Aires. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina e Compras, Charcas 1840, Capital Feeral, de 12 a 18 horas. Las propuestas e presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, primer piso, hasta el 28 de Diciembre próimo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 12 nov.-Nº L 6,286-v. 23 nov.

Expte. 23.251 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte (20) grupos electrobombas centrífugas especiales para el bombeo de ácidos en la fabricación de ácido sulfúrico por el método de las cámaras de plomo, con destino a la fábrica de ácido sulfúrico, San Isidro (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, primer piso, hasta el 27 de Diciembre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 12 nov.-Nº L 6,287-v. 23 nov.

Expte. Nº 14.463-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas de eje vertical, para pozo profundo, con cañerías, piezómetros, válvulas de aire, accesorios y repuestos; dos (2) transformadores trifásicos en baño de aceite; un (1) tablero de alta tensión y un (1) tablero de cajas blindadas de baja tensión, con destino a la Administración Goya (Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.12 nov.-Nº L-6.290-v.23 nov.

Expte.: 34.483-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y accesorios para perforaciones. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 nov.-Nº L-6.091.-v.19 nov.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 15 - E

Llámase a licitación hasta 17 Diciembre 1948, 11,30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero:

	m$n.
Cerrillos, Escuela Nº 12	300.930.61
Majadas, Escuela Nº 25	358.004.29
Santiago del Estero, Escuela Nº 43	594.760.30
Santo Domingo, Escuela número 76	384.655.75
San Andrés, Escuela Nº 96 ..	392.739.63
Garza, Escuela Nº 109	446.909.98
Colonia Argentina, Escuela Nº 162	306.209.61
Hoyón, Escuela Nº 201	458.930.12
Pozo del Arbolito, Escuela Nº 233	301.922.61
Frías, Escuela Nº 310	594.760.30
El Puestito, Escuela Nº 327	419.104.18
Chilca, Escuela Nº 329	270.359.52
Sabagasta, Escuela Nº 388 ..	353.180.29
Puesto del Medio, Escuela Nº 374	375.584.85

Pliegos y consultas: citada Dirección, oficina de Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso; sedes de la VIIIa. Zona, calle Libertad 666 (Santiago del Estero); Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 465 (Tucumán), y Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 5.558.052.04 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.13 nov.-Nº L-6.349-v.30 nov.

Licitación Pública Nº S. E.

Llámase a licitación hasta 4 Diciembre próximo, 10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

	$ m|n.
Lomas Este, Escuela Nº 12 ..	342.349.96
Estación Derqui, Escuela número 21	523.005.37
Manantiales, Escuela Nº 24 ..	590.333.55
Col. Madariaga, Escuela número 27	408.233.55
El Carmen, Escuela Nº 38 ...	509.944.58
Cafarreño, Escuela Nº 54 ...	509.414.68
Gob. Martínez, Escuela Nº 55	474.583.43
Rosada Grande, Escuela número 110	409.053.04
Marucha, Escuela Nº 125 ...	408.627.24
Soledad, Escuela Nº 317	361.778.39
Campo Cenoz, Escuela número 351	431.158.23
Santo Domingo, Escuela número 376	348.370.16
Tabay, Escuela Nº 399	412.813.04
Col. J. R. Vidal, Escuela Nº 400	344.244.56
Raíces Norte, Escuela Nº 414	347.168.96
Arroyo Ceibal, Escuela Nº 417	349.119.96
Caabay Collera, Escuela número 470	408.337.04

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sedes VII.ª Zona, Avenida 3 de Abril 998, Corrientes, y IV.ª Zona, General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos, y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 7.168.535.13 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.273-v.27nov.

Llámase a licitación pública hasta 4 Diciembre 1948, construcción dos edificios escolares en la Provincia de Jujuy:

6-E. 10,30 horas. Escuela 32 de Pucarita, $ 607.110.56 m|n.

7-E, 10,45 horas, Escuela Nº 30 de Yuto, $ 553.355.69 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; sede X.ª Zona, calle Belgrano 592, Jujuy, y en la Conducción, calle Caseros 535, Salta, y Juzgado Federal de Jujuy.

Presentación propuesta: citada Dirección, hasta día y hora. (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

e.10 nov.-Nº L-6.274-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 8-E.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Diciembre próximo, a las 12 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional del Chubut:

	m$n.
Escuela Nº 29, José de San Martín, tipo R 5.	412.664.55
Escuela Nº 34, Gaimán, tipo R 7.	483.903.91
Escuela Nº 35, Dolavón, tipo R 5.	414.873.75
Escuela Nº 47, Bethesda, tipo L 4.	329.328.25
Escuela Nº 74, Gualjaina tipo R 5.	499.791.16
Escuela Nº 75, Centro Río Pico, tipo L 4. ..	319.399.24
Escuela Nº 138, Dos Lagunas, tipo Nº 3. ..	178.725.60
	2.638.686.46

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado de Rawson (Chubut), y en la sede de la Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Vicente López 45, (Bahía Blanca).

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.638.686.46 m|n.

e.10 nov.-Nº L-6.275-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 9-E.

Llámase a licitación hasta el 7 de Diciembre próximo, a las 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Tucumán, según detalle:

	m$n.
Balderrama, Escuela número 16	488.684.42
La Posta, Escuela número 24.	407.195.14
Barrio Alto de la Pólvora, Escuela Nº 49.	692.227.29
San Miguelito, Escuela número 56.	392.164.85
Ing. San Miguel, Escuela número 109	392.084.85
Finca Mothe - Simoca, Escuela Nº 230	500.108.68

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes VIIIª. Zona Libertad 666, Santiago del Estero, Conducción de Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán y Juzgado Federal de Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 2.872.465.23 m|n. Las propuestas, podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6 276-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 10-E.

Llámase a licitación hasta 10 Diciembre 1948, 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santa Fe:

	m$n.
Escuela número 37, de Humboldt	403.846.91
Escuela Nº 51, de Fives Lille	463.799.59
Escuela Nº 104, de Avellaneda..	497.565.05
Escuela Nº 125, de Hersilia	455.828.98
Escuela Nº 136, de Cayastacito	315.487.35
Escuela número 141, de Suardi	315.012.27
Escuela Nº 169, de Sunchales	453.584.98
Escuela Nº 215 de Lanteri.	315.295.35

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Capital Federal y sedes IIIª. Zona Avda. Belgrano 344, Rosario y Va. Zona, calle San Luis 3000, Santa Fe y Juzgados Federales de la ciudad de Rosario y Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial, $ 3.220.410.48 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.277-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 11-E.

Llámase a licitación hasta 11 Diciembre 1948, 10 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

	m$n.
Escuela Nº 52, de Bella Vista.	403.985.44
Escuela Nº 58, de Picada Galitziana	413.538.94
Escuela Nº 67, de La Capilla	556.505.96
Escuela Nº 74, de San Ignacio	511.022.69
Escuela Nº 77, de Olegario V. Andrade ..	338.961.26
Escuela Nº 98, de Cerro Azul	607.134.32
Escuela Nº 102, de Colonia Alberdi	532.626.82
Escuela Nº 144, de Parada Leys	406.269.44
Escuela Nº 219 y 266, de La Picada	566.619.39
Escuela Nº 236, de Apóstoles	455.494.32
Escuela Nº 237, de Apóstoles	411.272.59
Escuela Nº 245, de Arroyo del Medio	430.627.63

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925. 4º piso, sedes de la VIIª Zona Avenida 3 de Abril 998, Corrientes; IVª Zona Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y Juzgado de Misiones. — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 5.634.058.80 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.278-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 12-E.

Llámase a licitación hasta 13 Diciembre próximo, 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Salta.

	m$n.
Río Ancho, Escuela número 6	494.069.82
Villa Fanny, Escuela número 88	547.499.70
Campo Quijano, Escuela Nº 93	570.128.34
El Bordo, Escuela Nº 105	294.704.91
Gaona, Escuela Nº 136 ..	415.768.73

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes Xª, Zona Belgrano 592, Jujuy y Conducción Salta, Caseros 535, Salta y Juzgado Federal de Salta. — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 2.323.171.50 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.279-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 13-E.

Llámase a licitación hasta 13 Diciembre próximo, 12.30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de San Juan:

	m$n.
Pampa Vieja, Escuela número 43	415.742.95
2º Cuartel, Escuela número 103	435.596.47
B. Graffigna, Escuela Nº 111	328.275.11
El Marquesado, Escuela Nº 120	293.660.04
Algarrobo Verde, Escuela Nº 126	368.482.25
Alto de Sierra, Escuela Nº 135	446.965.27
TOTAL	2.288.722.09

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes IXª, Zona calle General Mitre 593, Mendoza y Conducción San Juan, calle Mitre 535, San Juan y Juzgado Federal de San Juan.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.288.722.09 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.280-v.27 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase Licitación Pública Nº 381 hasta 30 de noviembre de 1948, 13 horas; construcción 200 viviendas en la ciudad de Corrientes. Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso, Capital Federal; sede VIIº Zona, Avda. 3 de Abril 998 - Corrientes y Juzgado Federal Corrientes.

Presentación propuesta: citada Dirección: hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 5.086.519,25 m|n.

e.8 nov.-Nº L-6.212-v.25 nov.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los desagües pluviales de la playa para estacionamiento de aviones, calle interior y jardines, correspondientes al Espigón Nacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

La documentación puede consultarse en las oficinas de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de La Plata y adquirirse previo pago de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), en la sede de la Comisión, donde se ejecutará la apertura de las propuestas el 23 de noviembre próximo, a las 16 horas.

Presupuesto: $ 2.373.803,— m|n.

e.5 nov.-Nº L-6.132 v.23 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 667
Expediente Nº 11.762|48

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre del año 1948, a las 17 horas, para adjudicar la "provisión de diez casas pre fabricadas" destinadas al Parque Nacional Nahuel Huapí, Territorio del Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones, podrán consultarse o retirarse en: Oficina de Suministros aludida todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas, sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.418-v.23 nov.

Licitación Pública 661
Exp.: 11.856|47

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 15,00 horas, para adjudicar la construcción edificio movilidad, casa intendente, intendencia, 3 casas empleados, torre tanque y obras exteriores en Loncopué, Territorio de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración Gral. de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, Bs. As., ante Escribano Público y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18,00 horas con excepción de los sábados que será de 8,30 a 13,00 horas, en la oficina aludida, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las Intendencias de Loncopué (Neuquén) y en San Carlos de Bariloche (Río Negro), asimismo en la Intendencia de San Martín de los Andes (Neuquén).

Presupuesto de la obra: $ 522.912.17 m|n. Limitación durante el cte. año: pesos 350.000,00 m|n. Pliegos y planos: pesos 10,00. Depósito de garantía 1 % sobre valor total del presupuesto oficial. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.5 nov.-Nº L-6.131.-v.23 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 157, para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para contratar la provisión de baterías para automotores y máquinas para emparchar, con destino a la División Talleres y Vehículos. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9.30 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.18 nov.-Nº L. 6.421-v.29 nov.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. 2.871|1948

Se llama a Licitación Pública Nº 42, hasta las 10 horas del día 10 de diciembre de 1948, para la provisión de máquinas agujereadoras, fresadoras, limadoras, afiladoras, escopladoras, rectificadoras, tornos mecánicos y para madera, aparejos, morzas para banco, telares para enseñanza, máquinas para coser, escribir y calcular, etc, etc., con destino a sus Establecimientos Educacionales. — Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras) calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 7 a 13, T. del E. 33-9522.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Joaquín Sosa, Director Gral. de Administración.

e.17 nov.-Nº L-6.400-v.3 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 10, 11 y 12 hasta el día 24 de noviembre de 1948, a las 16, 16 y 15 y 16 y 30 horas, respectivamente, para la provisión de armarios metálicos, máquinas de escribir y máquinas de sumar y restar eléctricas.

Los pliegos de condiciones y nóminas respectivas pueden retirarse del Departamento de Compras de la Sección, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.13 nov.-Nº L-6.339-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 29|48, para el día 19 de noviembre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de máquinas y elementos de encuadernación, impresión, fotograbado y armarios metálicos, con destino a la Sección Impresos. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 nov.-Nº L. 6.225-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16.30 horas, a fin de contratar la provisión de "artículos de sport", con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario, lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.18 nov.-Nº L. 6.420-v.29 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 29 de Noviembre a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de ropería y tejidos, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y pliegos de condiciones general, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.12 nov.-Nº L-6.312-v.29 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 30|11|48 Pan dulce y sidra (6770) 11.30; 1|12|48 Bulones (6779) 11.10; Revestimiento aislante (6784) 11.30; Sulfato de aluminio (6785) 11.50; Válvulas esclusas (6789) 12.10; 2|12|48 Uniformes (6781) 10.30; Accesorios para envases (6783) 10.50; Accesorios para caños (6786) 11.10; Turbo bomba (6788) 11.30; Separadores de aceite (6790) 11.50; 3|12|48 Cubiertas (6782) 10.30; Máquina calculadora (6787) 10.50; Motores Mack (6793) 11.10; 4|12|48 Ruedas cabilla (6778) 10.50; Cortado y picado de discos (6791) 11.20; Maderas (6812) 11.30; 6|12|48 Repuestos émbolos (6796) 10.30; Formularios (6800) 11.10; 7|12|48 Repuestos cajas maniobres (6794) 9.50; Máquinas para cocina (6797) 10.10; Reacondicionamiento tensores (6798) 10.30; Aceiteras y accesorios (6801) 10.50; Accesorios de goma (6802) 11.10; 9|12|48 Material eléctrico (6795) 9.30; Esmeriles (6803) 9.50; Lámparas eléctricas (6804) 10.10; 10|12|48 Lámparas eléctricas (6809) 10.30; Máquinas para asfaltar caminos (6810) 10.50; 11|12|1948 Elementos para horno tubular (6813) 9.50.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.405-v.29 nov.

DIVISION SALTA

Llámase a licitación pública para el día 29 de Noviembre de 1948 a las 15 horas, para el transporte con camiones de productos envasados en tambores, cajones, latas, tambores vacíos y en camión tanque nafta, kerosene y agricol, entre la Planta de Almacenaje Chachapoyas y el domicilio de los clientes en la Ciudad de Salta y zona anexa, de acuerdo al pliego de condiciones que puede consultarse o solicitarse en el local de la Divisional Salta, calle Caseros esq. Zuviría. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.406-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detalla : 23|11|48 Corte de barras y construcción de uniones (6772) 12.10; Sebo fundido (6774) 12.30; 25|11|48 Accsorios para caños (6771) 11.30; Ropa (6814) 11.50; 26|11|48 Botines (6773) 11.10; Llaves de Walco (6777) 11.30; 27|11|48 Balancín para estampar (6775) 11.10; Herramientas (6776) 11.30; 3|12|48 Muebles de madera (6807) 11.30; 29|11|48 Frazadas y sábanas (6836) 9.10; 6|12|48 Equipo bombeo (6780) 9.50; Sillas y mesas plegables (6799) 10.50; 7|12|48 Tornos (6806) 11.30; 9|12|48 Hormigoneras (6805) 10.30; 10|12|48 Repuestos para motores (6808) 10.10; 26|12|48 Lámparas eléctricas (6811) 11.50. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.408-v.23 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 6|12|48 Caños (6792) 10.10; Cemento común (6816) 11.30. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.410-v.4 dic.

Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre de 1948, a las 11,50 para la prestación de Servicios Hospitalarios (pliego Nº 6.815). — Los pliegos deberán solicitarse en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, de 12,30 a 17,30 horas y en la Destilería Fiscal de La Plata.

El Jefe de Servicio Comercial.

e.15 nov.-Nº L-6.347-v.25 nov.

Dirección General

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 6.347 ,ara el día 14 de Diciembre de 1948, a las 9,50 horas.

El Jefe de Servicio Comercial.

e.15 nov.-Nº L-6.348-v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de 1948 a las 15 horas, para la construcción de: puertas, ventanas y mamparas de madera, arena y pedregullo. Retirar pliegos de condiciones y planos para puertas, ventanas y mamparas en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata.

e.13 nov.-Nº L-6.317-v.24 nov.

Divisional Córdoba

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1948 a las 10 horas, con el objeto de contratar por término de un año con opción a otro más, el transporte de personal entre plaza Vélez Sársfield y Planta de Almacenaje (Juan B. usto km. 1 1|2) de la ciudad de Córdoba, en ómnibus o micro-ómnibus cerrado, con capacidad para veinte pasajeros sentados, que deberá realizar cuatro viajes, dos de ida y dos de vuelta, en días hábiles, según el siguiente itinerario y horario: Mañana: Ida: salida de Plaza Vélez Sársfield para encontrarse en la Planta a las 12.5 horas. Tarde: Ida: salida de Plaza Vélez Sársfield, para encontrarse en la Planta a las 13,50 horas. Vuelta: salida de la Planta a las 18.5 horas. Las propuestas deberán presentarse en la Divisional Córdoba, Avda. Gral. Paz número 355, 1er. uiso, en duplicado y papel sellado de $ 2.00 por cada original, con una estampilla de $ 0.20 en caso de que sean suscriptas por apoderados, acompañando, además el pliego de condiciones firmado y un certificado de depósito por valor de $ 200.— en efectivo o en títulos nacional al valor corriente en plaza, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Divisional Córdoba, el cual no devengará intereses y será devuelto a los no adjudicatarios. Para mayores informes y retiro del pliego de condiciones, dirigirse a la Divisional Córdoba.

e.13 nov.-Nº L-6.318-v.24 nov.

Llámase a licitación pública para los días más abajo detallados y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 25|11|48, 250 toneladas de cal viva tipo Córdoba en terrones, a las 16.30 horas; 26|11|48, 500.000 ladrillos de 1a. calidad a las 16.30 horas. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la administración de Plaza Huincul (Neuquén). F. C. S.

e.13 nov.-Nº L-6.319-v.24 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para la presentación de propuestas por el servicio de lavado y planchado de ropa de la Administración Y P F Mendoza. Pliego de condiciones y consultas en la referida Administración, calle Salta 672, de Godoy Cruz (Mendoza). Oficina de Compras.

e.10 nov.-Nº L-6.269-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre de 1948, a las 12.30 horas, para la provisión de vajilla (pliego Nº 6.769). Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas.

e.10 nov.-Nº L-6.270-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1948, a las 10.50 horas, para la instalación eléctrica en local. Los pliegos deberán solicitarse en la Divisional Rosario de 12,30 a 17,30 horas. (Pliego Nº 6.746).

e.8 nov.-Nº L-6.207-v.19 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detalian: 22|11|48 Tanque para surtidores (6744) 12.10; 23|11|48 Carburo, acetileno, oxígeno (6693) 11.10; 29|12|48 Pick up (6682) 9.50. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.4 nov.-Nº L-6.115-v.22 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 270|48 (2º llamado) a las 10.00 horas: alambres acerado, torniquetas dobles, para postes de madera y alambres de púas rígidas.

L. P. 319|48, a las 10.15 horas: equipo compresor portátil con motor Diesel.

L. P. 320|48, a las 10.30 horas: equipo fijo moto eribador.

L. P. 321|48, a las 10.45 horas: fabricación de 20.000 m2. de metal desplegado.

L. P. 322|48, a las 11.00 horas: tubos metálicos (para conducción de agua en sifones invertidos), juntas de expansión y codos de 45º para los mismos.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.415-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Febrero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 316|48, a las 10.00 horas: adquisición y montaje de los elementos para la línea de transmisión entre Tucumán y Escaba y estaciones transformadoras reductoras (Tucumán).

L. P. 317|48, a las 10.30 horas: adquisición y montaje de transformadores, disyuntores, aparatos y tableros, para las estaciones transformadoras, Famaillá, Quinteros, Aguilares y Estática, de Tucumán.

L. P. 318|48, a las 11.00 horas: Suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en los Puquios (Provincia de San Luis).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.416-v.4 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 315|48, para el día 11 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica, "Los Quiroga" (Provincia de Santiago del Estero).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.417-v.4 dic.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 309|48, a las 14.45 horas: equipos ablandadores a zoolita y equipo elerizados.

L.P. 310|48, a las 15.00 horas, pintura anticorrosiva.

L. P. 311|48, a las 15.15 horas: fusibles y tubos aislantes.

L.P. 312|48, a las 15.30 horas: tablas y tirantes de madera de Pino Brasil, Paraná o Spruce.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 nov.-Nº L-6.303-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 313|48, a las 10.30 horas: artefactos y materiales sanitarios para casas y pabellones prefabricados.

L.P. 314|48, a las 10.45 horas: cocinas y tanques intermediarios para casas y pabellones prefabricados.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 nov.-Nº L-6.304-v.27 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 301|48 para el día 17 de Diciembre de 1948 a las 11.00 horas, para la construcción de ocho (8) cámaras subterráneas de transformación, en las Ciudades de Santa Fe y Paraná. Presupuesto oficial doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 288.000.—).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 nov.-Nº L-6.256-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1948 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 304|48, a las 14.00 horas: Tablas de madera pino brasil, paraná o spruce.

L. P. 305|48, a las 14.15 horas: Material ferroviario.

L. P. 306|48, a las 14.30 horas: Tirantes y tablas de madera de pino brasil, paraná o tea.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 nov.-Nº L-6.259-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Enero de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 302|48, a las 10.00 horas: Suministro de dos (2) grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en Aminga (La Rioja).

L. P. 303|48, a las 10.30 horas: Suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en el Río Saujil (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 nov.-Nº L-6.260-v.20 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 298|48, para el día 14 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión y montaje de una torre refrigerante, con destino a la Central Eléctrica de Emergencia — Sistema del Río III, en la ciudad de Córdoba.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, o en las oficinas de la Divisional Córdoba, Gral. Paz 36, Córdoba, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 nov.-Nº L-6.119-v.23 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 298|48, a las 10.30 horas: Provisión y montaje de una torre refrigerante con destino a la Central Eléctrica de Emergencia. Sistema del Río III, en la ciudad de Córdoba.

L. P. 299|48, a las 10.45 horas: Metal desplegado.

L. P. 300|48, a las 11,00 horas: Crucetas de madera de lapacho y virapitá.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6.088-v.19 nov.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 1.073 para el día 30 de noviembre, a las 15 horas, para la adquisición de accesorios para cañerías galvanizados y negros. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 nov.-Nº L.-6.306-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.072 para el día 27 de noviembre, a las 10 horas, para la adquisición de camiones para 4 a 5 toneladas y camionetas pick-up. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 nov.-Nº L.-6.307-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.071, para el día 29 de noviembre a las 10 horas, para la adquisición de una máquina moledora para polvo de ladrillo con motor de 20 HP. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 nov.-Nº L-6.255-v.20 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.069, para el día 18 de Diciembre a las 10,00 horas para la adquisición de cañerías de conducción, caños galvanizados y caños galvanizados con envoltura asfáltica. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 nov.-Nº L-6.204-v.1º dic.

Secretaría de Aeronáutica

Plan Quinquenal
AERONAUTICA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas. Lic. Púb. Nº 89|48 A (2º llamado) "Provisión de armarios metálicos". Documentación Técnica, siete pesos moneda nacional ($ 7,00 m|n.); 10.30 horas. Lic. Púb. Nº 96|48 A (2º llamado) "Provisión de chapas de fibrocemento acanaladas y grampas para las mismas". Documentación Técnica, cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.), y 11 horas. Lic. Púb. Nº 106|48 A "Provisión de baterías". —Documentación Técnica, cuatro pesos moneda nacional ($ 4,00 m|n.). Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica respectiva se podrá adquirir en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 nov.-Nº L-6.448-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: hora 10, Nº 103|48, a "provisión de diez (10) máquinas automáticas para la confección de bloques de hormigón". Precio de la documentación técnica m$n. 18; 10.30 horas, número 104|48, a "provisión de estanterías y cajones para víveres". Precio de la documentación técnica m$n. 40 y 11 horas, Nº 105|48, a "provisión de caños lisos y caños filtro tipo "Layne" o similar". Precio de la documentación técnica m$n. 35. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 nov.-Nº L-6.254-v.20 nov.

FUERZA AEREA ARGENTINA
BASE AEREA MILITAR "TANDIL"

Llámase a licitación pública para el día 23 de Noviembre de 1948, para la provisión de víveres para consumo de la tropa durante el año 1949 y que a continuación se detallan: 10 horas, Leche y verdura. 10.30 horas, Carne y Pan. 11 horas, Leña. 11.30 horas, Víveres secos.

Las mismas se llevarán a cabo en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Tandil" donde se pueden retirar pliegos de condiciones y evacuar consultas diariamente de 10 a 12 horas.

El presente aviso será publicado durante los días 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Noviembre de 1948 en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos periódicos de la ciudad de Tandil, en las medidas comunes y y tipos de letras corrientes.—Víctor J. Parziamello, Alférez de Intendencia, Jefe del Servicio de Intendencia, Base Aérea Militar "Tandil".

e.12 nov.-Nº L-6.332-v.23 nov.

INSTITUTO AEROTECNICO - CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 243|48 — Apertura 25 de Noviembre de 1948, 14 horas. 3 rectificadores estáticos. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 244|48 — Apertura 25 de Noviembre de 1948, 14.30 horas. 30.000 kgs. ácido fénico puro. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.9 nov.-Nº L-6.258-v.20 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
"Taller Regional Quilmes"

Llámase a licitación pública el día 25 de Noviembre próximo, para el aprovisionamiento durante el año 1949, de víveres secos, y frescos, según detalle:
L. P. 1|49. Carne y sucedáneos, 9 horas; L. P. 2|49. Verduras y frutas. 9,15 horas; L. P. 3|49. Panecitos, 9,30 horas; L. P. 4|49, Leche y subproductos, 9,45 horas; L. P. 5|49, Pastas, 10 horas; L. P. 6|49. Víveres secos, 10.15 horas; L. P. 7|49. Pescado, 10.30 horas; L. P. 8|49. Aves, 10.45 horas.

Los pliegos de condiciones especiales y generales, pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 horas a 16 horas, en la Sección Adquisiciones del Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Calle Otamendi s|n., Quilmes, F. C. Sud. — El Jefe del Taller Regional.

e.17 nov.-Nº L-6.401-v.25 nov.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES
Expte. Nº 80.704|48

Llámase a Licitación Pública Nº 287, a realizarse el día 29 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Hospital de Zona en Allén (Río Negro), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 nov.-Nº L-6.353-v.27 nov.

Expediente Nº 71.301|48

Llámase a Licitación Pública Nº 279, para el día 22 de noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios a la Asistencia Pública de Resistencia, Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 nov.-Nº L-6.227-v.20 nov.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 25 de Noviembre a las 12 horas. — Juan Martí, Jefe de Suministros.

e.30 oct.-Nº L-6.023 v.25 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente H. 9.819|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas y útiles con destino a la Farmacia del Establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas. (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — El Contador.

e.8 nov.-Nº L-6.209-v.2 dic.

DIRECCION DE LA TUBERCULOSIS
Expte. Nº 76.710|48

Llámase a Licitación Pública Nº 285 para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo con destino al Centro de Vías Respiratorias de Córdoba, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — El Director General de Administración.

e.12 nov.-Nº L-6.285-v.23 nov.

Expediente Nº 66.517|48

Llámase a Licitación Pública Nº 281, para el día 22 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la provisión de leche de vaca destinada al Centro Curativo Antituberculoso en Punilla, Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al centro citado o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre 9 de 1948. — El Director General de Administración.

— e.9 nov.-Nº L-6.229-v.20 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1948 para las siguientes provisiones: a las 12 y 05 horas, aves y huevos a los establecimientos dependientes de la institución situados en la Capital Federal, al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Témperley, FCS.; al Hogar Estela Matilde Otamendi, San Fernando, FCCA. y al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, FCO.; durante el término de cuatro meses a contar del 1 de enero de 1949; a las 12 y 10, harina de trigo al Hogar de Niños "General José de San Martín", Méjico 2650, Capital, durante el año 1949 y a las 12 y 15, verduras y frutas al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, FCO., durante el término de cuatro meses a contar del 1º de enero de 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.16 nov.-Nº L-6.329.-v.26 nov.

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1948 a las 12 y 15 horas para la provisión de frutas a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal, durante el cuatrimestre enero - abril de 1949.

Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. — El Interventor.

e.13 nov.-Nº L-6.309-v.24 nov.

Llámase a licitación pública para el 24 de Noviembre de 1948: A las 15, provisión de 3.900 docenas de películas radiográficas; a las 15.15, provisión de 12.000 piezas de gasa hidrófila. Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital Federal. — Pedro J. Carneglia, Encargado de Prensa.

e.10 nov.-Nº L-6.272-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, para la provisión de pan durante el año 1949, a los siguientes establecimientos: a las 12 y 05, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed.; a las 12 y 10, al Hogar de Niñas, Warnes 2401, Cap. Fed.; a las 12 y 15, al "Anexo Lomas", Témperley, F.C.S.; a las 12 y 20, al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F.C.O., a las 12 y 25, al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F.C.O.; a las 12 y 30, al Instituto Angel T. de Alvear, Luján, F.C.O.; a las 12 y 35, al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.O. y a las 12 y 40, a los establecimientos situados en Mar del Plata, F.C.S. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.2 nov.-Nº L. 6.082 v.19 nov.

DIRECCION GRAL. DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES
Expte. Nº 71.258|48

Llámase a Licitación Pública Nº 282, para el día 24 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios destinados a atender las necesidades del Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo, en Salta, durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819 - Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección del epígrafe, Av. Mitre 956 - Tucumán, a la Dirección Regional de Paludismo, Güemes 125 - Salta, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

14 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.12 nov.-Nº L-6.291-v.23 nov.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)
Expte. Nº 71.263|48

Llámase a Licitación Pública Nº 280, para el día 26 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios a la citada Dirección durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Dirección o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-6.149-v.24 nov.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL
Expte. Nº 77.240|48

Llámase a Licitación Pública Nº 286 para el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, para contratar la adquisición de foco de luz, máquinas eléctricas de calcular, sumar, multiplicar y restar, heladeras eléctricas, autoclave, colorímetro, destinado a la Dirección de Higiene Social. — La apertuar de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 nov.-Nº L-6.298-v.25 nov.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Noviembre de 1948, a las 16,15 horas, para la adquisición de maderas para hormigón armado, destinadas a las obras de ampliaciones, transformación y refecciones de los pabellones del Hospital Nacional Central de esta Capital. — Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. L. N. Alem 884, piso 3º. — Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. L. N. Alem 884, piso 3º, hasta el día y hora indicados. — Alfredo R. Gando, Director General.

e.15 nov.-Nº L. 6.361 v.19 nov.

Expte. Nº 49.807|48

Llámase a Licitación Pública Nº 289 para el día 30 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados al Centro de Salud en General Virasoro (Corrientes), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 nov.-Nº L-6.359 v.29 nov.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS
Expediente Nº 76.191|48

Llámase a Licitación Pública Nº 288, para el día 29 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud, en (San Juan), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 nov.-Nº L-6.354-v.27 nov.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de 500 m3 de canto rodado destinado a las obras de construcción de pabellones psiquiátricos en el Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes 307, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, piso 3º.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería

Sanitaria, Av. Leandro N. Alem 884, piso 3º, hasta el día y hora indicados. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.
e.18 nov.-Nº L. 6.422-v.23 nov.

Secretaría de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente T-8.951|948

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para el arreglo de los ascensores del Instituto Modelo de Clínica Médica "Luis Agote" a cargo del señor profesor doctor José W. Tobías. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador.
e.15 nov.-Nº L. 6.364 v.25 nov.

Obras de ampliación

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de noviembre de 1948, a las 16, para la ampliación del edificio del Consejo Universitario y Rectorado de la Universidad de Buenos Aires sito en la calle Viamonte 444, Capital Federal.

Para planos, pliego de condiciones y consultas, ocurrir a las oficinas del arquitecto director don Marcelo A. González Pondal, Las Heras 3780, T. E. 72 (Parque) 8673. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Julio V. Otaola, Viceinterventor Nacional en la Universidad de Buenos Aires.
e.8 nov.-Nº 2.447-v.25 nov.

Expediente C.8.498|948

Llámase a licitación pública hasta el día veintidós de Noviembre a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía, "Costa Bocro", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el primer semestre del próximo año 1949. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Contador Interino.
e.28 oct.-Nº L-5.989-v.22 nov.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a licitación privada para el día 20 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de vidrios y maderas, con destino a la construcción de dioramas para exhibición del Departamento de Botánica.

Por formularios y pliegos de condiciones, dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.
e.17 nov.-Nº L-6.407-v.20 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, para la provisión con destino a la Academia de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas e Industriales, de un (1) ómnibus, nuevo, carrozado de fábrica, completamente equipado, con capacidad para 32 pasajeros. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482 de la Ciudad de Tucumán.

Tucumán, Noviembre 11 de 1948. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.
e.17 nov.-Nº L-6.409-v.22 nov.

Escuela de Periodismo

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 19 de Noviembre próximo a horas 11, para la provisión, con destino a la imprenta de obra de la Escuela de Periodismo, de una linotipo y una guillotina.

Pliego de bases y condiciones a disposición de los interesados en Secretaría de la Escuela, Santiago 525, Tucumán. — Oscar E. Ares, Director Interino.
e.9, 10, 12, 13, 15, 16, 17 nov., Nº L-6.257-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS

Licitación Privada Nº 370

Llámase a licitación privada por primera vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 17/11/48 para resolver con destino a: Inspección General de Educación Física la adquisición de:

PRIMER SEMESTRE AÑO 1949

Artículos de armería, materiales de construcción, material deportivo —premios—, farmacia y droguería, útiles de escritorio, artículos de electricidad, artículos de ferretería, leña, ropería (para chóferes).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 Noviembre 1948, a las quince horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948 — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.17 nov.-Nº L-6.378-v.22 nov.

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 25 días hábiles, a partir del 16 para resolver con destino a: Stock de la Div. Suministros p|distribuir la adquisición de bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 Diciembre de 1948 a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.16 nov.-Nº L-6.366 v.15 dic.

Licitación Pública Nº 98

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 13 días hábiles, a partir del 16 para resolver con destino a: Stock de la Div. Suministros p|distribuir la adquisición de equipos para taller de encuadernación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 Noviembre de 1948, a las 16.30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.16 nov.-Nº L-6.367 v.30 nov.

División Suministros. — Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 10/11/48 para resolver con destino a: la Dirección General de Enseñanza Media y Normal la adquisición de: Muebles para completar la instalación del nuevo edificio que ocupará la Dirección General de Enseñanza Media y Normal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 Noviembre/948, a las diez y seis horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948.— Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e. 10 nov.-Nº L 6.261-v. 22 nov.

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y MONUMENTOS HISTORICOS
MUSEO MITRE
San Martín 336

Provisión de Madera para Estantería

Llámase a licitación privada para la provisión de madera de pino Brasil, cepillado, de las siguientes medidas: 1.250 metros de 23 x 2 cm., 100 metros de 12 x 2 cm., 100 metros de 15 x 2 (zócalo), 310 metros de 7 x 2 cm. (moldura simple), 120 metros de 7 x 2 cm. (moldura en ángulo), 3 metros de 30 x 3 cm. madera terciada común 40 m2. Madera terciada de cedro de 4 mm. de espesor, 2 hojas de 2 x 1,20 metros. Apertura de propuestas 22 de noviembre, a las 15 hs. Pliego de condiciones, propuestas y consultas Museo Mitre, San Martín 336, T.E. 31-2659. — Juan A. Farini - Director. — F. L. Nieto - Contador Habilitado.
e.13 nov.-Nº L-6.340-v.20 nov.

Confección y Colocación de Cortinas

Llámase a licitación privada para la confección de 52 pares de cortinas, en tela de hilo con entredós y fleco, y sus correspondientes varillas y soportes. Apertura de propuestas el día 22 de noviembre, a las 15 horas. Pliego de condiciones, propuestas y consultas, Museo Mitre, San Martín 336, T.E. 31-2659. — Juan A. Farini - Director. — F. L. Nieto - Contador Habilitado.
e.13 nov.-Nº L-6.341-v.20 nov.

Confección y Colocación de Cortinados

Llámase a licitación privada para la confección y colocación de 9 cortinados, 6 bandeus y 8 colas, en género forrado y entretela de moletón, con sus herrajes correspondientes. Apertura de propuestas el día 22 de noviembre, a las 15 horas. Pliego de condiciones, propuestas y consultas, Museo Mitre, San Martín 336, T.E. 31-2659. — Juan A. Farini - Director. — F. L. Nieto - Contador Habilitado.
e.13 nov.-Nº L-6.342-v.20 nov.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|48, para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 12 y 30 horas, a fin de contratar el servicio de lavado y planchado para el primer semestre del año 1949 con destino a sus dependencias. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas.
e.15 nov.-Nº L. 6.363 v.24 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES

Licitación Nº 1

Llámase a licitación pública por diez días para la adquisición de un microómnibus nuevo o usado, con opción a aceptar en parte de pago dos automóviles Ford, modelo 1930 y 1937. La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de noviembre a las 10 horas, en la Secretaría de la Facultad, Sargento Cabral 2105. Corrientes, debiendo recabarse de la misma el pliego de condiciones y demás informes.

Corrientes, 5 de Noviembre de 1948 — Arsenio H. Toledo, Delegado de la Universidad.
e.15 nov.-Nº L-6.323-v.25 nov.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para la adquisición de 2.210 metros de tela en damasco rojo, azul y oro y felpa granate oscuro, de 1,30 cm. de ancho con destino a la restauración de las decoraciones de la sala y escenario del Teatro Nacional Cervantes. Pliego de condiciones y medidas en la División Administrativa de esta Comisión, Sánchez de Bustamante Nº 2663. Apertura de propuestas en el mismo local, el Lunes 29 de Noviembre, a las 16. Informes en la Administración del Teatro, Libertad Nº 807, días hábiles de 8 a 13. — Eduardo M. Suárez Danero, secretario general.
e.15 nov.-Nº L-6.324-v.25 nov.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para adquirir libros y revistas para la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones y Compras, calle Las Heras 2214 (primer piso). — Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8,30 horas a 13 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Jorge A. Dávalos.
e.15 nov.-Nº L-6.311-v.25 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra T. Nº 16.532|47

Llámase a licitación pública para las 16 horas del día 30 de Noviembre de 1948, con el objeto de adquirir grabados y papel obra 1ª con destino a los Talleres Gráficos para la impresión de ejemplares con el Texto del Acta de la Declaración de la Independencia Económica de la Nación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.
e.18 nov.-Nº L-6.360 v.29 nov.

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

16 diciembre de 1948 — 8,30 horas: Tazas y platos de loza, para café con leche. — OC. 33|48 Ax. 26.

16 diciembre de 1948 — 9,30 horas: Cepillos de alambre, cerda, pita, etc. — OC. 34|48 Ax. 3.

16 diciembre de 1948 — 10,30 horas: Acero dulce en barras. OC. 3|47 Ax. 47.

16 diciembre de 1948 — 11,00 horas: Palas, picos, etc. — OC. 18|47 A. 14.

17 diciembre de 1948 — 9.00 horas: Acero galvanizado y cinc, en chapas lisas. — OC. 19|48 Ax. 6.

17 diciembre de 1948 — 10,00 horas: Bomba tipo reloj a mano y motobombas, etc. — OC. 50|48 Ax. 2.

21 diciembre de 1948 — 9,00 horas: Medidores, amperímetros, etc. — OC. 8|48 Ax. 22.

22 diciembre de 1948 — 10,00 horas: Equipo central telefónico automático, etc. — OC. 14|48 Ax. 18. — La Gerencia.
e.17 nov.-Nº L-6.399-v.27 nov.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

EDICTO

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores JOSE BENJAMIN OVEJERO, PEDRO RAMON CECILIO ESPINOLA, JUAN SAGUIER y LUIS BRIDA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezcan por sí o apoderado a contestar el cargo que se les formula por resolución número 3.622|47, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
e.17 nov.-Nº 6-v.27 nov.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL P. GOAILLARD, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2.664, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
e.18 nov.-Nº 7-v.29 nov.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.117|48
Legajo de Rezagos Nº 406.363

Vapor: Río Atuel; paquete: 8.844; fecha de entrada al Puerto: Ag. 2|47; marca Gruco 1.577: número 177; 1 caja.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.232-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.239|47
Legajo de Rezagos Nº 403.990

Vapor: Mounaceta; paquete: 14.493; fecha de entrada el Puerto: Dic. 31|46; marca A. G. H., M. B. 145.806; número 4; 1 cajón.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.233-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.995|48
Legajo de Rezagos Nº 421.847

Vapor: Momacsea; paquete 4.826; fecha de entrada al Puerto: Abril 27|47; marca Dr. David Sirotzdy; sin número; 1 caja.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.234-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.647|48
Legajo de Rezagos Nº 421.842

Vapor: Binghanton Victory; paquete: 8.551; fecha de entrada al Puerto: Julio 27|47; marca Opel Motors, N. F. 75.435; número 304; 1 cajón.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.235-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.207|47
Legajo de Rezagos Nº 409.418

Vapor: Fylgia; paquete: 2.156; fecha de entrada al Puerto: Feb. 22|47; marca E. S.; números 121|26; 6 cajones.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.236-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.524|48
Legajo de Rezagos Nº 425.308

Vapor: Marshall; paquete: 13.946; fecha de entrada al Puerto: Nov. 4|47; marca R. G. M.; números 1-4; 4 cajones.

e.10 nov.-Nº 6,237-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 533|48
Legajo de Rezagos Nº 426.239

Vapor: Trén Intenacional; Serie 3A, fecha de entrada al Puerto: Oct. 1º|47; marca J. P. Montevideo; sin número; 150 cajones.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.238-v.27 nov.

Planilla de Rezagos N 5.932|48
Legajo de Rezagos Nº 428.909

Vapor: Concon; paquete: 15.707; fecha de entrada al Puerto: Dic. 30|47; marca R. G. M.; números 1|4; 4 cajones.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.239-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 800|48
Legajo de Rezagos Nº 428.911

Vapor: Straat Soenda paquete: 2.412; fecha de entrada al Puerto; Oct. 21|47; marca Fontán; sin número; 1 cajón.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6,240-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.052|48
Legajo de Rezagos Nº 425.139

Vapor: Aldahi; paquete: 7.445; fecha de entrada al Puerto: Junio 30|47; marca Salicath; números: 3-5|7; 4 cajones; números 2-4; 2 esqueletos; número 8; 1 silla.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.241-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.103|48
Legajo de Rezagos Nº 426.451

Vapor: Del mar; paquete: 7.550; fecha de entrada al Puerto: Julio 2|47; marca Mitau y Grether; números 1|2; 2 esqueletos.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.242-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.407|48
Legajo de Rezagos Nº 426.453

Vapor: Mormacwave; pequete: 9.931; fecha de entrada al Puerto: Ag. 28|47; marca D. H. & C.; números 14|15; 2 cajones.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.243-v.27 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las notas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto per el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Enc. Sud
Nota Nº 1.328

Vapor: Ciudad de Colonia; Serie 491 W.; fecha de entrada al Puerto: 2|4; marca Laterza; sin número; 1 paquete encendedores.

Vapor: Ciudad de Montevideo; Serie 495 W.; fecha de entrada al Puerto: 5|4; marca Luzzioni; sin número; 1 paquete bebidas.

Vapor: San Juan Bosco; Serie 535|8; 8|4; marca Pereyra Iraola; sin número; 4 paquetes varios.

Vapor: Kaldform; Serie 6.084; fecha de entrada al Puerto: 17|4; marca Weygand; sin número; 1 paquete tejidos.

Vapor: C. de Montevideo; Serie 628; fecha de entrada al Puerto 28|7; marca Gutiérrez León; sin número; - paquete 1 cadena.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6,244-v.27 nov.

Muestras y Enc. Sud
Nota Nº 1.329

Vapor: Kalanga; Serie 85 A; fecha de entrada al Puerto: 23|3|48; marca Cía. de Navegación Belga; sin número; 1 cajón.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.245-v.27 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez Dr. Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a JUAN ETCHEGARAY, doña JUSTINA TRENTHOMAS de CRIPPA, doña MARIA LUISA ETCHEGARAY y don HUMBERTO CRIPPA, para que tomen intervención en la testamentaría de don Juan Etchegaray, viudo de Mariana Trenthomas, hijo legítimo de Juan Etchegaray y Magdalena Erguy, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires el 13 de mayo de 1940.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Secretario.

e.6 nov.-Nº 2.127 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Oscar de Roza Igarzábal, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de TOMASA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ramulfo J. González, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.002 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. Nº 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO GRECCO.

Buenos Aires, octubre quince de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.145 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILY HART DE OLMOS.

Buenos Aires, octubre trece de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.130 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAGISTRATI PEDRO CELESTINO.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — El Secretario.

e.18 oct.-Nº 2.017 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sect. Nº 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERMIN ALONSO.

Buenos Aires, Setiembre catorce de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.016 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX BALTAZAR o BALDASSARRE.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Antonio Collazo, Alberto Huarte, secretarios.

e.18 oct.-Nº 2.018 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIANI de TENCONI.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.048 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ LOPEZ.

Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.152 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

El Juez doctor César A. Méndez Chavarría (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores, de VICTOR DI PASQUALE y CARMELA PASSERO. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.478 s|p.p.-v.15 dic.

Núm. 11

El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad

de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, Exp. 1.022, año 1948'', a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de $ 6.874,15 m|n., saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle General César Díaz s|n., entre Virgilio y Moliere, parcela 41, Manz. 148, Parroquia 20 F del Catastro Municipal, designado en la nueva nomenclatura como parcela 4, Manz. 85, Sección 91, subastado en el juicio: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos, Exp. 67.390, año 1942'', que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.933.-v.3 dic.

El Juez Civil Nº 11 Dr. Alejandro Elguera Belgrano, por Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de quince días, a JUAN ESTOUP, JULIO ALBERTO JUAN ESTOUP Y ASSERETTO y DELIA DOLORES ESTOUP y ASSERETTO, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde, en la demanda que les ha promovido la Sucesión de Pedro Di Costa y María Rosario Lupo de Di Costa, por escrituración de la finca, calle Dr. Luis Belaústegui 3378 (antes Monte Dinero), bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de ausentes para que los represente, vencido dicho plazo.

Buenos Aires, Octubre trece de 1948. — Rodolfo M. Chiesa, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.105 s|p.p.-v.19 nov.

El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente'' — Expte. Nº 665, año 1948, a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de $ 5.637,72 m|n., saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Avenida Cruz s|n. entre San Pedrito y Lafuente, parcela 26, manzana 53, sección 52 del Catastro Municipal, lote 20, manzana J, subastado en el juicio: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido —antes FRANCISCO BAUZA— s|cobro ejecutivo de pesos — Expte. 4.922, año 1942'', que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 29, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, octubre veinticinco de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.116 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMADEO LUCAS CORGHI o ANGEL AMADEO LUCAS GORGHI.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.122 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don COSME CALABRO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.054 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirie, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA VILAR.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.055 s|p.p.-v.25 nov.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALBERIO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.001 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUMBRU.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.125 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CAMPESSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.109 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL GRUMBERG o GRIMBERG; JULIAN MENDEZ PEREYRA y MARIO RUBEN RIOS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.993 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO S. FREGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. documentos y defraud. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.994 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES WENCESLAO ZUBIRIA, para que dentro do dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.030 s|p.p. v.23 nov.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por 30 días, a JOSE PORTNOI, para que comparezca a estar derecho dentro de ese término en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. Juzgado de Instrucción Nº 3. Palacio de Justicia.

Bs. Aires, 15 de Octubre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25 oct.-Nº 2074 s|p.p.-v.30 nov.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LUIS GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.995 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL AGUIRRE CERDA, o Aníbal Aburtol Sepúlveda o González, o Julio Bo, o Bozan, o Bustos Fierro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.077 s|p.p.-v.1º dic.

Por orden del Dr. Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza, por treinta días, a JUAN LAZARO BANTROL SANTARELLI, a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.143 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO ANTONIO JOSE FORNE y a EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — Roberto M. Lanusse, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.146 s|p.p.-v.13 dic.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS IGNOTO y NESTOR LEANDRO TALAZAC, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.107, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25 oct.-Nº 2.067 s|p.p. v.30 oct.

e.4 nov.-Nº 2.067 s|p.p. v.2 dic.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODOLFO BARON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.064 s.|p.p. v.25 nov.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES KACHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.142 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.140 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA CUNEO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.141 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CASTOR DAVID SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-Nº 2071 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-Nº 2072 s p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARTIN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.061 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a José Sznajderman, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.062 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Andrés Orlando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.063 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO PIETRONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.031 s|p.p. v.23 nov.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FORTUNATO ZALAZAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, catorce de octubre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.25 oct.-Nº 2069 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON GEIGNER, procesado por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.060 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO DAMIAN OCHAGAVIA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.991 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA ROSA ALVAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.106 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.110 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 521 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

—Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.100 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 503, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.101 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN VEKSLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.102 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ZOCCOLI, procesado por el delito de hurto y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.2 nov.-Nº 2.103 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo JUANA AGUIRRE LABELLA, procesada por el delito de hurto y falsif. de cheques para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.104 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTOR DAVID SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. — Secretaría Nº 71. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.029 s|p.p. v.23 nov.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICENTE FRANCISCO FORLENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.153 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a URBANO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.154 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a FRANCISCO CAPIZZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (Art. 92 C. P.), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.155 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SARFIELD HAROLD ALORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.115 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO VICTOR GONZALES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.25 oct.-Nº 2.076 s|p.p. v.30 oct.
e.4 nov.-Nº 2.076 s|p.p. v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALFREDO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.107 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.111 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RUBEN BARDOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.003 s. p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE LAISA GÜEMES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.004 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LIBORIO PEREZ MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.005 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 75. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.032 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ENRIQUE CALVIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.081 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS VERDEJA, o CARLOS FRANCISCO VERDEJA, EULOGIO MALDONADO, o JUAN ITUBERRI, o etc., para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.033 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ADOLFO RUIZ, o JOSE PEIRANO, o JOSE PAIVA, o JOSE ADOLFO PEIRANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.034 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROGELIO MAIDANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 8 de Octubre de 1948. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.035 s|p.p. v.23 nov.

JUZGADO DE SENTENCIA

Dr. Hernán A. Pessagno

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGAPITO FINUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Héctor Pinto Carreras, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.139 s|p.p.-v.13 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "242|48 — Mazzani Ramón y otro — Averiguación hurto", a DOMINGO CUMONICO, bajo apercibimiento de que sí así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 22 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.112 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WALDO RODRIGUEZ TEJEIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.078 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JEAN HERESCU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 14 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.079 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MERLUZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.007 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 452|948 —Aris Eladio y otro—, infracción al art. 195 del Código Penal", a ELADIO ARIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente se será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 14 de 1948. — Bernán Juárez Peñalva, secretario.

e.25 oct.-Nº 2073 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ y CAMILO ELJAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25 oct.-Nº 2006 s|p.p.-v.30 nov.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "EMMY LUDWIG" o "EMMY LUDWIG DE DIECK".

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.997 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICHITA TODASKA o TODASKO NIKITA.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.137 s|p.p.-v.13 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALARCON, RAMON ELEN — Clase 1929, Matrícula Nº 6.574.647, Distrito Militar 45, Of. Enr. Hernando (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.096 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY SEGUNDO, clase 1903, Distrito Militar Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.082 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ, JUAN ANGEL — Clase 1929, Matrícula 6.574.141, Distrito Militar 45, Of. Enr. Río Tercero (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.083 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSSI, JUAN IGNACIO — Clase 1903, Distrito Militar 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.084 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY DOMINGO — Clase 1896, Distrito Militar número 65, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.085 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORIS SIMON — Clase 1929, Matrícula Nº 6.532.113 Distrito Militar 44, Of. Enr. Canals (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.086 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ ROMELIO — Clase 1891, Matrícula número..., Distrito Militar Nº 51, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.087 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRITO RAMON — Clase 1894, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.088 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MENDOZA PEDRO — Clase 1895, Distrito Militar número 30, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.089 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ JULIO — Clase 1909, Distrito Militar Nº 4, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.090 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, ANASTACIO B. — Clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.091 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza, al ciudadano CARBALLO VENANCIO — Clase 1895, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.092 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MONTENEGRO, FRANCISCO DANIEL — Clase 1891, Matrícula Nº 6.625.554, Distrito Militar 46, Of. Enr. Río Cuarto (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.093 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, RAMON DEMETRIO — Clase 1927, Matrícula 6.570.557, Distrito Militar 45, procesado por infracción al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.094 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUEVARA DIEGO — Clase 1884, Distrito Militar número 50, procesado por inf. al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.095 s|p.p.-v.1º dic.

Ministerio de Guerra

Se cita al ex soldado conscripto PRIMITIVO INSFRAN (C. 1925, M. 3.547.727, D.M. 21), con último domicilio en el Territorio de Formosa, para que en el término de tres días a contar de la fecha de esta publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción del suscripto, con asiento en la Dirección General de Personal, en la Avda. Ing. Huergo 251, 7º piso, Buenos Aires, de ocho a doce horas, con el objeto de prestar declaración en un sumario que se instruye.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Alfredo García Peñaloza, Teniente Coronel (S. G.), Juez de Instrucción Militar D. G. P. — Venancio Nicolás Rocca, Teniente 1º (S. G.), Secretario Juez de Instrucción Militar.

e.18 nov.-Nº 6.411 v.20 nov.

Ministerio de Marina

EDICTO

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

EDICTO DE MINISTERIOS

Expte. 1-P-16.347|948

Se intima a los propietarios del pontón argentino "Juan Trucu Curelli", matrícula 2.701, o a los que se crean con derecho a él, para que dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha gestionen por ante la Prefectura General Marítima la correspondiente autorización para proceder a la remoción y extracción del citado pontón, hundido el día 10 de Junio próximo pasado en el Riachuelo de Barracas, el que constituye un peligro para la navegación, bajo apercibimiento de que la autoridad marítima nombrada practique o gestione administrativamente la pertinente extracción. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

e.2 nov.-Nº 6.081.-v.2 nov.

e.4 nov.-Nº 6.081.-v.20 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2098, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **AONZO JOSE; APRATO LUCIANO ALEJANDRO; CORIA HORACIO; DESCALZI ANTONIO; DIAZ CIPRIANO; FARFAN CLEMENTE; GARCIA GARCIA ANTONIO; GARNICA ARGENTINO; GEMIN LUIS; GUANCO GERONIMO; HEREDIA RAMON; HERNANDEZ ARMANDO; LEDESMA JOSE DAVID; ORTIZ MANUEL; QUINTANA ALBERTO; SAADE EMILIO JACINTO; SOSA JOAQUIN A.; STEFFAN REDENTE ERENEO; SUELDO LUIS MARIA; VERA CLEMENTINA RAMONA.**

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 nov.-Nº 6.395-v.23 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Secció. Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACUÑA, LAURO JAVIER; AYUNTA, ANGEL; BONIFACIN, JUAN ANGEL; BRONDO, ESTEBAN INOCENCIO; CUELLO, CIRILO; D'AGOSTINO, GREGORIO; DEMARCHI, PEDRO; DIAZ, MARCIAL J.; DONATTI, AMADEO; FERNANDEZ, GUILLERMO; FERNANDEZ, MATIAS; FRESQUET, FELIX; GAUNA, PEDRO OSCAR; GIACCOMINO, PEDRO RAMON; GIMENEZ, ANGEL SERAFIN; GOMEZ, MARCOS; MANDL, FRANCISCO HABER; MANSILLA, MANUEL DIONISIO; MARCOVECCHIO, LUIS; MARTINEZ, FAUSTINO NICOLAS; MOLLO, EULOGIO; PALACIOS, JOSE; PEREZ, JOSE; PEREZ, LUIS; PIÑEIRO, ANTONIO; REALINI, LUIS; SAAVEDRA, JUAN JOSE; SOSA, SEGUNDO; TIMPANDRO, ANGEL; TROLL, ANTONIO; VILNISKAILIS, ANTONIO.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 oct.-Nº 5.782-v.23 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA MARIANO LUIS; ALE JOSE; ALOISIO SANTIAGO; BALDEBENITO MIGUEL JESUS; BANEGAS PEDRO DANIEL; BONAFEDE AMILCAR; BUSTAMANTE JOSE NICOLAS; CISTERNA JUAN; COLENA JOSE LORENZO; CONTRERAS APOLINAR; CORTEZ TOMAS; CRUZ LAUREANO; CUENCA MARCELINO; ESCANDER SULAIMAN; FERNANDEZ JUAN JOSE; FERNANDEZ LINO FAUSTINO; FERNANDEZ RIVERO MIGUEL; FUSTER FRANCISCO; GANINO DOMINGO; GARCIA LEONIDAS S.; GONZARICK VICTOR; GUTIERREZ OCTAVIO; HARBAR BASILIO; HORTA ANTONIO; IBAZETA PEDRO; INDA FELIX; IÑIGUEZ MARCIAL ANASTACIO; JUAREZ PEDRO MAURICIO; LEAL ALFREDO; LEDESMA MIGUEL; LINARELLO VICENTE; LOIACONO PASCUAL; LOZIC FELIPE; LUCERO MAXIMILIANO; MANGIONE ANTONIO; MANINO FRANCISCO; MARCHESE NARCISO; MEDRANO CARMELO; MISAGNA ROBERTO; PAZZI BAUTISTA; REYNOSO JUAN ERNESTO; RODRIGUEZ JESUS; RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL; ROJAS PABLO; SALAS PAULINO; SANTOCHI RANIERO; SCHIAFFINO NICOLAS FRANCISCO; TAPIA UBALDO; VASTCHEFF JORGE; VERON MARTIN; VILNISKAILIS ANTONIO; YANKOVSKY FRANCISCO. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.15 nov.-Nº 6.320 v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Tomás Gonzálëz, Expediente Nº 204.622|47.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, San Martín 195, en nombre y representación de don Tomás González, mayor de edad, español, soltero, comerciante, ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 mts. de largo, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote Nº 15, Fracción A, Sección XXXI, del mencionado Territorio. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. Fdo: Susana Gasser. — Recibido en mi Oficina hoy once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las nueve horas cuarenta y nueve minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según constan en fs. 19 es de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 15 de la Fracción A, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 15 antes mencionado constando en autos que se ha prestado conformidad a la ubicación. — Se respetarán derechos Mina "Churriaca T. G." — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido. — Registro Gráfico. Setiembre 20 de 1948. — Fdo: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 28. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Artº 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 24 de 1948. — Fdo: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe-Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección dé acuerdo con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 875|48. — Fdo: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.031, folio 330 del Registro de Cateos y Exploraciones Tmo. Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. — Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 nov.-Nº 3.062-v.30 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre de la señora Josefa García de González, Expediente Nº 203.017 de 1947.

Buenos Aires, septiembre de 1947. Señor Director de Minas y Geología. Josefa García de González, mayor de edad, española, casada, sin profesión, domiciliada en Almancio Alcorta 147, Temperley F. C. S., ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. situada en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 8.000 m. de largo, en dirección Norte 45º Este por 2.500 m. de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 2.500 m. (dos mil quinientos) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Que otorgo amplio poder al Ingº. Julio Vatin domiciliado en esta Ciudad calle San Martín 195, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director conceder el presente permiso de cateo. Será justicia. Fdo.: Josefa García de González. Recibido en mi Oficina hoy veintitres de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas quince minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Septiembre 25 de 1947. Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfalfita y demás combustibles sólidos en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según consta en fs. 15 son de propiedad fiscal. La superficie solicitada, reducida a 700 Hás., aproximadamente ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 51 y 52, de la Sección B, de la Zona Andina, del Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo determinado entre los siguientes límites: al Sudoeste una recta de dirección Norte 45º Oeste trazada por un punto A, que se encuentra a 2.500 metros al Sud 45º Este de un punto situado a 1.300 metros al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada; al Noroeste y al Sudeste rectas con rumbo Norte 45º Este que pasan respectivamente por el punto A y a 2.500 metros al Sud 45º Este de dicho punto y finalmente al Noroeste un recta de dirección Norte 45º Oeste que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 3.500 metros al Sud 45º Oeste del esquinero Norte del lote 31 de la Sección XXI del citado territorio, constando en autos que se ha prestado conformidad a la ubicación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido. Registro Gráfico, 20 de septiembre de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 33. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Septiembre 24 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 876/48. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948. Registrado bajo el Nº 4032, folio 331 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de la señora Josefa García de González. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 nov.-Nº 3.063-v.30 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentado a nombre del señor Tomás González, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 130-365-46.

Buenos Aires, Octubre de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. — Julio Vatin, San Martín 195, en nombre y representación de Don Tomás González, según poder registrado en esa Dirección General, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Há. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 m. (cinco mil) de largo en dirección Sud - 31º Este por 4.000 m. (cuatro mil) de ancho, de manera que su vértice Sud - esté situado a 1.500 m. (un mil quinientos) al Sud - 31º Este de un punto situado a su vez a 2.322 m. (dos mil trescientos veintidós) al Norte 84º 53' Este del mojón del Cerro Mallin Quemado en el Territorio del Neuquén. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. Fdo.: Julio Vatin. — Otro si digo: el poder está registrado bajo el Nº 763 del Libro III de Poderes. Fdo.: S. Gasser. — Recibido en mi Oficina hoy primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las once horas treinta y tres minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Octubre 4|946. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, presentada a nombre del señor Tomás González, en terrenos que se ha probado en autos que son fiscales, como así también se ha prestado conformidad. — La zona solicitada de 2.000 Há. aproximadamente, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 12, 13 y 16 de la Sección XIII del Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular determinado dentro de los siguientes límites: al Noroeste una recta de dirección Norte 30º Este, trazada por un punto que se encuentra a 1.428,50 m. al Sud 60º Este de otro situado a 5.000 m. al Norte 25º Este de la cúspide del Cerro Mallin Quemado; al Sudoeste, una recta de dirección Sud 31º Este que pasa por un punto A situado a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este, de la cúspide del Cerro Mallin Quemado (mojón); al Sud este una recta de dirección Sud 59º Oeste que pasa a 1.500 m. al Sud 31º Este del punto A y finalmente al Noreste una recta de dirección Sud 31º Este quedando así cerrado el polígono solicitado. — Dentro de los 2.000 m. comprendidos por la zona prohibida no figura ningún otro pedido de cateo en trámite o concedido a favor del peticionante. — Registro Gráfico, Agosto 31 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 45. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 11 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 824-48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.029 folio 328 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13 nov.-Nº 2.667 v.24 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, sal y sulfato de sodio, presentado a nombre del señor Paulino Di Toto, en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, Expediente Nº 122.642-48.

Buenos Aires, 30 de enero de 1948. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Capital Federal. El que suscribe Paulino Di Toto, argentino, casado, de treinta y siete años de edad; de profesión comerciante, con domicilio en la calle Castelli 221, Bahía Blanca Pcia. de Buenos Aires; ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de sal y sulfato de sodio, en terrenos alambrados sin cultivado y cuyos propietarios ignora el exponente; solicita el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de La Pampa, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del "Salitral Negro", en la parte situada dentro de la legua D. del ángulo Sud-este del lote Cuatro de la Fracción A. de la Sección Quinta "Caleu-Caleu" del Territorio Nacional de La Pampa y encerradas dentro de un cuadrilátero rectangular de dos mil metros de oncho, por cinco mil metros de largo, con orientación general de Sud-Oeste a Nor-Este en su mayor dimensión; apoyando el punto medio de su lado corto Nor-Este, en su punto situado a quinientos metros al Sud-Oeste del mojón de cuatro vientos que sirve de punto divisorio de las cuatro leguas de dicho lote Cuatro. En los trabajos de exploración y cateo, se emplearán cuatro personas, un automóvil, y las herramientas de mano que sean necesarias, como ser: palas, picos, barrenas, etc. Es Justicia. Fdo.: Di Toto. Recibido en mi Oficina hoy treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas veintiocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y poder. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Febrero 2 de 1948. Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Ele-o la solicitud de cateo para las sustancias de 1ª, 2ª categoría, sal y sulfato de sodio, en el Territorio Nacional de La Pampa. Departamento Caleu-Caleu en terrenos que según está probado en autos son de propiedad de Delia R. de Achával, sin domicilio conocido, Alberto Legrand, domiciliado en esta Capital Federal, calle Cangallo 328 y de María M. de Martínez domiciliada en la calle 25 de Mayo 179, Capital Federal. 1 zona de 1.000 hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de las leguas a, c y d del lote 4 de la Fracción A, de la Sección V, del Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. de Dirección Norte 45º Este por 2.000 m. de modo que su vértice Este se encuentra a 1.000 m. al Sud 45º Este y 500 m. al Sud 45º Oeste del esquinero homónimo de las leguas a, b, c y d del lot. 4 de referencia, existiendo constancia de su conformidad. El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, agosto 28 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 17 sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Septiembre 9 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, septiembre 17 de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 866|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1948. Registrado bajo el Nº 111, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de La Pampa, a favor del señor Paulino Di Toto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10 nov.-Nº 2.509-v.22 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano Juan B. Malvicino, el Señor Jorge Gualterio Taub, cedió al Señor Efraín Lobel treinta y cuatro cuotas de capital y al Señor Maximiliano Klein treinta y tres cuotas de capital, que poseía en la Sociedad "PRODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por la misma escritura se modificaron las cláusulas quinta y sexta del contrato social en la forma siguiente: Quinta: Se designan Gerentes a los señores Efraín Lobel y Maximiliano Klein, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y representarán a la Sociedad en todos sus actos. Las directivas generales se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por cualquiera de los Gerentes. Las reuniones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez por año. — Sexta: Anualmente con fecha treinta y uno de Enero, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se podrán realizar mensualmente. Las ganancias que dicho balance arroje, y después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente proporción: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el saldo, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.108-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano Juan B. Malvicino, el Señor Salvador Waingart cedió al Señor Francisco Rafael Viera, sus sesenta cuotas de capital que poseía en la Sociedad "L'ELEGANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un mil pesos cada una. — Buenos Aires, Octubre veintisiete de 1948. Manuscrito: "de un mil pesos cada una" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.107-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado del 30 de Junio de 1948 el señor Bartolo Olmos, vendió al Señor Cayetano L. Dominicis, las doce cuotas de cien pesos cada una, que constituían su aporte en la Sociedad "C. DOMINICIS", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.106-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano Juan B. Malvicino, el Señor Silvio Moroni, cedió a doña Catalina Vicens de Leal, sus diez cuotas de capital que poseía en la Sociedad "JOSE LEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.104-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada el día cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano J. B. Malvicino, el Señor Moisés Humberto Pinto, cedió al Señor Alberto Botbol, sus doscientas cuarenta cuotas de capital que poseía en la Sociedad "CONSORCIO ARGENTINO, TEXTIL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (C.E.I.T.A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.102-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 31 de Agosto de 1948, el señor Nicolás Pivero, cede y transfiere al señor Enrique Adalberto Lavaggi, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, del capital que tiene y le corresponde en la sociedad "UNIVERSAL EXPRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.100-v.24 nov.

ROCCATAGLIATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 453. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Santiago Roccatagliata, italiano, casado en primeras nupcias con doña Emma Celestina Bono, y don Angel Roccatagliata, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana Schipani, ambos domiciliados Pichincha trescientos cincuenta y seis, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ROCCATAGLIATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pichincha trescientos cincuenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualesquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: Se constituye por el plazo de Tres Años contados desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la Importación y Venta de tejidos, confecciones por mayor y menor y negocios afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios del siguiente modo: Don Santiago Roccatagliata ciento veinte cuotas y don Angel Roccatagliata veinte cuotas. — Como aporte total del capital don Santiago Roccatagliata transfiere a la Sociedad el activo y pasivo del negocio de importación y venta de tejidos al por mayor que a su propio nombre tuvo hasta el treinta de junio último en el mismo local, calle Pichincha trescientos cincuenta y seis, cuyo Inventario y Balance a esa misma fecha transcriben de sus libros de comercio y constan analíticamente en documento agregado y firmado por las partes. — Como aporte parcial de capital, don Angel Roccatagliata transfiere a la Sociedad el activo y pasivo del negocio de confecciones por menor y venta de tejidos y ropería por menor que a su propio nombre tuvo hasta el treinta de junio último, en el mismo local antes citado, cuyo Inventario y Balance a esa misma fecha transcriben de sus libros de comercio y constan en el mismo documento agregado, el que forma parte integrante del presente contrato. — El faltante del socio Angel Roccatagliata hasta completar sus veinte cuotas deberá integrarlo antes del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, habiéndose hecho publicaciones de ley en el Boletín Oficial y el Noticioso. — Quinta: Las cuotas capital no podrán ser cedidas ni transferidas a favor de terceros, sin consentimiento de ambos socios. — Sexta: Ambos socios, indistintamente, serán Gerentes de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada con las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de las cláusulas quinta y sexta del mismo por improcedentes y no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro, ni en fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los balances se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año y quedarán aprobados dentro del término de sesenta días y luego de destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas a la formación del fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá entre ambos socios en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para el señor Santiago Roccatagliata y el cuarenta por ciento para el señor Angel Roccatagliata, en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Ambos socios de común acuerdo podrán disponer reservas especiales así como habilitaciones o gratificaciones. — Octava: Si en cualquiera de los balances se comprobase una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la Sociedad. — Novena: En caso de impedimento físico permanente o muerte de uno de los socios el otro decidirá por sí e inapelablemente dentro de los sesenta días entre aceptar a sus representantes o herederos en la Sociedad, o pagarles su parte conforme al último balance. — En el primer caso deberán aquéllos unificar su representación, en el segundo, si el fallecido fuese el socio Santiago Roccatagliata, en cuatro cuotas semestrales iguales y sin interés y si fuera el señor Angel Roccatagliata en dos cuotas semestrales iguales y sin interés. — Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios o sus sucesores, serán dirimidas por un tribunal arbitrador integrado por un árbitro designado por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia dentro de los cinco días, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación y su fallo será inapelable. — Bajo las Diez Cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad "Roccatagliata, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firma como acostumbra, juntamente con los testigos don Mariano Rodríguez Repetto y don Carlos Federico Ríes Centeno, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Santiago Roccatagliata. — Angel Roccatagliata. — Tgo.: M. Rodríguez Repetto. — Tgo.: C. Ríes Centeno. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y tres del Registro doscientos tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y tres mil setecientos uno H. al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos A. Patiño Aráoz. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.057-v.24 nov.

PROTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Julio Bengen, soltero, ruso domiciliado en Bolívar 238 y Alfredo Morelli, casado, italiano, domiciliado en Corrientes 424, ambos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "PROTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de cadenas para collares y afines, como así también todas las operaciones comerciales, industriales y financieras relacionadas directa o indirectamente con el objeto indicado. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, con escritorios actualmente en Bolívar 238, Piso 1º, pudiendo establecer sucursales en la República y/o en el extranjero. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de $ 40.000 m/n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cuarenta cuotas de Un Mil Pesos cada uno, de las que suscribe veinte cuotas cada socio. Los socios integran su aporte en dinero efectivo, habiendo depositado a la orden de la Sociedad, el importe correspondiente a la mitad de sus cuotas, e integrarán el resto a medida que lo requiera el giro social. — Cuarta: La Ge-

rencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quiénes desempeñarán el cargo de Gerentes y deberán actuar en forma conjunta para cualquier acto en representación de la Sociedad, salvo para actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas, en cuyo caso podrán hacerlo en forma indistinta. Podrán los Gerentes, en consecuencia, sin que la enumeración sea limitativa, cobrar y percibir, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario, del Crédito Industrial, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas y en descubierto, hacer descuentos de documentos y endosarlos, girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, registrar nombres, patentes y marcas; adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, reducirlas o cancelarlas. Los socios no podrán comprometer la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por igual período, si los socios así lo resolvieren. — Sexta: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo destinarse el resto a futuros aumentos de capital. Las utilidades se distribuirán en la forma indicada, cualquiera sea el capital que posteriormente tenga cada socio en la sociedad. — Séptima: Los socios dedicarán sus aptitudes, conocimientos y relaciones al cumplimiento de los fines de la sociedad, dejándose expresa constancia, no obstante, que ambos socios quedan facultados para continuar con la atención de los negocios que actualmente explotan por su cuenta. — Octava: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: el socio sólo podrá cederlas íntegramente y a una sola persona, pero deberá ofrecerlas previamente al otro socio, haciendo su oferta por escrito, y gozando éste de un derecho preferente de compra de dichas cuotas, el que deberá ejercer en el plazo de treinta días a contar de la recepción de la oferta. Si resuelve su adquisición, el precio de cesión de cada cuota a su favor, será el que, proporcionalmente corresponde, de acuerdo con el capital y reservas que figuren en el último balance general aprobado por la sociedad y el pago del precio se hará en cuotas trimestrales iguales en un plazo que no excederá de un año, sin intereses. Transcurrido el término de treinta días señalado y habiendo manifestado el socio su voluntad de no adquirir las cuotas, o no habiendo hecho manifestación alguna en ese plazo, el ofertante recuperará su libertad para ceder a un tercero el total de sus cuotas. La persona del cesionario deberá ser aceptada por el otro socio, y éste podrá oponerse a la cesión si el cesionario no reúne buenos antecedentes comerciales y|o morales. — Novena: Las decisiones sociales serán tomadas en todos los casos, incluso para la aprobación de balances y nombramiento y revocación de gerentes, por unanimidad de los socios, y se llevará un Libro de Actas, en el que se dejará constancia de las resoluciones adoptadas. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo el socio sobreviviente hacerse cargo de la empresa y liquidar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades, según balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, abonándose dicha parte en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los Sesenta días del fallecimiento y el otro cincuenta por ciento en cuotas iguales trimestrales en el término de un año, con un interés del seis por ciento anual. — Décima Primera: La sociedad se disolverá: a) por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios; b) por expiración del término convenido sino se prorrogare; c) por disolución anticipada por voluntad unánime de los socios; d) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, que se produjera en cualquier ejercicio anual. Salvo en el primer caso en que se procederá como lo establece en la cláusula anterior, en los restantes se seguirán las normas siguientes: Cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, teniendo preferencia el que más ofrezca; las ofertas se harán bajo sobre cerrado dirigidas a un tercero, nombrado de común acuerdo por los socios. Estas ofertas no podrán ser inferiores al activo que resulte del último balance aprobado por los socios; si alguno de los socios no deseare hacer uso del derecho que se le acuerda en esta cláusula, el socio que continuare con la empresa le abonará su parte de capital y utilidades, según balance practicado al efecto, la mitad al contado y la otra mitad en un plazo de un año, en cuotas trimestrales, sin interés, sino se produjera ninguna de las dos alternativas indicadas, se procederá a la liquidación de la empresa. De conformidad se suscribe el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. Bengen. — A. Morelli. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — E|l. de la Capital de la República, y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.076-v.24 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días:

Testimonio. — En Buenos Aires, 1º de noviembre de 1948, reunidos todos los socios de JUAN L. ARIZTEGUI LTDA. S. R. L., siendo las 10.30 horas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del contrato constitutivo, resuelven lo siguiente por unanimidad: Primero: Aumentar el capital social en la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos m|nacional de c|legal), o sea adicionarle 1.000.— (Un mil) cuotas más de pesos 100.— m|n. (Cien) cada una, llevándolo a m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos m|nacional de c|legal), suscribiendo el aumento los socios actuales, a saber: Juan Luis Ariztegui, m$n. 60.000 (Sesenta mil pesos m|nacional de c|legal), Fidel Manuel Bajo, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos m|nacional de c|legal), Jesús Ignacio Pessolano, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos m|nacional de c|legal), Enrique Jorge Reig, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos m|nacional de c|legal), Constantino Salerno, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos m|nacional de c|legal), Enrique Rodolfo Sherriff, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos m|nacional de c|legal), Andrés Llanes, m$n. 3.500 (Tres mil quinientos pesos m|nacional de c|legal), Pastor Marambio, m$n. 3.500 (Tres mil quinientos pesos m|nacional de c|legal), Eduardo Hernán del Pino, m$n. 3.000 (Tres mil pesos m|nacional de c|legal), Jorge José Yñiguez Ortiz, m$n. 3.000 (Tres mil pesos m|nacional de c|legal) y Alfredo Federico Albónico, m$n. 2.000 (Dos mil pesos m|nacional de c|legal). — Segundo: De las cuotas de aumento de capital suscriptas por los socios aporta en este acto Juan Luis Ariztegui m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos m|nacional de c|legal); los restantes socios así como el recién nombrado se comprometen a aportar las cuotas de capital suscripto, no integradas en este acto, en un plazo no mayor de 6 (seis) meses. — Tercero: Autorizar a los gerentes Juan L. Ariztegui y Enrique Jorge Reig, indistintamente, para tramitar ante el juzgado de comercio de turno, la inscripción del aumento de capital referido, así como a aclarar el contrato constitutivo en el sentido de que el nombre completo del socio que allí figura como Fidel Bajo, es Fidel Manuel Bajo. — Con lo que se dió finalizado el acto firmando de conformidad todos los socios. Firmado: Juan Luis Ariztegui, Fidel Manuel Bajo, Jesús Ignacio Pessolano, Enrique Jorge Reig, Constantino Salerno, Enrique Rodolfo Sherriff, Andrés Llanes, Pastor Marambio, Eduardo Hernán del Pino, Jorge José Yñiguez Ortiz y Alfredo Federico Albónico.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.096-v.24 nov.

ACID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rolando de Paoli, italiano, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 2846 y el señor Maxim Hubert Furlaud, estadounidense, casado, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social ACID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años, contados a partir del 1º de Noviembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, no pudiendo ninguna de las partes denunciar el presente convenio antes de haber transcurrido 3 (tres) ejercicios completos. — El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a los demás, por escrito, con una antelación mínima de 6 (seis) meses al cierre de ejercicio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) financieras de cualquier forma, salvo las expresamente prohibidas por la ley, mediante el aporte de capital o empresas u negocios, realizados, en vías de realización o sociedades constituídas o a constituirse; b) comerciales, mediante la compraventa de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse; c) inmobiliarias de toda clase; d) importación o exportaciones por cuenta propia y de terceros; e) explotación dentro del país o en el extranjero de riquezas naturales, maderas, minerales, yacimientos, etc.; f) explotación de industrias de cualquier índole, compra y venta de patentes de invención, argentinas o extranjeras, y explotación de las mismas; g) explotación de la industria de productos químicos, electroquímicos, de sales y metales, hidrocarburos de los sólidos, etc. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, tales como adquirir, comprar, vender, enajenar y transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar dinero ne préstamo, con o sin garantías reales o personales, por los plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que crea conveniente; constituir derechos reales y personales a favor o en contra de la sociedad, por la venta, compra y demás operaciones que realice sobre los bienes sociales; otorgar toda clase de poderes y celebrar todo tipo de contratos, incluso de arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, por los precios y demás condiciones que pueda decidir. — Se deja expresa constancia que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos 50.000,— (Cincuenta mil pesos m|l.), dividido en 50 (cincuenta) cuotas de pesos 1.000,— (Un mil) m|l. cada una, suscribiendo el señor R. de Paoli 25 (veinticinco) cuotas o sea $ 25.000,— m|l. y el señor M. H. Furlaud el 50 % (cincuenta por ciento) restante del capital. — El señor R. de Paoli aporta su parte del capital en efectivo, la mitad al firmarse el presente contrato, y el resto cuando el giro de los negocios lo requiera. El señor M. H. Furlaud aporta su parte de capital en el momento de la firma íntegramente, consistiendo la misma en materiales, materias primas, maquinarias y motores según detalle suscripto por los socios, habiéndose valorizado los diversos bienes en base al costo verificado por comprobantes, o por el valor de plaza, el que fuere menor. — Quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán las facultades y obligaciones de gerentes. Será resorte exclusivo del Sr. M. H. Furlaud la dirección técnica, estando a su cargo y bajo su responsabilidad la producción que se encarare, pudiendo hacerse asesorar a tal efecto por técnicos especializados, tanto para la instalación de plantas de industrialización, como para la elaboración de los productos que la sociedad decida fabricar. — La dirección administrativa estará a cargo exclusivo del socio, señor R. de Paoli, quien deberá contratar asimismo el personal administrativo que fuere necesario. — Ambos socios quedan facultados a delegar sus cargos en las personas que pudieren designar a tal efecto, debiendo contar para ello con la conformidad del otro socio. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, debiendo estar precedida la misma del sello de la sociedad. — Las facultades de los socios gerentes, en cumplimiento de su misión, son amplias, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías de sus asuntos particulares. — Sexto: La retribución de los socios, por los servicios que presten a la sociedad, será fijada oportunamente por los mismos de común acuerdo, debiendo ser iguales los emolumentos para cada uno. — Dichas cantidades se cargarán directamente a Gastos, haya o no utilidades. — Séptimo: El 31 de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado de cada ejercicio, previa creación de las reservas de amortización del activo y de las reservas de indemnización por despido, conforme a las disposiciones legales en vigor en cada año. Dichos importes se considerarán como gastos, haya o no utilidades. — Octavo: Del total de las ganancias líquidas, realizadas conforme a lo estipulado en el artículo anterior, se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para formar un Fondo de Reserva para contingencias imprevistas, y un 5 o|o (cinco por ciento) para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o (Diez por ciento) del capital de la sociedad. — El 90 o|o (noventa por ciento) restante, y una vez integrado totalmente el Fondo de Reserva Legal, el 95 o|o (noventicinco por ciento) de las utilidades líquidas será prorrateado entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios también proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Noveno: Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro asociado, el cual, en caso de oponerse tendrá derecho a adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, por el término de treinta días desde que fuera notificado por escrito. — En todos los casos se establece que si cualquiera de los socios vendiera la totalidad de sus cuotas de capital, contando para ello con el consentimiento del otro asociado, se compromete a vender a éste una cuota de capital a su valor nominal de pesos 1.000,— m|l. — Décimo: Las resoluciones sobre aprobación de balances, liquidación anticipada de la sociedad, asuntos administrativos o técnicos de importancia serán tomados por mayoría de votos, salvo los casos en los que la ley disponga unanimidad, dejándose constancia de lo resuelto en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto y que deberá ser refrendado por los socios presentes en las reuniones. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes legales a percibir contra la cesión de las cuotas de capital del socio desaparecido, su parte del capital y utilidades, debiéndose practicar para establecer las mismas dentro de los 30 días del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad y retrotraído a dicha fecha, un inventario y balance general. — Los herederos o representantes legales podrán resolver asimismo proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería. — Para ambos casos previstos la decisión tomada deberá ser comunicada a la sociedad dentro de un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad se operará automáticamente si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojara una pérdida superior al 60 o|o (sesenta por ciento) del capital social. Se dispondrá igualmente la liquidación de la sociedad si los socios lo resolviesen por unanimidad, pasado el plazo mínimo de tres años estipulado en el art. 2º — Finalmente la sociedad se liquidará también si al expirar su plazo de duración, éste no hubiese sido prorrogado. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad se hará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y será liquidador el socio administrador o la persona que éste pudiese designar a tal efecto. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, en todas y cada una de sus cláusulas, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de discordia, será dirimida por un tercero, designado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Los arbitradores deberán nombrarse dentro de los quince días de haber sido solicitado dicha medida mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de cada asociado. — Décimoquinto: Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, debiendo correr con dicho trámite el Señor R. de Paoli o la persona que pudiere designar a tal efecto. —

En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios, componentes de la sociedad ACID Soc. de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a 9 días de Noviembre de 1948. Fdo. M. H. Furlaud y Rolando de Paoli. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1938. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.079 v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que la Sociedad "A. DEL RIEGO Y HERMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital social a la suma de Cien mil pesos, modificando la cláusula quinta del contrato social, cuyo texto definitivo es el siguiente: "Quinta: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, completamente integrado y dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo por partes iguales a cada socio es decir a cada uno cien cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda. El capital lo aportan los socios con valores equivalentes de la extinguida sociedad colectiva que se ha relacionado, según balance practicado el día primero de Junio corriente a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, estando constituído por lo tanto los referidos aportes por las instalaciones y maquinarias, muebles y útiles, mercaderías elaboradas, créditos y demás activo líquido de la mencionada sociedad. Se deja establecido que el valor de este activo ha sido obtenido por tasación especial practicada por los socios de acuerdo a las constancias de contabilidad, operación que ambos socios ratifican por este acto dejando expreso que ha quedado arreglado entre ellos todo lo relativo al aporte del capital que fuera adquirido por el socio Angel del Riego en la disolución de la sociedad "A. del Riego y Hermanos".

Buenos Aires, Noviembre diez y seis de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.097-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad "LIENAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital de pesos moneda nacional 160.000.— a pesos moneda nacional 300.000.— e ingresando como nuevo socio el Señor Carlos Juan Handel, casado, alemán, domiciliado en Azcuénaga 151, Capital, quedando modificados los artículos etrcero y séptimo del contrato original del 26 de Agosto de 1947, en la siguiente forma: "Artículo tercero: El capital social a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, correspondiendo a los socios en las siguientes proporciones: Setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos al Señor Octavio Lienau; Setenta cuotas equivalentes a setenta mil pesos al Señor Gerardo Francisco Lienau; setenta cuotas o sean setenta mil pesos al Señor Carlos Lienau; setenta cuotas o sean setenta mil pesos al Señor Rodolfo Carlos Jacobo Lienau y quince cuotas equivalentes a quince mil pesos al Señor Carlos Juan Handel. Dicho capital se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo y demás que más detalladamente resulta del inventario practicado y firmado de conformidad por todos los socios con fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo séptimo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que deberán efectuarse, anualmente el treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general. Las mercaderías se avaluarán al precio de costo y las amortizaciones de los rubros susceptibles de depreciaciones se establecerán de común acuerdo según lo aconsejen las circunstancia. De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. El saldo restante de los utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente forma: quince por ciento para cada uno de los socios señores Octavio Lienau, Gerardo Francisco Lienau y Rodolfo Carlos Jacobo Lienau; cincuenta por ciento para el Señor Carlos Lienau y el cinco por ciento restante para el señor Carlos Juan Handel. Las pérddas serán soportadas en las mismas proporciones indicadas. Los socios deberán firmar el balance e inventario en prueba de conformidad y conforme a la mayoría establecida en el artículo octavo del presente contrato. Durante el ejercicio comercial los socios no podrán hacer retiros a cuenta de las futuras ganancias." Quedan sin modificación y vigencia las demás estipulaciones del respectivo contrato social, resultando todo ello de la escritura de fecha 26 de Octubre de 1948 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — **Adolfo J. Serra, secretario.**

e.19 nov.-Nº 3.117-v.24 nov.

LA MARIA ELISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Jorge Martín, argentino, casado, de cuarenta y siete años; Margot Martín, argentina, soltera, de cuarenta y cuatro años; Raúl Martín, argentino, casado, de cuarenta y dos años y Don René Marcelo Martín, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, todos domiciliados en la calle Santa Fe número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y ocho, bajo las estipulaciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "LA MARIA ELISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Santa Fe número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República, cuando así conviniera a sus intereses. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la administración y la explotación por cuenta propia y de terceros, de toda clase de establecimientos agrícolo - ganaderos, bienes inmuebles, como así también efectuar cualquier otro negocio que se acuerde por acta. — A tal fin la sociedad podrá intervenir en toda clase de explotaciones conexas, operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Para la mejor consecución de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar incluso con prenda agraria, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes, títulos, valores y acciones y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar mandatos y representar a terceros, operar en todos los bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse, tomar participación en negocios o empresas o sociedades ya formadas o a formarse como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general efectuar todas las operaciones permitidas por las leyes que se relacionen con los fines sociales. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales. El capital lo integran los socios en hacienda y créditos provenientes del activo líquido que resulta del inventario practicado el siete de Julio último que se agrega a la presente. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio del plazo que antecede la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. En caso de una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades sin limitación alguna, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios por el desempeño de sus funciones gozarán de un sueldo mensual a cargo de Gastos Generales que será fijado por ellos conforme a la norma establecida en el artículo séptimo, debiendo dejarse constancia de dicha resolución en el libro de actas. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance e inventario general. — Las amortizaciones de las existencias y demás rubros susceptibles de depreciaciones se establecerán según lo aconsejen las circunstancias. De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Artículo Séptimo: El nombramiento, remoción y destitución de los gerentes o poderes otorgados a los mismos, la fijación de los sueldos, la aprobación de los balances, constitución de hipotecas o prendas u otros créditos con o sin garantía, la liquidación de la sociedad serán tomados por la mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos, dando derecho a un voto cada cuota de capital. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes legales, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Noveno: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre los socios, los gerentes y la sociedad o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a árbitros, arbitradores, nombrándose de antemano el árbitro único para el caso de que no se pongan de acuerdo los nombrados por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes o por las personas que los socios a tal efecto designen. — Artículo Décimo Primero: En todos los casos no previstos en los precedentes artículos regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada ley. — Disposición Transitoria: Los socios delegan a los señores Raúl Martín y René Marcelo Martín las facultades inherentes y necesarias para que proceda conjunta o indistintamente a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y consienten en que se expidan cuantos testimonios soliciten. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí y los testigos Don Félix Sanz y Don Roberto Lagrave, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Martín. — Margot Martín. — Raúl Martin. — René Marcelo Martín. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: R. Lagrave. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta del Registro Noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "La María Elisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados: un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta; seiscientos ochenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay dos sellos) Federico G. Luckhaus.

Bs. As., Noviembre 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.118-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Fructuoso Montero, casado en primeras nupcias, de nacionalidad española, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Brasil número dos mil ochocientos sesenta y don Hermógenes Montero, casado en primeras nupcias, español, de cincuenta y cuatro años de edad, y domiciliado en la calle Emilio Mitre número ochocientos cuarenta, ambos son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "MONTERO HERMANOS LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se inscribió en el Registro Público de Comercio el nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta bajo el número cuatrocientos treinta y siete al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicha sociedad fué constituída en las condiciones, plazos y demás que se expresan en el referido contrato que se halla íntegramente transcripto al folio setecientos setenta y uno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres de este Registro y que tiene por objeto dedicarse a la fabricación de bolsas y a la explotación de bosques y sus derivados, como así también a cualquier otro negocio a juicio de ambos socios. Que de común acuerdo ambos socios resuelven ampliar el objeto de la sociedad a fin de poder realizar operaciones sobre bienes inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos, por lo que declaran: Que la sociedad en lo sucesivo podrá adquirir y vender bienes inmuebles, permutarlos, cederlos, hipotecarlos, arrendarlos y de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que estipularen, recibiendo y entregando sus valores, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y en general firmar las escrituras públicas y documentos que fueren menester por uno de los socios, lo mismo que para la constitución de derechos reales, hipotecas u otros gravámenes en garantía de créditos con particulares, con establecimientos de créditos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones que dichas instituciones acordaren préstamos, de conformidad con sus leyes y reglamentos, para lo cual cualquiera de los socios estará autorizado a suscribir las respectivas escrituras y demás documentos. Los otorgantes ratifican en todas sus partes el contrato de sociedad ampliado de que se ha hecho referencia. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Severo Potenza ambos son vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Fructuoso Montero. — Hermógenes Montero. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: S. Potenza. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otro de igual valor número un millón quinientos quince mil setecientos sesenta y nueve. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.065 v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Federico Manuel Diez Gómez, David Luis Vázquez, Luis Rivara, únicos componentes de "IRUPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo Nº un mil trescientos ochenta y tres (mil trescientos ochenta y tres), al folio ciento treinta y seis, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Ernesto López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Defensa Nº seiscientos sesenta y cinco, quinto piso, dpto. A, Capital Federal, que por este acto se incorpora a la misma como socio, se conviene: Primero: El señor Luis Rivara, cede y transfiere a favor del señor Ernesto López las cincuenta y cinco (cincuenta y cinco) cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional (pesos un mil) cada una que tiene en la mencionada sociedad, por el precio de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cincuenta y cinco mil m|n.). También cede y transfiere al señor López el importe del crédito que tiene a la fecha, a su favor en la sociedad, por la suma de treinta y siete mil cuatrocientos uno con sesenta centavos moneda nacional (pesos treinta y siete mil cuatrocientos un peso y sesenta centavos m|n.). Las cantidades referidas cuyo importe es de noventa y dos mil cuatrocientos un peso con sesenta centavos moneda nacional (pesos noventa y dos mil cuatrocientos uno y sesenta centavos m|n.), lo abonará el señor López al señor Rivera en la siguiente forma: pesos cuarenta mil (pesos cuarenta mil) al contado que éste declara haber recibido antes de ahora, y el saldo de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos uno con sesenta mediante dos pagarés de veinte y seis mil doscientos pesos con ochenta centavos m|n. cada uno, con las firmas solidarias

del señor Vázquez y de la Sociedad, con vencimientos a los sesenta y ciento veinte días, a partir del seis del corriente. — Segundo: Que igualmente el señor Federico Manuel Diez Gómez, cede y transfiere a favor del señor Ernesto López, las veinte y cinco cuotas capital de un mil pesos cada una, que tiene en la referida sociedad por el precio de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Asimismo cede y transfiere al señor López el crédito que tiene a la fecha, a su favor en la Sociedad, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional. Las referidas sumas son abonadas por el señor López al señor Diez Gómez de la siguiente forma: pesos veinte mil moneda nacional al contado que este último declara haber recibido antes de ahora, y el saldo de pesos quince mil con dos pagarés de siete mil quinientos pesos m|n. cada uno, con las firmas solidarias del señor Vázquez y de la Sociedad, con vencimiento a las sesenta y ciento veinte días a partir del 6 del corriente. — Tercero: En consecuencia los señores Luis Rivara y Federico M. Diez Gómez, renuncian a todos los derechos y acciones que habían y tenían en la sociedad "Irupé", S.R.L., emergentes de la calidad de socios y de terceros. — Cuarto: El señor Ernesto López acepta en un todo las cesiones mencionadas así como los términos del contrato social que declara conocer y el señor David Luis Vázquez, presta conformidad y aceptación al ingreso del nuevo socio, señor Ernesto López, con los derechos y acciones que le confiere el contrato social, y con las facultades de socio gerente, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo. — Quinto: Los señores Luis Rivara y Federico Manuel Diez Gómez y el señor David Luis Vázquez, dejan constancia que nada tienen que reclamarse recíprocamente como consecuencia del carácter de socios en la referida sociedad. Conforme las partes, firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, el original extendido en sellos de uno cincuenta Nros. un millón cuatrocientos veintiún mil ochenta y novecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez y nueve para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y una copia extendida también en sellos de uno cincuenta Nros. un millón cuatrocientos veintiún mil ochenta y uno y novecientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte para el señor López. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. López. — Luis Rivara. — D. Vázquez. — Federico Diez Gómez.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.053 v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas Sociales. — Entre los señores Aldo, Marini, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos setenta y ocho, Capital Federal, y Juan José García Arango, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Saraza número novecientos sesenta y cinco, Capital Federal, ambos socios de "URDENGOTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos ciento veinte mil moneda legal, con domicilio legal en la Avenida de Mayo ochocientos setenta y ocho, Capital Federal, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor Aldo Marini transfiere a favor del señor Juan José García Arango, las ochenta y seis cuotas de cien pesos moneda legal cada una sus derechos, sus acciones y obligaciones, que le pertenecen al primero en su calidad de socio de "Urdengotex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al contrato constitutivo de dicha Sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos veintiséis, folio doscientos noventa y ocho, libro número diez, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y de acuerdo al contrato de ampliación de capital de la misma Sociedad, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil quinientos noventa, folio treinta y cuatro, libro número catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta de septiembre de ese mismo año. — Segundo: La presente transferencia la efectúa el señor Aldo Marini por el precio de Ocho Mil Seiscientos Pesos Moneda Legal, cuyo importe ha sido cancelado privadamente por el mismo señor García Arango y aquel se da por consiguiente, por satisfecho. — El señor García Arango se substituye en consecuencia en los derechos y obligaciones que su cedente tenía en la Sociedad "Urdengotex" S. R. L., sin restricción ni limitación alguna. — Tercero: El señor Juan José García Arango, gestionará la inscripción del presente contrato, como asimismo su aceptación en cuanto fuere pertinente por parte de la Sociedad "Urdengotex" S. R. L. — En prueba de conformidad, firman las partes contratantes este contrato que se encuentra extendido en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto: — el original, con el sellado de ley queda en poder del señor Juan José García Arango y una copia, que queda en poder del señor Aldo Marini. — En Buenos Aires a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "aquel" vale. — Juan J. García, Aldo Marini, — Fernando Rodriguez Lanao, Juan Isidoro Bonfiglio, José Ruffa, y Alfredo Mariani, con los mismos domicilios denunciados en el contrato, en su carácter de miembros componentes de "Urdengotex" S. R. L., con la mayoría de capital exigida por la ley, exponen: que vienen a dar su expresa conformidad con la cesión que instruye el presente contrato, quedando en consecuencia el capital social distribuído así: Julia Armas, pesos veinticinco mil; Fernando Rodriguez Lanao, pesos treinta mil; Juan Isidoro Bonfiglio pesos veinticinco mil; Alfredo Mariani, pesos ocho mil seiscientos; José Ruffa, pesos ocho mil ochocientos y J. J. García Arango, pesos veintidós mil seiscientos. — F. Rodriguez Lanao, Juan I. Bonfiglio, Alfredo Mariani, J. Ruffa.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1948.— Corregido 16 — Vale — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.034-v.24 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Saárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: de modificación de la sociedad, que gira bajo la razón social C. O. T. I. C. CIA. TECNICA INDUSTRIAL COMERCIAL SOC. RESP. LTDA.

Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, anuales, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 50 o|o (cincuenta por ciento) Para don Luis Carlos Deutesfeld; 42,50 o|o (cuarenta y dos, cincuenta por ciento) para doña Adelina Martínez Carrozzo de Deutesfeld; 5 o|o (cinco por ciento) para don José Antonio Balaña y 2 ½ (dos y medio por ciento) para don Pedro Carpinacci. En caso de haber pérdidas estas incidirán entre los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Será de rigor, antes de fijarse la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente así como las necesarias para afrontar las obligaciones que imponen a la Sociedad las leyes o decretos en vigor o las que se crearen en el futuro y de las utilidades líquidas que resulten, destinar un 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Séptimo: El día treinta de Septiembre de cada año se efectuará un balance general e inventario de bienes que será sometido a la Asamblea dentro de los sesenta días bastando la simple mayoría de votos para su aprobación. — La convocatoria se hará por carta certificada con recibo de retorno con quince días de anticipación. — También se practicarán balances mensuales de comprobación. — Noveno: La gerencia firmará todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y particulares, firmando letras, vales, pagarés, cheques y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan al efecto, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y administrativas. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en cuanto a su objeto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se deja constancia que no obstante la prohibición establecida en el artículo octavo a los Gerentes de realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad y en concordancia con la prescripción del artículo catorce ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán éstos en cambio, ejercer toda clase de actividades que no tuvieran atingencia con el objeto de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cada uno de los socios que dedique sus actividades al servicio de la sociedad, podrá gozar mensualmente de una retribución y|o un viático y ambas erogaciones que serán fijadas por la Asamblea, se imputarán, la primera a sueldos y jornales y la segunda a gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad se reserva el derecho de optar entre la incorporación a la misma de sus herederos o legatarios o adquirir las acciones del socio fallecido, cuyo pago se efectuará a los noventa días después. — En el supuesto caso que un socio quisiera desprenderse de sus acciones se le dará siempre prioridad a los socios principales. — Si el comprador no fuera socio, deberá ser aceptado por unanimidad de votos en asamblea reunida al efecto.

Buenos Aires, 16 Noviembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e. 19 nov.-Nº 3.044-v.24 nov.

EXPORTADORA RIO DE LA PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores doña María Marengo de Tito, casada en primeras nucias con don Juan Tito, italiana, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos ochenta y seis, don Curt Bruckner Philipp, soltero, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, don Constantino Zenzefillis, que acostumbra a firmar "C. G. Zenzefillis", soltero, griego, don Juan Sellas, soltero, griego, don Minas Poulis, soltero, griego, domiciliados estos tres últimos en la calle Uruguay mil ciento cuarenta y tres, y don Leandro Alfredo Calamani, que firma "L. Calamani", soltero, argentino, domiciliado en la calle Crámer dos mil setecientos noventa y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que los tres primeros comparecientes tienen constituída una Sociedad Comercial, conforme a lo estatuido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que giraba bajo la denominación de "EXPORTADORA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: Ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos la señora María Marengo de Tito; Cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, el señor Curt Bruckner Philipp y Treinta cuotas, o sean treinta mil pesos el señor Constantino Zenzefillis, todo lo que resulta del contrato de sociedad constituído originariamente por escritura otorgada ante mí el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos diez y nueve del presente Registro y sus modificaciones que resultan de las escrituras también pasadas ante mí, el día veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil ochenta y dos y el día trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, al folio trescientos cuarenta y nueve vuelto ambos de este Registro, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivamente, el veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, al folio catorce, del libro nueve; el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos noventa y seis, al folio cuatrocientos veinte y siete, del libro diez; y el nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos cinco, al folio doscientos setenta del libro doce, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que teniendo en cuenta que los comparecientes señores Juan Sellas, Minas Poulis y Leandro Alfredo Calamani han resuelto entrar a formar parte de la Sociedad en carácter de asociados, aportando a la misma como capital, aporte de los créditos que tenían contra ella; aumentando a la vez los socios señora María Marengo de Tito y señor Constantino Zenzefillis sus respectivos aportes, capitalizando utilidades y a la vez parte de los créditos que tenían contra la sociedad, lo que consta en los libros contables de la misma y en un todo de acuerdo al balance general practicado el día treinta de Junio del corriente año, el que en un ejemplar firmado por todos los comparecientes se agrega por cabeza de esta escritura, los otorgantes en su carácter de actuales y únicos componentes de la sociedad, resuelven elevar el capital social de la misma a la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Setecientas Cuotas de un mil pesos cada una, el que queda suscripto y aportado a partir del día treinta de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente acuerdo, en la siguiente forma: Trescientas ochenta y dos cuotas, o sean trescientos ochenta y dos mil pesos, la señora María Marengo de Tito; Cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, el señor Curt Bruckner Philipp; Treinta y ocho cuotas, o sean treinta y ocho mil pesos, el señor Constantino Zenzefillis; Ciento catorce cuotas, o sean ciento catorce mil pesos, el señor Juan Sellas; Setenta y una cuotas, o sean setenta y un mil pesos el señor Minas Poulis; y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, el señor Leandro Alfredo Calamani. — Tercero: Los comparecientes por este mismo acto, resuelven nombrar gerente con la amplitud de facultades que acuerda la Ley de la materia al socio señor don Juan Sellas, cargo que desempeñará en forma conjunta, separada o indistintamente con los gerentes ya nombrados en las escrituras que se han hecho referencia. — Cuarto: Los comparecientes dejan expresamente establecido que la sociedad continuará rigiéndose por las disposiciones del contrato de su constitución, cuyas cláusulas a todos los efectos de la misma se considerarán subsistentes. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido; Agregando los señores Juan Sellas, Minas Poulis y Leandro Alfredo Calamani, que conocen el contrato de la Sociedad de referencia, en todas y cada una de sus partes, cláusulas y modificaciones, sometiéndose a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Marengo de Tito. — Curt B. Philipp. — C. G. Zenzegillis. — J. Sellas. — L. Calamani. — M. Poulis. — J. C. Morano. — Isidro Longo. — Está mi sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio un mil seiscientos noventa y dos del Registro número doscientos veinte, al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad doy este testimonio en tres sellos de Ley, números un millón quinientos quince mil ciento quince, un millón quinientos quince mil ciento diez y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: "Bruchner". — "L". — Vale. Honr. $ 3.152 m|n. (To. Ley 30.440). — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Sobrerraspado: acostumbra — Zenzefillis — aporte — vez — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.038-v. 24 nov.

DRAGONETTI, FERRARI HERMANOS, Industrial y Comercial.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.432 Vº — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores José Antonio Dragonetti, que firma "José A. Dragonetti", casado en primeras nupcias con Luisa Catalina Paula Lagorio, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Córdoba cuatro mil

quinientos cuarenta, industrial; don Alfredo Ferrari, argentino, de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con Guillermina Bellavigna, domiciliado en Acevedo mil quinientos sesenta y cuatro, industrial, y don Enrique Ferrari, argentino, de cuarenta y seis años, soltero, domiciliado en Acevedo mil quinientos setenta y seis, industrial, todos hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Primera: Bajo el rubro de "DRAGONETTI, FERRARI HERMANOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad, que se dedicará a la fabricación y venta de artefactos eléctricos y anexos. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Acevedo número mil quinientos sesenta y cuatro. — Tercera: La Sociedad que se constituye es sucesora de la Sociedad Comercial Colectiva Dragonetti, Resio, Ferrari, Hermanos, constituída el catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano Señor Hugo M. Matera, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos ochenta y siete, al folio trescientos cuarenta y dos del Libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos. Dicha Sociedad quedó disuelta por acto pasado con fecha veinte y siete de septiembre último, al folio mil trescientos sesenta y seis vuelto de este mismo Registro y Protocolo corriente. Se hace constar de una manera expresa que la Sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma "Dragonetti, Resio, Ferrari Hermanos". — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportado por los socios por partes iguales y correspondiendo por consiguiente a cada uno de los socios ciento cuarenta cuotas de cien pesos cada una o sea catorce mil pesos nacionales cada socio, ya integrados en especie, en la fábrica que constituye el principal activo de la sociedad sita como se ha dicho en esta Capital, calle Acevedo número mil quinientos sesenta y cuatro, en un todo de acuerdo al balance que firmado por los socios, forma parte integrante de la presente escritura. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se practicarán en cualquier momento. — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas, resultado de cada balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: un cinco por ciento será destinado a reserva legal, hasta formar un fondo que represente el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento se destinará a la formación de un fondo de reserva que responda a quebrantos ocasionados por leyes de previsión social y el excedente será distribuído entre las cuotas que forman el capital social. — Séptima: El plazo de duración del presente contrato es de veinte años a contar de la fecha de la presente escritura. — Octava: Los tres socios, es decir don José Antonio Dragonetti, don Alfredo Ferrari y don Enrique Ferrari, serán Gerentes de la Sociedad que se constituye. Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios Gerentes. Los socios Gerentes obligarán válidamente a la Sociedad, ejerciendo su mandato en todos los actos y contratos qué constituyen su objeto, siéndoles enteramente prohibidos todos los actos de garantías y avales a terceros o toda firma en asuntos ajenos al objeto social. El mandato para administrar comprende: a) La adquisición del dominio o del condominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semoviente, créditos, títulos, acciones y toda otra clase de comercio lícita y que tenga valor, ya sea por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título o modo de adquirir el dominio y la facultad para venderlos, enajenarlos y gravarlos siempre a título oneroso o lucrativo, por los precios, plazos y demás condiciones que vieren convenir a los negocios sociales pagando y percibiendo los importes convenidos. — b) Contratar locaciones de cosas y de servicios aún por un plazo mayor de seis años, renovándoles, modificándolos, ampliándolos y rescindiéndolos. — c) Operar con los Bancos Nacionales y Particulares, Extranjeros y Oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, etcétera, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, girando sobre depósitos efectuados o sobre descuentos acordados, en descubierto, en cuenta corriente o en cuenta especial y con las modalidades impuestas por los referidos reglamentos de cada Banco, ya sea con garantía personal o real y en la forma que vieren convenir a los intereses de la Sociedad que representan, al efecto podrán librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en todos los Bancos y con particulares, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones, documentos de crédito y papeles de comercio, dar en caución títulos, acciones y otros valores y realizar los actos necesarios. — d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas de deudas y transigir. — e) Actuar en juicio por medio de apoderados, dar poderes generales o especiales y revocarlos. — Octava: Los socios están obligados a dedicar a la Sociedad que constituyen, todo su tiempo y empeño, quedándoles enteramente prohibido actuar individual o colectivamente en ninguna actividad industrial y comercial. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, deberán unificar su representación para con sus relaciones con la Sociedad, recibiendo lo que corresponda por utilidades en cada balance. No obstante los socios restantes podrán resolver la liquidación de lo que corresponda al premuerto por capital y utilidades hasta la fecha del fallecimiento y liquidarlo a sus representantes en dos plazos semestrales y sucesivos del cincuenta por ciento cada uno. — Bajo las ocho cláusulas presentes, dejan formalizada la Sociedad "Dragonetti, Ferrari Hermanos, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose de acuerdo a derecho. — Leída que les es se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, señores Don Dailio O. Pierini y Don José M. D. Radaelli, vecinos y hábiles, doy fe. — José A. Dragonetti. — Enrique Ferrari. — Alfredo Ferrari. — Duilio O. Pierini. — José M. D. Radaelli. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con la escritura original al folio mil cuatrocientos treinta y dos vuelto del Registro ochenta y dos a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional numerados del un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos veinte y dos y correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor F. Raffaelli. Hay un sello. Raspado — Séptima — El plazo. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.041-v.24 nov.

MUSACCHIO, FALCO Y ROJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato.

"Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre don Horacio Pedro Musacchio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerretti Nº 896, de la Ciudad de Almirante Brown; don Carlos Alberto Falcó, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mateo Alvarez número 1951, de Olivos; y don Miguel Tomás Rojas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego Nº 630, de Moreno, se conviene lo siguiente: Que por contrato privado, celebrado con fecha 9 de Mayo de 1946, e inscripto el 27 del mismo mes y año bajo el Nº 412, Folio 328, Libro 48, el que fué modificado con fecha 21 de Junio del mismo año, habiéndose inscripto dicha modificación también en el Registro de Comercio, el 16 de Setiembre de 1946, bajo el Nº 790, Folio 424, Libro 48, los nombrados constituyeron por término indefinido, una Sociedad Colectiva para comerciar en el Ramo de Despacho de Aduana e Importación y Exportación por cuenta propia o de terceros, estableciendo al efecto, en esta Capital, un negocio que gira bajo la razón social de "Musacchio, Falcó y Compañía", con un capital de Veinte mil pesos moneda nacional, aportado en efectivo por los socios, en la proporción de $ 9.000 m|n., el señor Musacchio; $ 9.000 m|n., el señor Falcó y $ 2.000 m|n., el señor Rojas. Que habiendo resuelto los nombrados socios transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, dejan sin efecto, de común acuerdo, el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente: Primero: Don Horacio Pedro Musacchio, don Carlos Alberto Falcó y don Miguel Tomás Rojas, constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en el Ramo de Despacho de Aduana, Importación y Exportación por cuenta propia o de terceros, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio instalado en la calle Veinticinco de Mayo Nº 460, Piso 3º, de esta Capital, incorporando a esta el activo de la otra sociedad, en la que no existía pasivo, cuyo activo consiste en el capital de la misma, de $ 20.000 m|n., que había sido aportado por los tres socios en la proporción antes indicada. — Segundo: La nueva sociedad continuará el giro de la extinguida entidad, bajo la razón social de "MUSACCHIO, FALCO Y ROJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo Nº 460, Piso 3º, de esta Capital y durará cinco años contados desde el 20 de Setiembre de 1948, finalizando el día 20 de Setiembre de 1953. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir catorce cuotas de mil pesos, cada uno de ellos. — Cuarto: El capital fijado, ha sido integrado por los socios, en dinero efectivo y hasta la suma de veintisiete mil pesos, en partes iguales, es decir nueve cuotas de mil pesos cada uno. En cuanto al restante capital suscripto, que importa la suma de quince mil pesos moneda nacional, deberá ser integrado por los socios, en efectivo y en la proporción de $ 5.000 m|n., cada uno, en el tiempo que se determine o decida por resolución ordinaria, por simple mayoría de cuotas votos. El aporte en efectivo, deberá hacerse por depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, que para tal efecto asumen el cargo de gerentes y quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social, cualquiera de ellos, indistintamente. A tal fin usarán un sello con el nombre de la sociedad, seguido de la firma particular del socio y el aditamento de "socio gerente". La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines ni en fianzas o garantías para terceros. — Los gerentes desempeñarán sus funciones con toda la amplitud de facultades que les acuerda el Art.º 16 de la Ley Nº 11.645. — Sexto: Cada gerente podrá retirar, a cuenta de utilidades, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, por mes, que se cargará a la cuenta particular de cada uno. — Séptimo: La contabilidad social estará a cargo del socio Horacio Pedro Musacchio, quien deberá llevarla de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, estando autorizado, con ese objeto, a contratar los servicios de un tenedor de libros. — Octavo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, contracción al trabajo y conocimiento del negocio, en beneficio exclusivo de la sociedad, no pudiendo formar parte de otras sociedades ni ejercer el comercio por cuenta propia. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se efectuarán en cualquier momento que los gerentes lo estimen conveniente, anualmente y al 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado financiero de la sociedad. — Al efectuarse el recuento y balance de las existencias, se estipulará el valor real y actual de las mercaderías y materiales. — Para asignar el valor a los muebles y útiles, se tomará como base el saldo con que figuran en los libros, efectuándose las amortizaciones que se estimen convenientes. — Igualmente, se harán las rebajas que se crean prudentes en todas las cuentas corrientes y demás activo de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas, que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento, para un "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital integrado; b) Un cinco por ciento, para responder a las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y demás leyes sociales; c) Un cinco por ciento, para atender a la mejora y renovación de instalaciones, que se realizará en el momento que los socios estimen oportuno; y d) El remanente que resultare, se distribuirá entre los socios, en partes iguales. — Los gerentes quedan expresamente autorizados para invertir los fondos de reserva en el giro social, en caso necesario. — Décimo: Los socios se reunirán anualmente para considerar la aprobación del inventario y balance general. — En dichas reuniones, podrán proyectarse mejoras o indicaciones útiles para el mejor éxito de la sociedad. — Podrán también reunirse los socios en sesiones extraordinarias, en cualquier momento que lo deseen. — En todos los casos, las sesiones que se celebren, serán presididas por el socio de mayor edad. — Las resoluciones que se adopten, lo serán por mayoría de votos, salvo los casos en que este contrato o la Ley 11.645 exijan una mayoría especial y deberán hacerse constar en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, cuyas actas serán suscriptas por todos los socios presentes. — Se computará un voto por cada cuota de capital suscripto. — Para deliberar válidamente, será necesaria la presencia de socios que representen por lo menos, la mitad del capital social. — Décimo primero: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Décimo segundo: Si el balance anual que se practique, resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad podrá liquidarse a pedido de cualquiera de los socios. — También en cualquier caso y por mayoría que represente las dos terceras partes del capital, podrá disolverse anticipadamente la sociedad. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los otros socios podrán hacerse cargo de las cuotas de capital que correspondían al socio incapacitado o fallecido. — Dichas cuotas, se abonarán de acuerdo a las cifras del último balance practicado y en la siguiente forma: Un 50 o|o, a los 90 días de haberse hecho la transferencia y el 50 o|o restante, a los 180 días de la misma fecha, sin interés. — Se deja establecido, al mismo tiempo, que en este caso, los herederos del socio fallecido o incapacitado, no tendrán intervención alguna en la sociedad, pero sí podrán designar una persona que intervenga en la realización del inventario, el que, una vez practicado, se tendrá por real y suficiente. — También pueden los socios, en caso de estimarlo conveniente, aceptar en total o parcialmente a los herederos del socio fallecido o incapacitado, como integrante de la sociedad, en cuyo caso éstos no podrán impugnar los valores que resulten del último balance e inventario aprobados y deberán recibir la parte que les corresponda proporcionalmente por capital, reserva y utilidades, conforme a las constancias de la contabilidad social. — Décimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad, sea por terminación del plazo o por cualquier otra causa, hará de liquidador la o las personas que elijan los socios por mayoría de votos, debiendo fijar en el mismo acto de su nombramiento, las normas a que habrá de ajustarse la liquidación. — Décimo quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno o algunos de ellos y el representante legal del incapacitado o el del los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar su representación, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a discutir la o las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Décimo sexto: Al vencimiento del término de este contrato, las partes podrán prorrogarlo por un nuevo período de cinco años. — Décimo séptimo: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 para esta clase de sociedades y a lo establecido en el Código de Comercio. — Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el presente, extendido en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números doscientos diez y nueve mil ciento noventa y seis, doscientos diez y nueve mil ciento noventa y siete, doscientos diez y nueve mil ciento noventa y ocho y doscientos diez y nueve mil ciento noventa y nueve, que queda en poder del señor Musacchio, otro, extendido en cuatro sellos nacionales del mismo valor, números doscientos diez y nueve mil doscientos, doscientos diez y nueve mil doscientos uno, doscientos diez y nueve mil doscientos dos y doscientos diez y nueve mil doscientos tres, que queda en poder del señor Falcó y otro, extendido en cuatro sellos nacionales del mismo valor, números un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos y un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, que queda en poder del señor Rojas, en Buenos Aires, a veinte de Setiembre de mil

novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1948. — Enmendado: trescientos: Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.043-v.24 nov.

"ALTOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de 1948, entre los señores Alfredo León Salinas, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ocampo Nº 2594, de esta ciudad, don Luis Arturo Moreira, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número 543, de esta ciudad, don Alfredo Torazini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Riglos número 453, de esta ciudad, y don Ernesto Julio Motto, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Neuquén Nº 895, de esta ciudad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "ALTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en esta capital y su primer domicilio en la calle Neuquén Nº 895. Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, explotación y venta al por mayor y en todo el territorio de la República, de un aparato denominado "Acoplamiento para, Vehículos" que se emplea para un automotor con un vehículo o remolque o acoplado, caracterizado por estar construído por un marco o eslabón fijable en las varas o lanza de un vehículo, poseyendo dentro del mismo guías o calizas donde va montada corredizamente, un dado o ficha de apresamiento, vinculada esta pieza con un tornillo de ajuste adaptado en el eslabón y medios dispuestos en dicho tornillo para su accionamiento sobre la pieza o dado de referencia. Cuya patente de invención lleva el Nº 64.516 y ha sido registrado por don Alfredo Torazini, a su nombre, de acuerdo con la ley de la materia, por resolución de fecha 5 de abril de 1948, que expirará el 5 de abril de 1958. Tercero: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos m|n. (m$n 68.000) dividido en sesenta y ocho (68) cuotas de Un mil pesos m|n. (m$n 1.000) cada una. Cada uno de los socios aporta diez y siete cuotas. Los socios señores Alfredo León Salinas, Luis Arturo Moreira y Ernesto Julio Motto hacen sus aportes en dinero efectivo y el socio señor Alfredo Torazini hace el suyo aportando a la sociedad el invento del aparato descripto en el artículo segundo, por el importe correspondiente a diez y siete (17) cuotas en que estiman todos los socios y de común acuerdo el valor de dicho invento y a cuya explotación y venta se dedicará la sociedad. Todos los socios integran sus cuotas con efecto al 1º de setiembre de 1948 haciéndolo el socio señor Alfredo Torazini con el aporte del invento preindicado. Cuarto: La Administración de la Sociedad, será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes tendrá el uso de la firma social, pero será necesaria la firma del señor Alfredo Torazini, acompañada de la de cualquiera de los otros socios, por lo menos para acordar validez a cualquier acto. Mediante el cumplimiento de tal requisito tendrán los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general y podrán realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio u otro Código o Ley requieran poderes especiales; efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco. Quinto: Para comprar, vender, hipotecar bienes raíces, para comprar y vender títulos, para dar garantías y otorgar poderes, se necesitará la concurrencia de las firmas de todos los socios gerentes competentes de la sociedad. Sexto: El socio señor Alfredo Torazini, percibirá un sueldo mensual de $ 1.500 m|n. (Un mil quinientos pesos moneda nacional), debiendo dedicar todo su tiempo a la vigilancia y asesoramiento técnico necesario para el mejor resultado del aparato, urgir su fabricación y tomar todas las medidas necesarias para que la entrega de las unidades no sufra tropiezos que impidan el normal desenvolvimiento de la venta. No podrá dedicarse a otras actividades del comercio o industria a menos que carezca de toda afinidad con el objeto de la presente sociedad. Séptimo: Los socios señores Alfredo León Salinas, Luis Arturo Moreira y Ernesto Julio Motto, se ocuparán de la administración de la sociedad y venta de los aparatos, tomando a ese efecto las medidas que crean convenientes para la mejor marcha de aquélla. Percibirán un sueldo de $ 250 m|n. (Doscientos cincuenta pesos moneda nacional) mensuales, cada uno. Octavo: El precio de venta del aparato como asimismo la forma de su venta, serán resueltos de común acuerdo entre los socios. Noveno: La Sociedad empezará a regir con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y su primer ejercicio comercial vencerá el primero de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Siendo los sucesivos con vencimiento al primero de setiembre de cada año. Décimo: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por todos los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal. El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción; el señor Alfredo Torazini, el cincuenta por ciento (50%) y a los señores Alfredo León Salinas, Luis Arturo Moreira y Ernesto Julio Motto el cincuenta por ciento (50%) restante, por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere la soportarán los socios en proporción a sus cuotas. Undécimo: En cualquier tiempo que el balance arrojara una pérdida igual o mayor al 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital social, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose en tal caso conforme se indica en la cláusula décima sexta del presente. — Duodécimo: En las reuniones de socios todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por tercero munido de simple carta poder. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad de los otros socios. Esta conformidad no podrá ser reemplazada por venia judicial. — Décimo Cuarto: La Sociedad durará hasta el primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Cada uno de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad también con anterioridad a esa fecha, pero no antes del 1º de Setiembre de 1953, para lo cual deberá declarar su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con seis meses de anticipación a la fecha en que habrá de producirse el retiro. — En este caso los socios restantes, podrán optar por continuar los negocios abonando al socio saliente por su parte de capital y utilidades según un balance a otorgarse al día de la salida y en el cual se fijará el valor de los activos por sus precios al día. El valor correspondiente a las cuotas del socio que se retira le será pagado en tres (3) cuotas semestrales consecutivas de las cuales la primera vencerá el día de la salida. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos continuarán percibiendo el sueldo que le correspondía como gerente durante los seis (6) meses siguientes al fin del mes del fallecimiento. Los herederos podrán continuar en la sociedad como socios, con representación unificada y podrán retirarse de la sociedad en la forma prevista en el artículo décimocuarto. — Décima Sexta: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los cuatro socios gerentes, con las facultades que surgen de la cláusula Cuarta, dentro del estado de liquidación. El producto de la liquidación se destinará en primer término al pago de las deudas sociales y el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Décima Séptima: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o a lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dentro de los siete (7) días de haber recibido mediante telegrama colacionado de la parte demandante la indicación de su árbitro, la parte demandada dejara de nombrar el suyo, éste será designado por el Señor Juez de Comercio en Turno, a pedido de la parte actora. Los árbitros antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, dentro de los cinco (5) días de aceptados los cargos. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno. Habiendo plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el extendido en los sellos números 727.489; 727.490; 727.491 y 727.492. — Firmado: Alfredo Torazini. — Luis Arturo Moreira. — Alfredo León Salinas. — Ernesto Julio Motto. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — S|r. Noviembre Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.032 v.24 nov.

FARMACIA LATINO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.747. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecieron por una parte la doctora Carmen Sagasta de Rassó, que dice ser de estado viuda de sus primeras nupcias con don Domingo Rassó, farmacéutica, argentina, y estar domiciliada en la casa de la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos noventa y seis, cuarto piso, departamento A., y por la otra don Jacobo Benhabib, que dice ser de estado soltero, farmacéutico, italiano y estar domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número novecientos catorce y don Luis Posternak, que dice ser casado en primeras nupcias, estudiante de farmacia, argentino y estar domiciliado en la casa de la calle Senillosa número ciento cuarenta y seis, planta baja B. Todos son mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y la primera dijo: Que vende a los señores Benhabib y Posternak, quienes adquieren para la sociedad "Farmacia Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que por este mismo instrumento se constituirá, el negocio de farmacia de su propiedad, denominado "Latino Americana", sito en esta Ciudad, calle Rivadavia número tres mil novecientos esquina a la de Castro Barros, comprendiendo la enajenación todas las mercaderías, drogas, especialidades medicinales, hierbas, perfumería, implementos de laboratorio, franquería, mostradores, armazones, vitrina, artefactos eléctricos, letreros luminosos, balanza de pesar personas marca "Tinkex", muebles, útiles, derecho de llave, nombre e insignia comercial y en general y sin limitación alguna, todo lo que constituye el activo del referido negocio y que haya existido depositado en el mismo, al comenzar el día ocho de Mayo último, en que los adquirentes han entrado en posesión del mismo y a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente. La enajenante declara que el negocio que transfiere no reconoce gravamen de ningún género ni deudas por concepto de impuestos ni patentes fiscales; que la farmacia está habilitada para funcionar como tal y que no tiene restringidos sus derechos de libre disposición ni ha concertado operación análoga a la presente con terceras personas, no existiendo mercaderías en consignación y que el libro de alcaloides se encuentra de acuerdo al control de la Dirección de Salud Pública, a la que no se adeuda suma alguna. La vendedora se compromete a hacer aceptar por los propietarios la correspondiente transferencia del contrato de locación que a su favor reconoce el inmueble desde está instalada la farmacia, según el cual se abona la suma de mil cuatrocientos pesos moneda nacional, mensuales de alquiler. Se compromete también la vendedora hasta pasados cinco años de la fecha, a no instalarse con negocio de farmacia, regentear, adquirir o explotar en forma alguna otro negocio igual o similar, que esté ubicado dentro de un radio de diez cuadras del que por este acto se vende. Habiéndose efectuado las publicaciones ordenadas por la ley de la materia, entre los días veintiséis de Mayo y primero de Junio último en el "Boletín Oficial" y entre los días veinticuatro y veintiocho del mes de Mayo pasado en el diario "Gaceta de Paz" y no existiendo oposición alguna la doctora Sagasta de Rassó efectúa esta venta por el precio global total convenido de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuenta del cual ya ha recibido antes de concurrir a este otorgamiento noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos con treinta y siete centavos de igual moneda; once mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos nacionales los recibe én este acto, en dinero efectivo, ante mí y testigos de que certifico, de manos de los adquirentes y el saldo o sea la suma de cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos con veintiún centavos, los recibe también en este acto, en cuarenta y nueve pagarés, suscriptos por la Sociedad adquirente, por las cantidades, a las fechas de vencimiento y en los formularios que se indican a continuación: uno de un mil mil pesos a los treinta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y tres; serie E; otro de un mil pesos a los sesenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y cuatro, serie E; otro de un mil pesos a los noventa días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y cinco, serie E; otro de un mil pesos a los ciento veinte días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y seis, serie E; otro de un mil pesos a los ciento cincuenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y siete, serie E; otro de un mil pesos a los ciento ochenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y ocho, serie E; otro de un mil pesos a los doscientos diez días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y nueve serie E; otro de un mil pesos a los doscientos cuarenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y uno, serie E; otro de un mil pesos a los doscientos setenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y dos, serie E; otro de un mil pesos a los trescientos días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y tres, serie E; otro de un mil pesos a los trescientos treinta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro, serie E; otro de un mil pesos a los trescientos sesenta días de la fecha extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco, serie E; otro de un mil pesos a los trescientos noventa días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y seis, serie E; otro de un mil pesos a los cuatrocientos veinte días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y siete, serie E; otro de un mil pesos a los cuatrocientos cincuenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y ocho, serie E; otro de un mil pesos a los cuatrocientos ochenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y nueve, serie E; otro de un mil pesos a los quinientos diez días de la fecha extendido en el formulario fiscal de tres pesos, número cero treinta y siete mil doscientos noveata, serie E; otro de un mil pesos a los quinientos cuarenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos, número cero treinta y siete mil doscientos noventa y uno, serie E; otro de un mil pesos a los quinientos setenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos noventa y dos, serie E; otro de un mil pesos a los seiscientos días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos noventa y tres, serie E; otro de un mil pesos a los seiscientos treinta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos setenta y cuatro, serie E; otro de un mil pesos a los seiscientos sesenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos setenta y cinco, serie E; otro de un mil pesos a los seiscientos noventa días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos setenta y seis, serie E; otro de cuatrocientos noventa y cinco pesos con ochenta y tres centavos, a los setecientos veinte días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos setenta y siete, serie E; otro de un mil pesos a los setecientos cincuenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos setenta y ocho, serie E; otro de un mil pesos a los setecientos ochenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos setenta y nueve, serie E; otro de un mil pesos a los ochocientos diez días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta, serie E: otro de un mil pesos a los ochocientos cuarenta días de la fecha, extendido

en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y uno, serie E; otro de un mil pesos a los ochocientos setenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y dos, serie E; otro de un mil pesos a los novecientos días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y tres, serie E; otro de un mil pesos a los novecientos treinta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, serie E; otro de un mil pesos, a los novecientos sesenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco, serie E; otro de un mil pesos a los novecientos noventa días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y seis, serie E; otro de un mil pesos a los mil veinte días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos, número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y siete, serie E; otro de un mil pesos a los mil cincuenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y ocho, serie E; otro de un mil pesos a los mil ochenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y nueve, serie E; otro de un mil pesos a los mil ciento diez días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa, serie E; otro de un mil pesos a los mil ciento cuarenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y uno, serie E; otro de un mil pesos a los mil ciento setenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y dos, serie E; otro de un mil pesos a los mil doscientos días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y tres, serie E; otro de un mil pesos a los mil doscientos treinta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro, serie E; otro de un mil pesos a los mil doscientos sesenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y cinco, serie E; otro de un mil pesos a los mil doscientos noventa días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y seis, serie E; otro de un mil pesos a los mil trescientos veinte días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y siete, serie E; otro de un mil pesos a los mil trescientos cincuenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y ocho, serie E; otro de un mil pesos a los mil trescientos ochenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y nueve, serie E; otro de un mil pesos a los mil cuatrocientos diez días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil cuatrocientos, serie E; otro de novecientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, a los mil cuatrocientos cuarenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta, serie E; y otro de seis mil doscientos pesos moneda nacional a los ciento ochenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de quince pesos número cero cero mil cuatrocientos cincuenta y siete, serie G, habilitado con dos estampillas nacionales, una de tres pesos número cero ochocientos catorce mil seiscientos veintisiete, serie G, y otra de sesenta centavos número cero seiscientos ochenta y seis mil quinientos ocho, serie H, e inutilizadas con el sello fechador de la Caja número cuatro del Ministerio de Hacienda, el trece del corriente mes y año. — Los pagarés mencionados no devengarán interés alguno y los suscriben los señores Benhabib y Posternak, además por derecho propio, responsabilizándose de su pago solidariamente con la sociedad deudora y se conviene especialmente que el vencimiento de tres de ellos consecutivos, sin que se hubiera efectuado su pago hará que se tenga por vencido automáticamente y sin interpelación alguna, el término acordado para el pago de todos los demás que aún no hubieren vencido. — Mientras se adeude cualquiera de los documentos mencionados, los adquirentes se obligan a no vender la farmacia que por este acto adquieren. La vendedora, continuará ocupando en otra farmacia de su propiedad, el personal ocupado en la atención de la farmacia que por este acto enajena, no responsabilizándose los compradores por el pago de indemnización alguna. Enterados los señores Benhabib y Posternak de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación, agregando: Que para explotar el negocio de farmacia a que se refiere el contrato de compra-venta precedente, han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes convenciones: Primera: Declárase constituída de acuerdo a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa y Resolución de la Secretaría de Salud Pública número ocho mil doscientos veintitrés, una Sociedad de responsabilidad limitada, a la que se le da el nombre de "FARMACIA LATINO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se regirá en todo lo que no estuviere estipulado en el presente o en el decreto y resolución referida, por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El domicilio legal será en esta Capital actualmente en la calle Rivadavia número tres mil novecientos. — Tercera: El término de duración comenzará el día ocho de Mayo último, a cuya fecha se le da efecto retroactivo y vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: Su objeto único será la explotación de dicha farmacia conforme a la reglamentación en vigor. Tendrá además capacidad para efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia comprar y vender, o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales, aceptarlos o darlos en pago y celebrar contratos de locación, de préstamos y otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y del de Crédito Industrial, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rija u otros; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, descontar y negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicio como actora o demandada y en general realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social, debiendo considerarse las facultades precedentes como enunciativas y no como limitativas. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Ciento Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscribe por los socios en la siguiente proporción: sesenta y cinco cuotas equivalentes a sesenta y cinco mil pesos por el señor Posternak y cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos por el señor Benhabib. El señor Posternak ha integrado totalmente las cuotas suscriptas por él y el señor Benhabib ha integrado el cincuenta por ciento de las cuotas que también ha suscripto, mediante el pago que han efectuado a la señora Carmen Sagasta de Rassó, para la adquisición de la farmacia que ha de explotar la sociedad, según así resulta de esta misma escritura y los veinte mil pesos moneda nacional restantes, el señor Benhabib, se compromete a integrarlos en dinero efectivo, aportando mensualmente a la caja social, con destino a su cuenta de capital, la suma de ochocientos pesos moneda nacional, entre el primero y el diez de cada mes, a partir desde el mes de Noviembre entrante. — Sexta: Quedan designados gerentes por todo el término de duración de este contrato, ambos socios, señores Jacobo Benhabib y Luis Posternak. El uso de la firma social y la dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos gerentes, en forma indistinta e individual. — Séptima: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar, llevará uno de actas, en el cual se asentarán los acuerdos y resoluciones, debiendo ser firmadas las actas por todos los asistentes. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, una vez deducidos los gastos generales, reservas, participaciones y demás que correspondiere y previa deducción de un cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios en partes iguales. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de liquidación, deberá efectuarse por los dos gerentes conjuntamente en un término no mayor de un año, con intervención del farmacéutico o por los dos gerentes indistintamente si ambos fueren en ese entonces farmacéuticos. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Undécima: Al vencimiento del término señalado en la cláusula tercera o el día del fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, practicándose a su fecha, un balance general de los negocios. Dicho balance deberá quedar terminado dentro de los treinta días de aquella fecha y será inmediatamente puesto a la consideración de los socios o sus herederos, quienes dentro de los quince días subsiguientes, tendrán opción para manifestar a sus consociados su deseo de continuar con las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando a los socios que hubieren guardado silencio o su decisión expresa de desinteresarse de ello, la parte que por capital y utilidades le correspondiere, de acuerdo a aquel balance, en dinero efectivo. Si ninguna de las partes hubiere hecho uso de la opción referida, la liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en aquel momento. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los herederos, ya sea sobre los negocios u operaciones de la sociedad, sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, sobre la aprobación de los balances, la remoción de los gerentes, el nombramiento de otros o la fijación de los sueldos de los mismos, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros —o del tercero en en su caso— será inapelable. — En la forma expuesta, dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los interesados, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firmaron por ante mí y conjuntamente con los testigos instrumentales requeridos para el acto, que lo fueron los señores don Adalberto Paksa y don David German, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que yo el escribano autorizante, doy fe. — C. Sagasta de Rassó. — J. Benhabib. — Luis Posternak. — Tgo.: Adalberto Paksa. — Tgo.: D. Germán. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su escritura matriz de venta de negocio por la suma de Ciento sesenta mil pesos nacionales y de Contrato Social que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para los compradores señores Benhabib y Posternak, representantes de la Sociedad "Farmacia Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por este acto constituída, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley números: Un millón cuatrocientos diez y siete mil seiscientos ochentiséis H., y Un millón cuatrocientos diez y siete mil seiscientos ochentiocho H., correlativo hasta el presente Un millón cuatrocientos diez y siete mil seiscientos noventicuatro H., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Rezzónico Noseda. Hay un sello. Entre líneas —o del tercero en su caso— Vale.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.047-v.24 nov.

"ING. J. JORGE COPELLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 513 v. Primer Testimonio. Número Doscientos Diez y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen doña María Luisa Guixá de Copello, viuda de sus primeras nupcias con el Ingeniero don Juan Jorge Copello, y sus hijas doña Nelly Esther Copello o Copello y Guixá de Martínez Pita, que firma: Nelly E. Copello de Martínez Pita; doña Noemí Raquel Copello o Copello y Guixá de Ries Centeno; doña María Beatriz Copello o Copello y Guixá de Gagliardo, y doña María Susana Felipa Copello o Copello y Guixá de Nogaró, que firma: María Susana Copello de Nogaró, casadas, respectivamente, con don Raúl Alberto Martínez Pita, don Guillermo Arturo Ries Centeno, don Manuel María Gagliardo y don Roberto Próspero Nogaró, todas las comparecientes argentinas, mayores de edad, domiciliadas en la Avenida Alvear tres mil setecientos treinta y seis, personas de mi conocimiento, de que doy fe, concurriendo cada una por su propio derecho y la señora Guixá de Copello, además, en nombre y representación de su hija menor de edad Martha Zulema Copello y Guixá, judicialmente autorizada, lo que me acredita con el testimonio que me entrega y copiado literalmente dice así: "Testimonio. Solicita Autorización. — Señor Juez Civil. — María Luisa Guixá de Copello, por sí y en representación de su hija menor Martha Zulema Copello y Guixá, en los autos testamentarios de don Juan Jorge Copello a V. S. digo: Que a fojas cuatrocientos sesenta destacamos la urgencia de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de proseguir los negocios como concesionarios de la Ford Motor Co. Que con posterioridad a la autorización concedida a fojas cuatrocientos sesenta y seis, la Ford Motor Co. nos ha sugerido la conveniencia de introducir algunas pequeñas modificaciones al proyecto de contrato que oportunamente sometimos a consideración de V. S., toda vez que debe suprimirse del rubro social escogido la denominación "Agencia Ford", por prohibirlo los estatutos de aquella firma. Además hemos acordado no hacer figurar en el contrato social el nombre del gerente no socio, toda vez que es más práctico efectuar dicha designación por acto separado. A fin de que V. S., previa vista del Señor Asesor de menores autorice a la heredera menor Martha Zulema Copello y Guixá a formar parte de la referida Sociedad, para un mejor ordenamiento trascribimos a continuación íntegramente el proyecto de contrato con las modificaciones introducidas: Primera: Queda constituída entre las señoras María Luisa Guixá de Copello, Nelly Esther Copello de Martínez Pita, Noemí Raquel Copello de Ries Centeno, María Beatriz Copello de Gagliardo y María Susana Felipa Copello de Nogaró y Señorita Martha Zulema Copello y Guixá, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de representación, compra venta e importación de automotores, maquinarias y accesorios para los mismos, continuando con el negocio Agencia Ford Ing. J. Jorge Copello, actualmente propiedad de todos los socios en su carácter de herederos del Ingeniero don J. Jorge Copello. — Segunda: La sociedad, que girará bajo el rubro de "ING. J. JORGE COPELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos cincuenta. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diecinueve años y seis meses a contar del primero de febrero del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, terminando por lo tanto el treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, $ 1.500.000 m|n. dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Sra. María Luisa Guixá de Copello, novecientas cuotas por un total de novecientos mil pesos moneda nacional; Señora Nelly Esther Copello de Martínez Pita, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Señora Noemí Raquel Copello de Ries Centeno, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Señora María Beatriz Copello de Gagliardo, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Señora María Susana Felipa Copello de Nogaró, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos, y Señorita Martha Zulema Copello y Guixá, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional. Quinta: La Sociedad será administrada, con el carácter de Gerente, por la señora María Luisa Guixá de Copello, a quien se designa para tal cargo, y para cuya administración tendrá las más amplias

facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar todas las operaciones sociales. La firma social será la propia, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente". — Sexta: Dentro de las facultades del gerente se comprenden expresamente las de realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar toda clase de actos y contratos que repute convenientes a los fines del objeto de la Sociedad especificados en la cláusula primera. — Séptima: Los socios, si lo creyeren necesario, y por la mayoría que se determina en la cláusula undécima, in-fine podrán nombrar otros gerentes, socios o no, para que actúen en forma conjunta, separada e indistinta o alternativamente, con el ya designado en el presente contrato y con la misma extensión o menores facultades, que las que a éste le han sido conferidas. — Octava: Anualmente la reunión de socios fijará, mediante acta asentada en el libro respectivo, la remuneración de los gerentes. — Novena: En caso de ausencia o enfermedad de cualquiera de los gerentes, circunstancia que se hará constar por acta en el libro que se determina en la cláusula undécima, los socios en la misma acta nombrarán uno o más gerentes, socios o no, para que desempeñen el cargo mediante poder que otorgará uno de los actuales gerentes o dos de los socios a quienes se les autorizará expresamente para ello. — Décima: Los socios personalmente o representados por apoderados se reunirán por lo menos trimestralmente, en la forma que oportunamente se determinará, o cuando los gerentes o dos cualquiera de los socios lo soliciten para tratar asuntos de interés social. — Undécima: La Sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. Las Resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representen la mitad más uno del capital social salvo para la remoción del gerente, designación de otro, para cualquiera de las operaciones a que se refiere la cláusula duodécima, para admitir el ingreso de un cesionario de cuotas en el caso de la última parte de la cláusula décima tercera y para resolver cualquier modificación de este contrato o la disolución anticipada de la Sociedad, en cualquiera de cuyos casos se necesitará el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social. — Duodécima: Independientemente del objeto social especificado en la cláusula primera, la sociedad "Ing. J. Jorge Copello, Sociedad de Responsabilidad Limitada" podrá comprar, vender, dar o recibir en arrendamiento cualquier clase de bienes inmuebles, valores, títulos, acciones, prestar dinero o recibirlo prestado con garantía hipotecaria y cancelar esas obligaciones, participar en empresas comerciales, industriales o civiles, debiendo firmar, otorgar o aceptar todos los documentos, resguardos y escrituras que fueren menester para estos actos, el Gerente en ejercicio, debidamente autorizado con copia del acta que autoriza la operación. —

Décima tercera: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quiere ceder todas o parte de sus cuotas, sólo podrá hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a la razón social mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días de practicado dicho balance. — En este caso todos o cualquiera de los otros socios tendrán derecho, dentro de los noventa días del balance, de adquirir las expresadas cuotas por su valor nominal, abonando además el cedente la parte de utilidades que le haya correspondido, con más la parte proporcional de los fondos de reserva acumulados, salvo los destinados a los pagos que la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de previsión social, exigibles por los beneficiarios el día de la cesión. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las cuatro restantes a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de dicha escritura, con más el seis por ciento de interés anual sobre la suma adeudada. Estos pagos pueden ser anticipados por los cesionarios. Si ninguno de los socios quisieran tomar las cuotas del que se desea ceder, éste podrá hacerlo a terceras personas que cuenten con la conformidad de los otros socios por la mayoría expresada en la cláusula undécima. — Décima cuarta: Si durante la vigencia del presente contrato acaeciese el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la Sociedad, debiendo unificar su representación un solo apoderado. — Décima quinta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Julio de cada año, en cuya fecha se practicarán un Inventario, Balance General y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que deberán ser aprobados en reunión de socios por una mayoría de tres cuartas partes del Capital Social. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuadas las reservas legales y las especiales que se disponga efectuar, serán repartidas entre los socios en proporción al aporte de capital: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado. Décima sexta: Toda duda o diferencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes sobre la aplicación del presente contrato, será resuelta por un único árbitro amigable componedor nombrado de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima in-fine. El fallo que dicte el arbitrador será obligatorio para todos, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad.

— Esta sociedad estará integrada por la suscripta y sus cinco hijas, entre las que se encuentra la menor Martha Zulema Copello y Guixá y la proporción que cada una tendrá en la misma será igual a la vocación hereditaria respectiva, es decir, la suscripta cubrirá el sesenta por ciento y cada una de las otras cinco herederas el ocho por ciento, con lo cual se integrará el cuarenta por ciento restante. Quiera V. S. previa vista el Señor Asesor de Menores, acordar la autorización solicitada y facultar a la suscripta para firmar la respectiva escritura constitutiva de Sociedad en nombre de la menor Martha Zulema Copello y Guixá. Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — María Luisa Guixá de Copello. — Nelly E. Copello de Martínez Pita. — Noemí Raquel Copello de Ries Centeno. — Otro si decimos: Nelly Esther Copello de Martinez Pita. Noemí Raquel Copello de Ries Centeno, María Beatriz Copello de Gagliardo y María Luisa Guixá de Copello por María Susana Felipa Copello de Nogaró, sin revocar poderes y a mérito del mandato cuyo testimonio acompaño venimos a manifestar expresa conformidad con lo expuesto en el presente escrito. María Luisa Guixá de Copello — Nelly E. Copello de Martínez Pita. — Noemí Raquel Copello de Ries Centeno. — María Beatriz Copello de Gagliardo.

— Presentado en Secretaría hoy, uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las quince diez horas... firma de letrado y... copias. Conste. — Calatayud. — Buenos Aires, Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pase a dictamen del Señor Asesor de Menores. — César H. Méndez Chavarría. — Ante mí: Mario E. Calatayud. — En siete de Octubre pasé estos autos al Señor Asesor de Menores. Conste. — Calatayud. — Señor Juez: Nada tengo que observar a las cláusulas introducidas al contrato social acompañado. En su mérito no me opongo a que se otorgue la autorización recabada. Despachado siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Félix G. Bordelois. — Buenos Aires, Octubre once de mil novecientos cuarenta y ocho. — Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y teniendo en cuenta la conformidad expresada precedentemente por el Señor Asesor de Menores, concédese la autorización pedida, facultando a Doña María Luisa Guixá de Copello para suscribir la respectiva escritura de sociedad en nombre de la menor Martha Zulema Copello. — Dése testimonio. — Repóngase la foja. — (Autos: Copello Juan J Testamentaría). César H. Méndez Chavarría. — Ante mí: Mario E. Calatayud. — Lo testimoniado es copia fiel de sus originales, que obran de fojas cuatrocientos setenta a fojas cuatrocientos setenta y cuatro, de los autos caratulados "Copello Juan Jorge su testamentaría", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número ocho de la Capital Federal, a cargo del Doctor César H. Méndez Chavarría, Secretaría número veintidós, que desempeña el suscripto. — De conformidad a lo ordenado por autos de fojas cuatrocientos setenta y cuatro, y a pedido de la señora María Luisa Guixá de Copello, expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados un millón cuatrocientos dos mil trescientos veinticuatro, y correlativamente del un millón cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y seis al un millón cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y ocho y el presente, todos H., que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: a — Felipe — y — firmar — resuelta — Copello — su — por — expedido. — Todo Vale. — Mario E. Calatayud. — Hay un sello". — Está Conforme con el testimonio de la referencia, que agrego por cabeza de la presente, de lo que certifico. En tal concepto, las comparecientes, cada una por si y la señora María Luisa Guixá de Copello, además, por la representación que ejerce, dicen: Que habiendo convenido formar una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, por la presente lo llevan a debido efecto, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre las señoras María Luisa Guixá de Copello, Nelly Esther Copello de Martínez Pita, Noemí Raquel Copello de Ries Centeno, María Beatriz Copello de Martínez Pita, Noemí Raquel Copello de Ries Centeno. María Beatriz Copello de Gagliardo y María Susana Felipa Copello de Nogaró y Señorita Martha Zulema Copello y Guixá, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de representación, compra venta e importación de automotores, maquinarias y accesorios para los mismos, continuando con el negocio "Agencia Ford Ing. J. Jorge Copello", actualmente propiedad de todos los socios en su carácter de herederos del Ingeniero J. Jorge Copello — Segunda: La Sociedad que girará bajo el rubro de "ING. J. JORGE COPELLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos cincuenta. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Diecinueve Años y Seis Meses a contar del primero de febrero del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, terminando por lo tanto, el treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda Nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido totalmente susciptas e integradas por los socios, en la siguiente forma: Señora María Luisa Guixá de Copello, novecientas cuotas por un total de novecientos mil pesos moneda nacional; Señora Nelly Esther Copello de Martínez Pita ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Señora Noemí Raquel Copello de Ries Centeno, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Señora María Beatriz Copello de Gagliardo, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Señora María Susana Felipa Copello de Nogaró, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; y por la señorita Martha Zulema Copello y Guixá, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad será administrada, con el carácter de Gerente por la señora María Luisa Guixá de Copello, a quien se designa para tal cargo, y para cuya administración, tendrá las más amplias facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pudiendo por lo tanto, efectuar todas las operaciones sociales. La firma social será la propia, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente". — Sexta: Dentro de las facultades del gerente se comprenden expresamente las de realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar toda clase de actos y contratos que repute convenientes a los fines del objeto de la Sociedad especificados en la cláusula primera. — Séptima: Los socios, si lo creyeren necesario, y por la mayoría que se determina en la cláusula undécima, in fine podrán nombrar otros gerentes, socios o no, para que actúen en forma conjunta, separada o indistinta o alternativamente, con el ya designado en el presente contrato y con la misma extensión o menores facultades, que las que a éste le han sido conferidas. — Octava: Anualmente la reunión de socios, fijará mediante acta asentada en el libro respectivo, la remuneración de los gerentes. — Novena: En caso de ausencia o enfermedad de cualquiera de los gerentes, circunstancia que se hará constar por acta en el libro que se determina en la cláusula undécima, los socios en la misma acta, nombrarán uno o más gerentes, socios o no, para que desempeñen el cargo mediante poder que otorgará uno de los actuales gerentes o dos de los socios a quienes se les autorizará expresamente para ello. — Décima: Los socios personalmente o representados por apoderados se reunirán por lo menos trimestralmente, en la forma que oportunamente se determinará, o cuando los gerentes o dos cualquiera de los socios lo soliciten para tratar asuntos de interés social. — Undécima: La Sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representen la mitad más uno del capital social salvo para la remoción del gerente, designación de otro, para cualquiera de las operaciones a que se refiere la cláusula duodécima, para admitir el ingreso de un cesionario de cuotas en el caso de la última parte de la cláusula décimatercera y para resolver cualquier modificación de este contrato o la disolución anticipada de la Sociedad, en cualquiera de cuyos casos se necesitará el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social. — Duodécima: Independientemente del objeto social especificado en la cláusula primera, la sociedad "Ing. J. Jorge Copello" Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá comprar vender, dar o recibir en arrendamiento cualquier clase de bienes inmuebles, valores, títulos, acciones, prestar dinero o recibirlo prestado con garantía hipotecaria, y cancelar esas obligaciones, participar en empresas comerciales, industriales o civiles debiendo firmar, otorgar o aceptar todos los documentos resguardos y escrituras que fueren menester para estos actos, el Gerente en ejercicio, debidamente autorizado con copia del acta que autoriza la operación. — Décima Tercera: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quiere ceder todas o parte de sus cuotas, sólo podrá hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a la razón social mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días de practicado dicho balance. En este caso todos o cualquiera de los otros socios, tendrán derecho dentro de los noventa días del balance, de adquirir las expresadas cuotas por su valor nominal, abonando además al cedente la parte de utilidades que le haya correspondido, con más la parte proporcional de los fondos de reserva acumulados, salvo los destinados a los pagos de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de previsión social, exigibles por los beneficiarios el día de la cesión. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las cuatro restantes a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de dicha escritura, con más el seis por ciento de interés anual sobre la suma adeudada. Estos pagos pueden ser anticipados por los cesionarios. Si ninguno de los socios quisieran tomar las cuotas del que desea ceder, éste podrá hacerlo a terceras personas que cuente con la conformidad de los otros socios

por la mayoría expresada en la cláusula undécima. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia del presente contrato acaeciese el fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos continuarán en la Sociedad, debiendo unificar su representación un solo apoderado. — Décima Quinta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, en cuya fecha se practicarán un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que deberán ser aprobados en reunión de socios por una mayoría de tres cuartas partes del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de efectuadas las reservas legales y las especiales que se disponga efectuar, serán repartidas entre los socios en proporción al aporte de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décima Sexta: Toda duda o diferencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre la aplicación del presente contrato, será resuelta por un único árbitro amigable componedor nombrado de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima in fine. El fallo que dicte el arbitrador será obligatorio para todos sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. Y las comparecientes agregan: Que el capital social resulta del balance general practicado con fecha primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, agregado a fojas cuatrocientos cincuenta y nueve de los autos "Copello Juan Jorge su testamentaría". que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor César H. Méndez Chavarría, Secretaría del doctor Mario E. Calatayud, en cuyo balance figura el rubro propiedades con un valor de setecientos sesenta mil pesos moneda nacional el que se refiere a los inmuebles que se describen en seguida y que en razón del presente contrato sus propietarias transfieren su dominio a la Sociedad que se constituye, como parte de su aporte a la misma y son, a saber: a) La finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, parroquia de Balvanera Sud, circunscripción décima, calle Victoria hoy Hipólito Yrigoyen números dos mil trescientos treinta y nueve, dos mil trescientos cuarenta y uno y dos mil trescientos cuarenta y tres, entre las de Pichincha y Matheu, edificada en terreno que mide según plano que sirvió para su venta y al que alude la escritura que se citará, catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud, cincuenta metros cuarenta y siete centímetros en el costado Oeste; midiendo el lado Este, treinta y cuatro metros sesenta centímetros a partir de la calle hacia el Norte, en cuyo extremo dobla hacia el Este en siete metros sesenta y cinco centímetros, doblando nuevamente hacia el Norte en ocho metros, cincuenta centímetros; a su término y ya formando el contrafrente al Norte dobla hacia el Oeste en catorce metros, cuarenta y tres centímetros, de allí con rumbo al Norte mide siete metros treinta y cuatro centímetros y de allí hacia el Oeste se miden siete metros ochenta centímetros hasta dar con el costado Oeste; y según sus títulos mide: catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud; por cincuenta y un metros en el lado Oeste; midiendo el lado Este treinta y cinco metros cuatro centímetros a partir de la calle hacia el Norte en cuyo extremo dobla hacia el Este en siete metros noventa y cinco centímetros, doblando nuevamente a su término hacia el Norte en ocho metros cincuenta centímetros, a su término y ya formando el contrafrente al Norte dobla hacia el Oeste en catorce metros cuarenta y tres centímetros, después, con rumbo al Norte se miden siete metros treinta y cuatro centímetros y de allí dobla hacia el Oeste en siete metros setenta y siete centímetros hasta dar con el costado Oeste. Lindando: por su frente con la calle Victoria hoy Hipólito Yrigoyen, por el costado Oeste con Celina Alzaga de Vivanco, al Este con la sucesión Bolton de Bonomi, Egildo Bruzzo y María Barilari de Daneri, al Norte con sucesión Bolton de Bonomi, hoy con resto de la finca de que formó parte, María E. de Ibarnegaray y César Baragli. Esta finca correspondió a doña María Luisa Guixá de Copello por compra que, siendo de estado viuda, hizo a doña Rosa Sicoli de Bonomi; doña Alicia Adela Hall y Bonomi de Celeste; don Jorge Emiliano Hall y Bonomi; doña Irene Bonomi de Basualdo; don Alberto Eugenio Hall y Bonomi; don Eduardo Gerónimo Grasso y Bonomi; y doña Raquel Grasso y Bonomi o Raquel Emilia Grasso y Bonomi de Duhalde, según escritura otorgada por ante mi colega el doctor Fernando Beade con fecha siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, en este mismo Registro, cuyo testimonio inscripto en el de la Propiedad en el tomo mil ciento ochenta y ocho, folio doscientos cuarenta y siete Zona Sud, bajo el número de finca cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro, tengo a la vista para este acto, doy fe, y b) la finca situada en la Zona Sud de esta Capital, parroquia de Balvanera Sud, circunscripción décima, calle Victoria hoy Hipólito Yrigoyen números dos mil trescientos cuarenta y seis al dos mil trescientos cincuenta, entre las de Pichincha y Matheu, edificada en los lotes veintiséis, veintisiete y veintiocho y lote veinticinco B., compuestos unidos según título de: veintiocho metros noventa centímetros de frente al Norte; cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros de fondo en el lado Este; teniendo en el del Oeste treinta y un metros sesenta y siete centímetros a partir de la calle hacia el Sud al final de los cuales dobla hacia el Este en un metro cincuenta y seis centímetros y doblando después con rumbo Sud en trece metros setenta centímetros hasta dar con el contrafrente al Sud que mide veinticuatro metros sesenta y nueve centímetros y según medición tienen: veintiocho metros noventa centímetros de frente al Norte; cuarenta y cinco metros treinta centímetros de fondo en el lado Este; midiendo en el del Oeste treinta y un metros sesenta y siete centímetros a partir de la calle hacia el Sud, al final de los cuales dobla hacia el Este y no Oeste como por error se dice en su antecedente en tres metros trece centímetros doblando al final hacia el Sud en trece metros setenta centímetros hasta dar con el contra-frente al Sud que mide veinticuatro metros setenta centímetros. Siendo sus linderos en conjunto: por su frente al Norte con la calle Victoria; por su fondo al Sud con el lote veintinueve, y con terreno que fué de Mauricia Pereira; por el costado Este con terrenos de Mariano Pereira y por el del Oeste con el lote veinticinco A. Esta finca correspondió a todas las transmitentes en mérito de los siguientes antecedentes: el Ingeniero Juan Jorge Copello esposo y padre respectivamente de las otorgantes, adquirió el terreno descripto en el que después construyó el edificio existente por compra que hizo en dos fracciones, una a doña María Dolores Morillo o Morillo de Martínez, y la otra a don Ernesto Ceva y otros según escrituras otorgadas ambas, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante mi colega el doctor Fernando Beade en este mismo Registro. Fallecido el nombrado ingeniero Copello, bajo la disposición de su testamento ológrafo que fué protocolizado también en este mismo Registro por escritura de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio quinientos setenta y tres vuelto del respectivo protocolo, encontrándose su testimonio de fojas seis a siete de los respectivos autos testamentarios, que tramitan por ante el Juzgado Civil de esta Capital a cargo del doctor Arturo G. González, hoy del doctor César H. Méndez Chavarría, Secretaría del doctor Mario E. Calatayud, siendo las partes pertinentes de dicho testamento como siguen: "Yo Juan Jorge Copello... Me llamo como dejo consignado, habiendo firmado siempre: J. Jorge Copello, ...casado en únicas nupcias con doña María Luisa Guixá de cuya unión han nacido cinco hijas, únicos descendientes que tengo... Del total de mis bienes: lego a mi esposa María Luisa Guixá, el quinto que la ley me permite disponer, ...Del remanente de mis bienes instituyo únicas y universales herederas a mis hijas: Nelly Esther, Noemí Raquel, María Beatriz, María Susana y Martha Zulema, dejando a salvo los derechos que la ley acuerda a mi esposa María Luisa Guixá. ..."Es Copia Fiel, doy fe, habiendo sido declarado válido dicho testamento por auto de fojas once vuelto con fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, y por auto de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado a fojas trescientos treinta y siete se declaró satisfecho el impuesto sucesorio, inscribiéndose el referido testamento en el Registro de la Propiedad con relación al inmueble de que se trata al folio ciento siete, del tomo mil ciento noventa y siete, Zona Sud, bajo el número ciento diez y seis mil seiscientos ocho. Por los certificados que se anexan a esta matriz y aquellos que se entregan a las interesadas, se justifica: Que no se adeuda contribución directa, afirmados, impuestos municipales ni suma alguna por obras de salubridad; consta el dominio de los inmuebles descriptos los cuales no reconocen embargo no hallándose inhibidos sus propietarias ni el causante don Juan Jorge Copello de disponer de ellos, no reconociendo hipoteca la finca descripta en el punto b) y la que aparece gravando la descripta en el punto a) por ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de la señorita María Clara Saccone o Saccone y Besalú, que firma: María Clara Saccone, constituída por escritura pasada ante mí con fecha veinte de Julio último e inscripta en el Registro de Hipotecas en el tomo setecientos noventa y ocho, folio doscientos seis Zona Sud, la toma a su cargo la sociedad que se constituye por la presente. La transmisión de los inmuebles de que se trata se efectúa por el precio total de Setecientos Sesenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, de los cuales corresponden al descripto en el punto a) ciento noventa y dos mil quinientos pesos, haciéndose constar que los ciento setenta mil pesos, importe de la hipoteca que grava dicha finca han sido entregados por la transmitente a la Sociedad con anterioridad a este acto, correspondiendo al inmueble descripto en el punto b) la suma de quinientos sesenta y siete mil quinientos pesos de igual moneda, todo lo que se hace constar a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las otorgantes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don José Percy Mateo y don José Cortes ambos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — María Luisa Guixá de Copello. — Nelly E. Copello de Martínez Pita. — Noemí Raquel Copello de Ries Centeno. — María Beatriz Copello de Gagliardo. — María Susana Copello de Nogaro. — Tgo.: José P. Mateo. — Tgo.: José Cortes. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Ing. J. Jorge Copello" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio extendido en doce sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cuatro, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y siete, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y tres, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y uno, un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y siete, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y seis, un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta, todos serie H. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Eduardo Fauzon Sarmiento. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.040 v.24 nov.

AVISOS DIVERSOS

SIT
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima
AVISO

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el capital social a la suma de: cuatro millones de pesos, mediante la emisión de las 3ª y 4ª series de acciones ordinarias de m$n. 500.000.— cada una.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de los estatutos, los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia para suscribir el capital ofrecido en proporción a las acciones ordinarias que posean, por el término de 10 días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.085-v.22 nov.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A.
En Liquidación

Acta de Sorteo Número Doscientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, yo, Escribano autorizante a pedido de la Comisión Liquidadora de la Equitativa Capitalización, S. A. en liquidación, me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Ada. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al portador Plan B", emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1|2.500. De inmediato se verificó el sorteo obteniendo la siguiente combinación de número 04166, resultando en consecuencia amortizados las series siguientes:

1a. Serie: 04165 — 04166 — 04167 — 04168 — 04169; 2a. Serie: 16665 — 16666 — 16667 — 16668 — 16669; 3a. Serie: 29165 — 29166 — 29167 — 29168 — 29169; 4a. Serie: 41665 — 41666 — 41667 — 41668 — 41669; 5a. Serie: 54165 — 54166 — 54167 — 54168 — 54169; 6a. Serie: 66665 — 66666 — 66667 — 66668 — 66669; 7a. Serie: 79165 — 79166 — 79167 — 79168 — 79169; 8a. Serie: 91665 — 91666 — 91667 — 91668 — 91669; 9a. Serie: 104165 — 104166 — 104167 — 104168 — 104169; 10a. Serie: 116665 — 116666 — 116667 — 116668 — 116669; 11a. Serie: 129165 — 129166 — 129167 — 129168 — 129169; 12a. Serie: 141665 — 141666 — 141667 — 141668 — 141669; 13a. Serie: 154165 — 154166 — 154167 — 154168 — 154169.

Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas, el representante de la Inspección General de Justicia, don Carlos Alberto Oudkerk procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" con las formalidades establecidas en el Artículo 4º del Reglamento de Sociedades de Capitalización y Ahorro. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado, siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos, firmando los señores presentes y los señores Humberto Landini y Alfredo J. J. Ghersi que actúan en calidad de testigos por ante mí, Escribano Público. — De todo lo que certifico y doy fe. — Firmado: Pedro Aberasturi; Constantino Ruiz y Añibarro; Marcelo Jelinski; Carlos Alberto Oudkerk; Humberto Landini; Alfredo J. J. Ghersi; Alberto Hoeffner. — Hay un sello.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500.— c|l. eju., suscripto por el Nº 41669: Ana Llanzo de Velazco, Camacuá 82, Dto. E — Capital, emisión enero 1946; Nº 66669: María F. Zatelli de Martelli, Tapiales, emisión setiembre 1946.

De un valor nominal de $ 2.600.— c|l. eju., suscripto por Nº 116667: Héctor Alonso, Salas 635, Dto. 1, Capital, emisión mayo 1939; Nº 141665: Juan Cerrella y Sra., Dorrego 315 — Capital, emisión marzo 1942.

Por la Equitativa Capitalización S. A. "En Liquidación" — El Gerente.

e.19 nov.-Nº 3.122-v.19 nov.

EMECA S. A.
Hilandera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del artículo 9º del estatuto social, que el Directorio ha resuelto emitir la tercera serie de acciones preferidas clase "B" de m$n. 1.000.000 del capital social, debiendo hacer uso del derecho de preferencia dentro de los cinco días a contar del último de la presente publicación. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.033-v.22 nov.

FERMOVA
Sociedad Anónima
Fernández Hnos. — Monti y Varigli
Sociedad Anónima Comercial

Se fija en cinco días hábiles a contar de la última publicación para hacer uso de la preferencia que establece el artículo 5º) de los estatutos, con motivo de la emisión de la sexta serie de acciones. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.968-v.20 nov.

Textiles Argentinos WELLS S. A.
Industrial y Comercial

El Directorio, de acuerdo a lo que ordena el artículo segundo de los estatutos sociales, informa que ha dispuesto —en sus reuniones de fecha 19 de Junio y 3 de Noviembre de 1948— un aumento de $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos m/n. de c/l.) en el capital social, mediante la emi-

sión de la séptima serie "G" de acciones preferidas de 5 ½ % acumulativo con participación adicional en los beneficios. — Ramón Torrea, Vicepresidente.
e.18 nov.-Nº 2.990-v.20 nov.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5º de los estatutos de esta sociedad, se hace saber a los señores accionistas que su capital social ha sido aumentado hasta quince millones (m$n. 15.000.000.—) de pesos moneda nacional valor nominal de acciones ordinarias; y que los actuales poseedores de acciones, en todos los casos, tendrán derecho de preferencia para las nuevas emisiones que se efectúen, de suscribirlas a prorrata de las acciones que justifiquen poseer. Este derecho de preferencia deberá ejercerse por escrito en o antes del día 27 del corriente mes y año. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.18 nov.-Nº 2.966-v.26 nov.

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
E. A. C. A.
Sociedad Anónima de Construcciones
Buenos Aires

De acuerdo con lo establecido en el art. 8º de los estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la 6ª serie de acciones, por $ 500.000 c|l., habiéndose fijado el plazo hasta el 25 de Noviembre de 1948, para hacer uso de la preferencia en la suscripción que el mismo artículo les acuerda. — El Directorio.
e.18 nov.-Nº 3.022 v.20 nov.

IRSA
Inversiones y Representaciones S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la quinta serie de acciones por un total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, las que serán pagadas al contado en el acto de la suscripción al precio de cien por ciento, con derecho a dividendo a partir del primero de Mayo del corriente año. Los accionistas ejercitarán su derecho de preferencia establecido en el artículo cuarto de los estatutos, comunicándolo a la sociedad antes del 7 de Diciembre próximo. La emisión de referencia fué autorizada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948.
e.18 nov.-Nº 3.010 v.20 nov.

BELFAST, S. A., SASTRERIAS

El Directorio comunica a los señores accionistas, que de conformidad con los artículos 6º y 20º inc. e), ha dispuesto la emisión de las series I. y J. de pesos m|n. 500.000.— cada serie, con derecho a dividendo proporcional a partir del 1º de Julio de 1948, para aquellas acciones suscriptas e integradas hasta el 22 del corriente inclusive.
e.17 nov.-Nº 2914-v.19 nov.

CASA OTTO HESS
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 corriente se abonará en el local social, el dividendo del 32 % correspondiente al 18º ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, contra presentación de las acciones.
e.17 nov.-Nº 2938-v.19 nov.

LA FELICIANA, S. A.
Rural, Comercial, Industrial y Financiera
Emisión de Acciones

El Directorio ha resuelto emitir un saldo, después de abonar el dividendo en acciones liberadas, de v$n 10.000.— para completar el capital de $ 1.550.000. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4º, los accionistas tienen opción a dicha suscripción debiendo en tal caso comunicarlo dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación.
e.17 nov.-Nº 2904-v.19 nov.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros

La Compañía de Seguros "La Franco Argentina" S. A. por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 18 de Octubre de 1948, pone en venta entre sus accionistas, a prorrata del número de sus acciones, 9970 (nueve mil novecientos setenta) acciones integradas, por su valor nominal de $ 50,— (cincuenta pesos) cada una, ex cupón Nº 7 de "La Franco Argentina Capitalización" S. A.

Los señores accionistas de la Compañía de Seguros "La Franco Argentina" S. A., que acepten el ofrecimiento, deberán manifestarlo expresamente, dentro de los diez (10) días a partir del 19 de Noviembre de 1948, fecha de la última publicación de este aviso. — Noviembre de 1948.
e.15 nov.-Nº 2.798 v.19 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151 que Isabel Conde de Sánchez y María del Rosario Conde venden a Miguel Angel Maluf y Sarah Ellen Hardy que acostumbra a firmar Sara Elena Hardy, el comercio de hotel residencial, despacho vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle ARROYO Nº 857, domicilio éste, partes, reclamos ley.
e.19 nov.-Nº 3.049-v.24 nov.

Avisa Carlos Víctor Møller, que vende su negocio de restaurant y bar sito en la AV. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1138 a Bang y Cía. (sociedad en formación). Reclamaciones de ley en Rivadavia 764, piso 1º, domicilio de las partes.
e.19 nov.-Nº 3.039-v.24 nov.

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 308, T. E. 34-0832 y 9776, avisa que Enrique Juan Puga, Angel Rodríguez y Salvador Rodríguez, venden su negocio de hotel, restaurant y bar "Imperial", LEANDRO N. ALEM 996 esquina CHARCAS 336, a los señores Francisco Serio, Juan Cieri y Batista Zagordo, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.056 v.24 nov.

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 329 y ANEXO, sito en esta Capital, calle HIDALGO Nº 352. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios: Uruguay 560, escritorio 40, Capital Federal. Vendedores: Francisco Martínez y Manuel Lage, Avellaneda 329, Capital Federal. Compradores: José Tur y Antonio Torres, Uruguay 560, Capital.
e.19 nov.-Nº 3.081 v.24 nov.

Avisa Enrique J. Parola & Cía., martilleros públicos, Ayacucho 656, 47-8036, que Manuel González, Arturo Moldes y Josefa María Fernández venden hotel, restaurant, ARENALES 1037, a Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide. Dom. partes. Recl. ley n|ofic.
e.19 nov.-Nº 3.116 v.24 nov.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: que el Sr. José Ramón Marquez al Sr. Isaac Mayo su parte mitad indivisa del negocio de chocolatería y lunchs, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 730, Capital, domicilio partes, activo y pasivo por cuenta sociedad de hecho Marquez y Mayo. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.114 v.24 nov.

Luis Fernando Cattaneo, martillero público, con oficina en Ramón L. Falcón Nº 2845. Avisa al comercio que Jorge Fortinopulos vende el negocio de taller mecánico, gomería y repuestos de autos, de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4850, domicilio de las partes, al señor Angel Salis. — Reclamos de ley de las partes en mis oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.110 v.24 nov.

Crispiniano Manzur, transfiere a Alfredo Vicente Scaccianoce, su negocio de tienda y mercería, sito en ALVAREZ JONTE Nº 5329. — Reclamos de ley, escribano A. May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.19 nov.-Nº 3.101 v.24 nov.

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería y quesería denominado "La Flor del Sud", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 1451; domicilio de ambas partes. Vendedor: Herminio Sánchez. Compradores: Julio Beltrá y José Poveda Juan. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 16|11|48.
e.19 nov.-Nº 3.060 v.24 nov.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T. E. 35-3653, avisa que Pedro Santiago Sannazzaro vende a María Angela de Sannazzaro parte mitad de bar y restaurant que en sociedad de hecho tenían en calle BRASIL 45, domicilio contratantes.
e.19 nov.-Nº 3.095 v.24 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José María Villabrille, Ramiro Pérez García, Enrique Bovaio y Ricardo Outon Bellón, venden a Pelayo Aladro, César Aladro, Manuel Fandiño y Andrés Piñera, el negocio de café y bar, "Copetín Relámpago", sito en la calle BRASIL Nº 1099, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.087 v.24 nov.

Al comercio: Antonio Faura, vende a los señores Hugo Emilio Merciai, Aquiles Tranquillo, José Córdoba y Jaime Serrats, el negocio de galvanoplastia "Taller de Galvanoplastia Rex", con domicilio en BULNES Nº 1241. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos en Bulnes Nº 1241, domicilio de las partes.
e.19 nov.-Nº 3.036-v.24 nov.

"C"

Al comercio Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 308, T.E. 34-0832 y 9776, avisa que el Sr. Faik Ali vende su parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de cigarrería, bombonería y anexos, sito CABILDO 2843, al señor Zarif Myslim, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.055-v.24 nov.

Los señores Romeo Rolando Massone y Manuela Aguirre de Massone, domiciliados en la calle Campana 2820, venden el negocio de despensa y venta de artículos alimenticios de su propiedad, sito en esta Capital, calle CAMPANA número 2820, al señor Francisco Hermenegildo Lorenzoni, domiciliado en la calle Campana 2820. Reclamaciones en el negocio que se vende.
e.19 nov.-Nº 3.068 v.24 nov.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T.E. 47-1661, que con su intervención Diego Fernández y Secundino López venden a Francisco Rubio, Julián Rubio y José Panizo, negocio de café, bar y billares, establecido CABILDO 3601. Domicilio vendedores, Larrea 24. Compradores domiciliados negocio.
e.19 nov.-Nº 3.054-v.24 nov.

Se hace saber a los fines de la Ley 11.867, que Lumiton S. A., con domicilio en Cangallo Nº 1856, Capital Federal, vende su planta industrial sita en MANUEL BELZU Nº 3720 - MUNRO - PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, a la sociedad de responsabilidad limitada en formación Fábrica de Material Sensible y Productos Fotográficos "Delta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Cangallo 1856, Capital Federal. Reclamos: Escribanía Martínez Medrano, Avda. Roque Sáenz Peña 680, 1er. piso, Capital Federal.
e.19 nov.-Nº 3.090-v.24 nov.

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1528. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios: Uruguay 560, escritorio 40, Capital Federal. Vendedores: Manuel Morales, Alberto Domingo Ruspi, Antonio Carbia, Federico Román, Cayetano Vella, Pablo Baldetaro, Cabildo 1528, Capital Federal. Compradores: Salustiano Florencio González, Pablo Lizarriaga, Segundo Moya, Uruguay 560, Capital.
e.19 nov.-Nº 3.082-v.24 nov.

Avisa: Tore Reidler, con domicilio en la calle Las Heras 2948, 6º piso, Depto. "L", propietario del negocio Estudios Foto "Reidler", sito en la calle CORDOBA 857, transfiere ante el escribano público don Belardo Raúl Goyenechea, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 385, el fondo de comercio de dicho establecimiento a "Laboratorios Reidler" (Sociedad Anónima en formación), con domicilio en la calle Córdoba 857.
e.19 nov.-Nº 3.126-v.24 nov.

Martín Bisáñez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D.A.", venden a los señores José y Salustiano Rodríguez negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CORDOBA 4372 Reclamos ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.19 nov.-Nº 3.124-v.24 nov.

Avisa Enrique J. Parola & Cía., martilleros públicos, Ayacucho 656, 47-8036, que Genaro F. Ursino, Juan Asprea y José Cacciola venden bar y restaurant, CALIFORNIA 999, a Miguel Navarro Hiran Alvarez y Alcides Fernández. Dom. partes. Reclamos ley n|ofic.
e.19 nov.-Nº 3.119-v.24 nov.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Martín Karamarko, José Chudina y Jakobo Chudina, venden a Antonio Cascerío, Manuel Rivas y Francisco Giménez, el comercio de restaurant, bar, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle CENTENERA 142. Domicilio éste, partes, reclamos ley.
e.19 nov.-Nº 3.050-v.24 nov.

"CH"

Grandes Despensas Argentinas S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a "Rápido y Bien, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 825, el negocio de despensa y venta de comestibles sito en CHARCAS 1261. Libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.
e.19 nov.-Nº 3.058-v.24 nov.

Avisa: Roberto Vicente, que ha transferido su negocio de radiotelefonía "Lesam", sito CHARCAS 3217, a la sociedad Laboratorios Lesam, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Roberto Vicente y José Susmansky. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Corrientes 222, p. 13.
e.19 nov.-Nº 3.133-v.24 nov.

Guillermo Mendes Sarraipo y Antonio Velazco Ballesteros venden a Pedro Antonio Muñoz Miranda, su comercio de restaurant y bar denominado "Gamela Nueva" sito en PARAJE MANANTIAL ROSALES, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso, con oficina en Moreno 972 de Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.
e.19 nov.-Nº 3.031-v.24 nov.

"D"

Avisa Julio Prieto y Cía., martilleros púb., of. en V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que la venta de Sebastián A. Annibaldi, a José Carrillo, del negocio de despensa de comestibles, sito en la calle DEFENSA 961, puesto 115, queda sin efecto por incumplimiento. Rec. de ley en n|of.
e.19 nov.-Nº 3.069-v.24 nov.

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 2215. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios: Uruguay 560, escritorio 40, Capital Federal. Vendedor: Marcos Aurelio Mainero, Directorio 2215, Capital Federal. Comprador: Silverio Arroyo, Uruguay 560, Capital.
e.19 nov.-Nº 3.080-v.24 nov.

"E"

Leonidas Gómez y Compañía, avisan que los socios Marcos Weindrach y Leonidas Gómez venden a su socia Emma Retamero, su parte en el negocio de confitería y bar "Le Rustique", ESMERALDA Nº 673. Reclamos: Cerrito 228, domicilio de las partes.
e.19 nov.-Nº 3.070-v.24 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ECHEANDIA Nº 5551 esquina PASAJE CRISTOBAL M. IQUEN, domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Meis. Comprador: Reda Kamel Slaibi. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 16-11-1948.
e.19 nov.-Nº 3.059-v.24 nov.

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas, Florida 259, piso 2º, escritorio Nº 219, que María E. Caputo de Torres vende a José María Recarey, su negocio de "hotel" ESMERALDA 589, piso 4º, departamento 7, domicilio contratantes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.141-v.24 nov.

Martín Bisáñez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647 comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G.D.A." venden a Alberto Seuffert & Cía. (Sociedad de Respon. Ltda.) negocio de despensa de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 700 esq. CHILE. Reclamos ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.19 nov.-Nº 3.132-v.24 nov.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Juan García Martínez vende a Florentina Gómez de Coello el comercio de hotel Rex, con despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 137. Domicilio éste, partes, reclamos ley.
e.19 nov.-Nº 3.051-v.24 nov.

Avisa Lagüela y Belón, martilleros públicos: Manuel Freire vende a Víctor García, tienda y mercería, SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1563, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas, Pozos 467.
e.19 nov.-Nº 3.048-v.24 nov.

"G"

Avisa Julio Prieto y Cía., martilleros púb., of. en V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Felipe, José María y Francisco Basualdo, venden a José Pelegrino Bria, su negocio de bar restaurante, sito calle GARAY 3702, dom. amb. partes. Recl. de ley en n|ofic.
e.19 nov.-Nº 3.067-v.24 nov.

Rodolfo Florio y Román Fernández venden a Isidoro Lipcin su negocio de tintorería, denominado tintorería York, calle PEDRO GOYENA 765, domicilio de las partes. Reclamos de ley: estudio Dr. José Kagel, Tucumán 716, piso 3º "F", donde las partes fijan su domicilio legal.
e.19 nov.-Nº 3.125-v.24 nov.

G. L. Varela, escribano público, Moreno 1702, avisa que con su intervención Balbina Martínez de García vende a Ana Visiedo de Salas, su negocio de cigarrería, juguetería y librería, establecido calle GAONA 2688, domicilio de las partes y reclamos término de ley.
e.19 nov.-Nº 3.105-v.24 nov.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: José Fiaño Vázquez vende a José Calviño su despensa de comestibles sito GARAY 4201, sus domicilios. Reclamos ley.
e.19 nov.-Nº 3.046-v.24 nov.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: José Pozzi, Humberto Gaiardo y Raúl Codega venden a Francisco y Juan Antonio Fernández y Francisco Alpino su restaurant y bar, VALENTIN GOMEZ 3602 y BILLINGHURST 450, sus domicilios. Reclamos ley.
e.19 nov.-Nº 3.045-v.24 nov.

"J"

Antonio Labella, balanceador y martillero público, Rodríguez Peña 339, avisa que Manuel Domingo Rodríguez vende a Antonio Lorenzo, negocio de hotel denominado "Ocean", en San Clemente del Tuyú, administración en esta capital, calle JUNIN 1649, domicilio partes.
e.19 nov.-Nº 3.094-v.24 nov.

"N"

Aviso: José Barcia vende a María Esther Cano de Mariano, que firma María Esther Cano, su negocio de venta de golosinas, calle NAZCA 2907, domicilio de ambos. Reclamos ley al martillero J. A. Mesa, Bacacay 5264.
e.19 nov.-Nº 3.089 v.24 nov.

"P"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 4821|23, a los señores Serafín Barreiro y Melchor Fernández. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Julio Zusman. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1948.
e.19 nov.-Nº 3.123 v.24 nov.

V. Luis Caccuri, martillero público, Paseo 835, T. E. 47-0813, avisa que José Vázquez vende a Faustino Savid, su peluquería, PASEO COLON 1325, sus domicilios.
e.19 nov.-Nº 3.109 v.24 nov.

"R"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Francisco Rubio, vende a Julio José Pedro Billeri, el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle RONDEAU Nº 2424, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.088 v.24 nov.

"S"

Se hace saber por el término de cinco días que don Casto Martínez, con domicilio en la calle San Juan 3758, vende el negocio de venta de zapatillas de su propiedad, sito en SAN JUAN números 3754, 56, 58 a la sociedad Ricci, Monmany y Cía., con domicilio en la calle San Juan 3759. Interviene en esta operación el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires.
e.19 nov.-Nº 3.037-v.24 nov.

Avisa Julio Prieto y Cía., martilleros púb., ofic. en V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Luis Lostau, vende a Juan B. Vallejos y María D. A. de Vallejos, su negocio de despensa de comestibles, sito en SAN NICOLAS 1935, dom. de las partes. Rcb. ley en n|ofic.
e.19 nov.-Nº 3.066 v.24 nov.

Se avisa que Vicente Francisco Angiorama, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1620, vende a Miguel Angel Boero, su negocio de farmacia denominado San Miguel, sito en la calle SALGUERO número 1392|98 esquina HONDURAS, domicilio del comprador. Reclamaciones a escribano Carlos A. Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602| 8, dentro del término legal.
e.19 nov.-Nº 3.136 v.24 nov.

"T"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Constantino Mato vende a Jesús Couto su tercera parte, negocio restaurant y despacho de bebidas sito ALVAREZ THOMAS 96|100 esq. CONCEPCION ARENAL, quien con Delfín Alvarez y José González Quintas se hace cargo activo y pasivo. Domic. ptes. mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.083 v.24 nov.

"V"

Se hace saber que Ricardo Brea, domiciliado Defensa 1046, Capital Federal, vende a don Juan de Prada o Juan Manuel Prada, domiciliado Viamonte 947, Capital Federal, la mitad proindivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar lácteo, chocolatería y cervecería "Prada", establecido en la Capital Federal, calle VIAMONTE número 945, quedando a cargo del comprador todo el activo y pasivo. Escrituráse ante el escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, Buenos Aires, ante quien deberán formularse reclamos de ley.
e.19 nov.-Nº 3.035-v.24 nov.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Lozano e Hijo", constituída por Jaime Mariano Lozano y Juan Mariano Lozano, domiciliada en VIEL 1265|67, Capital, dedicada a la fabricación de calzado, venden su fábrica, mismo domicilio, libre de pasivo, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación: "Barceló y Compañía", constituída por Manuel Granja Otero y Antonio Barceló, mismo domicilio. La vendedora se hace cargo de todas las indemnizaciones correspondientes al personal con motivo de leyes sociales de previsión, etc., como ser: Ley 11.729, 12.921, hasta el día 2 de Enero de 1949, exclusive, fecha en que se hará la transferencia de la fábrica. Reclamaciones de ley ante escribano Horacio I. Rugiero, Diagonal Norte 1119, piso 6º, escritorio 605.
e.19 nov.-Nº 3.093 v.24 nov.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan que bajo su intervención los Sres. Antonio Pombo y Sidonio Pintos venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Félix Calvo y Fernando H. Zamora, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle VELAZCO Nº 401, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.115 v.24 nov.

"U"

Luis Da Corte vende a don Homero Barbaglia, ambos domiciliados en la calle José E. Uriburu Nº 1141, de esta Ciudad, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de herrería y fábrica de cocinas que ambos tienen instalada en la calle JOSE E. URIBURU Nº 1141 bajo la denominación de "La Moderna". Reclamos de ley: escribanos Nicanor Q. y Nicanor Repetto, Reconquista Nº 165, Capital Federal.
e.19 nov.-Nº 3.052-v.24 nov.

"W"

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Luis Dellacasa vende a Víctor Di Santo su comercio de despacho de pan, sito en la calle WASHINGTON Nº 3078, domicilio del vendedor. Comprador y reclamos mis oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.078 v.24 nov.

ANTERIORES

"A"

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bartolomé Mitre 1734, que la señora Elida Martínez de Troncoso vende a José Arístides Domínguez, su negocio de hotel, pensión, denominado "Danuvio", sito en esta Capital Federal, AVDA. SANTA FE 2958. Reclamaciones término de ley, domicilio de ambas partes, mis oficinas.
e.18 nov.-Nº 2.985-v.23 nov.

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Pasco 138, T. E. 47-0557 y 48-6743, avisa: Juan Casalnuovo vende a Carolina De Micheli de Fiocchi, César Fiocchi y Santiago De Micheli, su negocio de restaurant, denominado "Doña María", sito en esta ciudad, calle AVENIDA BELGRANO número 1700 esquina SOLIS. Domicilio de las partes. Reclamaciones término legal, en mis oficinas.
e.18 nov.-Nº 2.994-v.23 nov.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Manuel González Alvarez vende a José Prieto Fleire, José Devesa Cortés, Antonio Rodríguez, Francisco María Díaz y Modesto Sánchez su negocio confitería y bar denominado "Tortoni", sito AVDA. DE MAYO 825/29, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas
e.18 nov.-Nº 3.029-v.23 nov.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que ha quedado sin efecto la venta efectuada por Manuel González Alvarez a José Prieto Fleire y José Devesa Cortés de su negocio confitería y bar denominado "Tortoni", sito AVDA. DE MAYO 825/29, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.18 nov.-Nº 3.027-v.23 nov.

Al comercio: que Jacobo Symcha Dawidson con domicilio Pasteur 321 vende a José Constenla Pampin y Benito Romero domiciliados Beazley 3988, despensa al por menor sita AVENIDA SAENZ 1078, Capital. Reclamaciones de ley en domicilio de las partes.
e.17 nov.-Nº 2.921-v.22 nov.

Al comercio. Se hace saber, por el término de cinco días, que don Julio Tessari, con domicilio en Av. de los Incas 5072|78, ha vendido a los señores Francisco Gurian y Compañía, domiciliado en Av. de los Incas 5072, el negocio de taller de soldadura autógena y eléctrica y afines que tiene instalado en la AV. DE LOS INCAS 5072|78, debiendo hacerse los reclamos pertinentes al escribano Héctor M. Gentile, calle Uruguay Nº 520, Dpto. 1. Buenos Aires, noviembre 12 de 1948.
e.17 nov.-Nº 2.920-v.22 nov.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, Loria 534, avisa que Félix Oscar Salzano y Mario de Maio, venden a los señores César Lozano y Jesús Lozano, el negocio de café, lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, calle AV. GAONA Nº 1355, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.17 nov.-Nº 2.919-v.22 nov.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que José Piñeiro y José Esperante venden a Armando Osvaldo Rodríguez, Héctor Dionisio Rodríguez y Luis Gizzi el restaurant, bar y billares sito en esta Capital, AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 6124, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.
e.15 nov.-Nº 2.766-v.19 nov.

Avisa Augusto Mazzoni, martillero público, oficina Vera 1343, Angel Garone (hijo) vende a Manuel Menéndez y Manuel y Avelino Iglesias su negocio de café y despacho de bebidas, AGÜERO 580, domicilio contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.
e.15 nov.-Nº 2.775 v.19 nov.

Avisa Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343, que Antonio Pavone, vende a Nicolás Sassone y Luis Rango, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas AVENIDA JUAN B. JUSTO 3699, domicilio contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.
e.15 nov.-Nº 2.776 v.19 nov.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, avisan: Andrés Canda y Andrés Dobarro venden una tercera parte indivisa a Hermenegildo Paz, café y bar, L. N. ALEM 421, Capital, domicilio partes que hácense cargo activo y pasivo.
e.15 nov.-Nº 2.779 v.19 nov.

S. Rodríguez & Cía., martillero público, Darwin 376, C., avisan: Juan Bautista Román vende su hotel pensión calle AVDA. DE MAYO 1355, 4º piso, Capital, a Bautista Correas. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
e.16 nov.-Nº 2.821-v.20 nov.

Al comercio se hace saber que, por disolución de sociedad, el socio Juan Bernardo Andrés Damonte, vende su parte mitad del negocio de peluquería, calle AVELLANEDA 4180, al socio Juan Pellegrini Paciceo, ambos allí domiciliados. Reclamaciones término de ley escribano Alfredo Cascella, calle Goya 106, teléfono 67-5534.
e.16 nov.-Nº 2.321 v.20 nov.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 8 al 13|11|48.

Erwin Federico Trottnow, vende a Plástica Porteña, S. R. Ltda. (en formación), máquinas, herramientas, materias primas, instalaciones, mercaderías y derechos al local de su fábrica de plásticos sito en AVENIDA QUIRNO COSTA número 5114, Capital Federal. Reclamos de ley en Reconquista Nº 331, oficina 188, domicilio constituído de las partes. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948.
e.16 nov.-Nº 2.897 v.20 nov.

Isaac Sluzkis y Angel Eduardo Maniega, comunican que han vendido su negocio de taller mecánico, sito en la calle ARAUJO 422 al señor José F. Negruzzi. Reclamos: Escribanía Varela, Córdoba 679, 1er. piso. — Noviembre 12 de 1948.

e.16 nov.-Nº 2.890 v.20 nov.

Luis A. Lanzoni, vende a Abraham Fij, negocio de joyería y relojería, sito en AVDA. AMERICA 2536, denominado "París". Domicilio partes: negocio. Reclamos ley, allí mismo.

e.16 nov.-Nº 2.878 v.20 nov.

Jacobo Ferdman, domiciliado en la calle San Pedrito 97, planta baja, dpto. "E" vende su fábrica de quesos y caseína, ubicado en la calle AÑASCO 2224 26 de esta capital, a los Sres. I. Kreimer y Hnos. domiciliados en Añasco 2226. Reclamaciones Dres. Marcos Fainbrum y Pedro Lema. Avda. de Mayo 1411, piso 1º, esc. 9.

e.16 nov.-Nº 2.864 v.20 nov.

Pernas y Cía., balanceadores y mart. públ., oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494, avisan que los señores Luis R. Bonastro, Adolfo Villanueva y Valentín A. Ferrari, venden a los señores Joaquín y Antonio Marques, Olimpio Marques, Antonio Pérez y Bernardo Pérez, su negocio de pizzería, repostería y venta de helados, denominado Santa María, sito AVENIDA CORRIENTES Nº 6801|5|11, Capital, domicilio partes, y reclamos ley n.|oficinas.

e.16 nov.-Nº 2.842 v.20 nov.

"B"

J. Liberatore y Cía., Boedo 1870, avisan: José Mari vende a Jacobo Taiter y Ber Wabnik, negocio mercería y anexo en BOEDO 1966, sus domicilios, reclamaciones mis oficinas.

e.17 nov.-Nº 2.907-v.22 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238; avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 1771, domicilio de ambas partes. Vendedor: Celestino Rodríguez. Comprador: Amado Enrique Gant. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 10|11|48.

e.15 nov.-Nº 2.748-v.19 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Cayetano Mosto y Santiago Mosto venden a Luis Caminati, su negocio carnicería, calle BONPLAND Nº 1920. Domicilio partes y reclamos, escribano T. A. Alvariñas Cantón, Junín 364.

e.15 nov.-Nº 2.737-v.19 nov.

Se comunica al comercio que don Roque Bautista Palma vende su negocio de restaurant calle BERMUDEZ 2642 de esta Capital al señor Jesús García. Reclamos de ley ante el escribano Horacio de Acevedo, Viamonte 1620, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.15 nov.-Nº 2.784 v.19 nov.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Abelina Rodríguez, domiciliada Colombres 175, vende a Antonio Longo, domiciliado Solís 287, su carnicería y elaboración y venta inmediata de embutidos, puestos 39, 45, 51, 90, 24, 31 y 32 del "MERCADO BOEDO", calle BOEDO 39.

e.16 nov.-Nº 2.857 v.20 nov.

"C"

Mordko Frenkel, domiciliado en Catamarca 1474, avisa que vende a Jacobo Sandberg, domiciliado en Rioja 1781, departamento 2, su negocio de tienda al por menor, ubicado en CATAMARCA 1451 (Mercado Italiano), Puestos números 108 y 110. Reclamaciones de ley, en el domicilio del comprador. Interviene Dr. A. Steimvorcel, contador público nacional.

e.18 nov.-Nº 2.982 v.23 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Benito Birba vende a Enrique Montes y Manuel Montes, su negocio de fábrica y venta de pastas alimenticias, CORDOBA 2467, domicilio partes. Reclamos mis oficinas.

e.17 nov.-Nº 2.903-v.22 nov.

Juana Algros de Gelman domiciliada Corrientes 5089 vende el negocio de venta de artículos para bebés y niños sito CORRIENTES 5089 a Henry Gaborit Clayton, domiciliado Ecuador 948. Oposiciones Dr. Novacovsky, San Martín Nº 448.

e.17 nov.-Nº 2.937-v.22 nov.

Avisa Enrique J. Parola & Cía., martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, 47-8036, que Filemón Besteiro y Antonio Di Paola venden a Horacio Pérez y Alvaro P. Pérez, café, billares, CORDOBA 4700 esq. MALABIA, domicilio partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.17 nov.-Nº 2.939-v.22 nov.

Federico Luis Rocca, vende a Eugenio Gersbach y María Estela Casco, el negocio de modas sito calle CORDOBA número 828. Domicilio compradores y vendedores para reclamos de ley, calle Córdoba Nº 828.

e.17 nov.-Nº 2.925-v.22 nov

María Estela Casco, vende a Eugenio Gersbach su parte mitad en el negocio de modas "Jacqueline" sito CORDOBA ochocientos veintiocho. Reclamos de ley, calle Córdoba Nº 828 y domicilio partes.

e.17 nov.-Nº 2.926-v.22 nov.

Manuel González Estévez, transferirá a su consocio Baldomero González Estévez, su parte en la empresa de mudanzas y transportes "La Nueva Juventud Española", CERRITO 885 y "Mudadora González Estévez", RIO BAMBA 761, en el cual constituyen domicilio las partes y se formularán reclamos de ley.

e.17 nov.-Nº 2.916-v.22 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Julián Abate vende a Juan Bautista Roteta, su negocio carnicería, calle CENTENERA número 421. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364, escribano T. A. Alvariñas Cantón.

e.15 nov.-Nº 2.735-v.19 nov.

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47 - 5661, que con su intervención, Eulogio Díez Amor vende a María Tolcachier de Gurne, negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido JOSE CUBAS 3099 esquina HELGUERA. Domicilio vendedor, Larrea 24. Comprador, domiciliado negocio.

e.15 nov.-Nº 2.738-v.19 nov.

Al comercio: Angel José D'Arezzo vende a Jorge Cayetano D'Arezzo su fundición de bronce y broncería sita en CABRERA Nº 4338, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, mismo negocio.

e.15 nov.-Nº 2.742-v.19 nov.

Comunícase la venta del negocio de bar y anexos denominado "Bar Sportsman", propiedad Antonio Martín, sito calle SAN MARTIN 276 de COMODORO (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE) en favor de José Molina Sánchez y Juan Paz Martínez. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.15 nov.-Nº 2.730-v.19 nov.

Comunícase la venta de la peluquería propiedad de Panagioti Constantín Coutsaimanis, sita en KILOMETRO OCHO: COMPAÑIA FERROCARRILERA DE PETROLEO, jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE), en favor de don José Rodríguez. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.15 nov.-Nº 2.729-v.19 nov.

Guillermo Behrens vende a la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Electricidad de Sarmiento, el negocio de usina eléctrica, denominada "Usina Eléctrica de Sarmiento" sito en la intersección de las calles RIVADAVIA e INGENIERO CORONEL DE SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley, ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. Guillermo Behrens (vendedor). Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Electricidad de Sarmiento (compradora).

e.15 nov.-Nº 2.754-v.19 nov.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, que Eligio Domínguez, vende a Joaquín Pena, la parte mitad que le corresponde negocio café, bar y billares CARLOS CALVO 3621. Domicilio vendedor Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.15 nov.-Nº 2.796 v.19 nov.

Avisa Augusto Mazzoni, martillero público, oficina Vera 1343, Francisco Lando, vende a Pascual Pignano su negocio de despensa al por menor y venta de bebidas envasadas, CARACAS 866, domicilio contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.

e.15 nov.-Nº 2.774 v.19 nov.

Catalina Jasa de Mastai, con domicilio en Luis María Campos Nº 1467 vende a José Oliva y Cía. (Sociedad Colectiva en formación), con domicilio en Tte. José F. Uriburu 1714, el negocio de garage "General Belgrano", instalado en LUIS MARIA CAMPOS número 1467. Reclamos de ley, Dr. Ignacio Estévez, Lavalle 1473, escritorio 605.

e.16 nov.-Nº 2.823-v.20 nov.

Jacobo Liebsztain, vende a Nachman Cyrulnik el activo de su negocio de venta de carteras, instalado en CORRIENTES 3884. Reclamos de ley N. Kaplan, Lavalle 1473, domicilio de ambas partes.

e.16 nov.-Nº 2.858 v.20 nov.

Alfonso Cadós, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Que Isaac Mayo vende a Francisco Dieguez, su café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, calle CAPDEVILA 2707 esquina a BEBEDERO 5099, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.16 nov.-Nº 2.856 v.20 nov.

"CH"

Germán Agustín P. Rosas, Juan Leonardi y Mauricio Eguinoa integrantes de "Legral S. R. L." (en formación), hacen saber que venden a "Lógica Bizcochera Argentina S. R. L.", las maquinarias y útiles de la fábrica de galletitas, bizcochos y anexos, que tienen instalada en esta ciudad en calles JULIO A. ROCA y AVENIDA BELGRANO DE RESISTENCIA, CHACO. Por reclamos de ley dirigirse a calle Irigoyen 128, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.16 nov.-Nº 2.831 v.20 nov.

Oscar Entrerios, martillero público, Callao 567, T. E. 35-6033, avisa que José María Dans, vende su negocio hotel alojamiento calle CHARCAS 1984, al señor Carlos Alberto Bonifacio Laspiur, domicilio de las partes. Reclamos de ley Callao 567.

e.16 nov.-Nº 2.851 v.20 nov.

Alfonso Cadós, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: José Rodríguez y Salvador Castiñeiras, venden a Juan Carlos Viñate y José Martín Viñate, su carnicería calle CHILE 914, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.16 nov.-Nº 2.854 v.20 nov.

"D"

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. públ. mat., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Juana Andrea de Molina vende libre deuda y grav. el hotel hospedaje, sito DIAZ VELEZ 4996 a Elías Pinjosovsky. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.

e.18 nov.-Nº 2.987 v.23 nov.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad de hecho Gorenberg Hnos., formada por José Marcos e Isaac Gorenberg, domiciliados en Darwin 240, transfieren el activo y pasivo de su carpintería mecánica sita DARWIN 240 a G. Gorenberg e Hijos, que la formarán Gerson, José Marcos, Isaac y Abraham Gorenberg, para dedicarse igualmente a carpintería mecánica, con sede en el mismo domicilio. Reclamos en Darwin 240.

e.18 nov.-Nº 2.967 v.23 nov.

Escribanía Woehlecke Ferreyra, Sarmiento 930, avisa: que Consuelo Sánchez de Navarro, Pascual Guillermo Navarro y Delia Felipa Navarro, domiciliados Directorio 3947, venden a "Viuda de Gabriel Calfat e Hijos", domiciliada Cabrera Nº 4423, el negocio de fabricación de ataúdes, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 3947. Reclamos de ley en mi oficina.

e.18 nov.-Nº 2.959-v.23 nov.

Antonio Ariza, martillero público, avisa al comercio que Antonio Valentini vende a José Russo su parte mitad del taller de confecciones para hombres situado en DEFENSA Nº 707 de esta Capital, quedando disuelta la sociedad de hecho Russo Valentini. El señor José Russo se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley en Corrientes 3429, 4º piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.15 nov.-Nº 2.750-v.19 nov.

Andrés V. Peñalba vende lechería de la calle AVELINO DIAZ Nº 597, domicilio vendedor, al señor Vicente Deséfano, Vidt 1564, Dpto. 3, reclamos en la misma parte.

e.16 nov.-Nº 2.816-v.20 nov.

"E"

Ricardo Ruiz, bal., mart. púb., ofic. Pedro Goyena 1236, avisa: Enrique Raúl Martínez vde. despensa, ECHEANDIA 2801, a Nicolás Stigliani y Vito Grignetti libre todo gravamen. Recl. ley en m|ofic. Dom. part. m|negocio.

e.15 nov.-Nº 2.800 v.19 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Leopoldo Fernández de la Iglesia, vende a Angel Zunino, el negocio de despensa, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 3800 esquina CASTRO BARROS, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.15 nov.-Nº 2.764-v.19 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de: despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 4195 esquina HOLMBERG Nº 2001, domicilio de ambas partes; Vendedor: Francisco Carrera Alonso. Comprador: Celso Fernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 10|11|48.

e.15 nov.-Nº 2.749-v.19 nov.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9658, que con su intervención el señor Claudio Tuero vende libre de gravamen a los señores José Menéndez y Benedicto Vázquez el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ESTADOS UNIDOS Nº 1296 al 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO número 906, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.16 nov.-Nº 2.808-v.20 nov.

"F"

Alfonso Cadós, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Pedro Enrique Abitabile, domiciliado Berutti 3027, piso 2º, dpto. A, vende a Vicente Sahagun y Valeriano Garrote, domiciliados Franklin 2092, su carnicería y anexos, calle FRENCH 2700 esq. LAPRIDA.

e.18 nov.-Nº 2.972 v.23 nov.

"G"

Avisan: Isaac Steinberg y León Ferdman, martilleros públicos, oficina Pujol 1211, T. E. 59-0243, que Luis Biderman vende su negocio de tienda, mercería, zapatería, artículos para hombre, calle GUAYRA 5887|93, a los señores Juan Mejalovsky y Abraham Mijalovsky. Domicilio de las partes, negocio. Reclamaciones nuestra oficina.

e.18 nov.-Nº 2.999 v.23 nov.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Que Miguel Caimi, vende a Aurelio Di Mario y Luis Braga, su carnicería y anexos, calle GELLY 3418, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.18 nov.-Nº 2.977 v.23 nov.

Escribano Bravo, Avda. de Mayo 822 para reclamos, avisa término de ley disolución de la sociedad Malatesta Hnos. y artículos sanitarios y sus afines, sita calle MARTIN GARCIA 783 y 91, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo de Andrés Malatesta.

e.18 nov.-Nº 2.975 v.23 nov.

Onofre M. Claros, martillero, con oficinas en Talcahuano 481, 2º piso, avisa que Constantino Quentros y Nicolás Zhago, disuelven totalmente la sociedad de hecho que tenían constituída para la explotación del negocio de tintorería, sito en GARAY 830, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, el socio Quentros, quien adquiere la parte del socio saliente. Reclamaciones en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal a este efecto.

e.16 nov.-Nº 2.806-v.20 nov.

Pernas y Cía., balanceadores y mart. públicos, oficinas José Martí 31, T. E.

67-7494, avisan que Pedro y Felipe Castro venden a Ceferino Blanco, Roberto Pelaez y Salvador Ronda, su negocio café, bar y billares, sito calle JUAN DE GARAY Nº 2900, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.16 nov.-Nº 2.843 v.20 nov.

Alfonso Cadós, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Mario Vagatay vende a Luis Lanatta su café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y canchas de bochas, calle PEDRO GOYENA 1338|1340, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.16 nov.-Nº 2.855 v.20 nov.

Di Caffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Alberto Pinazzi vende a Carmen Evaristo Borsachelli su negocio venta de comestibles, vinos y cervezas envasados, calle GRAL. MARTIN DE GAINZA número 602. Ciudad, Domicilio comprador, vendedor y reclamos de ley nuestras oficinas.
e.16 nov.-Nº 2.879 v.20 nov.

"I"

Chyzyk Nagdyman y Cía. venden a Kerop Tutundjian, fábrica de tejidos "Endetex", sito IRIGOYEN 1011; a° domicilio partes y reclamaciones.
e.17 nov.-Nº 2.923-v.22 nov.

Ignacio A. Caminos, martillero, oficinas Independencia Nº 3043, 45-1158, comunica que pro desestimiento de partes ha quedado sin efecto la venta del despacho de pan sito INDEPENDENCIA 2988, que Blas Marioso vendía a Juan Mazzitelli. Domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.16 nov.-Nº 2.827 v.20 nov.

"J"

Natal Cérvini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, Capital, T. E. 67-7370, Floresta, avisa que con su intervención se vende el negocio de fábrica de soda para familias, sito en esta Capital, calle JUNTA 3679. Vendedores: Haig y Hatchadour Karaoghlanian. Comprador: José Murad. Los contratantes constituyen domicilio en mi oficina, calle Portela 64, Capital. Reclamos término Ley 11.867. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.
e.18 nov.-Nº 2.980 v.23 nov.

Di Caffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Teodoro F. Santangelo vende a Antonia M. de Ostiglia su negocio venta de comestibles, vinos y cervezas envasados, calle JUFRE Nº 502, Ciudad. Domicilio compradora, vendedor y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.16 nov.-Nº 2.880 v.20 nov.

"L"

Longinos García, con negocio de tienda, mercería, ropería y anexos en el pueblo de JACINTO ARAUZ, LA PAMPA, transfiere su activo y pasivo a la sociedad que se constituye bajo la denominación de "Longinos García y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de 90.000 $ m|n. para la explotación de los mismos ramos y con asiento en la misma localidad, ingresando como socios los señores Oscar E. García y Jesús R. García. Reclamos ante el escribano interviniente en Jacinto Arauz, don Guillermo Laspiur Alexander. Domicilios de las partes, mismo negocio.
e.18 nov.-Nº 2.962 v.23 nov.

Avisan al comercio José Gervasio Calvo y Cía., martillero público, con oficinas en Avda. General Paz 41 de Ciudadela, que los señores Antonio González, Francisco González y Rodolfo Alzamora, venden al señor Eloy Martínez, parte de su fábrica de motores, sito LARRAZABAL 714, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad en formación. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n/oficinas.
e.18 nov.-Nº 3.019-v.23 nov.

Avisa Félix Monteggia, martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 38 - 6799 y 37 - 7004, que José Luis Romani vende a Tomo Sindolic, negocio hotel - pensión, sito LAUTARO 371, Capital, domicilio partes. Reclamos, términos ley, mis oficinas.
e.17 nov. Nº 2.901-v.22 nov.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35 - 4599, que con nuestra intervención los señores Luis Tobio, David Tobio y Antonio Silva venden a los señores Manuel Bralo y Eduardo López, su negocio de hotel, restaurant y bar, denominado "El Neutral", sito en esta Ciudad, calle LIMA Nº 1855, domicilio partes; reclamos, término ley, en n|oficina.
e.17 nov.-Nº 2.917-v.22 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Severino Cardín, Maximino Cardín, Manuel Lagar y César Lagar, venden a Antonio Iglesias, Feliciano Rodríguez y Antonio Malagrino, el negocio de café y bar, "La Estrella", sito en la calle LAVALLE Nº 696|700 esquina MAIPU, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.15 nov.-Nº 2.763-v.19 nov.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Miguel González Montero vende a Luis María Boerr su despacho de pan y facturas, sito LIMA 1140 sus domicilios, reclamaciones ley en mis oficinas.
e.16 nov.-Nº 2.830 v.20 nov.

Eusebio Calvo Lorenzo vende a Amparo A. Gou de Urruzumo su negocio de hotel "Clifton" ubicado en la calle LAS HERAS Nº 3646 de esta Capital, donde ambas partes se domicilian. — Reclamos de ley ante el escribano Julio E. Martínez Perri, con oficinas en Maipú Nº 359 de esta Capital.
e.16 nov.-Nº 2.828 v.20 nov.

Vescio-Badia, balanceadores, J. B. Justo 1363, avisan que Sras. María de Maffone y Rosa de Poggiana, venden a Celestina de Broggi, despacho pan, LAVALLE 4510, domicilio partes allí mismo. Reclamos Ley 55-0979.
e.16 nov.-Nº 2.873 v.20 nov.

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el Sr. José Ledo, vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle LAPRIDA Nº 1469, Capital, al Sr. Leandro Manuel Prada. — Domicilios constituídos por las partes y reclamos de ley, en mis oficinas, Tucumán número 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
e.16 nov.-Nº 2.863 v.20 nov.

"M"

Se comunica al comercio que don Habif Revah vende a S. R. L. Alfredo I. Gans y Cía., las instalaciones y vidrieras de su negocio de lencería establecido en la calle BARTOLOME MITRE 1147. Prosiguiendo con el activo y pasivo del mismo el vendedor. Reclamos de ley, Rivadavia 1115, piso 3º, estudio del doctor Juan Pignier. Domicilio de las partes. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948.
e.18 nov.-Nº 3.005 v.23 nov.

Estefanía Dubiez de Mazurkiewicz, con domicilio en Echeverría 3617, vende a la Sra. Ana Dziewanowski, con domicilio en Jorge Newbery 1897, su negocio de modas "Desire", ubicado en la calle MAIPU 984. Reclamaciones en el domicilio del negocio.
e.18 nov.-Nº 2.976 v.23 nov.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Fortunato Alijo y Antonio Veleiro venden a Dositeo Francisco María Ponciano Martul y Alejandro Fuertes su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, sito calle BARTOLOME MITRE 1266, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.18 nov.-Nº 3.028-v.23 nov.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Francisco Torre, vende a Recaredo Cifuentes y Manuel Solares, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle MONTE Nº 3316/18, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.18 nov.-Nº 3.016-v.23 nov

Se hace saber que el señor José Pallavidini, transfiere a la Sociedad "Fernández, Feijóo y Compañía", las mercaderías que constituyen el activo del bar y restaurante instalado en el Club Inglés, calle 25 DE MAYO Nº 586, domicilio de las partes. Reclamos de ley, al escribano Antonio Martínez, calle Lavalle Nº 391.
e.17 nov.-Nº 2.908-v.22 nov.

Alfredo Doblas, martillero público, Tucumán 1367, piso 4º "B", avisa: Que don Salvador Barletta, domiciliado en Monroe 5445, vende a don José Djamgossian, igual domicilio que el anterior, su parte mitad del negocio, en condominio, dedicado a la venta de calzado, sito en MONROE 5445. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.17 nov.-Nº 2.943-v.22 nov.

Avisa Severino García, corredor y martillero público, oficinas Salta 226, T. E. 37 - 9872 - 8406, que Abelardo Rodríguez vende a José Benito Seara, hotel alojamiento, MEXICO 1270, libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley, domicilio de las partes, en mis oficinas.
e.15 nov.-Nº 2.732-v.19 nov.

Por disolución total de la sociedad "José E. Costa, Soc. de Resp. Ltda.", capital $ 380.000.— m|n., con domicilio en la calle 25 DE MAYO 67, Capital Federal, dedicada a: "comisiones, consignaciones y corretajes, acopio de cereales y frutos del país, operaciones en el Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, compraventa por cuenta propia o de terceros", se transfiere el activo y pasivo de la misma al socio José E. Costa. Con intervención del escribano Eustaquio B. Labayru, con domicilio en Talcahuano 68, Capital Federal, donde las partes constituyen el suyo a los efectos legales.
e.16 nov.-Nº 2.825-v.20 nov.

Avisa Khalil Antonio Eden o Julián Antonio Eden que vende a José María Vera su negocio tienda y mercería sito MONROE 5322, domicilio partes. Reclamos ley, mismo negocio.
e.16 nov.-Nº 2.803-v.20 nov.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Valentín Galiñanes, Leonardo Durán y Fernando Ibáñez, venden a Celso Sánchez y Enrique Izquierdo, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle PEDRO MENDOZA 1001 esquina BRANDSEN 2, domicilio de las partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.16 nov.-Nº 2.811-v.20 nov.

Avisan: A. M. Abalo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Avenida Forest 995, T. E. 54-7357, que Edgardo Rodolfo Popolizio, vende sin gravámenes a Restituto Tejedor y Brondina Mengido de Tejedor, el negocio de artículos para bebés, sito MONROE 3258, ciudad, domicilio ambas partes. — Reclamos legales en nuestras oficinas.
e.16 nov.-Nº 2.833 v.20 nov.

Al comercio Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa que el Sr. Medardo Benito Saviotti, vende a los Sres. José González y Andrés Fernendez su neg. de café, bar y billares denominado "Los Porteñitos", sito en la calle ALEJANDRO M. CERVANTES 4901|05 esq. CERVANTES 1208 Cap., domicilio partes, recl. ley m|ofic.
e.16 nov.-Nº 2.870 v.20 nov.

"N"

Avisa H. Ponce de León, martillero público, con escritorio Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Mario Gabbanelli y Dino Arri, venden a Atilio Leanza su negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito NAZCA 3596 esquina NAVARRO 2902|08, libre de deudas; domicilio contratantes mi oficina.
e.18 nov.-Nº 2.978 v.23 nov.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficina Junín 677, T. E. 47-2233, avisa que Luis Morán vende a Adolfo Alonso, su carnicería y anexos, calle NAZCA 733, donde se domicilian las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.18 nov.-Nº 2.971 v.23 nov.

José Velasco, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que Esther Leisersohn de Litvak vende su negocio farmacia sito NOGOYA 4489 a la sociedad comercial en formación denominada "Farmacia Nogoyá, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por León Elenberg y Esther Leisersohn de Litvak. Domicilio de los contratantes y reclamaciones, término ley, en el mismo negocio.
e.18 nov.-Nº 3.023-v.23 nov.

Avisa Luis María Vocos, martillero público, s|ofs. Viamonte 1328, T. E. 38 - 6449, que José Gari vende a Carlos Smandoni, libre de pasivo y personal, el negocio de peluquería ubicado en calle NUÑEZ 2701 esq. MOLDES. Reclamos ley, en mis oficinas.
e.15 nov.-Nº 2.733-v.19 nov.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Miguel Fernández Morales vende libre de gravamen al señor Juan José Pingaro el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle NOGOYA Nº 4699 esquina BENITO JUAREZ, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.16 nov.-Nº 2.807-v.20 nov.

Arturo P. Acuña, de la Asoc. Bal. y Mart. Públicos, avisa que Salomón Papierman vende su negocio de ropería de la calle NAZCA 2475 a Higinio Chalcoff. Reclamos de ley en m|oficina, Arregui 2630, B. domicilio de las partes.
e.16 nov.-Nº 2.896 v.20 nov.

"O"

Al comercio: Dell Acqua Hnos. vende a Lamata, Scaramal y Waisman su fundición de bronce sita en OLAYA 1558, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, mismo negocio.
e.15 nov.-Nº 2.743-v.19 nov.

Avisa: "Tejedurías Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con escritorio en la calle 12 DE OCTUBRE Nº 1857, Capital Federal, que se disuelve y transfiere a "Simón Lichtenstein e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede también en la Capital Federal, calle y número indicados, todos sus bienes y la fábrica sita en la Ciudad de Morón (Provincia de Buenos Aires), calle Julián Pérez Nº 922 a 928. Reclamaciones de ley en Viamonte Nº 1636, tercer piso, departamento A.; T. E. 35-1214.
e.16 nov.-Nº 2.853-v.20 nov.

"P"

Alfonso Cadós, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José María Barreiro, domiciliado Echeverría 4905, vende a Isaías Silberman su despensa de comestibles y vinos y cervezas envasados, calle PACHECO 1902 esq. ECHEVERRIA 4901, domicilio del comprador.
e.18 nov.-Nº 2.973 v.23 nov.

Avisan Bagnato, Recaré y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Asamblea 929, 43-3411, que Adolfo Laino, vende su negocio de despensa ubicado en la calle PUAN 1499, domicilio partes, al señor Angel De Toro, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Recl. de ley en nuestras oficinas.
e.18 nov.-Nº 3.012-v.23 nov.

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. Mayo 1346, avisa: José Pérez Romero, domiciliado Condarco 2320, vende a Manuel Iglesias, domiciliado negocio, reventa pastas alimenticias y anexos, PERU 1455. Reclamaciones, mis oficinas.
e.17 nov.-Nº 2.927-v.22 nov.

Se hace saber por el término de ley que por disolución de la sociedad colectiva "Mandelbaum y Cía.", con fábrica de valijas en PUMACAHUA 750, constituída por Aarón Pinchos Mandelbaum y Fanny Tabachnik de Zaltzman, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el socio Aarón Pinchos Mandelbaum, con domicilio en Pumacahua 750. Reclamos: Estudio de los Dres. Kurkis, Grossman Dubin, Avda. de Mayo 1411, p. 1º, esc. 10, domicilio legal de las partes.
e.15 nov.-Nº 2.770-v.19 nov.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63 - 6160 avisa: José, Emilio y Francisco Rodríguez venden a Aurelio Menéndez su negocio despensa, venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito PIZARRO 6400, domicilio comprador y vendedores mis oficinas, reclamos término de ley.
e.15 nov.-Nº 2.758-v.19 nov.

Oscar Entrerios, martillero público, Callao 567, T. E. 35 - 6033, avisa que Antonio Fernández vende su negocio hotel alojamiento, calle CARLOS PELLEGRINI 1164, al señor Carlos Alberto Bonifacio Laspiur, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Callao 567.
e.16 nov.-Nº 2.849-v.20 nov.

"R"

M. Fernández, martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, avisan: Paulino Casado y Froilán Teran, venden a Carlos García

y Constantino Díaz, el bar y restaurant sito en RIVADAVIA Nº 7699 esquina CUENCA, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.18 nov.-Nº 2.991 v.23 nov.

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, 34-4332, avisan: José Rodríguez vende a Alfredo Sampedro su negocio de hotel alojamiento, calle RECONQUISTA 629, 5º piso, domicilio contratantes. Reclamos de ley.
e.18 nov.-Nº 2.992 v.23 nov.

González y Cía., avisan: Juan Couto Amigo vende a Mariana Curci de Alonso, café, bar, varietés y hotel, RECONQUISTA 1114, 1120 y 1126, domicilio compradora, vendedor y reclamos, nuestras oficinas, Moreno 1531, Telefónica del Estado 37-4554.
e.16 nov.-Nº 2.809-v.20 nov.

Oscar Entrerios, martillero público, Callao 567, T. E. 35-6033, avisa que Antonio Zalasar, vende su negocio de hotel alojamiento, calle RIVADAVIA 2548, a la señorita Dafne Adelfa Destouches, domicilio de las partes. Reclamos de ley Callao 567.
e.16 nov.-Nº 2.859-v.20 nov.

Avisan Olivella, Liggieri & Accetta, mart. púb., Caseros 4122 que José Ferreras vende a Longinos Valdez despensa, vinos, cervezas, CARLOS M. RAMIREZ 1639. Dom. comp. vend. y recl. ley n/ofic.
e.16 nov.-Nº 2.846-v.20 nov.

Carmelo Sessa y Cía., domiciliado en Rivadavia 5456, venden a Carlos Alberto Alberdi, domiciliado en Bulnes 1863, el cine Rivadavia Palace, sito en RIVADAVIA 2181, Capital Federal. Reclamos de ley al escribano Francisco S. Fornieles, Sarmiento 930, 6º B.
e.16 nov.-Nº 2.888 v.20 nov.

"S"

Avisa H. Ponce de León, martillero público, escritorio Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Emilio Rovegno vende su negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito SANABRIA 2925/29 a José Pérez y Francisco Botifoll, libre de toda deuda y gravamen, domicilio contratantes mi oficina.
e.18 nov.-Nº 2.979 v.23 nov.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: José Quintá Vázquez vende a María Rosa Estévez de Fernández, su negocio de despacho de pan, ubicado en SANTO TOME Nº 2758, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mi oficina Cochabamba 1851/J, T. E. 23-5405.
e.18 nov.-Nº 2.951-v.23 nov.

Avisan Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Bmé. Mitre 1164, que Carmelo Alfuso vende a Eduardo A. Dariozzi, Julio Dariozzi, José Chuffato, Héctor N. Volpini y Teresa V. de Bruso negocio carbonería y artículos de limpieza sito en esta Capital, calle SALGUERO 1930/32. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.18 nov.-Nº 3.024-v.23 nov.

D. Cozzani e Hijo, mart. públ. Av. San Martín 2862, T. E. 59-1762, avisan que Anuncio Alvarez vende a Marcos Schraiber su negocio de peluquería de hombres "Don Jesús", calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 4099, domicilio de las partes. Reclamos ley en n/oficinas. Bs. Aires, Octubre 30 de 1948.
e.15 nov.-Nº 2.762-v.19 nov.

J. Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Camelia Nasif vende libre gravámenes, a Manuel Val y Jesús Otero, su negocio hotel-pensión, SALTA 997 (1º y 2º piso), domicilio contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.15 nov.-Nº 2.727-v.19 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Oscar Horacio Rodríguez vende a Carlos Cayetano Miguel Betrixhe, su negocio carnicería, calle JOSE LEON SUAREZ Nº 2645. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.15 nov.-Nº 2.736-v.19 nov.

Carmen Herrera con domicilio en Larrea 753, avisa que vende libre de gravamen a Pedro García, domiciliado en San Luis 2648, su negocio de taller de planchado sito en la calle SAN LUIS 2603. Reclamos de ley a escribano José Rolandi con oficina en la calle Uruguay 412, entre piso.
e.16 nov.-Nº 2.824-v.20 nov.

"T"

Ernesto Cox vende a Sofía Dolega Dziakiewicz, su negocio de fotografía, situado en TUCUMAN Nº 775. Reclamaciones de ley estudio Dr. Loureiro Ron L., Avda. de Mayo 1365, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.18 nov.-Nº 2.988 v.23 nov.

Complementando aviso transferencia establecimiento de artículos e implementos para fábrica de productos lácteos, calle TERRERO 1365 de Alberto Jáuregui a Alberto Camilo Cecilio Jauregui y Daniel Jauregui, que fuera publicado en el Boletín Oficial del 7 al 11 de Septiembre 1948, se hace constar que el domicilio de las partes es Terrero 1365. Int. Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º A.
e.18 nov.-Nº 3.007 v.23 nov.

"U"

Avisa José Santos, martillero público, con oficina Bmé. Mitre 1734, que Gumersindo Barcala, vende a los señores Vicente Vilkelis, Vicente Juárez y Antonio Kanopa, (sociedad en formación), su negocio de chocolatería y lunch, sita en esta Capital Federal, calle USPALLATA 2801, esquina LABARDEN. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.
e.18 nov.-Nº 2.986 v.23 nov.

"V"

La razón social "Beker y Schulman", con negocio mercería por mayor en VELAZCO 396, formada por Pedro Beker, domiciliado en Figueroa 132, dep. C y Mauricio Schulman, domiciliado en Mármol 218, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Pedro Beker. Reclamaciones de ley en Velazco 396. Interviene Dr. A. Steimvorcel, contador público nacional.
e.18 nov.-Nº 2.984 v.23 nov.

Al comercio, avisa Adolfo Rodríguez, martillero público, oficina Charcas 1242, T. E. 44-5683, que Rosina Villar y María Méndez venden a Elena Perelstein, el hotel-pensión sito en la calle VENEZUELA Nº 1120, 5º piso. 25 Octubre 1948. Reclamaciones de ley, nuestra oficina.
e.17 nov.-Nº 2.931-v.22 nov.

Di Cuffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Valentín González Cuetaro vende a su condomina Angélica Amanda Ortega, su parte mitad indivisa despacho de pan y venta helados, VARELA Nº 500, Ciudad. Activo y pasivo a cargo compradora: reclamos de ley en el mismo domicilio.
e.17 nov.-Nº 2.918-v.22 nov.

Se hace saber por cinco días, que don José Puente vende su negocio de mercería y lanas para tejer, sito en la calle VARELA 1201, a doña Carmen Bayón. Reclamos de ley: Escrb. José Deféiice, Avda. de Mayo 580, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 nov.-Nº 2.860-v.20 nov.

"W"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, avisan: Juan Carlos Magne, José María Magne, Felipe Magne, venden a Pedro Juan Portilla e Ismael Eduardo Portilla, restaurant, despacho bebidas alcohólicas copeo, WARNES 1501, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.
e.15 nov.-Nº 2.780 v.19 nov.

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, Avisan: José Tomás Olaila, vende a la señora Esther Maskivker de Veretnik, la despensa de comestibles y vinos y cerveza envasados PJE. LORENZO WINTER 921, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
e.16 nov.-Nº 2.865-v.20 nov.

"Z"

Aviso al comercio: Francisco Campesi vende al señor Esteban Elvira, su negocio de lechería, granja y venta de helados situado en esta Capital, calle ZELADA 5000, libre de toda deuda y personal reclamaciones de Ley 11.867, y domicilio de los contratantes en el mismo negocio.
e.17 nov. Nº 2.929-v.22 nov.

REMATES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 23 de Noviembre de 1948, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de carros, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4402, por orden de Cándido Rey y Cía., domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.18 nov.-Nº 2.963-v.23 nov.

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 23 de Noviembre de 1948, a las 14 hs., rematarán parte de las maquinarias y materiales del taller mecánico, calle SALVIGNY 1459, por orden de Cohen Hnos. y Cía., domiciliados allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.18 nov.-Nº 2.964-v.23 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de Noviembre de 1948 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico sito en ALMAFUERTE 750 propiedad de Valsecchi y Regalía, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.17 nov.-Nº 2946-v.22 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de Noviembre de 1948 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obra sita en SAN LUIS 3330 propiedad de Alejandro Botta domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.17 nov.-Nº 2947-v.22 nov.

Liggieri, Olivella & Accetta, martilleros públicos oficina Somellera 1538 y Caseros 4122 avisan que el día 25 de Noviembre rematarán a las 14 horas la herrería de obra del señor Juan Ricci domiciliado FOURNIER 2361 reclamos de ley nuestras oficinas.
e.17 nov.-Nº 2942-v.22 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA Y DEPORTIVA LOUIS DREYFUS & CIA.

Asociación Civil

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44º del estatuto social, la C. D. convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 4 de Diciembre de 1948, a las 14 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem 324, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijación máximo, art. 30 inc. a) de la reglamentación "Sección Previsión y Ayuda".

3º Destino de los excedentes de intereses, art. 51 inc. c) del estatuto.

4º Elección por dos años de: presidente, vicepresidente 2º, secretario, tesorero, secretario de actas y tres vocales titulares. — Por un año: un vocal titular para completar el mandato del Sr. José Sánchez, que renunció; siete vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
e.19 nov.-Nº 3.061 v.30 nov.

ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL de la Sección 7ª

Buenos Aires, Noviembre de 1948.

Estimado consocio: En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de nuestros estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria de esta asociación que tendrá lugar el día 22 de Noviembre, a las 19 horas, en la sede de la Comisaría 7ª de Policía de la Capital, calle Lavalle 2625, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del 24º ejercicio.

2º Elección de ocho miembros titulares por tres años en reemplazo de los señores: Esc. Ernesto Vales, Naúm Trampolsky, Dr. Andrés Sánchez Gil, Dr. Pedro Guillermo Belmes, Dr. Horacio Fernández Zaldívar, Cap. (R.) Alberto C. D. Ferrazano, Adolfo Roffé, Tufic Sarquis, que terminan sus mandatos.

3º Aprobación de las designaciones ad referéndum de la asamblea (art. 20) Dres. Andrés Sánchez Gil y Pedro Guillermo Belmes.

4º Elección de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los señores: Cont. Jesús Vicente Cappellano y Enrique Tissone, que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. muy atte. — Dr. José Dueñas, Presidente. — Dr. Eugenio A. Felgueras, Secretario Honorario.

Art. 32 de los estatutos vigentes: Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera que sea el número de socios activos presentes, después de transcurrida media hora, de la fijada en la convocatoria.

Art. 39. — Para tomar parte en las asambleas, todos los socios deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se facilitará en la secretaría general, hasta veinticuatro horas antes de que se realice, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los estatutos.
e.19 nov.-Nº 3.140 v.22 nov.

ASOCIACION HELENICA DE SOCORROS MUTUOS "SAN DEMETRIO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos y en cumplimiento de la resolución tomada en la última Asamblea General Ordinaria del 26 de Septiembre 1948, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede social, calle Julián Alvarez 1524, Capital Federal, el domingo 28 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración y aprobación definitiva de los nuevos estatutos generales, reformados y adaptados a las leyes en vigencia, de acuerdo con las modificaciones sancionadas por la última asamblea general ordinaria del 26 de Septiembre 1948 y el estudio ulterior efectuado por la C. Directiva.

2º Aumento de la cuota social a m$n. 3,00 mensuales.

3º Ampliación de los servicios de asistencia social gratuita y determinación del subsidio póstumo a acordarse a la familia del socio, en caso de fallecimiento de éste.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, la asamblea sesionará con el número de socios presentes, una hora después de la fijada. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — Jorge Paraskevaidis, Presidente. — Ch. Antoniadis, Secretario.
e.19 nov.-Nº 3.138 v.19 nov.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el martes 7 de Diciembre próximo a las 11 hs., en Cangallo 564, 5º piso, para:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directorio.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.19 nov.-Nº 3.137 v.6 dic.

ASOCIACION CRISTIANA DE BENEFICENCIA

Buenos Aires

Se convoca a las señoras socias a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre de 1948 a las 17 horas, en nuestra sede social,

Agüero 1319, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario corresp. al ejercicio 1947|48.

2º Elección de la Comisión Directiva.

3º Elección de la Comisión Auxiliar.

4º Elección de dos revisores de cuentas.

5º Designación de dos socias para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre de 1948. — La Comisión Directiva.

e.19 nov.-Nº 3.135-v.22 nov.

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA "LA SUPERIORA"

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley 12.921, la Comisión Directiva se complace en convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de noviembre de 1948, a las 9 horas, en el local social Godoy Cruz número 2200, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario y cuentas de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio social —1º de agosto de 1947 - 31 de julio de 1948—.

2º Elección de un prosecretario, un protesorero, cuatro vocales titulares y dos vocales suplentes, por dos años, por terminación de mandato.

3º Elección de dos revisores de cuentas (un titular y un suplente), por dos años por terminación de mandato.

4º Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — Pedro Herbón, presidente. — Alfonso Eiroa Freire, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.134-v.19 nov.

ASOCIACION ARGENTINA DE PESCA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre de 1948.

Distinguido consocio:

De conformidad con lo establecido en el Art. 50, inc. a), de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 27 de noviembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la sede social, sito en Avda. Tristán Achával Rodríguez y Viamonte, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1947 y el 30 de septiembre de 1948.

2º Elección de vicepresidente, secretario de actas, prosecretario, protesorero, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes y un revisor de cuentas por dos años, y cinco miembros del Jurado de Honor por un año, en reemplazo de los señores Eugenio Vallés Fuster, Aurelio C. Baleani, César Lanús, Raúl Novoa, Abel González, Roberto Martí, Manlio Landolfi, Vicente Antonucci, Alberto J. Meinsma, Ernesto Rossini, Carlos Nielsen, Miguel Roca, Félix de Rosa, Felipe Pinocchio, Américo Martinelli, Edmundo Pantuliano Ildefonso Silva Ríos y Antonio Fontana, respectivamente.

3º Designación de tres socios presentes para que firmen el acta de la asamblea, en representación de ella, conjuntamente con el presidente y el secretario de actas. — Oscar A. Parodi, presidente. — Carlos Molina, secretario general.

Nota: Art. 50, inc. e). — Formarán parte de las asambleas los socios fundadores, activos y vitalicios que, a la fecha de la convocatoria, tengan más de seis meses de antigüedad y hayan abonado la cuota periódica anterior a la correspondiente a la fecha de la asamblea.

Art. 50, inc. f) — En los casos de no obtenerse el quórum estatutario a la hora fijada en la convocatoria, el acto podrá efectuarse válidamente después de transcurrida media hora, cualquiera sea el número de socios asistentes que reúnan las condiciones señaladas.

Art. 50, inc. e) — Los socios, además de firmar el libro de asistencia, exhibirán el carnet social, con el recibo correspondiente, a los efectos de las comprobaciones pertinentes.

Otra: Podrán participar en la asamblea los señores socios que tengan abonada la cuota correspondiente al mes de octubre.

Votan en esta elección hasta el socio registrado con el Nº 1.830, inclusive.

[e.19 no]v.-Nº 3.099-v.22 nov.

"C"

CLUB NAUTICO "AZOPARDO"

23a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 18 de los estatutos, la C. D. convoca a los Sres. socios a la 23a. Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de noviembre, a las 21 y 30 horas, en el local del Círculo de Oficiales de Mar, calle Sarmiento 1867, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance 1947|48.

3º Elección de presidente, prosecretario y tesorero, por dos años, en reemplazo de los Sres. Alfredo Mateo García, Joaquín Suárez y Alberto Togni, que terminan sus mandatos. Elección de vicecomodoro por 2 años, en reemplazo del Sr. Luis M. Laverdet, (Art. 37 de los estatutos). Elección de capitán por 2 años, y protesorero por 1 año, en reemplazo de los Sres. Oscar Fajin y Julio T. Wade, que renunciaron. Elección de 1 vocal titular por 2 años, 1 vocal titular por 1 año, y 2 vocales suplentes por 1 año, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 5|11|947. Elección de 3 revisores de cuentas, en reemplazo de los Sres. Natalio Del Vito, Julio E. García y Carlos Maiques, que terminan sus mandatos.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Alonso García, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.120-v.20 nov.

Compañía Industrial y Comercial CLISSA

Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas con referencia a la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 3 de Diciembre de 1948 en Cangallo 537, primer piso, Capital, que la misma ha sido aplazada por el Directorio de la Sociedad para el 9 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en el mismo domicilio arriba indicado. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.086 v.4 dic.

"E"

"EL MAGISTERIO" ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA

Primera Mutualidad de Maestros establecida en el país

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948.

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23 del estatuto, la C. D. invita a Ud. a concurrir a la Asamblea Ordinaria anual que se realizará el 28 del corriente mes, en la sede social, Pozos 266, a las 8 hs., 30 m., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del ejercicio 1º de Octubre de 1947 al 30 de Septiembre de 1948.

2º Balances de: Fondo ordinario, fondo de inmuebles y de reserva, consignaciones "A", consignaciones "B" y general.

3º Elección de seis miembros titulares de la C. D. por dos años, en reemplazo de los señores Víctor Aldini, Virgilio Fariña Núñez, Casildo Tomás Nuin, Magdalena G. de Torres, Ramón Galvalizzi y Elena Faccinto que terminan su mandato y uno por un año en reemplazo de la señorita María N. Serres, que renunció; tres suplentes por dos años para reemplazar a la señora Aurelia G. de Iannucci y a los señores Víctor Santarelli y Raúl Barlaro y tres miembros de la comisión revisora de cuentas por un año para reemplazar a los señores Miguel P. Tessi, Toribio A. Serial y Felipe Direnzio que cesan en su mandato.

4º Designación de dos asociados presentes para considerar y firmar el acta de la asamblea.

Saludo a Ud. muy atte. Víctor Aldini, Presidente. — Casildo T. Nuin, Secretario.

Art. 27º del estatuto: "En caso de no hallarse presente el número de asociados indicado en el art. anterior, a la hora señalada en la convocatoria para la asamblea, una hora después se constituirá con el número de asociados presentes.

Nota: Se ruega a los señores asociados presentarse provistos de su cédula de identidad y del recibo del mes de Septiembre último.

e.19 nov.-Nº 3.139 v.22 nov.

"I"

IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones

El Dr. Aníbal J. Vignardel, interventor judicial de la "Importadora Argentina, Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones", designado en el juicio "Saggese Cayetano, Mira Pedro y otros c|Importadora Arg., S. A. - Intervención Judicial Ord.", proseguido ante el Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 3 del Dr. Federico González del Solar, en cumplimiento del mandato ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 11 de Diciembre 1948 a las once horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1864 al 1866, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aceptación de las renuncias presentadas por don Claude Ian Malet al cargo de director presidente; don Victorio H. Macchini al cargo de director, don D. G. Nordaby al cargo de síndico titular y don A. D. Knox al cargo de síndico suplente de la Sociedad y cesación de sus respectivos mandatos.

3º Cesación del mandato otorgado al señor Peter I. N. Rowstron como director y gerente de la Sociedad.

4º Disolución y liquidación de la Sociedad.

5º En caso de aprobarse la disolución y liquidación de la Sociedad, designación de tres directores con cargo de liquidadores de la Sociedad, un síndico titular y un síndico suplente, para que realicen la liquidación y darles instrucciones especiales, en su caso, aparte de sus obligaciones legales.

6º En el caso de no aprobarse la disolución y liquidación de la Sociedad, y de aceptarse la renuncia de los señores Claude Ian Malet, Victorio H. Macchini, D. G. Nordaby y A. D. Knox, y aprobarse la revocación del mandato del señor Peter I. N. Rowstron, designación de sus reemplazantes para complementar su mandato.

Nota: Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación las acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Aníbal J. Vignardel.

e.19 nov.-Nº 3.103 v.6 dic.

"M"

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.

Metalúrgica, Industrial, Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Haciendo uso de la disposición del art. 14 de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local social calle Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Revaluación del rubro "propiedades", del "activo fijo".

2º Aumento del capital social, conforme al art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.092 v.6 dic.

"S"

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en Primera Convocatoria, el lunes 29 de Noviembre, a las 17.30 en el edificio de las Escuelas, Salguero 920, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio de la Sociedad de Educación Industrial para concertar con el Gobierno de la Nación o una entidad autárquica nacional, la transferencia de su organización de escuelas y talleres de enseñanza práctica —técnica y profesional— y de todos sus bienes físicos.

2º Autorización al Directorio de la Sociedad de Educación Industrial para dar destino a los fondos en efectivo y en títulos.

3º Autorización al Directorio de la Sociedad de Educación Industrial, para disolver la Sociedad. — Jorge Navarro Viola, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.064-v.19 nov.

SANTA RAMONA, S. A.

Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Diciembre, a las 19 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10 respecto al depósito de acciones.

e.19 nov.-Nº 3.113-v.6 dic.

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA (ARGENTORES)

Convócase a los asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre próximo a las 15 horas en la sede social, Santa Fe 1243, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea Extraordinaria.

2º Pedido de reconsideración al aumento de comisiones administrativas a los traductores, resuelto en la asamblea del 28 de Junio de 1948.

3º Aumento de las pensiones (reforma del artículo 84 del reglamento interno; y modificación del artículo 100).

4º Interpretación del estatuto en lo relacionado con el procedimiento a seguir para la citación de la Junta Directiva a sesiones extraordinarias.

5º Informe sobre las gestiones realizadas para la venta de la finca de la calle Cangallo 1728, autorizada por la asamblea del 15 de Diciembre de 1947.

6º Designación de dos miembros para suscribir el acta. — Tito Insausti, vicepresidente en ejercicio. — Camilo Darthes, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.111-v.19 nov.

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

Mantequería Modelo

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Donación de dos fajas de terreno a la Dirección Nacional de Vialidad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.084-v.13 dic.

Sociedad Anónima Industrial

WELBERS LIMITADA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular, de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.077 v.6 dic.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS

Buenos Aires

6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los artículos 41º y 45º de los estatutos la C. D. de la Asociación de Dirigentes de Ventas, convoca a sus asociados a la 6ª Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo a las 18.30 horas en el salón del Hotel Español, sito en Avda. de Mayo 1212 de esta Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1948.

2º Fijación de la cuota de ingreso.

3º Nombramiento de la comisión "ad hoc" (Art. 51 de los estatutos), para efectuar el escrutinio de la elección y firmar el acta correspondiente.

4º Elección de: a) Presidente por el término de tres años en reemplazo del Sr. José María Vilanova que termina su mandato. b) Tres miembros titulares de la C. D. por tres años en reemplazo de los señores Jorge Ruiz Palmer, Juan E. Berthe y Rogelio Fernández (h) que terminan su mandato. c) Cuatro miembros suplentes de la C. D. por el término de un año en reemplazo de los señores Eduardo Villanueva y Rogelio Fernández (h) que pasaron a vocales titulares y de Jaime Roselló y Alberto Bachmann que terminan su mandato. d) Miembros componentes de la comisión revisora de cuentas en reemplazo de los Sres. Pío Caballero y Augusto L. Ognio que terminan su mandato.

5º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea. — José María Vilanova, presidente. — Osvaldo Magrini Roy, secretario.

Art. 42. — Las asambleas estarán legalmente constituídas cuando hubiesen sido convocadas de acuerdo con el presente estatuto, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos; si no se lograra este quórum, treinta minutos después con el número de socios activos presentes.

e.18 nov.-Nº 2.981-v.20 nov.

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" NAZIONALE ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURA

Fundada el 25 de Marzo de 1861

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores consocios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el domingo 28 de Noviembre de 1948, a las 9 horas en el local social, Alsina 1465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Reforma del artículo 6º del estatuto respecto al aumento de la cuota social en $ 1.— m|n., en todas las categorías y valorización de las cédulas sanitarias que se emitan en $ 2.— m|n. — Dr. Lucio D Ascoli, presidente. — José Faggionato, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.960-v.20 nov.

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA "FLORESTA DEL NORTE"

Cervantes 1034

Estimado consocio: De conformidad con las prescripciones de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se levará a cabo el domingo 5 del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Cervantes 1034, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Aprobación del balance al 30 de Setiembre de 1948.

4º Elecciones de una Comisión Directiva.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

e.18 nov.-Nº 3.013 v.19 nov.

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA "FLORESTA DEL NORTE"

Cervantes 1034

Estimado consocio: De conformidad con las prescripciones de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el domingo 5 del mes de Diciembre próximo, a continuación de la asamblea general ordinaria convocada para las 16 horas del mismo día, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos sociales:

Art. 29: Modificando fecha de terminación de ejercicio a el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 44: En el sentido de renovación parcial de autoridades.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

e.18 nov.-Nº 3.011 v.19 nov.

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Noviembre a las 15 horas, en Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de los documentos prescriptos art. 27 estatuto, ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

3º Designación de 2 y 4 socios para firmar acta y realizar escrutinio.

4º Integración de la C. D. y Com. Rev. de Cuentas.

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Noviembre a las 16 horas, en Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota social (artículo 15 del reglamento).

2º Convocación a Asamblea General Extraordinaria para la modificación del estatuto, conforme a las disposiciones del Decreto Ley 24.499.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los asociados las disposiciones de los arts. 27 del estatuto y 16 del reglamento. — El Presidente.

e.17 nov.-Nº 2.924-v.19 nov.

ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA

15 de Noviembre de 1948.

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo establecido por el artículo Nº. 16 de los estatutos de esta asociación, por la presente ponemos en conocimiento de Ud. que el día 30 de Noviembre próximo venidero, a las 14.30, se celebrará la vigésima primera Asamblea Ordinaria, en el local de la asociación, calle Charcas 556, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 21º ejercicio, vencido el día 30 de Septiembre de 1948.

2º Nombramiento del Consejo Directivo.

3º Designación de dos asociados para que firmen, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la presente asamblea.

La memoria y el balance general para el año financiero que venció el día 30 de Septiembre ppdo. se está imprimiendo, y una vez terminada le será enviada una copia antes de la fecha de la asamblea general.

Saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración. — Ss. Ss. Ss. José Tomás Sojo, presidente. — C. W. Gates, director. — Oscar Marino, secretario honorario.

e.17 nov.-Nº 2.928-v.19 nov.

ASOCIACION DE AYUDA MUTUA "EMPLEADOS DE LA CERVECERIA PALERMO, S. A."

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99, inc. c) del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1948 a las 17 horas, en el local de la Cervecería Palermo, S. A., calle Santa Fe Nº 3253 (salón de visitas), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la primera parte del artículo 98 del estatuto.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — El Consejo de Administración.

MEMORIA

Señores asociados:

Teniendo en cuenta que el plazo que establece la primera parte del artículo 98 del estatuto resulta insuficiente para la preparación de la memoria y balance general que debe presentarse anualmente a consideración de la asamblea general ordinaria, el Consejo de Administración estima conveniente modificar ese artículo que dice:

"Artículo 98. — Las asambleas ordinarias se celebrarán cada año en la última semana del mes de Octubre, y sus facultades son:",

por el siguiente:

"Artículo 98. — Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio, y sus facultades son:".

Por otra parte, la reforma proyectada equivaldría a dejar redactado ese artículo dentro de lo establecido por el Decreto-Ley Nº 24.499|46. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — El Consejo de Administración.

e.17 nov.-Nº 2.944-v.22 nov.

Sociedad Anónima Inmobiliaria AEDES

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Elección de tres directores por un año.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

7º Información sobre la reforma de los estatutos sociales votada por la asamblea anterior y modificación parcial de los mismos, comprendidos entre otros, los siguientes puntos: a) Cambio de nombre social; b) Ampliación del objeto y fines sociales y c) Determinación del plazo de duración de la sociedad. — Héctor A. Maggi, presidente.

e.16 nov.-Nº 2.887-v.26 nov.

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 a 42 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local sito en la calle Maipú 28 de esta Capital, el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 18.45 horas en primera convocatoria y en caso de haber quórum, después de transcurrido una hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance y cuenta de recursos y gastos, correspondiente al 32º ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de las siguientes autoridades:

a) Presidente y vicepresidente por dos años, en reemplazo del señor Huberto Dawson que renunció, y Raúl D. Vozzi, que termina su mandato;

b) Cinco vocales titulares para la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores Julio L. Oudin y Luis M. Perillo que renunciaron, Roberto Miguel, Juan Rovegno y Jorge J. Horcajo que terminan su mandato;

c) Dos vocales titulares para la Comisión Directiva por un año en reemplazo de los señores Julio González Widmann y Roberto Bigioni que renunciaron;

d) Seis vocales suplentes de la Comisión Directiva por un año, en reemplazo de los señores Víctor H. Ratto y Faustino J. Peraltá que renunciaron y Rafael Sánchez, José V. de Nunzio, Julio R. Morales y Jaime Puga que terminan su mandato;

e) Tres miembros titulares comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Carlos del Corno, Emilio Sirvent y Carlos C. Fieg, y

f) Tres miembros suplentes comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Manuel Peña, Roberto A. Alvarez y señorita Delfina C. Castets.

4º Expulsión del socio Nº 1161, señor Martín Pereyra Bringas de la filial Córdoba.

5º Consideración de la nueva escala de indemnización por subsidio. — Raúl D. Vozzi, presidente. — Roberto Miguel, secretario.

Notas: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, se requiere la presencia de una quinta parte de los socios activos y protectores para celebrar la asamblea en primera convocatoria. No concurriendo ese número de socios, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria una hora después (19.45 horas). Art. 22: No podrán formar parte de la C. D. los socios menores de edad como tampoco los socios honorarios y adherentes y aquéllos con menos de un año de antigüedad. Unicamente los socios activos y protectores con más de seis meses de antigüedad y que estén al día con tesorería, tendrán voz y voto en las asambleas. Los socios honorarios y adherentes tendrán solamente voz consultiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

e.15 nov.-Nº 2.783-v.19 nov.

ABCO, S. A.

Compañía Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Buenos Aires (27/6)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1948 a las 19 horas en las oficinas de la sociedad, calle Viamonte 752, 3er. piso, esc. 6, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Aumento de capital.

3º Modificación de los artículos 4, 5, 8 y 29 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.771-v.1º dic.

"ARAUCO", SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2219-v.24 nov.

AIRCOM

Sociedad Anónima Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 19 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

e.28 oct.-Nº 1.731-v.19 nov.

"ALQUIGAL"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Escribano 79
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio número 820, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1948.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.
Los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.440-v.26 nov.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de noviembre próximo, once horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndicos.
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias Directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.451-v.26 nov.

AGUARA
Ganadera e Industrial S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local calle Cangallo 444, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un director en reemplazo del que termina su mandato y elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar 3 días antes de la misma, sus respectivas acciones en la caja social de la sociedad. (Art. 7º de los estatutos).

e.9 nov.-Nº 2.459-v.20 nov.

"B"

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria que se realizarán el 2 de diciembre de 1948, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.471-v.27 nov.

BOCCAZZI, S. A.
Pavimentos y Construcciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1948 a las 10 horas, en el local social, Callao Nº 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 4º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 17º, 26º, 31º, 35º y 37º, de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
3º Designación de dos personas para que, actuando indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea: facultándolas a aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia.
4º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 30 del estatuto, sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2222-v.24 nov.

"BECLARA"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

e.3 nov.-Nº 2.039-v.20 nov.

"C"

CLISSA
Compañía Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en el local Cangallo 537, primer piso, capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación financiera de la compañía.
2º Reintegración del capital social.
3º Reforma de los estatutos.
4º Confirmación de los directores designados por el síndico.
5º Consideración de la renuncia de los síndicos titular y suplente y, en caso de aceptación, nombramiento de sus reemplazantes.
6º Autorización al Directorio para que, con las más amplias facultades, adopte las providencias que considere necesarias para la tramitación de todas las resoluciones que se voten en dicha asamblea.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 2.940-v.3 dic.

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de de diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en las oficinas de la Avda. Corrientes 222, piso 18º, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de. síndico, correspondientes al 12º ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares, elección de directores y síndico, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 2.836-v.2 dic.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, 25 de Mayo Nº 11, Capital, el 30 de Noviembre de 1948 a las 11 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de un director titular por terminación de mandato y dos directores suplentes, uno por terminación de mandato y otro por fallecimiento.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: "Art. 10:... los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948.

e.16 nov.-Nº 2.877-v.26 nov.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948.
Señores accionistas:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará esta sociedad el día 24 del corriente a las 20 horas en su sede social, sita en la calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos Nros. 1, 4, 14, 19 y 29.
2º Designación de dos socios para firmar el acta.
Encareciendo puntual asistencia, saludan a los señores accionistas. — Mauricio Bucrinsky, presidente. — Peisaj Puterman, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.772-v.24 nov.

CIA. COMERCIAL Y MARITIMA SAN MARTIN
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social, Sarmiento 459, el día 4 de diciembre próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de las reservas de la sociedad hasta integrar la totalidad del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.708-v.1 dic.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de Septiembre de 1948.
2º Nombramiento de directores de acuerdo con los estatutos.
3º Nombramiento de un síndico.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.799-v.1º dic.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
(C.O.P.I.S.A.)
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 30 de Noviembre de 1948 a las 9 horas, en su planta industrial en OBERA, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por terminar su mandato los señores D. Raúl Lavandeira, D. Amadeo Humbert, D. Marino Montejano, D. Luis Guidobono y D. Aparicio Gunther, respectivamente.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por terminar su mandato los señores D. Enrique Drächemberg y D. Juan Kieser, respectivamente.
4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá (Misiones), 10 de Noviembre de 1948. — Raúl Lavandeira, presidente. — Marino Montejano, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.726-v.30 nov.

CARLOS DE GLYMES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera
Buenos Aires, Noviembre de 1948.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1948 a las 18 horas en el salón de la calle Juncal 857, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual (art. 347 del Código de Comercio).
2º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

e.13 nov.-Nº 2.645-v.24 nov.

C A P R E S A
Construcciones a Precisión, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, Art. 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Noviembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Florida 633, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.621-v.23 nov.

"COPPA & CHEGO SOC. AN."
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los Directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1948, todo de conformidad, a lo que al respecto, disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

e.8 nov.-Nº 2.273-v.25 nov.

CINEPA

Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2º Confirmación de la designación del director, doctor Eduardo Martínez Carranza.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con al artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.297-v.25 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.350-v.25 nov.

CALERA AVELLANEDA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 11.45 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226. 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de tres directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Capitalización de las reservas libres y|o desafectadas.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y el síndico.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la Sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.329-v.19 nov.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinarias en las oficinas de la compañía, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de noviembre próximo a las 17 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1948.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.

e.5 nov.-Nº 2.132-v.23 nov.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"

Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A."

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 17, el día 26 de noviembre del año en curso, a las 17,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1948.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, director.

e.4 nov.-Nº 2.131-v.22 nov.

C.I.F.R.A.

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.

Casa Matriz: Bmé. Mitre 575

Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 6º ejercicio, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 25 de noviembre de 1948, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Deliberación sobre memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio.

2º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del presidente, los directores y síndico de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — El presidente.

e.4 nov.-Nº 2.100-v.22 nov.

CINECREDIT

Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1948, a las 17 ½ horas en Paraguay 643, 6º piso frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y su elección por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.003-v.20 nov.

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

1a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 17, 23 y 24 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Av. de Mayo Nº 749, 3er. piso, escritorio Nº 15, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo..

2º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la Asamblea.

3º Elección de tres directores titulares por 2 años y dos directores titulares por un año, y de tres directores suplentes por 2 años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por 1 año.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. El Directorio.

e.3 nov.-Nº 1.945-v.20 nov.

CAMPOMAR

Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1948 a las 16 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.976 v.23 nov.

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día miércoles 24 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio fenecido el 31 de julio de 1948 y resoluciones relativas.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.936-v.19 nov.

CINECREDIT

Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1948 a las 18 horas, en Paraguay 643, 6º piso frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos. Aumento y suscripción de capital.

2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.002-v.20 nov.

COTECNICA

Compañía Técnica e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y prórroga del plazo de duración.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Conforme con lo que prescribe el artículo 27º de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.903-v.19 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 26 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del undécimo ejercicio 1947-48.

2º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

3º Retribución al Directorio y síndico; distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los Bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.441-v.23 nov.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Inspección general de Justicia en fecha 2 de noviembre del cte. año, en el Expediente Nº 4.450, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Minera "Electra" Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre del cte. año, a las 16 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio de la sociedad, designado en la asamblea del 24 de setiembre ppdo.

2º Consideración del texto del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada en 2da. convocatoria el día 24 de setiembre de 1948.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar las actas de las asambleas.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al Art. duodécimo del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.481-v.26 nov.

CENTRO PATRONES PELUQUEROS DE Bs. AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones del artículo 27º y concordantes de los estatutos sociales, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria anual, que se realizará el 30 de Noviembre de 1948 a las 21 y 30 horas, en la sede social Bdo. de Irigoyen 368 de esta ciudad, y en la cual se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Consejo Directivo.

2º Consideración de la memoria y balance, 29º ejercicio social.

3º Renovación parcial del Consejo Directivo, elección de: siete (7) vocales titulares por dos años; cinco (5) vocales suplentes por un año; un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un año.

4º Designación de dos socios para refrendar el acta. — Pedro Monreal, Presidente. — Liberto Ferreyra, Secretario.

Nota: Después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará y será válida con cualquier número de socios presentes (art. 28 de los estatutos).

Otra: Sólo tendrán voto los socios, cuya antigüedad no sea menor de seis meses (art. 5º estatutos).

e.18 nov.-Nº 3.017 v.20 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.446-v.29 nov.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES S. A.

CONVOCATORIA

Convócasé a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 26 de noviembre próximo, a las 18 horas, en el local social, Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.

2º Designación del síndico titular y suplente, a los efectos del Art. 340, inc. 6º, Cód. de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e. 9 nov.-Nº 2.419-v.26 nov.

"D"

DALPESA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre corriente año, a las 18 horas, en el local social Sarmiento 309, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de 5 directores titulares y 1 director suplente y renuncia del síndico suplente.

2º Designación de 5 directores titulares y 1 director suplente, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º Designación de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás socios, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Síndico.

e.18 nov.-Nº 3.001-v.4 dic.

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre próximo a las 11,45 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948. Remuneración al síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; un director suplente por un año; un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.315-v.25 nov.

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 26 de noviembre de 1948, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1948 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de noviembre 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.401.-v.25 nov.

"E"

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1948 a las 10,30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de Septiembre de 1948, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.996 v.4 dic.

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Septiembre de 1948, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.995 v.4 dic.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local Corrientes 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al 7º ejercicio concluído el 30 de Setiembre de 1948, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de accionistas al portador o los certificados bancarios que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el domicilio legal de la compañía, Avda. Corrientes 447, oficina 106. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 2.820-v.2 dic.

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.408.-v.25 nov.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1948 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio comprendido entre el 1º de Septiembre 1947 y el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea general deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo baucario de depósito de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. — H. Wesley Smith, presidente.

e.15 nov.-Nº 2.746-v.1º dic.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2220-v.24 nov.

ESTANCIAS SAN JUAN, S. A.
Inmob. Com. Ind. Fin.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2218-v.24 nov.

EDISONIA,
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1948, a las 14,30 horas, en la sede social de la calle Maipú 924, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo segundo de los estatutos sociales, para establecer una nueva redacción conforme al actual encausamiento de los negocios de la sociedad;

2º Modificación del artículo noveno de los estatutos sociales, para ajustarlo a lo dispuesto por el art. 354 del Código de Comercio;

3º Modificación a la cesión de acciones sociales y forma para proceder a la misma;

4º Designación de uno o más personas para que, en nombre de la sociedad, gestionen del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los nuevos textos de los artículos modificados y para que realicen todos los actos conducentes a la protocolización y registro de tales modificaciones;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.505-v.27 nov.

ESTANCIA PUERTO VELAZ LTDA.
S. A. Agrícola Ganadera y Forestal
Puerto Bermejo (Chaco)

SEPTIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local social Sarmiento 456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea, en cumplimiento del art. 350 del Código de Comercio.

2º Lectura y consideración de la memoria e inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo.

3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; de tres directores suplentes, por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Velaz, Presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión (Estatutos art. 23).

e.9 nov.-Nº 2.438 v.26 nov.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 25 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en Alsina 671, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito de un Banco de esta Capital.

e.3 nov.-Nº 1.942-v.20 nov.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.444 v.26 nov.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre de 1948, a las 12 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948; distribución de utilidades.

2º Elección de Directorio y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.428-v.26 nov.

"F"

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 19 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Diciembre próximo a las 11.30 horas en el domicilio social. Cerrito 466, 8º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de directores, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 23 de los estatutos.

e.13 nov.-Nº 2.638-v.30 nov.

F.A.C.Y.L.

Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Noviembre de 1948, a las 15 horas en Belgrano 1315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución al director-gerente y compensación de gastos al síndico.

3º Elección de siete directores, de los cuales cinco por dos años y dos por un año, y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.332-v.19 nov.

"G"

GELATINAS ARGENTINAS S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre a las 11 horas, en Corrientes 378, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el número de directores y elegirlos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.278 v.24 nov.

GABRIEL CHIOSSONE & CIA.

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de noviembre de 1948, a las 18 horas en el local de la sociedad, sito en la calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Héctor M. Giargia, Presidente.

e.4 nov.-Nº 2.066-v.22 nov.

"H"

HOMAR.

Compañía de Representaciones, Importación y Exportación S. A. Comercial y Financiera

Señores accionistas:

Se les comunica que en el punto 1º de la orden del día, correspondiente a la segunda convocatoria a realizarse el 26 de Noviembre de 1948, a las 17.30 horas, en el local social Florida 633, piso 4º, lo correcto es lo siguiente:

1º Memoria anual, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948, e informe del síndico. — Sr. Samuel E. Mülhall, presidente.

e.16 nov.-Nº 2.892-v.24 nov.

HOMARSA

Compañía de Representaciones, Importación y Exportación S. A. Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 28, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de noviembre de 1948, a las 17.30 hs., en el local social, Florida 633, piso 4º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.13 nov.-Nº 2.725-v.24 nov.

"I"

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ASESORAMIENTO TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL, LANUS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 32 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 27 de Noviembre de 1948, a las 15 hs., en la sede social calle Corrientes 569, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que finalizó el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.623 v.23 nov.

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS RAIMUNDO RICHARD S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria por falta de quórum, convócase nuevamente para el día 27 de noviembre a las 10 horas, en la sede social, Sarmiento 930, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Harry Charney y Emilio Rodolfo Bonacossa, que renunciaron, y hasta completar el período para el que fueran elegidos éstos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1948|1949.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad antes del 24 de noviembre del corriente año, y que la asamblea se realizará con cualquiera sea el número de accionistas o capital presentes o representados. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.626-v.23 nov.

"L"

LONQUIMAY

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.958-v.4 dic.

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones para la constitución de la sambleа General Extraordinaria que debía celebrarse el día 18 de Noviembre de 1948, se señala el día 2 de Diciembre de 1948 a las 10 horas para su realización, la que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 616, 5º piso, con cualquier número de acciones que concurran o se hallen representadas en ella, de acuerdo con los artículos 27 y 30 de los estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10, 18, 25, 36, 38 y 41 de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 27 de Noviembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos, o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. — Víctor Valdani, presidente.

e.17 nov.-Nº 2.941-v.27 nov.

LAMSON PARAGON S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1948 a las 15 horas, en el local de la sociedad, Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulacalle 25 de Mayo 515 (6º piso).

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.274-v.25 nov.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Noviembre a las 16 horas en el local social, sito en la calle General César Díaz 1979, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas de los estatutos sociales formulado por el Directorio.

2º Autorización a la presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquiera modificación de forma que aquéllas sugirieran.

3º Designación de dos accionistas que redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con dos días antes a la fecha fijada para la asamblea.

Se previene igualmente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13, inc. d) de los estatutos se requiere la representación de la mitad del capital para que haya quórum y que según el Art. 14, inc. c) las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.303-v.25 nov.

"LA PIEMONTESA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre del corriente, a las 18 horas, en el local social, Leandro N. Alem 546, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusо las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1948; todo de acuerdo al inciso e) del Art. 18 y Art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al Art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

e.8 nov.-Nº 2.313-v.25 nov.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 36º ejercicio (1º de agosto de 1947 - 31 de julio de 1948).

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos, referente al depósito de acciones que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.392.-v.29 nov.

"LA ARAUCANA"

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, piso 2º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación

en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredita su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.

e.2 nov.-Nº 1.963-v.19 nov.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Noviembre a las 11 horas, en Corrientes 378, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el número de directores y elegirlos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.973 v.19 nov.

"LA HECTO"
Compañía de Seguros Generales
(en Liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1948 en el local de la calle San Martín Nº 329, 2º piso, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre desintegración de la Comisión Liquidadora por fallecimiento de cinco de sus miembros.

2º Elección de cinco accionistas para integrar dicha Comisión Liquidadora y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 del estatuto).

e.3 nov.-Nº 2.025.-v.20 nov.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Universal", Compañía Argentina de Seguros S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de noviembre del corriente año a las 9 y 30 horas, en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 511, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 17, inciso b) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.

e.2 nov.-Nº 1.921-v.19 nov.

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1948, a la hora 17, en Añasco número 1545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución a directores administradores y síndico.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 2.074-v.22 nov.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.
Perú 795

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú 795, Capital Federal, el día 26 de noviembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar aumento de capital y modificación art. 4º del estatuto.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Rodolfo Iseley, presidente.

e.4 nov.-Nº 2.106-v.22 nov.

"M"

MANYFLEX SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1948.

2º Elección de dos directores por dos años: uno por los tenedores de acciones preferidas y otro por los tenedores de acciones ordinarias; elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.462-v.22 nov.

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 30 de noviembre pmo. a las 19.30 horas para considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento a seis del número de miembros del primer directorio (Art. 11 del estatuto), y en caso de resolución afirmativa designación de dos accionistas para integrar el mismo.

2º Aclaración o modificación de la resolución de la Asamblea Extraordinaria del 19 de abril de 1948, en cuanto reformó a los Art. 24 y 26 del estatuto a fin de dar a los mismos una redacción definitiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 23 del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.229-v.25 nov.

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el día 31 de julio de 1948.

2º Elección por el término de un año de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri y Escribano Antonio Martínez que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 23 del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.228-v.25 nov.

MC HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA:

El directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Fondo de reserva legal — aumento o limitación de acuerdo al artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.255-v.25 nov.

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Noviembre de 1948, a las 19 y 30 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 7º de los estatutos de la Sociedad.

2º Autorizar al presidente y|o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 2.270 v.24 nov.

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo A. Marré y Osvaldo A. Marré, que terminan sus mandatos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 2.271 v.24 nov.

MURO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de noviembre de 1948, a las 1430 horas, en la sede de la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un secretario de la asamblea.

2º Reforma del estatuto en los artículos 3º, 4º y 13º (aumento del capital social y modificación de otras disposiciones que resulten relacionadas).

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — El Presidente.

e.4 nov.-Nº 2.125-v.22 nov.

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1948, a los 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos de la sociedad que dice: "Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias de triple voto tendrán primera preferencia para suscribir las nuevas series de acciones de cualquier tipo que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial notificando la emisión.

Los propietarios de acciones ordinarias de voto simple tendrán una segunda preferencia por un término igual al anterior y a continuación de éste.

Los tenedores de acciones preferidas gozarán de tercera preferencia en las mismas condiciones acabados los plazos antedichos.

No se mencionará como capital autorizado sino el de tres millones, mas cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos", sustituyendo esta redacción por la siguiente:

"Artículo 7º — Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias, sean de triple voto o de voto simple, tendrán preferencia para suscribir las nuevas series de acciones que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, notificando la emisión.

No se mencionará como capital autorizado sino el de tres millones fijado, mas cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.885-v.19 nov.

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 9.30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos de la Sociedad, que dice: "Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias de triple voto tendrán primera preferencia para suscribir las nuevas series de acciones de cualquier tipo que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial notificando la emisión.

Los propietarios de acciones ordinarias de voto simple tendrán una segunda preferencia por un término igual al anterior y a continuación de éste.

Los tenedores de acciones preferidas gozarán de tercera preferencia en las mismas condiciones acabados los plazos antedichos.

No se mencionará como capital autorizado sino el de Ocho millones, más cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos", sustituyendo esta redacción por la siguiente:

"Artículo 7º: Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias, sean de triple voto o de voto simple, tendrán preferencia para suscribir las nuevas series de acciones que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, notificando la emisión.

No se mencionará como capital autorizado sino el de Ocho millones fijado, más cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.886 v.19 nov.

MENDIZABAL Y CARLE, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejerci-

cio, terminado el 31 de julio de 1948.

2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K, del estatuto social.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jorge N. Mendizábal y Vicente Odriozola, que terminan su mandato.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificación de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del señalado para su celebración, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.411-v.26 nov.

MENDIZABAL Y CARLE, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Piedras 819, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidadores y fijación de sus honorarios, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.412-v.26 nov.

"N"

NAVEMAR
Sociedad Anónima de Navegación

Navemar, S. A. de Navegación, Rivadavia 620, Capital. Primera Asamblea General Extraordinaria. — De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 10 de Diciembre de 1948 a las 10,30 horas, en el local social, Rivadavia 620, 7º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la modificación del apartado segundo del artículo quinto del estatuto, cuyo texto actual sería sustituído por el siguiente: "Será fiscalizada por uno o más síndicos titulares que tendrán sus respectivos suplentes, cuyo número fijará la asamblea, siendo el mandato de todos anual y reelegible". — En caso de aprobarse la reforma, facultar a las autoridades sociales para requerir su aprobación por las autoridades competentes, con atribuciones para aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, inscribiendo oportunamente la reforma en el Registro Público de Comercio.

3º De conformidad con la resolución recaída en el proyecto precedente, elección de síndicos titulares y suplentes por un año.

4º Elección de tres directores suplentes por tres años.

5º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea, juntamente con las autoridades de la misma.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (art. 9º). — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. — José J. Peisci, Presidente.

e.18 nov.-Nº 3.008 v.4 dic.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre en curso, a las 15 horas, en el salón de asambleas de la Nueva Cervecería Argentina, calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Fideicomisario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del síndico y comunicación del Directorio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con los señores presidente, síndico y Fideicomisario de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.801-v.25 nov.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con las disposiciones del Art. 27 de la Ley Nacional de Debentures Nº 8.875, el Fideicomisario de las dos emisiones de debentures de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., de fechas 8 de julio de 1935 y 30 de octubre de 1936, convoca a los señores tenedores de esos títulos a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Saladillo 2223, Bs. Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmar el arreglo general de cuentas con la sociedad deudora y aprobación de las gestiones realizadas por el Fideicomisario.

2º Tratar cualquier otro asunto relacionado con la ejecución y cumplimiento de los contratos de debentures vigentes.

3º Designar dos debenturistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores debenturistas que deberán tener presente lo establecido por el Art. 21, común en los contratos de ambas emisiones que dice: "Para asistir a las asambleas los tenedores de debentures deberán depositar sus títulos en la sociedad con anterioridad de tres días o bien presentar una constancia emanada de un establecimiento bancario del país o del extranjero de hallárse los debentures depositados en el mismo".

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948. — Enrique Silvini, Fideicomisario.

e.10 nov.-Nº 2.518-v.27 nov.

NATIONAL PAPER TYPE Cº de la Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 30 de Noviembre de 1948, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días —por lo menos— de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.602 v.29 nov.

N E O C O R
Sociedad Anónima de Publicidad
Reconquista 281 — Bs. As.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del cte., a las 16 horas, en su local social calle Reconquista 281, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de julio de 1948.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Movilización del fondo de reserva especial.

5º Fijación del número y nombramiento de directores titulares.

6º Nombramiento de dos directores suplentes.

7º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.8 nov.-Nº 2.289-v.25 nov.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1948, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de nueve directores titulares y dos directores suplentes y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 346ª del 20 de Octubre de 1948, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.237 v.24 nov.

N A I C O
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Rescate anticipado y a la par de las acciones preferidas del 7 % anual básico y acumulativo.

2º Ampliación del capital social y reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.296-v.25 nov.

"P"

"PINCHETTI Y CIA." SOC. ANON.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1948, a las 15.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.328-v.25 nov.

PAZ & PAZOS S. A.
Industrial y Comercial de Cereales

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre, a las 18 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Salta 1790 Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo directorio en reemplazo del actual que ha terminado su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.177-v.23 nov.

POMCRET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 30 de Noviembre 1948, a las 18,00 horas, en la sede social de la sociedad, calle Reconquista Nº 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Julio 1948;

2º Fijación del número de miembros del Directorio;

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, seis directores, síndico y síndico suplente, que cesan en sus mandatos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.9 nov.-Nº 2.452 v.26 nov.

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1948.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.384-v.26 nov.

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos establecidos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes y síndicos, por terminar sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.319-v.25 nov.

"R"

RENE HILERET
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a

la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inform. del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1948, y considerar la propuesta del Directorio sobre el destino a dar a las utilidades.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Fijación por la asamblea de los honorarios correspondientes al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22º de los estatutos sociales).

e.13 nov.-Nº 2.703-v.30 nov.

R C I F

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1948, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.

e.10 nov.-Nº 2.502-v.27 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS

Sociedad Anónima Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad anónima agropecuaria Rafael Herrera Vegas e Hijos, a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá el día 29 de noviembre de 1948 a las 17 horas, en su domicilio legal, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada, adoptando en su caso las disposiciones pertinentes a ese efecto.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.288-v.25 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS

Sociedad Anónima Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 29 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Ratificación de contratos.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.287-v.25 nov.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Talcahuano 638|50 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.397.-v.25 nov.

R E Y

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aprobación remuneraciones Art. 10, inc. g) de los estatutos.

2º Aumento de capital (Art. 5º, inc. b de los estatutos sociales).

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.317-v.25 nov.

"S"

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria se realizará el día 30 de Noviembre del año en curso, a las 11.30 horas, en Rivadavia 1757, piso 4º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia, deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación, respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto (art. 11, E. S.).

Por tratarse de segunda convocatoria la asamblea será válida, cualquiera sea el número de socios presentes (art. 14, E. S.).

e.18 nov.-Nº 2.956-v.29 nov.

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO (Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.948-v.4 dic.

SIDRERA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el lunes 6 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el local de la calle Brasil Nº 73, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto de la sociedad

2º Aumento de capital hasta alcanzar la suma de m$n. 2.000.000,00 (dos millones de pesos moneda nacional).

3º Reforma de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Presidente.

e.18 nov.-Nº 2.989 v.4 dic.

Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria EL CHAJA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Diciembre de 1948 a las 18.30 horas, a los accionistas de la Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria "El Chajá" en Corrientes 222, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de s accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 2.898-v.2 dic.

SANTA FE S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de la sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de un liquidador.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.578-v.23 nov.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1948 a las 11 horas en su local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un periodo de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Alberto L. C. Priano, director secretario.

e.15 nov.-Nº 2.751-v.1º dic.

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA ACEROS ESPECIALES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local, San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 15 de noviembre de 1947.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1948.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Modificación del artículo 25 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad hasta tres días antes señalados para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Félix Alvarez - Coronel (R. A.) - Presidente.

e.13 nov.-Nº 2.662-v.30 nov.

S. A. ARROCERA MAZARUCA

Agrícola, Ganadera e Indústrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre actual, a las 11 (once) horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 31 de julio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Al mismo tiempo se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá efecto en el mismo local, call. Avda. Corrientes 569, 10º piso, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para las 11 horas del mismo día, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Absorción de las pérdidas del ejercicio 1948.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a estas asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para las asambleas, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre de 1948. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.547-v.29 nov.

"SAN EDUARDO"

Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.533-v.27 nov.

SANTA ROSA ESTANCIAS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, citada para el día 29 de octubre de 1948, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo número 667, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. (Art. 16 de los Estatutos).

e.10 nov.-Nº 2.463-v.27 nov.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de octubre de 1948, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda Convocatoria a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1948 a la hora 15, en el local social de la calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948;

2º — a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los estatutos:

b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al artículo 34º del Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por medio de mandato en forma (artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires Noviembre 5 de 1948.
Por resolución del directorio. — Dr. Enrique J. Piccardo, presidente.

e.10 nov.-Nº 2.467-v.22 nov.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.

Rivadavia 2254

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Lunes 29 de Noviembre de 1948, a las 20,30 horas en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948.

2º Autorización para refaccionar o reedificar el edificio de la Sociedad y obtener un crédito hipotecario a ese objeto.

3º Elección de vicepresidente, prosecretario, tesorero, 6 vocales y 2 vocales suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1943. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.492-v.27 nov.

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA

Industrial y Comercial, Soc. Anón.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Noviembre, a las 10 horas, en la nueva sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1360, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1948.

2º Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, fijando su retribución.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la asamblea.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán hasta el día antes de la fecha de la asamblea, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se celebrará la asamblea con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.324-v.20 nov.

S.A.G.A.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.325-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA SAN RAFAEL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas en su local calle Hipólito Yrigoyen 2170, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Designación de los liquidadores, facultades especiales a concederles y retribución.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.327-v.25 nov.

"S A F"

Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Noviembre de 1948, a las 18.30 horas en el local Florida 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.266 v.25 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de tres años, debiendo designarse de entre los primeros al presidente.

5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.5 nov.-Nº 2.169-v.23 nov.

S. A. "COMFIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores C. O. Campuzano, H. A. Driscoll y A. V. Austin, quienes terminan su mandato, de dos directores suplentes, en reemplazo del señor A. del Buono y señor A. Girola; de un síndico y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.380.-v.25 nov.

Sociedad Anónima M. S. BAGLEY y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 25 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 22 de noviembre de 1948. — El secretario.

e.4 nov.-Nº 2.119-v.22 nov.

Sociedad Anónima MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 1948, a las 14 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1668, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.950-v.19 nov.

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 9.30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos según Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.089-v.20 nov.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 15,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.445 v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA "S. A. I. S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 2427, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Asimismo se les informa que podrán retirar en el domicilio social el texto de las reformas que se someterá a su consideración. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.369.-v.25 nov.

SOCIEDAD MIXTA AEROPOSTA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en la sede oficial de la compañía, Avda. Presidente Julio A. Roca 610, piso 3º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma consiguiente de los estatutos.

2º Autorización al señor presidente, o a quien lo sustituya, para requerir la aprobación del Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones que éste proponga, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos a tales fines.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Horacio Serantes Saavedra, que renunció.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 22, 24, 37 y disposición correspondiente del artículo 41 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran extendido.

e.2 nov.-Nº 1.992-v.19 nov.

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 20 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Integración de la comisión liquidadora.

2º Fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Warren Delano Robbins, Liquidador.

e.26 oct.-Nº 1.563-v.19 nov.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.443 v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.442 v.26 nov.

"T"

TEYATISU

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social calle Lafinur 2955, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de presidente, director titular, director suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en un banco de esta capital, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea, y podrán hacerse representar por terceros mediante carta-poder especial al efecto. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 2.804-v.2 dic.

TEXFICO

Sociedad Anónima

Textil, Financiera, Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de diciembre de 1948, a las 11.00 hs., en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.

2º Determinación de la forma de la liquidación y designación del o de los liquidadores.

3º Facultades a acordar a la comisión liquidadora, fijación de los honorarios y determinación del plazo en que debe verificarse la liquidación.

4º Designación de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.13 nov.-Nº 2.709-v.30 nov.

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

12a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 12a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio financiero cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Designación de 2 accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de 2 directores titulares por 3 años, en reemplazo de Alfredo M. A. Caprile y Juan C. de la Fuente, que terminan su mandato y de 3 directores suplentes por 1 año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 13º ejercicio social. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.627-v.29 nov.

T. A. A. S. A.

Taxis Aéreos Argentinos, Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 10 inciso e) de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 hs., en su sede social calle Charcas 1673, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Análisis de las perspectivas de trabajo y situación económica de la sociedad.

2º Resolver, en su consecuencia, si ha llegado el caso de proceder a la disolución de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para tener representación a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 1673 con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.10 nov.-Nº 2.534-v.27 nov.

TALLERES METALURGICOS FAMAG SOC. ANON.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Talleres Metalúrgicos Famag, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo a las 17 horas en el local situado en la Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio Nº 314, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de (m$n. 20.000.000.—) veinte millones de pesos moneda nacional.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los arts. Nº 3, 4, 5, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35 y 39.

3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas facultándolos para aceptar correcciones que les fueran impuestas y que creyeren convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

Nota: Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el directorio con tres días de anticipación.

e.8 nov.-Nº 2.233-v.25 nov.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de Jujuy 176, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance por el ejercicio de cuatro meses, al 31 de julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones, o certificados, con tres días de anticipación. — El presidente.

e.2 nov.-Nº 1.926-v.19 nov.

"U"

"UNITAS"

Compañía Financiera Argentina, S. A.

Moreno 970

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 y 20 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 1º de diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 10 del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.536-v.27 nov.

"V"

VICTOR YATTAH & HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 29 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe N.º 1680, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2.º Elección del presidente y de los otros dos directores, por tres años.

3.º Elección de un síndico, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948.

e.8 nov.-Nº 2.337 y 2.469.-v.25 nov.

"Y"

YERBALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1948 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

b) Distribución de las utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director - gerente y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.998 v.4 dic.

YOCSINA SOCIEDAD ANONIMA MINAS Y CALERAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio social Avda. R. Sáenz Peña 943, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Información a la asamblea sobre suscripción de acciones durante el ejercicio y discusión y resolución relativa a nuevas emisiones.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.464 v.26 nov.

"W"

WENZ Y CIA. (Sud América)

Sociedad Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1948 a las 10 horas en nuestro local social calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Ratificación de la Remuneración del Director Delegado.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30/9/1948 y distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

El Directorio.

e.5 nov.Nº 2.059-v.23 nov.

"Z"

ZINGONI Y CIA LTDA.

Corporación Ganadera y Comercial

Sociedad Anónima

VIGESIMA SEXTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1947-1948.

2º Elección de dos directores titulares y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — Carmelo V. Zingoni, Presidente.

e.4 nov.-Nº 1.968-v.22 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Doctor José María Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber: Que según escritura de fecha veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don Héctor Carlos Merlini en el Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y siete a su cargo, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "AGENCIA MARITIMA DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la redacción del artículo quinto del contrato social de la expresada Sociedad y declararon sustituído el indicado artículo, por el que se expresa a continuación: "Artículo Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de cuatro Gerentes que se designarán por acta separada, para obrar dos cualesquiera de ellos conjuntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno de los apoderados generales o especiales, a nombre de la sociedad, con todas las facultades necesarias, inclusive la de conferir poderes generales y especiales y revocarlos y con todos los poderes enunciados en los incisos primero a cuarto inclusive y séptimo a décimo séptimo inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá cualesquiera de los Gerentes individualmente ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales, contenciosos administrativos y administrativos ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales".

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948 — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.767-v.19 nov.

SIERRA-MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores, doctor Alejandro Miguel Cúneo Castro, que firma "A. Cúneo Castro", domiciliado en la calle Montevideo número ciento veintiséis, segundo piso, departamento A, de nacionalidad argentina; Natalio Faur, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número novecientos diecisiete, argentino naturalizado; Juan José Fedullo, domiciliado en la calle Salguero número mil ochocientos siete, de nacionalidad argentina y la firma Teófilo Janín y Hermanos, representada en este acto por su socio-gerente don Teófilo Janín, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina número

mil doscientos ochenta, todos vecinos de esta capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SIERRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Carlos Pellegrini novecientos diecisiete, pudiendo ésto ser trasladado a otro lugar, como así también establecer sucursales de ventas o agencias en cualquier lugar de la República ó en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de inmuebles, urbanizaciones, colonizaciones, construcciones de casas; compra y venta de semovientes, explotaciones agrícolas y ganaderas, arrendamientos de campos, hipotecas, permutas, anticresis, comisiones, corretajes y operaciones derivadas y conexas: podrán negociar con materiales de construcción, dedicarse a la construcción de edificios, su arriendo y comercialización, industrializar materias primas y mercaderías, recibir consignaciones y depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros; comprar, vender y permutar, recibir en pago fondos de comercio o establecimientos y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes, proyectos, estudios, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones, constituirse en fiadora; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuítamente; celebrar contratos de seguros y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Córdoba, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas Instituciones, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pués la Sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes, sin limitación. — Tercero: El plazo de duración es de tres años, a partir de la fecha. Si ninguno de los socios manifes- — Sigue en el sello de diez centavos m/nacional Nº 1.079.009 H — Viene del sello de diez centavos m/nacional Nº 1.079.008 H — tara su voluntad de rescindir este contrato, por telegrama colacionado y con seis meses por lo menos de anticipación a la fecha de su vencimiento, la duración se considerará automáticamente prorrogada por un período de cinco años más. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas y totalmente integradas en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Don Alejandro Miguel Cúneo Castro, noventa y cinco cuotas; don Natalio Faur, noventa y cinco cuotas: don Juan José Fedullo, cincuenta cuotas y la firma Teófilo Janín y Hermanos, noventa y cinco cuotas. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Alejandro Miguel Cúneo Castro, Natalio Faur y Teófilo Janín (este último en representación de Teófilo Janín y Hermanos), con el carácter de gerentes de la misma, quedando entendido que para obligarla será imprescindible la firma individual y conjunta de dos de cualquiera de los mencionados gerentes, bajo la denominación de la sociedad. Se deja igualmente establecido que no se podrá comprometer válidamente a ésta en actos o prestaciones a título gratuíto, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: El socio señor Juan José Fedullo toma a su cargo las obligaciones de asesorar, dirigir y ejecutar, previa conformidad de los otros socios, los actos o trabajos vinculados con la adquisición de inmuebles, subdivisión de tierras, urbanización y todos los comprendidos desde la adquisición de inmuebles hasta su definitiva venta. — Queda entendido que pondrá a ese efecto, el mayor celo y empeño en favor del creciente progreso de los negocios sociales; se deja especialmente aclarado que estas facultades y mandato son revocables por decisión de los tres gerentes de la firma, señores A. M. Cúneo Castro, N. Faur y T. Janín. — Séptimo: Por el cumplimiento de esas tareas que especialmente quedan a cargo del señor Juan José Fedullo, se le retribuirá con el importe que corresponda al diez por ciento de las utilidades líquidas y sin perjuicio de lo que le corresponda percibir según la cláusula novena. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de cuantos balances parciales y de comprobación general estimen hacer los socios. — El primer balance general se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Noveno: Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que impone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite máximo que la misma indica, se distribuirá en partes proporcionales a las cuotas suscriptas por cada socio en concepto de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: En caso de falle- — Sigue en el sello de diez centavos m/nacional Nº 1.079.010 H — Viene del sello de diez centavos m/nacional Nº 1.079.009 H — cimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o derechohabientes del mismo, representados por una sola persona, quedando entendido que aquéllos, es decir los socios subsistentes, podrán decidir entre este temperamento o el de la adquisición de las cuotas pertenecientes al fallecido o incapacitado, según el valor que resulte en el primer balance general que deba practicarse con posterioridad al evento mencionado y en la oportunidad indicada en la cláusula octava. — En este caso la suma que resulte del importe de las referidas cuotas, el de los beneficios u otros conceptos, será abonada a los herederos o al representante del incapacitado, en cuatro cuotas iguales y sucesivas, pagaderas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, a contar desde la fecha del balance general aludido. — En la misma forma se liquidará lo que corresponda por cuotas de capital y otros conceptos al socio que expresara su voluntad de rescindir el contrato en la oportunidad y forma señalada en la cláusula tercera, si los otros socios decidieran continuar con el giro social. — Décimoprimero: En el caso de que por cualquier otro motivo se disolviera totalmente la sociedad y hubiera interés por parte de más de uno de los socios en hacerse cargo del activo y pasivo, se licitará entre los socios y con la intervención de un escribano que al efecto se designará, adjudicándose los bienes al mejor postor sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará. — Décimosegundo: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponda en la sociedad o parte de ella sin la conformidad absoluta de los socios restantes. Se hace constar que como única excepción a lo precedentemente establecido, el socio doctor Alejandro Miguel Cúneo Castro podrá ceder sus cuotas a su señora esposa doña María Inés Liberona Cabezas. — La sociedad tendrá en todo caso opción o privilegio, para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimotercero: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades que sean o no afines a las de esta sociedad, con excepción del señor Juan José Fedullo, a quien le queda terminantemente prohibido dedicarse por cuenta propia o de terceros, a otras actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décimocuarto: Todas las resoluciones, negociaciones o acuerdos serán asentados en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en este contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimoquinto: En cualquier circunstancia en — Sigue en el sello de diez centavos m/nacional Nº 1.079.011 H — Viene del sello de diez centavos m/nacional Nº 1.079.010 H — que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o quienes los representen y durante el desarrollo de la misma se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décimosexto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiere suscitarse entre los socios y/o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimada por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que adopta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Décimoséptimo: A fin de darle toda la validez y alcances legales que fueren necesarios a la representación asumida por don Teófilo Janín por la sociedad colectiva Teófilo Janín y Hermanos, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de febrero de mil novecientos treinta y siete bajo el número treinta y siete, al folio ciento ochenta y uno del libro doscientos veinticuatro de Contratos Públicos, suscriben también el presente como expresión de conformidad, todos los socios integrantes de la misma, señores Severino Janín, Elías Janín, Samuel Hanine, Nissin (Alejandro) Janín y Jack (Santiago) Janín. — En las condiciones anotadas, los firmantes dan por formalizado este contrato en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Teófilo Janín. — Juan José Fedullo. — Natalio Faur. — A. M. Cúneo Castro — Alejandro Janín. — Jack Janín. — Severino Janín. — Elías Janín. — S. Hanine.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.014-v.23 nov.

LOTIN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereira, se hace saber por cinco días, que previa esta publicación, se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Louis Edgardo Ogdon, inglés, domiciliado en Estomba 1773, Ernesto Wray Middleton, inglés, domiciliado en Gualeguaychú 3473, José María Pujol, uruguayo, domiciliado en San Martín 1599, Bánfield, F.C.S., Roberto Denis Brownrigg, argentino, domiciliado en Hurlingham Club, Hurlingham, F.C.P., todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Modifícase el contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada "LOTIN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1946 bajo el número 991, al folio Nº 23 del libro número once, de acuerdo a lo siguiente: Artículo I: Auméntase el Capital Social de m$n. 40.000,00 a m$n. 110.000,00 en cuotas de m$n. 100,00 cada una, ingresando como socios los Sres. José María Pujol y Roberto Denis Brownrigg, quedando el Capital Social constituído en la forma siguiente: Sr. Louis Edgardo Ogdon aportará m$n. 25.000,00 (250) cuotas con el saldo a su favor resultante del Balance General al 31 de agosto de 1948, de la "Lotin Argentina, Soc. de Resp. Ltda.". — Sr. Ernesto Wray Middleton aportará m$n. 25.000,00 (250 cuotas) con el saldo a su favor resultante del Balance General al 31 de agosto de 1948, de la "Lotin Argentina, Soc. de Resp. Ltda.". — El Sr. José María Pujol, aportará m$n. 45.000,00 (450 cuotas) en efectivo y el Sr. Roberto Denis Brownrigg aportará m$n. 15.000,00 (150 cuotas) en efectivo. — Artículo II: El objeto primordial de la sociedad será dedicarse a la compra y venta de pinturas y mercaderías en general y a la importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías, en el interior y exterior del país, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la Argentina y en el extranjero, como también en el futuro, todas las demás operaciones comerciales que de común acuerdo se convengan. — Podrá también la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas enumeraciones son enunciativas y no limitativas en manera alguna. — Artículo III: La duración de la Sociedad se mantiene en cinco años a contar del 1º de agosto de 1946, rigiendo la modificación a contar del 1º de septiembre de 1948. — Por mayoría del Capital Social, podrá ser pedida la disolución anticipada de la Sociedad, si por el Balance anual : otro efectuado especialmente se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del Capital Social. — Artículo IV: La gerencia de la Sociedad estará a cargo del Sr. Louis Edgardo Ogdon quien percibirá la suma de m$n. 600,00 como sueldo y m$n. 400,00 para gastos personales de representación. — Para la firma de los cheques, letras, pagarés y otros documentos comerciales de la Sociedad, así como para todo lo referente a operaciones bancarias, prendas, hipotecas y declaraciones ante las autoridades impositivas, como también para cualquier resolución mayor que sobre la buena marcha de la Sociedad fuera necesario adoptar se necesitará siempre la firma conjunta del Sr. L. E. Ogdon y del Sr. E. W. Middleton, pudiendo ser sustituída la firma del Sr. Ogdon por la del Sr. R. D. Brownrigg, y la firma del Sr. E. W. Middleton por la del Sr. J. M. Pujol, o en su defecto por la persona o personas legalmente autorizadas por ambos. — Artículo V: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del mismo tendrán derecho a la parte proporcional de las utilidades de la sociedad que les corresponde, hasta la fecha de la terminación del próximo ejercicio, siempre que el período faltante no sea menor de 6 meses; en el caso de que el período faltante sea menor de 6 meses se liquidará a los herederos el porcentaje de las utilidades correspondiente a 6 meses de acuerdo a los resultados del balance próximo. — Los herederos no podrán exigir la devolución del capital perteneciente al socio fallecido antes de un año después del deceso y si los herederos optan por la devolución, la Sociedad pagará un interés a razón de 6 o|o por año a contar de la fecha de la terminación de la liquidación de utilidades hasta la de la devolución del capital. — De conformidad con los herederos se podrá resolver sobre la continuación de éstos en la sociedad y sobre las bases de tal continuación. — Artículo VI: El ejercicio social, a los efectos del Balance e Inventario General de la Sociedad, vencerá el 31 de julio de cada año. — De las ganancias y pérdidas que resultaren, previa separación de las sumas necesarias para constituir la reserva legal y toda otra por las Leyes Sociales, Impositivas, o facultativas que se decidieran hacer, corresponderá al Sr. Louis Edgardo Ogdon el 7 o|o como socio fundador y otro 7 o|o en compensación de su trabajo activo rendido a la Sociedad; al Sr. E. W. Middleton el 7 o|o como socio anterior y el 2 o|o como trabajo activo; al Sr. Roberto Denis Brownrigg el 3 o|o como trabajo activo. — El remanente, o sea el 74 o|o se distribuirá entre todos los socios en proporción a su cuota de Capital Social. — Artículo VII: En caso de disolución y liquidación serán los socios los liquidadores o las personas que de común acuerdo designen o que en caso de desacuerdo designe la Cámara Argentina de Comercio. — Artículo VIII: Todos los artículos del contrato de sociedad de "Lotin Argentina, Soc. de Resp. Ltda." que se opongan a las nuevas estipulaciones aquí detalladas, quedan nulas y sin ningún efecto para las partes. — Queda facultado el Sr. Ernesto Wray Middleton para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley 11.645. — De conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales, el extendido en los sellos de un peso cincuenta centavos, números 1.386.850 y 1.386.851 lleva el impuesto de ley, en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: L. E. Ogdon, E. W. Middleton, J. Pujol, R. D. Brownrigg. — Es copia.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.965-v.23 nov.

DENYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Tulio Fecchio, argentino, casa-

do, con domicilio en la calle Crámer Nº 2074, Capital Federal y el Dr. Alberto De Nicotti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Crámer Nº 2074, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Con la denominación "DENYCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 80.000.00 c|l., queda constituída una Sociedad de tal clase. — Segunda: El domicilio será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia Nº 2719, sin perjuicio de las agencias, sucursales, fábricas, depósitos y|o representaciones que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad será, en especial, la importación, producción y venta de maquinarias, materias primas, repuestos, accesorios para industrias y mercaderías en general, continuando las actividades comerciales que, hasta la fecha, ha desarrollado la sección Importación del Sr. Tulio Fecchio, por lo que se establece que, a los efectos de este contrato los derechos y obligaciones que emanan del mismo, se retrotraen al día primero de octubre del corriente año, por lo que todos los socios confirman y ratifican todas las operaciones, convenios y|o contratos realizados a partir de la mencionada fecha. — Además de los negocios mencionados la Sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales o industriales, relacionadas o no con el ramo especificado, a comisiones, representaciones, consignaciones, a la importación, exportación, compra-venta, comercialización, fabricación y producción de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles, marcas y|o explotación de procedimientos industriales, pudiendo, a tal efecto, adquirirlos, enajenarlos, gravarlos y|o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo ese término ampliarse o reducirse por el voto favorable de la mayoría de capital — Quinta: El Capital Social será de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 80.000.00 c|l.) representado por Ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.00 c|l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en la siguiente proporción: el Dr. Alberto De Nicotti suscribe Setecientas Cuotas, que representan la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 70.000.00 c|l.) y el señor Tulio Fecchio suscribe Cien Cuotas, que representan la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.00 c|l.). — El Capital podrá ser aumentado por resolución de los socios — Sexta: La integración del capital social será efectuada en la siguiente forma: el señor Tulio Fecchio en los valores activos y pasivos resultantes del Inventario y Balance General correspondientes a su Sección Importación, que transfiere a esta Sociedad y que, certificado y autenticado por el Contador Público Nacional D. Juan V. Pietrafesa, se practicó con fecha (30) treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, hasta completar su compromiso de aporte de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; y el Dr. Alberto De Nicotti aporta la totalidad de su capital con el saldo acreedor que su cuenta presenta en el Balance arriba indicado del Sr. Tulio Fecchio. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del Sr. Dr. Alberto De Nicotti, el que queda designado Gerente, con el uso de la firma social y pudiendo nombrar apoderados generales o especiales, tendrá facultad para realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — El Gerente percibirá, como retribución de sus funciones, la suma que se determinará en reunión de socios; sin perjuicio del nombramiento de Gerente que por esta cláusula se hace, la Sociedad podrá nombrar uno o más Gerentes o Subgerentes, con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Octava: Anualmente, el día treinta de setiembre, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las maquinarias, accesorios, repuestos, muebles, útiles, instalaciones, etc., serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo la mayoría del capital; b) Las mercaderías, materias primas y materiales para la fabricación, serán calculados a los precios de costo o a los de plaza, si éstos fueran inferiores a los de costo; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue a representar el veinte por ciento del Capital; e) Se podrán constituir otros Fondos de Reserva, cuyo destino se determinará por resolución de mayoría de capitales; f) Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios así como las utilidades que a los mismos les corresponda, gozarán de un interés del seis por ciento anual, hasta tanto sean retiradas por los socios, a medida que las disponibilidades del negocio lo permitan; g) Las utilidades líquidas realizadas, o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: el Noventa por ciento (90 %) al señor Dr. Alberto De Nicotti y el Diez por ciento (10 %) al señor Tulio Fecchio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, en su caso, no tendrán ingerencia alguna en los negocios sociales, sino a fin de percibir la parte que les correspondiere, la que les será abonada en cinco cuotas iguales, anuales, con el seis por ciento de interés anual, a contar del Balance General que se practicará a tal efecto, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado, salvo que por unanimidad de los socios restantes se conviniera la incorporación de los herederos a la Sociedad. — Décima: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrando uno por cada parte y éstos, en caso de discordia, a su vez nombrarán a un tercero. — Si no llegaran a un acuerdo para el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los fallos de los amigables componedores o del tercero, en su caso, serán inapelables y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Undécima: Queda especialmente autorizado el Dr. Alberto De Nicotti para efectuar todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye. — Duodécima: Déjase constancia de que el nombre completo del socio Sr. Fecchio es Tulio Jordan Bruno Fecchio, quien firma "T. Fecchio". — Sobre raspado y enmendado: "año", "cuotas", "Fecchio", "parte", "restantes", "nombramiento": Todo Vale. — Firmado: T. Fecchio. — Alberto De Nicotti.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.949-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Abraham Garber, vende, cede y transfiere sus sesenta cuotas de capital por un valor total de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que tenía en la sociedad "EDELGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Salomón Edelstein, según documento de fecha 31 de agosto de 1948.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.955-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 20 de Octubre de 1948, el doctor Alberto F. Aragone cede y transfiere al doctor Eduardo S. Calamaro las 23 cuotas de un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad REPERTORIO JURIDICO MOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de Veinte y tres mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.015-v.23 nov.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por el término de cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, en fecha veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Luis Juan Riveros, cedió a favor del señor Salvador Pepe Améndola, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la sociedad "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de Cincuenta mil pesos moneda nacional, representando cincuenta cuotas capital de Un mil pesos cada una.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.021-v.23 nov.

EL ESPLENDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Elidisea Ginipro de Bertin, con domicilio en la calle Samiento 559, argentina; Wagner Govoni, italiano, con domicilio en la calle San Pedrito 69; y Luis Cosma, italiano, con domicilio en la calle Juan Pablo Duarte 4993; resolvieron constituir entre todos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas; Primero: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "EL ESPLENDOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Sarmiento Nº 559, y cuya duración se fija en Tres Años, a contar desde el día primero de Octubre del corriente año, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato. — Segundo: La Sociedad se dedicará a taller mecánico Industrial y para compostura de automóviles, y su capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., repartidos en Doscientas Cuotas de Quinientos Pesos m|nacional, cada uno y que es aportado en maquinarias, herramientas, materiales, instalaciones, inclusive la llave del taller, sito en la Avda. General Mosconi (antes Avda. América) Nº 2982|86|88, de esta Capital, en que se encuentra y que pasa a poder de la nueva Sociedad, de acuerdo al inventario practicado y firmado de común acuerdo entre los socios, y que forma parte integral del presente contrato, y cuyos bonos son aportados en la siguiente forma: La Señora Elidisea G. de Bertin, aporta Cien Bonos, los que importan la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n., Cincuenta Bonos aporta el señor Wagner Govoni, que forman la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos m|n, y Cincuenta Bonos son aportados por el señor Luis Cosma, que forman la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos m|n. — Tercero: La administración de la Sociedad será ejercida por la señora Elidisea G. de Bertin, a quien se designa como Gerente del establecimiento, en atención a su mayor aporte, y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicadas ya. — Cuarto: Sin perjuicios de los balances parciales que deberán practicarse mensualmente, con el fin de conocer en todo momento el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: El Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe: el Cinco por Ciento por el socio gerente y el Noventa por Ciento será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado, igualmente serán soportadas las pérdidas, en las mismas proporciones si las hubiere. — Quinto: El socio gerente dedicará sus actividades a la atención del giro social, auxiliado por los empleados, técnicos y profesionales que él mismo designe, a quienes fijará las remuneraciones pertinentes y podrá remover, cuando mediara para ello causa justificada. Por tal concepto el socio gerente gozará de una asignación mensual de Trescientos Pesos m|n., cuyo importe podrá retirar de la caja social y que se imputará a gastos generales. — Los demás socios prestarán su atención y aptitudes profesionales especializadas en trabajos de mecánica Industrial y para automóviles, y tendrán una asignación mensual de Ochocientos Pesos m|n. cada uno, que se cargará a la cuenta Sueldos y Jornales. — Sexto: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio en contratos de esta índole, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 11.645. — Séptimo: Los balances serán aprobados por mayoría, en cuyo caso cada socio tendrá derecho a un voto. — Octavo: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del Cuarenta por Ciento del capital social; b) A la expiración del plazo convenido. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "En Liquidación", se practicará un inventario especial y último a, los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente, en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, y finiquitada la liquidación, la partición a hacer se comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Noveno: Las cuotas de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma Ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firman todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobre raspado: Wagner. — Vale. — Fdo.: Govoni Wagner. — Elidisea G. de Bertin. — Luis Cosma. — S|raspado: Cuotas. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.018-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de 1948, se reunieron en el local social los actuales y únicos socios de Rasu, Vasile y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Nahim Rasu, Angel Francisco Vasile, Jesús Angel Pasant y Eduardo Julio Alfredo Vollert y el señor Nahim Rasu expuso que deseaba transferir sus cuotas a los socios restantes señores Eduardo Julio Alfredo Vollert y Jesús Angel Pasant, de acuerdo a lo convenido previamente. Tras breve cambio de ideas los presentes por unanimidad resuelven: Primero: Aprobar la venta y transferencia que de las 60 (sesenta) cuotas de capital que tiene la Sociedad hace el Sr. Nahim Rasu a favor de los señores Eduardo Julio Alfredo Vollert y Jesús Angel Pasant quienes se las compran por partes iguales por el precio de $ m|n. 6.000.— (seis mil pesos m|nacional de c|legal) que el señor Nahim Rasu declara haber recibido antes de ahora otorgando recibo en forma. Asimismo el Sr. Nahim Rasu con motivo de su retiro deja de ser Gerente de la Sociedad, no teniendo ninguna reclamación, pasada, presente, ni futura que formular a la Sociedad ni a ninguno de sus componentes. — Segundo: Presentes los actuales y únicos componentes de la Sociedad, en virtud de la transferencia de cuotas antes mencionadas, señores Vasile, Vollert y Pasant resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas primera, cuarta y octava del contrato las que tendrán en adelante la siguiente redacción: Primero: La Sociedad girará con el nombre de FABRICA ARGENTINA DE TRANSFORMADORES VASILE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle García del Río 3710, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 46.000.—) formado por 460 cuotas de $ 100.— c|n. que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Eduardo Julio Alfredo Vollert 180 cuotas o sean $ 18.000.— m|nac. (Diez y ocho mil pesos m|nac.); Angel Francisco Vasile 100 cuotas o sean pesos 10.000.— (Diez mil pesos m|nac.) y Jesús Angel Pasant 180 cuotas o sean $ 18.000.— m|nac. (Diez y ocho mil pesos mon. nacional). Los señores Jesús Angel Pasant, Angel Francisco Vasile y Eduardo Julio Alfredo Vollert quedan obligados a destinar el 30 o|o de las utilidades que les correspondan en la explotación del negocio, a la integración de capital hasta que cada uno alcance la suma de $ 20.000.— m|n. (Veinte mil pesos m|nac.) para lo cual también podrán realizar aportes en efectivo de cualquier otra suma cuando así lo deseen. El socio Sr. Angel Francisco Vasile tendrá derecho a igualar el capital de los otros socios mediante aportes en efectivo o provenientes de utilidades. — Artículo Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las siguientes amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos Capitales, al igual que las pérdidas. Desde el momento en que el señor Angel Francisco Vasile haya igualado el Capital con los demás socios, o sea cuando haya

integrado 200 cuotas o sean $ 20.000.— m|nac. (Veinte mil pesos mon. nacional) el saldo de utilidades que se distribuya entre los socios se repartirá en la siguiente proporción: 40 o|o (Cuarenta) al socio Sr. Angel Francisco Vasile y 30 o|o (Treinta) a cada uno de los socios Sres. Jesús Angel Pasant y Eduardo Julio Alfredo Vollert. En la misma proporción serán soportadas, entonces las pérdidas. Asimismo los actuales componentes resuelven de común acuerdo que sean Gerentes los tres socios señores Angel Francisco Vasile, Jesús Angel Pasant y Eduardo Julio Alfredo Vollert quienes harán uso de la firma social siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y en prueba de conformidad firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Fdo.): Nahim Rasu. — Angel Francisco Vasile. — Jesús Angel Pasant. — Eduardo Julio Alfredo Vollert.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.006 v.23 nov.

IRIARTE, CROTTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — Entre los señores Luis María Federico Iriarte Udaondo, que firma Luis Iriarte, soltero, domiciliado en Esmeralda mil ciento ochenta; Jorge Daniel Crotto Posse, que firma Jorge Crotto Posse, casado, domiciliado en Leandro N. Alem mil cuatrocientos diez y ocho y Jorge Raúl La Valle, que firma Jorge R. La Valle, casado, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos ochenta y cinco, todos argentinos, mayores de edad, se conviene en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará IRIARTE, CROTTO Y CIA., y tendrá domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Lavalle mil ciento setenta y uno, piso sexto, pudiendo establecer sucursales, abrir agencias y dar representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, retrotrayéndose sus efectos al primero de Mayo del año actual (mil novecientos cuarenta y ocho) pudiendo ser prorrogado indefinidamente por plazos iguales de cinco años, siempre que exista la voluntad unánime de los socios. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad deberá ser disuelta anticipadamente. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales; compra y venta de muebles e inmuebles; representaciones y comisiones en general; importación y exportación de toda clase de mercaderías; y en general todas aquellas actividades conducentes a la mejor realización de su objeto específico; comerciar. — Esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) las que son suscriptas en la siguiente forma y proporción: trescientas cuotas (pesos treinta mil moneda nacional) el socio Luis Iriarte; trescientas cuotas (pesos treinta mil moneda nacional) el socio Jorge Crotto Posse y cuatrocientas cuotas (pesos cuarenta mil moneda nacional) el socio Jorge R. La Valle. En este acto cada uno de los socios realiza el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, quedando obligados a realizar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el registro respectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que la integran, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente, al obrar como gerentes en uso de la firma social. En la forma indicada precedentemente la firma social podrá ser empleada en todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en actos extraños a la misma en especial fiazas, prohibición que se extiende a la firma particular de los socios. Podrán, en consecuencia los gerentes Pasa al sello de igual valor número 031.814 — Viene del sello de igual valor Nº 031.813. — ejercerla libremente en los actos siguientes: a) adquirir en cualquier punto de la República, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros bienes o cosas con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar los bienes que de tal modo pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar o cobrar y percibir los importes al contado o en la forma que consideren conveniente; b) celebrar contratos de locación, ya sea de inmuebles, muebles, de obra o de servicios, pudiendo revocarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) solicitar préstamos en bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y convenir la forma y plazo de pago e intereses; d) llevar a cabo toda clase de operaciones bancárias o comerciales que tengan por objeto girar, aceptar, descontar, cobrar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito y efectuar depósitos de dinero o extracciones totales o parciales de esos depósitos; e) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas; esperas o remisiones de deudas; f) comparecer en juicio con facultad para entablar demandas en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones; prestar o deferir juramentos, comprometer en árbitros, transigir, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos; g) conferir poderes generales, especiales y revocarlos y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o que tuvieran relación con el bien de la sociedad y su administración. — Sexta: Anualmente, al día 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas realizadas se separará previamente el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal. La aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad dentro de los treinta días de producido, copiándose los balances en el libro copiador. Las utilidades y las pérdidas se repartirán proporcionalmente a las cuotas de los socios. — Séptima: La liquidación será practicada por el socio o socios que se designe en acto especial. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes deberán unificar la representación en caso de ser más de uno. En este caso, la sociedad se disolverá venciendo el plazo establecido en el contrato o su prórroga. — Octava: En caso de litigio los socios renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral, sometien- Pasa al sello de igual valor número 031.815. — Viene del sello de igual valor Nº 031.814. — do todas las cuestiones a la de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Buenos Aires, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Luis Iriarte; Jorge Crotto Posse; y Jorge R. La Valle. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.977 v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura pública del 13 de Agosto de 1948 ante el escribano Héctor Carlos Merlini, que Antonio Cantó y Eulalia Comas de Cantó han vendido y cedido a Antonio Serracant Cantó la totalidad de las cuotas de capital que tienen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANTONIO CANTO".

Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.993-v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que Don Antonio Pablo Vaccaro, hijo, cedió y transfirió a Don Garabed Derebian, cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, de las que tiene en la sociedad "VACCARO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así resulta de la escritura otorgada el 10 de agosto de 1948, ante el Escribano Eustaquio B. Labayru.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Corregido "Noviembre", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.002-v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días con referencia al contrato de constitución de la Sociedad "MENENDEZ, IGLESIAS Y LUCIEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya publicación se hiciera en el Boletín Oficial del 15 al 20 de Octubre de 1948, que conforme a manifestación de los interesados por error de copia se ha consignado la palabra "acciones" en lugar de "cuotas", debiendo leerse esta última palabra.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.004-v.23 nov.

ENEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen la señora Lucía Navarro Viola de Harilaos, inglesa, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Las Heras dos mil ciento cuarenta y cinco; las señoritas Raquel y Nelly Navarro Viola y el señor Alberto Navarro Viola, inglesa, francesa y argentino, solteros, con domicilio en la calle Once de Septiembre mil cuatrocientos sesenta y nueve, los cuatro de este vecindario y el señor Jorge Navarro Viola hijo, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Joaquín V. González mil cincuenta y cinco, Vicente López, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que han resuelto formar entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones expresas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las especiales que a continuación convienen: — Primero: — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "ENEVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: — El domicilio legal de la sociedad está en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Once de Septiembre mil cuatrocientos sesenta y nueve, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no. — Tercero: — El plazo de duración se fija en veinte años a contar desde el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por períodos de cinco años. — Cuarto: — La sociedad se constituye con el objeto de efectuar cualquier clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras por cuenta propia o de terceros, así como también para comprar y vender bienes inmuebles haciendo de esta actividad su profesión habitual, pudiendo para llenar sus fines celebrar toda clase de contratos, actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — En consecuencia podrá además: a) Permutar o arrendar bienes inmuebles urbanos o rurales, explotarlos con ganadería, agricultura, industrias extractivas o afines, hipotecarlos o en otra ofrma gravarlos o enajenarlos. — b) Comprar, vender, permutar o alquilar bienes muebles o semovientes, prendarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — c) Efectuar toda clase de construcciones de carácter particular o público, por cuenta propia o de terceros. — d) Realizar toda clase de operaciones o hipotecas con bancos o instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, aceptando en todos los casos, las disposiciones pertinentes de sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos o leyes especiales. — e) Colocar capitales propios o ajenos en préstamos, depósitos, hipotecas o prendas. — f) Conferir poderes generales o especiales, para uno o varios asuntos. — g) Efectuar cualquier otra clase de operación comercial o civil, por cuenta propia o de terceros, pues la enunciación precedente es sólo explicativa y no limitativa dejándose a salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota y lo suscriben los socios en este acto por partes iguales o sean noventa cuotas por un valor nominal de noventa mil pesos cada socio. — Dicho capital está representado por cuatrocientos veinte mil ochocientos pesos moneda nacional en el valor que los otorgantes atribuyen a los tres inmuebles que aportan a la sociedad y más adelante se van a deslindar y por veintinueve mil doscientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, de los cuales cada socio integra en este acto el cincuenta por ciento de la quinta parte que le corresponde o sea la suma de dos mil novecientos veinte pesos cada socio, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando lo resuelvan los gerentes. — Antes de transferirlas a terceros, cualquiera de los socios deberá ofrecer todas o parte de sus cuotas de capital a los demás socios que tengan interés en adquirirlas, pero las cuotas deberán ser cedidas por partes iguales a los socios interesados. — El precio de la transferencia se fijará de común acuerdo y en caso de disconformidad de partes, éstas recurrirán al fallo inapelable de las firmas "Bravo Barros y Compañía" o "Rufino de Elizalde y Compañía". — La parte que se alzare contra el fallo, incurrirá en una multa a favor de la otra, de la décima parte del valor de tasación de las cuotas a transferir. — Los mismos procedimientos a que se refieren los tres párrafos precedentes se usarán en caso de que la mayoría de los socios no acepte la transferencia por herencia o legado. — Aceptada esta transferencia, los herederos, legatarios o extraños sucesores de un socio fallecido, deberán unificar su representación en una sola persona. — Sexto: — La sociedad será administrada por dos socios en carácter de gerentes que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y quedando designados para el primer período los señores Jorge Navarro Viola hijo y Alberto Navarro Viola. — En los casos de ausencia los gerentes podrán hacerse representar bajo su absoluta responsabilidad, por mandatarios socios o no, en algunas o en todas sus atribuciones. — Los mandatarios podrán ser los mismos gerentes y los mandatos deberán siempre conferirse por escritura pública. — Los dos gerentes actuando conjuntamente o por intermedio de sus mandatarios tendrán los más amplios poderes que en derecho se requieran para realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos privados o escrituras públicas, en los que la sociedad fuera parte o tuviera algún interés, interviniendo por ella en todos los actos, operaciones, diligencias, administrativas, judiciales, extrajudiciales y contratos. — Para todo acto de adquisición o enajenación de inmuebles, títulos o acciones y constitución o cesión de derechos reales, se requiere la conformidad de la mayoría de los socios. — Los gerentes podrán realizar particularmente por cuenta propia o de terceros, operaciones análogas a las que realice la sociedad. — Bajo ningún concepto podrá comprometerse la firma social en garantías o fianzas otorgadas a favor de terceros. — Séptimo: — Todos los años el día treinta de Junio se practicará un balance de todos los negocios de la sociedad. — Las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones de los distintos rubros del activo que creyeren conveniente efectuar los gerentes y de haber deducido las habilitaciones al personal, fijados por ellos, serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital de la sociedad y el noventa y cinco por ciento restante, a los socios en proporción a su aportes. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: — Anualmente, antes del treinta de Setiembre, se convocará a los socios a reunión a fin de considerar los balances e inventarios generales del ejercicio terminado el día treinta de Junio del mismo año. — Igualmente se convocará a los socios a reunión todas las veces que los gerentes lo juzguen necesario o lo soliciten por escrito los socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital. — Noveno: — La citación de los socios a reunión extraordinaria la harán los gerentes por carta certificada dirigida a cada socio, con diez días de anticipación a la fecha de la reunión. — Las reuniones de socios se realizarán con esa sola citación cualquiera sea el número de socios presentes y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos y legislados en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con respecto a

los balances e inventarios generales presentados por los gerentes a la reunión de socios, se considerarán aprobados siempre que no sean rechazados por socios que representen por lo menos la mitad más uno de los votos totales conferidos a todo el capital de la sociedad. — Décimo: — Cada cuota de capital dará derecho a un voto, quedando establecido que en los casos de ausencia de uno cualquiera de los socios, éste podrá hacerse representar por un tercero, socio o no socio, mediante carta poder que entregará a los gerentes, hasta el momento de la reunión. — Undécimo: — De todas las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios se levantará un acta en un libro especial que se llevará al efecto, con designación de los concurrentes y que firmarán dos socios nombrados en la reunión. — Décimosegundo: — La sociedad no podrá disolverse, salvo el caso de que socios que representen por lo menos las cuatro quintas partes del capital, resolvieran liquidarla. — La liquidación de la sociedad será efectuada conjuntamente por los gerentes o por la persona en que haya delegado alguno de ellos sus funciones, conjuntamente con el otro gerente o con el delegado de éste en su caso. Al suscribir la escritura de disolución se fijarán las facultades y atribuciones del liquidador y partidor. — Bajo los doce artículos que anteceden, las partes se obligan conforme a derecho. — ... Leída que les fué, se ratifican y firman, con los testigos don José Mancini y don Rodolfo E. López Barreiro, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe — Lucía N. V. de Harilaos. — Raquel Navarro Viola. — Nelly Navarro Viola. — A. Navarro Viola. — Jorge Navarro Viola. — J. Mancini. — R. E. López Barreiro. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Castro. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.970 v.23 nov.

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires a quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores: Enrique Negre, Enrique Augusto Negre, Casimiro Alfonso Euillades, Luis Augusto Marcos Euillades, Felipe Bautista Marino y Lino Bendolini, únicos socios de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS NEGRE, DIAMAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato se halla inscripto en Registro Público de Comercio con fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil veinticuatro, folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Resolvieron: Primero: Aceptar en todas sus partes la cesión de cuotas que hace el socio Lino Bendolini a favor de los socios Casimiro Alfonso Euillades y Luis Augusto Marcos Euillades, de las quinientas cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas que constituyen su aporte social, por el precio único de Cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando en tal virtud separado don Lino Bendolini como socio de la sociedad, a quien ningún reclamo de especie alguna tiene que formular. — Segundo: En razón de manifestar los cesionarios que la compra la hacen por partes iguales, modificar el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado, de las que cuatro mil cuatrocientas cincuenta corresponden al socio Enrique Negre; mil cuotas corresponden al socio Luis Augusto Marcos Euillades; setecientas cincuenta corresponden al socio Casimiro Alfonso Euillades y cincuenta corresponden al socio Felipe Bautista Marino". Tercero: Inscribir la presente acta en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "setecientas cincuenta" "setecientas". Vale. Testado: ochocientos. No vale. L. Euillades. C. Euillades. E. Negre. L. Bendolini. — E. Negre (h.). Felipe B. Marino". — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.957 v.23 nov.

LABORATORIOS ESME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Marcos Ramallo Gomez, argentino naturalizado, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Hidalgo número mil trescientos treinta y seis; don Casimiro Menendez Coalla, español, de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil trescientos ochenta; doña Perfecta Angela Vazquez Potel, española, de treinta y cuatro de edad, soltera, domiciliada en la calle Rawson número doscientos treinta y nueve; don Héctor Malvar Senra, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en la calle Río Bamba número noventa y ocho (San Andrés), Ferro Carril Central Argentino, don Walterio Roos, argentino naturalizado, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Otamendi, número ciento cincuenta y cuatro; don José Mancebo Paz, español, de treinta y dos años de edad, empleado, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número seiscientos sesenta y don Andrés Sintas, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, contador nacional y domiciliado en la calle Méjico número tres mil novecientos cincuenta y ocho, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que se hace cargo sin reserva alguna de todo el activo y pasivo de la extinguida firma ''Laboratorios Esme'', la que se dedica a la fabricación de productos medicinales, perfumería, representaciones generales, exportaciones e importaciones, de la cual es continuadora sin interrupción retrotrayéndose a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los efectos de la nueva sociedad, ratificando los constituyentes todos los actos y contratos realizados hasta el presente. La nueva sociedad girará bajo el rubro de ''LABORATORIOS ESME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital calle Beauchef número quinientos setenta y siete, podrá ser extendido el radio de sus operaciones en todo el territorio de la República y en el extranjero, estableciendo sucursales, agencias y representaciones necesarias. — Tercera: La sociedad de responsabilidad limitada ''Laboratorios Esme'', continuará el giro de los negocios y operaciones de la firma antes referida, prosiguiendo su comercio y haciéndose cargo sin limitación alguna del activo y pasivo de la misma a la cual queda absolutamente incorporada como aporte de capital de acuerdo al balance general practicado con fecha treinta de Septiembre último, que debidamente certificado por el contador público nacional señor Oscar Salvino y firmado por aquél y los siete socios en prueba de aceptación se agrega por cabeza de la presente. La Sociedad se dedicará a la fabricación de productos medicinales, perfumería, representaciones generales, exportación e importación y en especial a los negocios de comprar y vender, exportar, importar y fabricar toda clase de productos o artículos referentes a los ramos expresados. Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda especialmente facultada: a) Para comprar y vender sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaborar. b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago. c) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, guías y carta de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir o cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamiento, registrar marcas de fábricas y patentes de invensión, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los Poderes Públicos. d) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines, todas las facultades establecidas pueden ser ejercitadas por cuenta de terceros ya se trate de particulares o sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Diez años contados desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios de la siguiente manera: Francisco Marcos Ramallo Gomez, veintinueve cuotas, Andrés Sintas, veintinueve cuotas, Héctor Malvar Senra, veintiocho cuotas; José Mancebo Paz, nueve cuotas; Perfecta Angela Vazquez Potel, dos cuotas; Casimiro Menendez Coalla, dos cuotas y Walterio Roos, una cuota totalmente integradas, en un todo de acuerdo con el balance a que se ha hecho referencia. — Sexta: La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por dos gerentes, quienes la representarán en forma conjunta, separada o alternativamente, quedando desde ya designados para dicho cargo y objeto los señores Walterio Roos y José Pablo Elviro Rosa. Los gerentes obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma de la cual podrá hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Quedan expresamente facultados: para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, tomar o dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, instituir mandatarios especiales que representen a la sociedad ante la Dirección de Salud Pública, Impuestos a los Réditos, Aduana de la Capital, Municipalidades, Impuestos Internos y cualquier otra oficina creada o a crearse y que tenga relación con la sociedad, facultándolos a presentar fianzas, garantías, escritos, defensas y todo lo que sea necesario, con todas las facultades inherentes al cargo. Todos los socios incluso los gerentes están obligados a prestar sus servicios a la sociedad cumpliendo cada uno con las tareas que se les asignen, no pudiendo bajo ningún concepto emplear su tiempo o parte del mismo en tareas ajenas a la sociedad. Por toda remuneración todos los socios desempeñen el cargo que desempeñen no percibirán más que el porcentaje a que se hace referencia en la cláusula décima, sin perjuicio de que todos los socios mensualmente retiren para sus gastos personales las cantidades que de común acuerdo estipulen las que serán imputadas a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Para la comprobación del balance, nombramiento y remoción de los gerentes y demás cuestiones para los cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá por mayoría de votos, computados sobre el capital social de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. Las resoluciones que versen sobre a) aumento o disminución del capital social. b) Disolución de la sociedad o su fusión con otras y c) modificación del acta constitutiva, así como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por las tres cuartas partes del capital. Estas resoluciones se harán constar en las respectivas actas debiendo publicarse e inscribirse en forma de ley. — Octava: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenezcan. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con poder. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio completado con un libro de actas en el cual se dejará constancia de la reunión de los socios a que se refiere la cláusula séptima. — Décima: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas al vencimiento de cada ejercicio financiero que será el día treinta de Septiembre de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a ganancias o pérdidas tomando como valor las mercaderías su precio de costo, salvo aquellas que se hallaren en mal estado o averiadas o cuyo precio sea inferior en ese momento las que se castigarán con el desmérito que se considere justo. En cuanto a los créditos a cobrar se hará clasificación correspondiente sin perjuicio de apartar además una suma prudencial para quebrantos. A las utilidades realizadas y líquidas se le dará el siguiente destino: a) cinco por ciento a la formación del fondo de reserva hasta llegar a completar el diez por ciento del capital social. Este fondo pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomada en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, por la disolución de la sociedad. — b) Se creará una partida destinada a la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y otras disposiciones referentes a aquellas dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de los socios contemplen los fines de su creación. — Este fondo especial corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — En caso de disolución de la sociedad si quedare remanente este fondo corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento en proporción al capital. — c) El resto de las utilidades una vez cubierto los destinos dados en los incisos anteriores serán distribuídos en la forma siguiente: Francisco Marcos Ramallo Gomez; Andrés Sintas; Walterio Roos; Héctor Malvar Senra y José Mancebo Paz; el diez y siete por ciento cada uno y la señorita Perfecta Angela Vazquez Potel y Casimiro Menendez Coalla el siete y medio por ciento cada uno. — Undécima: Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital, la mayoría de los socios por capital podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determinen. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción o concurso civil de uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades pudiendo los herederos del socio fallecido, nombrar un represenante único que los represente, quien no tendrá en la sociedad otra ingerencia que la de comprobar el estado financiero y funcionamiento de la misma, debiendo dentro del término de quince días procederse a practicar un balance general con el objeto de conocer el haber y débito del socio fallecido. — La transferencia en favor de los herederos será efectuada una vez liquidada la sucesión con la intervención expresa del Consejo Nacional de Educación. En caso de que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del haber que le correspondía al causante abonando a los herederos de éste la cantidad que hubiere arrojado el balance aludido en esta cláusula cuya cantidad podrá ser satisfecha en el acto o bien a uno, dos o tres años de plazo con más un interés a razón del tres por ciento anual pagaderos por anualidades vencidas conjuntamente con la parte de capital. — Décima Tercera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas salvo que exista conformidad unánime de los socios restantes que autoricen dicha operación. — Los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente sus cuotas sociales bastando para ello la conformidad del setenta por ciento del capital social. — Décima Cuarta: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad ni el socio, los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décima Quinta: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse y el resto pretenda continuar los negocios estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponde en el fondo de reserva legal y de utilidades del ejercicio en curso los que se pagarán en diez cuotas semestrales vencidas con el tres por ciento de interés anual contados desde el momento en que se concierte la venta. — Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos menores o al contado. — Esta resolución deberá tomarse por mayoría de votos del capital social excluído el saliente dentro de los noventa días de la comunicación de retiro y en ese mismo acto se resolverá la proporción en que cada uno de los socios contribuirá a hacerse cargo de las cuotas sociales del socio saliente, debiendo darse preferencia a los socios de menor capital que sean activos en la sociedad. El acta en que se tome esta resolución se asentará en el libro respectivo, procediéndose a su publicación e inscripción en forma legal. — Décima Sexta: Para el caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición se realizará por medio del socio o socios gerentes o de los socios ó personas que a ese efecto se designen. — La liquidación se llevará a tiempo bajo la misma razón social con el aditamiento ''en liquidación'' y de acuerdo con las normas consagradas en el Código de Comercio. — Décima Séptima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o socios y herederos de al-

guno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros, arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un árbitro dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si los árbitros resolvieren de mutuo y perfecto acuerdo, la divergencia, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se levante en contra del mismo de una multa de mil pesos a beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. — Si transcurrido los treinta días en que deban expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital, en el fuero comercial, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de la persona o materia. — Décima Octava: Las marcas de Comercio ''Palubrom'', número ciento noventa y un mil quince; ''Atrelubrom'', número ciento noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro; ''Fosfolubrom'', número doscientos dos mil seiscientos siete; ''Bucosulfo'', número doscientos nueve mil doscientos ocho; ''Carnot'', número doscientos nueve mil doscientos treinta y uno; ''Rodier'', número doscientos veintidós mil ciento noventa y cuatro; ''Paticod'', número doscientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y dos; ''Bismadona'', número doscientos veintisiete mil ochocientos ochenta y tres ''Acnfina Esme'', número doscientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco y ''Laboratorios Esme''; número doscientos mil ochocientos setenta y dos, todos de la clase segunda y ''Esme'' número doscientos treinta y seis mil doscientos cuatro de la clase diez y seis son de exclusiva propiedad de los señores Francisco Marcos Ramallo Gomez y José Pablo Elviro Rosa, quienes autorizan a la sociedad de responsabilidad limitada a hacer uso de las mismas para la explotación de los respectivos productos en la misma forma como hasta la fecha lo ha hecho los Laboratorios ''Esme'', autorización que estará en vigencia hasta la liquidación o disolución de la sociedad. Para el caso de que los titulares de dichas marcas, señores Ramallo Gomez y Rosa, deseen transferir alguna de las marcas detalladas y que entra a explotar la sociedad de responsabilidad limitada ésta tendrá siempre privilegio para su adquisición, al mismo valor ofrecido. — De ser transferidas a personas o establecimiento ajeno a la sociedad los titulares señores Ramallo Gomez y Rosa abonarán a la misma una indemnización equitativa que no podrá nunca bajar del cincuenta por ciento del valor de la venta. — Décima Novena: Las cuentas particulares de los socios si son deudores abonarán a la sociedad el cinco por ciento de interés anual y si son acreedores la sociedad abonará el cinco por ciento anual de interés. — Bajo las diez y nueve cláusulas dejan constituída la sociedad ''Laboratorios Esme, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a la que se obligan con arreglo a derecho y al fiel cumplimiento firman el presente en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. Ramallo. — C. Menendez. — Perfecta A. Vazquez Potel. — Héctor Malvar Senra. — W. Roos. — José Mancebo. — Andrés Sintas. — Entre líneas: no. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.020-v.23 nov.

JOSE TENCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Los que suscriben, José Gaspar Tenconi, italiano, casado, de 54 (cincuenta y cuatro) años de edad, con domicilio en la calle Teodoro García Nº 3073 y Alejandro Alberto Tenconi, argentino, soltero, de 23 (veintitrés) años de edad, con el mismo domicilio que el anterior, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el 31 de Julio de 1948 (treinta y uno de Julio de un mil novecientos cuarenta y ocho), a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, queda constituída una sociedad comercial e industrial, que girará bajo la denominación de JOSE TENCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Teodoro García 3073|5. — Segunda: La entidad continuará las operaciones de la sociedad de hecho que ambos constituían y que giraba bajo el nombre de José Tenconi, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según balance general, practicado el treinta y uno de Julio de un mil novecientos cuarenta y ocho, que se acompaña. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. El socio que desease retirarse, deberá manifestar su voluntad de hacerlo, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha fijada. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto, la realización de instalaciones eléctricas en obras, privadas y públicas; compra-venta de materiales y artefactos eléctricos y demás actividades afines. A estos efectos podrá adquirir, o enajenar bienes muebles e inmuebles; dar y tomar dinero prestado; realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales y particulares; celebrar toda clase de contratos; estar en juicio como actora o demandada; otorgar poderes generales o especiales y realizar todos los actos que directa o indirectamente conduzcan a ese fin. — Quinta: El capital se fija en Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: José Gaspar Tenconi, quinientas cuotas y Alejandro Alberto Tenconi, quinientas cuotas, que integran en mercaderías, créditos y demás bienes muebles provenientes del activo líquido según balance al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, de la extinguida razón social José Tenconi, cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de la nueva sociedad. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula José Tenconi, S. R. L. Cada gerente podrá autorizar a otras personas para que los representen o actúen por ellos en caso de enfermedad o impedimento, dándoles a tal fin los poderes generales o especiales necesarios. Los gerentes sólo podrán obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en finanzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. Las utilidades, previa deducción del 5 % (cinco por ciento), para ''Fondo de reserva legal'' y demás reservas especiales que pudieran disponerse, serán distribuídas proporcionalmente al capital de cada socio. — Octava: Las pérdidas que produzca la sociedad serán soportadas por los asociados proporcionalmente a sus aportes, del mismo modo que se ha establecido para la distribución de las utilidades. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el haber del causante resultará de un balance general, que al efecto se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la causa de la incapacidad. Establecido dicho haber, el socio restante podrá optar: primero) por continuar la sociedad con los herederos; en cuyo caso, éstos deberán unificar la representación en uno solo, o; segundo) por desinteresar a los herederos abonándoles su haber, en seis cuotas semestrales, la primera de las cuales, se satisfará a los ciento ochenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y el representante de los herederos de algún socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo designar dichos arbitradores un tercero en caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros como en su caso, el del tercero en discordia, serán inapelables y obligatorios, quienes desde ya renuncian en forma expresa recurrir al fuero judicial. — Duodécima: La liquidación o disolución de la sociedad, se hará de acuerdo a las normas legales. — Décimotercera: Para todo lo que no esté establecido en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645. De conformidad, se firma el presente a los veinte y ocho días del mes de Setiembre de un mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.969-v.23 nov.

''TULIO FECCHIO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Sres. Tulio Fecchio, argentino, casado, con domicilio en la calle Crámer Nº 2074, Capital Federal, el Dr. Alberto De Nicotti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Crámer Nº 2074, Capital Federal y el Sr. Sergio Fadda, italiano, casado, domiciliado en la calle Martínez Castro Nº 678, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de ''TULIO FECCHIO'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 400.000,00 c|l.'', queda constituída una sociedad de tal clase. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tandil Nº 3746, sin perjuicio de las agencias, sucursales, fábricas, depósitos y|o representaciones que pueda establecer en el interior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad será, en especial, continuar las actividades comerciales e industriales que, hasta la fecha, han desarrollado a su nombre el Sr. Tulio Fecchio, en su Sección Fábrica de Tapones de Corcho, por lo que se establece que, a los efectos del presente contrato los derechos y obligaciones que emanan del mismo, se retrotraen al día primero de octubre del corriente año, por lo que todos los socios confirman y ratifican todas las operaciones, convenios y|o contratos realizados a partir de la mencionada fecha. — Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales e industriales, relacionadas o no con el ramo especificado, a comisiones, representaciones, consignaciones, a la importación, exportación, compra-venta, comercialización, fabricación y producción de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles, marcas y|o explotación de procedimientos industriales, pudiendo, a tal efecto, adquirirlos, enajenarlos, gravarlos y|o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo ese término ampliarse o reducirse por el voto favorable de la mayoría de capital. — Quinta: El capital social será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000,00 c|l.) representado por Cuatro Mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en la siguiente proporción: el señor Tulio Fecchio suscribe Tres Mil Ochocientas Cuotas, que representan la cantidad de Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el doctor Alberto De Nicotti suscribe Cien Cuotas, que representan la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; y el señor Sergio Fadda, suscribe Cien Cuotas, que representan la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — El Capital podrá ser aumentado por resolución de socio o socios que representen mayoría de capital, adjudicándose los aumentos en proporción a las cuotas que posea cada uno de los socios. — No interesándose alguno o algunos de los socios en la suscripción del aumento del Capital, las cuotas que les correspondan podrán ser suscriptas por nuevos socios. — Sexta: La integración del Capital Social será efectuada en la siguiente forma: el Sr. Tulio Fecchio aporta su capital en los valores activos y pasivos resultantes del Inventario y Balance General correspondientes a su Sección Fábrica de Tapones de Corcho, que transfiere a esta Sociedad y que, certificado y autenticado por el Contador Público Nacional D. Juan V. Pietrafesa, se practicó con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho; el Dr. Alberto De Nicotti efectuará sus aportes en dinero efectivo, el cincuenta por ciento al inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades del negocio lo requieran, y el Sr. Sergio Fadda efectuará sus aportes en la siguiente forma: Dos mil setecientos diecisiete pesos con quince centavos c|l. en el crédito a su favor resultante del mismo Balance del Sr. Tulio Fecchio y Siete mil doscientos ochenta y dos con ochenta y cinco centavos c|l. en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento al inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio y el resto a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Tulio Fecchio, el que queda designado Gerente, con el uso de la firma social y pudiendo nombrar apoderados generales o especiales, tendrá facultad para realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 638 del Código de Comercio, que se dan aquí reproducidos. — El Gerente percibirá, como retribución de sus funciones, la suma que se determinará en reunión de socios. — Sin perjuicio del nombramiento de Gerente que por esta cláusula se hace, la Sociedad podrá nombrar uno o más Gerentes o Subgerentes, con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Octava: Anualmente, el día 30 de septiembre, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las maquinarias, accesorios, repuestos, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, serán amortizados por lo menos, con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo la mayoría del capital; b) Las mercaderías, materias primas y materiales para la fabricación, serán calculados a los precios de costo, o a los de plaza si éstos fueran inferiores a los de costo; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta que llegue a representar el Veinte por ciento del capital; e) Se podrán constituir otros Fondos de Reserva, cuyo destino se determinará, por resolución de mayoría de capitales; f) Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios, así como las utilidades que a los mismos les corresponda, gozarán de un interés del seis por ciento anual, hasta tanto sean retiradas por los socios, a medida que las disponibilidades del negocio lo permitan; g) Las utilidades líquidas realizadas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: el Ochenta por ciento (80 o|o), al Sr. Tulio Fecchio; el diez por ciento (10 o|o) al doctor Alberto De Nicotti, y el Diez por ciento (10 o|o) al señor Sergio Fadda. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, en su caso, no tendrán ingerencia alguna en los negocios sociales, sino a fin de percibir la parte que les correspondiere, las que les será abonada en cinco cuotas anuales iguales, con el seis por ciento de interés anual, a contar del Balance General que se practicará a tal efecto, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado, salvo que, por unanimidad de los socios restantes se conviniera la incorporación de lo herederos a la Sociedad. — Para el caso de que el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Tulio Fecchio, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad, no siendo necesario, en este caso, la conformidad de los demás socios. — Décima: Las operaciones de liquidación de la Sociedad serán practicadas, en su oportunidad, por el señor Tulio Fecchio. — Undécima: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrado uno por cada parte y éstos, a su vez, nombrarán un tercero, para el caso de discordia. — En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último, el mismo será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los fallos de los amigables componedores o del tercero, en su caso, serán inapelables y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Décima Segunda: Queda especialmente autorizado el doctor Alberto De Nicotti para efectuar todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye. — El nombre completo del señor Tulio Fecchio es: Tulio Jordán Bruno Fecchio, quien firma T. Fecchio. — Sobre raspado y enmendado: ''Sres.''; ''Fábrica''; ''Sergio''; ''inscribirse''; ''amortización''; ''Bolsa''; ''doctor'': Todo Vale. — Sobre raspado: ''Ochenta'', ''correspondiere'': Todo Vale. — Firmado: T. Fecchio, Fadda Sergio, Alberto De Nicotti.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. Isaac Leff, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.950-v.23 nov.

LA CASA DE LOS CAMPEONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Miguel Bilevich, ruso, casado, domiciliado en Cangallo un mil ciento ochenta y seis, piso segundo, departamento letra "D", en su carácter de único y exclusivo propietario del negocio de artículos de sport y afines denominado "La Casa de los Campeones" sito en la calle Cangallo un mil ciento dieciocho de esta Capital, por una parte y por la otra doña Angela Bilevich de Krasñansky, rusa, casada y Pablo Krasñansky, argentino, soltero, ambos domiciliados en Juan Mora Fernández dos mil novecientos treinta de esta Capital, todos los contratantes mayores de edad a excepción del nombrado en último término don Pablo Krasñansky, quien cuenta en la actualidad dieciocho años de edad cumplidos y al solo efecto de otorgarle la autorización pertinente dispuesta en el artículo diez del Código de Comercio concurre a este acto su legítimo padre don José Krasñansky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Juan Mora Fernández dos mil novecientos treinta, suscribiendo de conformidad el presente, se ha convenido lo siguiente: Que el señor Miguel Bilevich, en el carácter ya expresado de único y exclusivo propietario de "La Casa de los Campeones", vende a la sociedad de responsabilidad limitada que a continuación se constituye y de la cual el mismo forma parte conjuntamente con doña Angela Bilevich de Krasñansky y don Pablo Krasñansky, el mencionado negocio de artículos de sport y afines de la calle Cangallo un mil ciento dieciocho, libre de todo gravamen y con las maquinarias, muebles y útiles que en él se encuentran, todo mediante el precio de Veintiséis Mil Veinte Pesos con Dieciocho Centavos Moneda Nacional, cuyo importe el vendedor don Miguel Bilevich lo aporta a la sociedad de responsabilidad limitada a que se hizo referencia y de acuerdo al balance que suscripto de conformidad formará parte integrante de este contrato. — Se hace constar que se han efectuado las publicaciones que determina la ley número once mil ochocientos sesenta y siete en su artículo segundo, habiendo vencido el plazo dispuesto por el artículo cuarto de la referida ley sin que se formularan oposiciones a esta transferencia. — Acto seguido los mismos comparecientes señores: Miguel Bilevich, Angela Bilevich de Krasñansky y Pablo Krasñansky resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del negocio de artículos de sport y afines denominado "La Casa de los Campeones" sito en la calle Cangallo un mil ciento dieciocho de esta Capital y cualquier otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal expresado. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "LA CASA DE LOS CAMPEONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la calle Cangallo un mil ciento dieciocho. — Cuarta: En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales o filiales, dentro o fuera del territorio argentino. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de marzo del año en curso, quedando prorrogada automáticamente por otro período similar si antes del vencimiento del término inicial no se produce una manifestación categórica notificada en forma fehaciente a los otros socios por parte de uno de los componente de la sociedad y en el sentido de no prorrogar su duración; dicha manifestación deberá efectuarse para tener validez legal al menos con noventa días de anticipación. — Sexta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en un mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Miguel Bilevich aporta a la sociedad la suma cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas, integrando en la fecha solamente veintiséis mil veinte pesos con dieciocho centavos y obligándose por el saldo de veintitrés mil novecientos setenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos; el socio señora Angela Bilevich de Krasñansky aporta a la sociedad la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea la cantidad de cuatrocientas cuotas, de cuya suma integra en la fecha veintiún mil trescientos ochenta pesos con quince centavos moneda nacional, obligándose a integrar el resto de dieciocho mil seiscientos diecinueve pesos con ochenta y cinco centavos y el socio restante señor Pablo Krasñansky aporta a la sociedad los diez mil pesos restantes o sea cien cuotas de los integra a la fecha cinco mil pesos obligándose a integrar los cinco mil pesos restantes. — Séptima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y el valor asignado a las mismas será el que arroje el último balance del ejercicio vencido con más la parte proporcional de reservas y utilidades al momento de la venta, cuyo importe se abonará en efectivo. — Queda expresamente convenido que está prohibida la cesión de cuotas a terceros, salvo el caso de que así lo resuelvan todos los socios, renunciando los mismos a la acción judicial que les confiere el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bastando que un solo socio se oponga a la cesión referida para que ésta no se realice. — Octava: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el veintiocho de febrero del año próximo y así sucesivamente, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto los que se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta-poder. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Bilevich y Angela Bilevich de Krasñansky, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes o de las personas que éstos designen por poder conjuntamente. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y|o sus sucursales, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco creado o a crearse, oficial o particular, de los que podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósito, warrants y todo otro papel endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan a la mejor atención y cumplimiento de todos los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Décima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderado las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Undécima: Quédales prohibido a los socios interesarse o intervenir por sí o por interpósita persona en otras actividades conexas directa o indirectamente con los negocios que hacen al objeto de la sociedad, aun cuando fuere el de carácter de accionistas o comanditarios. — Duodécima: El socio señor Miguel Bilevich se obliga a dedicar todas sus actividades y tiempo útil a la sociedad, siendo en su exclusivo cargo y responsabilidad el cuidado y cumplimiento de las leyes referentes a la fijación de precios máximos. — Décimo Tercera: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula octava, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los quince días de confeccionado no fuera observado por los socios. — Décimo Cuarta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de las leyes sociales en vigor y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse a lo que resuelva la Asamblea anualmente, quedando establecido que los socios señora Angela Bilevich de Krasñansky y don Miguel Bilevich, podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos y un mil cien pesos moneda nacional respectivamente y a cuenta de las utilidades que a cada uno le correspondiere. — Décimo Quinta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas por los socios en partes iguales. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos podrán continuar el giro social, o en su defecto, excluído el socio premuerto, deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento, en cuatro cuotas iguales semestrales, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio, las que gozarán de un interés igual al bancario. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad ya sea para continuar el giro social o bien al solo efecto de percibir las sumas que resultaren luego de realizado el balance a que se hizo referencia en la cláusula anterior. — Décimo Séptima: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre los negocios que son su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, es decir: todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causa-habientes o representantes será resuelta únicamente por árbitros amigables componedores designados por las partes, renunciando desde ya las mismas a recurrir a Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral; los arbitradores deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Octava: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practique, aunque no fuera el real de los mismos, y aunque no se encontraren presentes en él. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que firman las partes de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Entre líneas: "o de las personas que éstos designen por poder" — vale. — Angela B. de Krasñansky. — Pablo Krasñansky. — Miguel Bilevich. — José Krasñansky."

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.983-v.23 nov.

EMERARVENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Heriberto Teodoro Huthoff, que firma "Huthoff", de nacionalidad alemán, estado viudo, con domicilio en la calle General Paunero 1653, Martínez F.C.C.A. (Provincia de Buenos Aires), Heriberto Plate, de nacionalidad argentino, estado casado, con domicilio en la calle Caaguazú 6162, Carlos Henrique Hunsche, de nacionalidad brasileño, estado casado, con domicilio en la calle Pasaje El Delta 3120 y Huberto Remagen, de nacionalidad alemán, estado casado, con domicilio en la calle M. J. Haedo 2535, Florida F.C.C.A. (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "EMERARVENTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente San Martín 154, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación, representaciones, comisiones y compra-venta de artículos de bazar, ferretería y toda clase de productos, materias primas y mercaderías generales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 140 (ciento cuarenta) cuotas de m$n. 500.— cada una, correspondiéndole al señor Heriberto Huthoff 98 (noventa y ocho) cuotas equivalentes a m$n. 49.000.—, al señor Heriberto Plate 28 (veinte y ocho) cuotas equivalentes a m$n 14.000.—, al señor Carlos Henrique Hunsche 7 (siete) cuotas equivalentes a m$n. 3.500.— y al señor Huberto Remagen 7 (siete) cuotas equivalentes a m$n. 3.500.— Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en la siguiente forma: el señor Heriberto Teodoro Huthoff en bienes activos y pasivos según balance que todos los socios firman de conformidad y los señores Heriberto Plate, Carlos Henrique Hunsche y Huberto Remagen en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por cinco años a partir del 1º de Octubre de 1948. — Sexto: Los señores Heriberto Teodoro Huthoff y Heriberto Plate tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y/o conjuntamente debajo del rubro social. — Séptimo: El 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en la siguiente proporción: al señor Heriberto Teodoro Huthoff 70 %, al señor Heriberto Plate 20 %, al señor Carlos Henrique Hunsche 5 % y al señor Huberto Remagen 5 %. — Si hubiere pérdidas éstas serán repartidas entre los socios en igual proporción que las establecidas para las ganancias. — Los socios pueden efectuar retiros a cuenta de ganancias, pero el monto de los mismos siempre deberá conservar igual proporción como las participaciones en las ganancias. — En caso de préstamos a la sociedad, éstos serán proporcionados por los socios aportando cada uno de ellos el monto equivalente que resulte de la proporción con que participan en el capital social fijado en el artículo cuarto de este contrato, regla que no se aplicará cuando los préstamos sean de terceros. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. — Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de mutuo acuerdo. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supérstites tendrán la opción de admitir como socios en la sociedad a los herederos legales del fallecido, que deberán unificar personería en caso de ser varios, o de proceder a la liquidación de la sociedad. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimoprimero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Huthoff. — Heriberto Plate. — Carlos Henrique Hunsche. — Huberto Remagen.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.997-v.23 nov.

MOLLICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores don Luis Colombo (hijo), casado, argentino, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Montevideo 141, Capital Federal; don Miguel Móllica, casado, italiano, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 13574, Ramos Mejía, F.C.O.; doña Catalina Solari de Prono, casada, argentina, de 60 años de edad, domiciliada en la calle Pedro Goyena 812, Capital Federal; doña Ada Haidée Prono de Borini, casada, argentina, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 739, Capital Federal; don Jacinto Martínez, casado, español, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero 737, Capital Federal; don Jaime Dandridge, casado, argentino, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Alsina 971, Capital Federal y don Fernando Eugenio Colombo, casado, argentino, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Maipú 1256, Capital Federal, acuerdan constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá regirse con sujeción a lo establecido en la Ley Nacional número Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, en general y, en especial a las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "MOLLICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y podrá establecer sucursales o cualquier otra especie de representación social en cualquier parte del

país o del extranjero. El socio don Miguel Móllica cede exclusivamente a la Sociedad el uso de su denominación patronímica, renunciando plena y absolutamente a cualquier remuneración que pudiera corresponderle por el uso del nombre Móllica, por parte de esta Sociedad. La sociedad usará dicho nombre patronímico durante el tiempo en que el señor Móllica o sus sucesores formen parte de la misma en calidad de socios; en consecuencia, deberá modificar su razón social en el caso de que el señor Móllica o sus herederos dejen de pertenecer a ella. El nombre de la Sociedad no podrá ser utilizado para negocios ajenos a la misma. — 2º) La Sociedad durará cinco años, a partir del día primero de setiembre pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, debiendo vencer en consecuencia el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. En ningún caso la sociedad podrá ser disuelta antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — 3º) La Sociedad se dedicará a la industrialización, comercialización, exportación e importación de tejidos y afines. — 4º) El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 550.000.— m|n. c|l.), dividido en quinientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, las que deberán ser aportadas por los socios en la siguiente forma: a) El señor Luis Colombo (Hijo) suscribe ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; b) el señor Miguel Móllica suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; c) la señora Catalina Solari de Prono suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; d) la señora Ada Haidée de Borini suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; e) el señor Jacinto Martínez suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; f) el señor Jaime Dandridge suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y g) el señor Fernando Eugenio Colombo suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. De inmediato los socios integran y aportan las siguientes sumas: a) el señor Luis Colombo (hijo), integra noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; b) el señor Miguel Móllica, integra veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; c) la señora Catalina Solari de Prono, integra sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; d) la señora Ada Haydée Prono de Borini, integra cincuenta y tres mil cien pesos moneda nacional de curso legal; e) el señor Jacinto Martínez, integra veintiocho mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; f) el señor Jaime Dandridge, integra treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y g) el señor Fernando Eugenio Colombo, integra quince mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea en total la suma de Trescientos un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. — El socio que desee retirarse deberá hacerlo saber a la Sociedad con seis meses de anticipación y poner a disposición de los demás socios todas sus cuotas de capital para ser adquiridas por los mismos al valor que resulte del último Balance General, incrementado con las reservas acumuladas por la Sociedad. — El socio que se retira, sólo podrá vender a terceros sus cuotas de capital, una vez vencido el plazo establecido precedentemente o con anterioridad a dicho plazo siempre que los socios le hayan hecho saber en forma expresa e individual que no tienen interés en adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — El socio don Miguel Móllica se compromete a suscribir cincuenta cuotas suplementarias de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada cuota, en la oportunidad, forma y condiciones que se estipulan en la cláusula novena del presente contrato de sociedad. — Una vez suscriptas y totalmente integradas las precitadas cuotas suplementarias, el Capital Social quedará aumentado a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo llenarse al llegar a esta situación, los trámites legales pertinentes. — 5º) La sociedad será administrada por un Gerente General, socio o no, quien será designado por Asamblea de socios de acuerdo con el artículo séptimo, quien tendrá el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula siguiente; será el representante legal de la Sociedad y podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requirieren los negocios sociales. — Al Gerente General le está terminantemente vedado comprometer el uso de la firma social en garantías, fianzas, avales y, en general, en todo negocio ajeno a los fines sociales. — En caso de fallecimiento o renuncia del gerente, la Asamblea de socios, convocada al efecto, designará la persona que habrá de ocupar dicho cargo, quien podrá ser socio o no de la Sociedad. — Se designan también gerentes suplentes a los demás integrantes de la Sociedad. —

Los gerentes suplentes ejercerán las mismas funciones y tendrán las mismas atribuciones que el Gerente General, sólo en el caso de ausencia temporaria del titular. — En tal eventualidad, será siempre necesaria, para todo acto de la Sociedad, la firma conjunta de dos de los gerentes suplentes. — Se fijan en la suma de Trescientos pesos moneda nacional mensuales y para cada uno, los sueldos del socio Gerente General y del socio Director Técnico, con cargo a Gastos Generales, pudiendo ser éstos modificados por resolución de la Asamblea de socios. — Los socios que ejerzan dichas funciones podrán retirar además, cada uno de ellos mensualmente, la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional, con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de sus participaciones en las utilidades. — Nómbrase Gerente General al señor Luis Colombo y Director Técnico al señor Miguel Móllica. — 6º) La Sociedad podrá: adquirir, por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; enajenarlos por título oneroso o gratuito; constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar partes indivisas a título oneroso o gratuito; constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, de registro, fija o flotante, hipoteca, anticresis, servidumbre, usufructos, derechos de uso y habitación, warrant, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, tomar y dar posesiones o tenencias. — Prestar dinero en moneda nacional o extranjera, en papel o en oro, con o sin garantías, personales o reales; tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del exterior, inclusc de los, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. — Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden, y extraerlos, total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, vales giros, cheques y toda otra clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales; solicitar aperturas de créditos comerciales y otorgar todos los documentos relativos a los mismos, como asimismo percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad, solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, otorgando a su vez las contragarantías respectivas; otorgar contratos de compra-venta de cambios, tomar contratos de fletamentos, seguros, etc — Otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renuncias a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renunciar gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas; percibir, otorgar recibos y cartas de pago, comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza. — Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas o reconvenciones de cualquier naturaleza; hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, funciones de perito, de árbitro o de arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas; registrar o inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. — Concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. — Esta enumeración no es restrictiva. — 7º) Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción del Gerente General o de los Gerentes Suplentes o Director Técnico, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en Asambleas que celebrarán al efecto, convocadas por el o los gerentes, o a pedido de los socios que tengan la mayoría de las cuotas. De las resoluciones de la Asamblea de socios se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Todas las resoluciones de la Asamblea de socios se tomarán siempre por la simple mayoría de los votos, y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. — Se deja establecido que cada socio tiene derecho a un voto. — Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la Sociedad, podrá delegar en un socio presente, o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre con voz y voto en las Asambleas de socios, de cualquier clase que fueren. — 8º) El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que se formularán sobre las siguientes bases: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los bienes muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza; el precio de compra de la "llave" de otros establecimientos que adquiera la Sociedad, el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de la erogación. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias deberán ser aprobados por la Asamblea de Socios en sesión convocada al efecto que deberá celebrarse antes del veintisiete de febrero de cada año, para lo cual el Gerente General o los Gerentes suplentes, en su caso, deberán remitir a cada uno de los socios un ejemplar autenticado de dichos documentos antes del quince de febrero, al domicilio que los socios indiquen. — 9º)

Previa deducción de la suma que la Asamblea de socios fije para gratificaciones al personal y de las que corresponda destinar a reservas para riesgos emergentes de leyes sociales y a pagos en concepto de leyes impositivas sobre los beneficios, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El saldo de utilidades restantes, se distribuirá en la forma y orden de prioridad siguiente: a) La suma necesaria para pagar un interés del seis por ciento (6 o|o) sobre el capital integrado. b) Las sumas que la Asamblea de socios juzgara conveniente destinar a reservas facultativas. c) Del remanente se destinará un nueve y medio por ciento (9 1|2 o|o) para el Gerente General y otro nueve y medio por ciento (9 1|2 o|o) para el Director Técnico, siempre que estos cargos estén desempeñados por socios de la Empresa. d) El saldo corresponderá a los socios y se distribuirá proporcionalmente al capital suscripto. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Las participaciones en el saldo de utilidades de los ejercicios que correspondan al socio don Miguel Móllica, con arreglo al inciso d) del presente artículo, no podrán ser retiradas de la Sociedad, hasta tanto no se haya integrado totalmente, con dichas participaciones las cuotas suplementarias que el mismo se compromete a suscribir e integrar, según se deja establecido en la cláusula 4ª), última parte, del presente contrato social. —

Dichas participaciones en las utilidades que correspondan al precitado socio don Miguel Móllica, mientras no alcancen a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, serán acreditadas transitoriamente a una cuenta especial, en los libros de la Sociedad, denominada "Depósitos para Integración de Cuotas Suplementarias de Capital", la que gozará de un interés del seis por ciento (6 o|o) anual o sea de la misma tasa pactada para el capital integrado, en el inciso a) de la presente cláusula. — 10º) La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo, o si perdiere el cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — Disuelta la Sociedad, el o los gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. a prorrata del valor integrado de sus cuotas. — En Fe de lo Cual y para Obligarse con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: L. Colombo, h. — M. Móllica. — Catalina S. de Prono. — Ada Haydée P. de Borini. — J. Martinez. — Jaime B. Dandridge. — F. Colombo.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.954-v.23 nov.

CONFECCIONES BIRATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores: Szoel Tepper, domiciliado en Cánning 149; Pejsach Birnbaum, domiciliado en Franklin 626; y Simón Rajzman, domiciliado en Cucha Cucha 1230, todos casados, polacos, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social "CONFECCIONES BIRATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Cánning 149 (en el local y el 2º piso) — Segunda: El objeto de esta sociedad será la confección y venta de prendas de vestir y anexos. — Tercera: La duración de esta sociedad será de Tres años, a contar desde el primero de enero de 1949, pero si hasta tres meses antes del vencimiento de estos tres años, ninguno de los socios comunicara a los demás por telegrama colacionado su decisión de no continuar, esta sociedad tendrá automáticamente una duración de Tres Años Más. — Cuarta: El capital social se compondrá de la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.—) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; suscripto en partes iguales por los tres socios, e integrado en la siguiente forma: por el socio Szoel Tepper, la totalidad de sus cincuenta cuotas (Veinte mil pesos en dinero efectivo y treinta mil pesos en mercaderías sobre las cuales dan su conformidad los otros dos socios); los socios Pejsach Birnbaum y Simón Rajzman aportan la mitad de su capital suscripto, es decir veinticinco mil pesos cada uno, en dinero efectivo; la otra mitad la aportarán con las utilidades que obtengan en esta sociedad, para lo cual se comprometen a no retirar más que lo fijado para gastos particulares en el presente contrato, hasta completar su aporte de capital. Cuando hayan completado el aporte de capital los socios Birnbaum y Rajzman, los tres socios se comprometen a no retirar el cincuenta por ciento de sus utilidades de cada balance, importes que se les acreditará en Cuenta Corriente. — Quinta: El 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa deducción de la reserva legal) o las pérdidas en partes iguales para cada socio. — Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de mil pesos mensuales para gastos particulares, a cuenta de sus utilidades, que se asentará en su cuenta particular. Si un balance general arrojara una pérdida que represente el veinte por ciento del capital, esta sociedad podrá ser liquidada, a pedido de cualquiera de los tres socios. En caso de liquidación por cualquier causa, actuarán como liquidadores los tres socios conjuntamente. — Sexta: Asumen el carácter de gerentes de esta sociedad los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta en los cheques bancarios, pero en cualquier otro documento, excepto cheques, se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios. La firma por la sociedad no podrá ser utilizada en fianzas o garantías extrañas a las operaciones de esta sociedad. — La dirección técnico comercial e industrial de esta sociedad estará a cargo de los socios Birnbaum y Rajzman, quienes se obligan a dedicar

todas sus actividades exclusivamente a favor de los intereses de la presente sociedad. El socio Tapper podrá cuando lo crea conveniente, participar en todas las actividades de los otros socios, sin que tenga por ello obligación alguna de hacerlo, quedando en completa libertad para dedicarse a cualquier otra actividad, comercio o empresa, excepto confecciones. — Séptima: Siendo el local y 2º piso de Cánning 149, con sus instalaciones, máquinas, muebles y útiles (según detalle firmado aparte por los tres socios) que usará esta sociedad de propiedad del señor Szoel Tepper, se aclara que este socio los da en uno a la presente sociedad, mientras dure la misma, cobrando por ello la suma de Ochocientos Pesos M|N. mensuales. Si en cualquier momento el socio Tepper deseara cambiar el local citado por el primer piso de esa finca, la sociedad deberá desocupar el local, trasladándose al primer piso. En caso de terminación de esta sociedad, por cualquier causa, los socios Birnbaum y Rajzman no tendrán ningunos derechos ni pretensiones sobre las partes de esa finca que ocupará la presente sociedad. — Octava: A. término de la presente sociedad, por cualquier causa, ninguno de los socios componentes de la misma podrán emplear los emblemas, marcas, designaciones comerciales que haya empleado esta sociedad, ni el nombre "Biratex", ni "Confecciones Biratex", ya sea directa o indirectamente. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en el lugar del socio fallecido, debiendo unificarse designando a tal efecto un representante ante esta sociedad. — Décima: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación o disolución, surgiera cualquier dificultad entre los socios, ella deberá ser dirimida por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, por cuyo motivo los socios se comprometen a no recurrir a la vía judicial. — Undécima: Además de los otros libros de contabilidad, se rubricará un Libro de Actas, en el cual tomarán los socios todas las decisiones que hagan a sus relaciones entre sí, no previstas en el presente contrato. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — S. Tepper. — P. Birnbaum. — S. Rajzman.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.000-v.23 nov.

HORISCHNIK HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Horischnik, argentino, domiciliado en la calle Salta dos mil novecientos ochenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Salomón B. Horischnik, argentino, domiciliado en el mismo lugar, Rubén Horischnik, argentino, domiciliado en la Avda. Luis María Campos mil cuatrocientos cuarenta y tres, de esta Ciudad, Fernando Bevilacqua, argentino, domiciliado en la calle Caseros dos mil ciento cuarenta, Máximo Elías, argentino, domiciliado en San Eduardo mil ochocientos veintitrés, Rodolfo Francisco Perinelli, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil novecientos veintisiete, primer piso, Ramón Joaquín J. Farrás, español, domiciliado en Salta cuatrocientos treinta y nueve, Sara Luisa Anselmo, argentina, domiciliada en Lavalle tres mil doscientos diez y Luis Menéndez, argentino, domiciliado en Paraná setecientos sesenta y siete de esta Ciudad, todos socios integrantes de la sociedad: "HORISCHNIK HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santa Fe mil novecientos veinticuatro, de esta ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos setenta y siete al folio cuatrocientos treinta y seis, del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se resuelve, de común acuerdo, que entre a formar parte de la misma, en calidad de socio, el señor Jorge Horischnik, argentino, domiciliado en Salta veintinueve ochenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con los derechos y obligaciones que emergen del mencionado contrato, así como del presente instrumento, reconociéndosele tal carácter con efecto retroactivo al 1º de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de iniciación de la actividad social. El señor Jorge Horischnik acepta y manifiesta su conformidad con todos los actos realizados hasta la fecha por la sociedad, así como con los balances e inventarios de los ejercicios vencidos. Por convenio privado se fija la suma a entregarse al señor Horischnik por trabajos realizados hasta el último ejercicio vencido, de la que se compensarán lo que hubiere percibido por cualquier concepto de la sociedad. Como aporte social, el señor Jorge Horischnik suscribe la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.— m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal, o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que el señor León Horischnik, le cede y transfiere en propiedad, por su valor nominal, a deducirse del aporte total que éste tiene en la sociedad, y que el señor Jorge Horischnik abona en dinero efectivo, sirviendo la presente de suficiente carta de pago. De conformidad con lo expuesto se resuelve modificar las cláusulas segunda, novena, décima, undécima y décimo tercera del contrato social, en la siguiente forma: Segunda: El Capital de la sociedad será de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.) y que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor León Horischnik, dos mil setecientos sesenta cuotas, o sean doscientos setenta y seis mil pesos ($ 276.000.— m|n. de c|l.); el señor Salomón B. Horischnik, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos ($ 5.000.— m|n.); el señor Rubén Horischnik, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos ($ 5.000. —m|n.); el señor Jorge Horischnik, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos ($ 5.000.— m|n.); el señor Fernando Bevilacqua, veintitrés cuotas, o sean dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 2.300.— m|n.); el señor Máximo Elías, veintiuna cuotas, o sean dos mil cien pesos ($ 2.100.— m|n.); el señor Rodolfo F. Perinelli, diez y siete cuotas, o sean mil setecientos pesos ($1.700.— m|n.); el señor Ramón J. J. Farrás, catorce cuotas, o sean mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.— m|n.); el señor Luis Menéndez, ocho cuotas o sean ochocientos pesos ($ 800.— m|n.) y la señorita Sara L. Anselmo, siete cuotas, o sean setecientos pesos ($ 700.— m|n. de c|l.). — Novena: Todos los socios, con excepción del señor León Horischnik, deberán aplicar a la sociedad la totalidad de su esfuerzo y trabajo personal. El señor Salomón B. Horischnik como Gerente administrador; el señor Rubén Horischnik como sub-gerente y encargado de la producción; el señor Jorge Horischnik como vendedor y cobrador; el señor Bevilacqua, como cortador y jefe del taller; el señor Perinelli como encargado de la casa; el señor Elías como productor, el señor Farrás como capataz y encargado de la pompa; la señorita Anselmo como encargada de los escritorios, y el señor Menéndez como corredor viajante, todo ello de acuerdo al reglamento que se firma por separado. — Décima: Los socios no gozarán de sueldo pero los que a continuación se nombran pueden retirar a cuenta de utilidades, los siguientes anticipos mensuales vencidos: el señor Salomón B. Horischnik, cuatrocientos pesos m|n.; el señor Rubén Horischnik, cuatrocientos pesos m|n.; el señor Jorge Horischnik, cuatrocientos pesos m|n.; el señor Bevilacqua, cuatrocientos cincuenta pesos m|n.; el señor Perinelli, trescientos veinte pesos m|n.; el señor Elías, cuatrocientos pesos m|n.; el señor Farrás, doscientos ochenta pesos m|n.; la señorita Anselmo ciento cincuenta pesos m|n.; el señor Luis Menéndez no retirará anticipos, pero si una suma mensual como viático equivalente al quince por ciento del monto bruto de las ventas realizadas por él y aceptadas por la casa durante el mes transcurrido, imputable a gastos generales. — Undécima: El excedente de las utilidades netos, después de haber separado los anticipos pactados en el artículo precedente, será dividido y distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Al señor León Horischnik el quince por ciento (15 o|o); al señor Salomón B. Horischnik, el doce setenta y cinco por ciento (12.75 o|o); al señor Rubén Horischnik, el doce con setenta y cinco por ciento (12.75 o|o); el señor Jorge Horischnik el diez por ciento (10 o|o); el señor Bevilacqua el doce con cincuenta por ciento (12.50 o|o); el señor Elías el once con setenta y cinco por ciento (11.75 o|o); el señor Perinelli, el nueve con setenta y cinco por ciento (9.75 o|o); el señor Farrás, el siete con setenta y cinco por ciento (7.75 o|o); el señor Menéndez, el cuatro con veinticinco por ciento (4.25 o|o) y a la señorita Anselmo, el tres con cincuenta por ciento (3.50 o|o). En caso de que el monto de las ventas anuales efectuadas por el señor Menéndez fuera inferior a cien mil pesos, el porcentaje de las utilidades que se le asignan precedentemente, será reducido en igual proporción y la diferencia distribuída entre los demás socios en proporción igual a sus respectivos porcentajes. Todo ello previa deducción del cinco por ciento, ordenado por la Ley 11.645. — Décimo Tercera: El señor León Horischnik se obliga a transferir anualmente a los demás socios, trescientas cuotas de su capital social, o sea treinta mil pesos. Dichas trescientas cuotas serán adquiridas al final de cada ejercicio por su valor a la par, y en la siguiente proporción: Los señores Salomón B. y Rubén Horischik, el veinte con veinticinco por ciento cada uno; señor Jorge Horischnik, el diez por ciento; el señor Bevilacqua, el doce con cincuenta por ciento; el señor Elías, el once con setenta y cinco por ciento; el señor Perinelli, el nueve setenta y cinco por ciento; el señor Farrás, el siete con setenta y cinco por ciento; la señorita Anselmo, el tres con cincuenta por ciento y el señor Menéndez, el cuatro con veinticinco por ciento. Todos los socios dan su conformidad para que mensualmente se pague al señor León Horischnik, con los recursos generales de la sociedad, la cantidad de dos mil quinientos pesos, en pago de los treinta mil pesos m|n. que importa la transferencia anual de cuotas, suma que será debitada a cada socio en la proporción igual a sus porcentajes de derecho de compra de cuotas de capital que han sido fijados en el precedente párrafo de este artículo. Las fracciones menores de cien pesos quedarán reservadas para el ejercicio siguiente. En prueba de conformidad, firman el presente, por la sociedad, todos los socios arriba nombrados y por la otra, el señor Jorge Horischnik, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmados: León Horischnik, Salomón B. Horischnik, Rubén Horischnik, Jorge Horischnik, Fernando Bevilacqua, Máximo Elías, Rodolfo Francisco Perinelli, Ramón Joaquín J. Farrás, Sara Luisa Anselmo, Luis Menéndez. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.953-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que a la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "BARTHEL MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha ingresado como socio el señor Rodolfo Barthel, menor de edad pero debidamente autorizado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Freyre Nº 3065 y por consiguiente resuelven modificar los artículos cuarto, quinto, séptimo y décimo primero del contrato social, dándole la siguiente forma de redacción: Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años contados desde el primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis y no se disolverá la sociedad por el fallecimiento de cualquiera de los socios. — Quinto: El capital social asciende a la suma de trescientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil setecientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente integrado en lo que se refiere a los aportes de los señores Rodolfo Barthel que suscribe Tres mil ciento cincuenta cuotas o sea Trescientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal y de doña Gertrudis Goetz de Barthel que suscribe Trescientas cincuentas cuotas o sea Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Ambos aportes fueron integrados antes de ahora, y forman el capital de la compañía hasta ahora como resulta del balance que se agrega. Don Enrique Rodolfo Barthel suscribe doscientas cuotas o sea un Capital de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los diez días de inscribirse la presente en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual e indistinto de don Rodolfo Barthel o de doña Gertrudis Goetz de Barthel, quienes tendrán el cargo de gerentes, usando la firma comercial en todos sus actos, ya sean administrativos o comerciales, con todas las facultades que se requieran para la dirección del negocio, pudiendo percibir cuanto se le adeude a la sociedad, estar en juicio, por sí o por medio de apoderados, otorgando los poderes especiales o generales que correspondan, substituirlos, con las facultades de percibir, transferir, conceder, quitas o esperas, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción; la sociedad podrá solicitar dinero prestado, de particulares, instituciones de crédito, del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Bancos particulares de la República, y de las agencias y sucursales de todos ellos, sometiéndose a las disposiciones de sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Al efecto podrán girar en descubierto, en cuenta corriente, a plazo fijo y descontar, girar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés ó cualquier documento negociable, a la orden o al portador. Podrá adquirir inmuebles, al contado o a plazos, en cuyo caso los podrá gravar, en hipoteca a particulares, o instituciones bancarias y de crédito. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social ni la particular, en fianzas a favor de terceros. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, sino continúa con los herederos o derecho habientes del socio en cuestión. Según surge del documento de fecha 2 de Septiembre de 1948. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.813-v.20 nov.

ESTABLECIMIENTO MECANICO SANTA MAGDALENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.561 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizantes y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Roque Di Meo, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Azara número doscientos veinte y cinco; don Alberto Luis Salmoiraghi, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Santa Magdalena número trescientos cincuenta; y don Lázaro Zabala, español, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pavón número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, departamento seis; todos comercialtes, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que autoriza la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO MECANICO SANTA MAGDALENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto continuar los negocios de la Sociedad "Establecimiento Mecánico Berea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuya Sociedad se han hecho cargo del activo y pasivo, los comparecientes señores Salmoiraghi y Zabala y fué totalmente disuelta, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura otorgada hoy ante mí, al folio mil quinientos cincuenta y nueve de este protocolo corriente. Tiene entonces por objeto principal la Sociedad que se constituye, la explotación del referido establecimiento mecánico; y además cualquier otra actividad comercial que consideren conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Santa Magdalena número trescientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República, como también designar agentes o representantes. — Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pero transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, haciéndolo saber a los socios restantes, mediante el envío de un telegrama colacionado. — Quinta: Forma el capital social la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes iguales y en la siguiente forma: El señor Di Meo en dinero efectivo y totalmente integrado, con cuya suma se contribuyó a liquidar la parte del señor Berea, en la Sociedad disuelta; y los señores Salmoiraghi y Zabala, hacen su aporte en el activo de la Sociedad, Establecimiento Mecánico Berea, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo conforme al Balance practicado y agregado en la escritura de disolución referida. El capital social se divide en cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad quedan conferidas a los tres socios, los que tendrán el cargo de Gerentes, actuando siempre en forma conjunta, dos indistintamente de ellos. Ejercerán en esa forma la representación legal de la Sociedad, en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la Sociedad adquirir y enajenar bienes muebles inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privi-

legios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales y Extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando autorizados en todos los casos los socios gerentes para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en la forma consignada, es decir actuando siempre en forma conjunta, dos de ellos indistintamente. No podrán usar ni comprometer la firma social ni particular, en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. — Séptima: Se observará la Contabilidad prescripta por la ley; cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma forma. Al final de cada ejercicio se distribuirán las ganancias y se establecerán las pérdidas. Se podrán practicar balances parciales o de comprobación, siempre que cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: Las sumas que los socios tengan depositadas en sus cuentas particulares, así como también cualquier otro que depositen en la Caja Social, fuera de su capital, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Novena: La Sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de Actas, donde se asentarán las resoluciones que se tomen entre los socios. — Décima: El señor Di Meo podrá dedicarse a sus demás negocios y sociedades comerciales de que forma parte; no así los socios restantes que deberán dedicar a la Sociedad que se constituye por este acto, todo su tiempo, celo y actividad. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad y del giro de sus negocios, bajo el rubro de la actual denominación social: abonando a los herederos del socio fallecido, el haber que éste tenga en la Sociedad; este haber se conocerá mediante un balance general que se practicará dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el hecho; y se abonará en cuotas a convenir de común acuerdo con los herederos del causante, cuando tal hecho ocurra. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de interdicción legal declarada de cualquiera de los socios. — Duodécima: Transcurridos los tres primeros años de esta Sociedad y siempre que cualquiera de los socios comunicara su resolución de retirarse, vencidos los tres meses de preaviso, se practicará un balance general. Establecida la cuota capital del socio saliente y las utilidades que le correspondan a esa fecha, los socios restantes, si es que no deciden entrar en liquidación, le abonarán al saliente su saldo líquido, en cuotas a convenir de común acuerdo. — Décima Tercera: Toda duda, diferencia, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. El fallo que aquéllos o éste pronuncien será inapelable, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto señores Luis Pignataro y Juan Luis De Simone, ambos vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — L. Zabala. — Salmoiraghi. — Roque Di Meo. — Luis Pignataro. — J. L. De Simone. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil quinientos sesenta y uno vuelto del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad, Establecimiento Mecánico Santa Magdalena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley número un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis, setecientos setenta y siete y el presente correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Antonio J. Llach. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.829 v.20 nov.

"BOMCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

HV|A|2.147. — Primera Copia. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: don Eduardo Rojas, casado en primeras nupcias con doña Sara Argentina García, domiciliado en la calle San José número cuatrocientos treinta y nueve, de este vecindario y don Remigio Rindel, casado en primeras nupcias con doña Deidamia Paez, domiciliado en la calle Rivero número trescientos noventa y nueve de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: A partir del día de hoy, declaran constituída entre los comparecientes una sociedad en los términos autorizados en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "BOMCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle San José número cuatrocientos treinta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, fábricas o agencias que podrá establecer en cualquier lugar del país. La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contarse desde hoy, venciendo en consecuencia el veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación, compra y venta por mayor y menor de caramelos y afines y realizar toda otra operación, por cuenta propia o ajena, que se relacione con su objeto. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y licencias de las mismas, exclusivas o no; hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancarias y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea convenientes, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: Desígnase Gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los socios señores Eduardo Rojas y Remigio Rindel, quienes actuarán indistintamente y contarán al efecto con los más amplios poderes incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualesquiera otras disposiciones de los Códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. Para las relaciones entre los socios y exclusivamente con carácter interno se deja establecido que la dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio señor Rindel y la parte administrativa a cargo del socio señor Rojas. — Cuarto: El socio Gerente señor Rindel deberá dedicar a la sociedad en forma permanente todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de las operaciones sociales y aplicar todo el trabajo y atención personal que fuera requerida para el mejor desenvolvimiento de los negocios. El Gerente señor Rojas queda en libertad para ocuparse o no de los negocios sociales, pero no podrá ni por sí ni por cuenta de terceros, directa o indirectamente hacer negocios de la índole o clase de los que explote la presente sociedad. — Quinto: El capital social es de Veinte y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y está dividido en cuarenta y dos cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: don Eduardo Rojas, veinte y ocho cuotas, o sean catorce mil pesos y don Remigio Rindel, catorce cuotas, o sean siete mil pesos. Del capital suscripto, los socios señores Rojas y Rindel integran, el primero, siete mil pesos y el segundo siete mil pesos en maquinarias, muebles, útiles, enseres, mercaderías, las marcas "Bomcar" y "Las Glicinas" y demás efectos detallados en el inventario que debidamente firmado por ellos, se anexa a la presente, todo lo que queda transferido a la presente sociedad. Del saldo hasta completar su aporte, el señor Rojas integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante deberá integrarlo dentro de los noventa días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades que dicha operación arroje, serán distribuídas de la siguiente manera: Primero: Se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Segundo: El porcentaje que determine la asamblea de socios, ya sea para quebrantos, bonificaciones, despidos u otros destinos que a su exclusivo juicio determine. Tercero: El resto de las utilidades después de cubiertos los rubros aludidos precedentemente, serán distribuídas entre los socios, por partes iguales entre ellos. El socio señor Rindel deberá dejar depositado en la Sociedad en una cuenta denominada "Refuerzo Capital", el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio. Estos depósitos deberán realizarse hasta que alcancen la suma de siete mil pesos moneda nacional. El socio señor Rojas podrá retirar totalmente sus utilidades. Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — Séptimo: Las Asambleas o reuniones de socios a efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, inclusive la disolución y|o liquidación de la Sociedad, se celebrarán cada vez que lo decida cualquiera de los gerentes nombrados. En tal caso, dichos gerentes, convocarán a los socios mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea y el lugar dentro de esta Capital en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio, y siempre que, por telegrama colacionado, a su vez, lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos, la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. La citación deberá hacerse con anticipación de cinco días a la establecida para la Asamblea. Reunida la Asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince, doce, primer apartado y diez y ocho, primer apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiera el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota de capital, dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Octavo: La Asamblea de socios determinará anualmente la retribución de los Gerentes y la imputación que se dará a tal retribución. Los socios Gerentes podrán disponer mensualmente para sus gastos particulares de las sumas que se establecen a continuación, las cuales se cargarán en cuentas denominadas "especiales", abiertas a nombre de cada uno de los Gerentes, cuyas cuentas deberán ser saldadas al final de cada ejercicio: don Eduardo Rojas podrá disponer de quinientos pesos y don Remigio Rindel podrá disponer de quinientos pesos, ambos moneda nacional. — Noveno: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décimo: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador, para el caso de discordia. Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José Montes y don Manuel Oruna, vecinos y hábiles de que doy fe. — Eduardo Rojas. — R. Rindel. — Tgo.: José Montes. — Tgo: Manuel Oruna. — Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil novecientos cuarenta y tres vuelto del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, números: Un millón quinientos veinte y cuatro mil seiscientos treinta y dos al un millón quinientos veinte y cuatro mil seiscientos treinta y cinco. — Juan H. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.847.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MARTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional, hasta un millón de pesos de la misma moneda por escritura pasada ante el Escribano Don Carlos D. Zadoff de fecha seis de Octubre del corriente año en la siguiente forma: Primero: Queda elevado el actual capital social integrado de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal que se establece en la cláusula Quinta del contrato de referencia, hasta la suma de Un Millón de Pesos de la misma moneda, dividido en un mil cuotas de un mil pesos de dicha moneda, cada una, cuyo aumento de cuatrocientos mil pesos de igual moneda, es aportado por los señores socios con los respectivos saldos acreedores de las cuentas particulares que les corresponden en la cuenta especial de la sociedad, la que se denomina "Fondos para Aumento de Capital", en la siguiente proporción: señora María Urrutia de Marti ochenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, igual a ochenta mil pesos moneda nacional; señora Julieta Estela Chilibroste de Marti, ciento veinte y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, igual a ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; señora Carlota Abro de Marti, noventa y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, igual a noventa y cinco mil pesos moneda nacional; doctor don Raúl Alberto Chilibroste, veinte cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, igual a veinte mil pesos moneda nacional; doctor don Arturo Meyer Mathen, sesenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, igual a

sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Clemente Dionisio Canessa, quince cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, igual a quince mil pesos moneda nacional. — En consecuencia de acuerdo al aumento del capital que se menciona precedentemente, los socios tienen hechos y totalmente integrados los siguientes aportes: la señora María Urrutia de Marti, doscientas cuotas de un mil pesos nacionales o sean doscientos mil pesos moneda nacional; la señora Julieta Estela Chilibroste de Marti, trescientas diez cuotas de un mil pesos nacionales o sean trescientos diez mil pesos moneda nacional; la señora Carlota Abre de Marti, doscientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales o sean doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el doctor don Raúl Alberto Chilibroste, cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el doctor don Arturo Meyer Matheu, ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Clemente Dionisio Canessa, cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Queda suprimido el último párrafo que consigna la cláusula Séptima del citado contrato de sociedad y en su reemplazo se establece lo siguiente: Los socios gerentes percibirán los sueldos que sean acordados por resolución de los señores socios.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.778-v.19 nov.

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho se reunen los señores Arquitecto Luis Juan Colombo y Doctor Carlos Sartorelli, únicos titulares de la totalidad de las cuotas de la Sociedad AUTOCOCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En éste su carácter los comparecientes de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero) Aumentar el capital social de ochenta mil pesos moneda nacional a doscientos cuarenta mil pesos mediante transformación del crédito por aportes efectuados en la sociedad por los Señores: Arquitecto Luis Juan Colombo ochenta mil pesos y Doctor Carlos Sartorelli por un total de pesos ochenta mil. Se deja constancia que las sumas aportadas e inscriptas en sus cuentas personales por los señores Arquitecto Luis Juan Colombo y Doctor Carlos Sartorelli se hallan ya totalmente invertidas en el activo y en la gestión de la sociedad. Segundo) Modificar la fecha de cierre del ejercicio social fijándola al treinta de abril de cada año. Tercero) Agregar un nuevo inciso a la cláusula octava del contrato. Cuarto) En consecuencia de lo deliberado en los puntos primero, segundo y tercero los comparecientes convienen de común acuerdo reformar los artículos tercero, sexto y octavo del contrato social cuyo texto modificado será el siguiente: Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una suscripto como sigue: Arquitecto Luis Juan Colombo ciento veinte mil pesos es decir ciento veinte cuotas; Doctor Carlos Sartorelli ciento veinte mil pesos es decir ciento veinte cuotas, totalmente integradas. Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de abril de cada año practicándose balance general a tal fecha. Dentro de los sesenta días los socios se reunirán para aprobar el balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas. El primer ejercicio social se cerrará al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Los socios tienen derecho a revisar los libros legales y sus documentos justificativos. Las utilidades netas que resultan después de deducir las amortizaciones y las previsiones necesarias, se distribuirán de la manera siguiente: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social; b) remuneración del capital social igual al seis por ciento del mismo; c) distribución de gratificaciones o habilitaciones a gerentes, empleados y obreros en la medida que la Asamblea estime conveniente; d) el restante como remuneración complementaria al capital social. Octava: El socio que quiera retirarse de la sociedad tendrá que ofrecer sus cuotas a los demás socios y en proporción a sus respectivas cuotas. Si alguno de los socios no hiciere uso de su derecho de opción a la compra, será sustituído por los demás socios en sus derechos. Si los socios no hicieren uso del derecho de opción y no dieran su consentimiento para la transferencia de las cuotas a extraños, el socio deberá quedar en la sociedad hasta el vencimiento del plazo establecido. El Doctor Carlos Sartorelli da desde ahora su consentimiento para el caso en que el Arquitecto Luis Juan Colombo transfiera todas o parte de sus cuotas a los Señores Doctor Victorio Colombo y Mario Colombo. Hecho en un solo ejemplar y a un solo efecto. Sobre raspado "ochenta mil, Sartorelli, correspondiente". Vale. Sobre raspado "sociedad" Vale. — Entre líneas "sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Hecho en sellado de diez centavos números diez y siete mil ochocientos once. Luis Juan Colombo. Doctor Carlos Sartorelli". — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.745 v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Paez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis F. Catalá, con fecha 3 de Setiembre de 1948 que el doctor Juan Jorge Murtagh, en representación de la sucesión del doctor Juan Nicanor Murtagh, transfiere a los señores Santiago M. Cánepa, Tomás Murtagh, Alberto J. Rodó, Fernando J. Calp, David Saavedra, Wenceslao Riciro Montes, Emilio Giuliani, Pablo O. Brabante, Angel Millán, Luis Millán, Manuel Guillan, doctor Ricardo Víctor José Murtagh y Jorge Jacinto Brabante, las cuarenta cuotas que le correspondían al causante de la testamentaría que representa doctor Juan Nicanor Murtagh, en la Sociedad "CASA EVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — S|R. "Noviembre". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.755.-v.19 nov.

TRANSPORTES Y CONTROLES

S. R. Lda.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Dr. C. Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Aníbal Carlos Gomez Ortuzar, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Entre Ríos 2162, y Juan Drost, español, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Pavón 1830, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes disposiciones: Primero: Bajo la denominación de "TRANSPORTES Y CONTROLES, S. R. LDA.", los comparecientes dejan constituída una Sociedad que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia 578, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto de dedicarse al transporte en general y control de recepción de toda clase de mercaderías. — Cuarto: Para cumplir el objeto social, la Sociedad podrá por intermedio de su socio Gerente, señor Juan Drost: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad, firmando todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas; pudiendo también operar con todos los bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, incluso los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas de sus Estatutos, reglamentos y cartas orgánicas, quedando autorizado para realizar toda clase de operaciones, solicitar créditos y anticipos de dinero, operar en descubierto y cuanta operación sea necesaria para los negocios sociales; b) Podrá también adquirir y realizar toda clase de bienes muebles e inmuebles, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción vinculados con las operaciones de la Sociedad; c) Representar a la Sociedad, tanto en la República Argentina como en el extranjero con amplias facultades por sí o por intermedio de apoderados, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal como asimismo ante cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora, demandada, reconviniente, querellante o querellada. — Se deja constancia de que las facultades precedentemente enumeradas son meramente enunciativas y no restrictivas, pues el socio Gerente gozará de todas las facultades y poderes necesarios para la consecución de los fines de la Sociedad, con las siguientes limitaciones, a saber: que le está absolutamente prohibido comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en sus negocios particulares o en prestaciones de fianzas o de garantías de terceros. — Quinto: El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda legal ($ 100.— m|n.) cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: El Sr. Aníbal Carlos Gomez Ortuzar setecientas cuotas y el Sr. Juan Drost trescientas cuotas. — Dicho capital resulta del balance e inventario practicado con fecha 31 de Julio de 1948, y que debidamente firmado, se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Sexto: La dirección administrativa y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Juan Drost, quien podrá delegar total o parcialmente sus funciones de gerente en un tercero a cuyo efecto queda autorizado para otorgar los correspondientes mandatos, o escrituras públicas. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Julio, se confeccionará el balance e inventario general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio Social. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva hasta que éste alcance un mínimum del diez por ciento del capital; este fondo deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Octavo: Los balances serán aprobados por los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico respectivo, y en caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos, los mismos se considerarán aprobados a la expiación del plazo mencionado. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. — En caso de transferencia de las cuotas a terceros extraños, el otro socio tendrá siempre derecho y preferencia para asignarse las mismas mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que determine el balance anual a practicarse al final del ejercicio y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décimo: Se llevará a la sede de la Sociedad, además de los libros de contabilidad necesarios, un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se tomen en la reunión de socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — De resolverse la no continuidad de los derechos habientes, las cuotas de capital y créditos del socio fallecido serán abonadas a los titulares en efectivo a lo sumo en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — A. Gomez Ortuzar. — J. Drost.

Buenos Aires, octubre 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.797-v.19 nov.

"CASA BONIFACIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 2, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bonifacio Fernando Rocca, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad; Pascual Roberto Sciarroni, argentino, casado, de veintiséis años de edad; Antonio Vaquer, español, casado, de cuarenta y seis años de edad; Juan Semchman, argentino, casado, de treinta y tres años de edad y Manuel García, argentino, casado de treinta y cuatro años de edad, todos domiciliados en la calle Rivadavia número tres mil cincuenta y uno de esta Capital y todos, también, únicos miembros componentes de la razón social "Casa Bonifacio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato social de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, celebrado en esta Capital e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos ochenta y ocho, al folio ciento treinta y siete del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por haber vencido dicho contrato social el día treinta de septiembre del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, ya que dicha sociedad fué constituída por el término de dos años, según su cláusula tercera del contrato que la rigió, convienen en constituir una nueva sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El objeto de la sociedad, es la compra y venta de materiales y artefactos eléctricos y afines. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro "CASA BONIFACIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo ésta su denominación, y su domicilio es el de la calle Rivadavia número tres mil cincuenta y uno, de esta Capital, pudiendo el mismo ser trasladado en caso necesario; también podrá la sociedad establecer sucursales en esta Capital o en cualquier parte del territorio de la República. — Tercera: Los efectos de este contrato, empezaron a regir desde el primero de Octubre del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, ya que la anterior sociedad venció el treinta de septiembre del mismo año. — Cuarta: El término de duración de la sociedad, será de tres años, a contar del citado día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por otros dos años, siempre y cuando la mayoría de los socios así lo resolviesen. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que ha sido íntegramente suscripto y aportado en la siguiente forma: veintiocho mil pesos m|n. equivalente a cincuenta y seis cuotas de quinientos pesos m|n. cada una aportados por el señor Bonifacio Fernando Rocca; dieciocho mil pesos m|n. equivalentes a treinta y seis cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, aportados por el señor Pascual Roberto Sciarroni; dieciocho mil pesos m|n. equivalente a treinta y seis cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, aportados por el señor Antonio Vaquer; dieciocho mil pesos m|n. equivalentes a treinta y seis cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, aportados por el señor Juan Semchman, y, dieciocho mil pesos moneda nacional, equivalentes a treinta y seis cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, aportados por el señor Manuel García. — El capital social, se encuentra ya integrado y está constituído por las mercaderías e instalaciones que se especifican y detallan en el inventario y balance que se ha practicado y que firman todos los socios, cada uno de los cuales retiene una copia, debidamente firmada por todos, en su poder. — Sexta: Anualmente se practicará un balance conforme a la ley de Réditos, al día treinta de Septiembre de cada año, balance que deberá ser aprobado por escrito por los socios dentro de los treinta días de practicado el mismo, u observado, dando el observante las razones que motivan la impugnación, dentro del mismo término antes establecido, y ello con el objeto de proceder a su revisación a los fines de su aprobación definitiva. Las utilidades que resulten, previa deducción del diez por ciento de las mismas que se destinará para la formación de un fondo de reserva, o las pérdidas que hubiere, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el veintiocho por ciento, al señor Bonifacio Fernando Rocca; el dieciocho por ciento, al Sr. Pascual Roberto Sciarroni; el dieciocho por ciento, al señor Antonio Vaquer; el dieciocho por ciento al señor Juan Semchman; y el dieciocho por ciento, al señor Manuel García. — Séptima: La administración de la sociedad, estará a cargo, indistintamente, de los socios, señores Bonifacio Fernando Rocca y Juan Semchman, a quienes se les designa gerentes con todas las facultades legales, inherentes a ese cargo. En todos los actos referentes a la misma, firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad y seguida de un sello que diga "gerente". — No obstante tener ambos, indistintamente, las mismas facultades, el señor Bonifacio Fernando Rocca se encargará, preferentemente, de la parte administrativa contable de la misma y el señor Juan Semchman a la parte comercial de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos gerentes nombrados, no pudiendo emplearla en objeto extraños a la sociedad, ni para afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — Octava: Toda decisión sobre los negocios sociales, dudas o divergencias que se susciten, se resolverá por mayoría de votos, correspondiendo al efecto, un voto por cada cuota de capital suscripta. — Novena: La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derechos reales, dar y obtener créditos, operar con el Banco Central de

la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación o con cualquier otra institución bancaria oficial o privada; podrá adquirir o vender materiales primas o mercaderías manufacturadas, como también admitir consignaciones, representaciones, exportar e importar. — Décima: No obstante lo expresado en la cláusula cuarta de este contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar, en cualquier momento, su separación de la sociedad, con la única condición de que lo haga saber a los demás socios con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado. — Undécima: Resuelta la separación de uno de los socios, por causas graves. Las cuotas del socio separado serán distribuídas entre todos los demás socios, en proporción al capital de los mismos, o sea, al número de cuotas que tenga cada uno de ellos en la sociedad. — El valor de las cuotas del socio separado se establecerá de acuerdo al balance que se practicará, a ese efecto, teniéndose para ello en cuenta, las mercaderías en existencia, créditos y deudas, exclusivamente, no abonándose al socio separado, prima alguna, ya sea por la "llave", o por cualquier otro concepto, y el importe que así resulte, le será satisfecho por la sociedad en las cuotas y plazos que se indican en la cláusula décima cuarta de este contrato. — El capital del socio separado de la sociedad, no podrá quedar, bajo ningún concepto, en la misma y en consecuencia, no participará de las utilidades que pueda tener la sociedad, a partir de la fecha en que se haga el balance antes aludido, para determinar su cuantum. — Duodécima: Como los socios deben dedicar todos sus esfuerzos y actividades a la sociedad, ésta les asigna los siguientes sueldos mensuales, que serán cargados a gastos generales: al señor Bonifacio Fernando Rocca, un mil doscientos cincuenta pesos m|n.; al señor Pascual Roberto Sciarroni, setecientos pesos m|n.; al Sr. Antonio Vaquer, setecientos pesos m|n.; al Sr. Juan Semchman, ochocientos pesos m|n.; y al señor Manuel García, setecientos pesos m|n. — Los sueldos antes expresados, podrán ser aumentados o disminuídos, si así lo establecieran los socios de común acuerdo o por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital suscripta; pero en uno u otro caso, el aumento o disminución de esos sueldos lo será para todos los socios y en forma proporcional a los sueldos antes expresados. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por disolución anticipada o por vencimiento del término contractual, el cargo de liquidador será ejercido por el socio que determine la simple mayoría de votos, siempre computándose un voto por cada cuota de capital suscripto. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento o de incapacidad, sea ésta legal o física, de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán unificar su representación, y ese representante no tendrá otra ingerencia en la sociedad, que la referente a la comprobación de las operaciones sociales, no pudiendo tomar parte en las decisiones de los socios, ni hacer cualquier acto que importe obstaculizar la marcha de la sociedad o de sus negocios, quedando expresamente convenido que participarán de los beneficios sociales hasta la terminación de este contrato. — En caso de decidirse por parte de los herederos de o de los socios fallecidos o representantes legales de o de los socios incapaces, o de éstos, si su incapacidad fuese física, el reintegro de su capital éste se establecerá por medio de un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del socio o a la fecha de la declaración de su incapacidad, si ésta fuere legal, o a la fecha del accidente o enfermedad que determinó su incapacidad física, balance ése que se hará teniendo en cuenta la existencia de mercaderías, créditos y deudas exclusivamente. — El total que así se obtenga, le será entregado a aquéllos en seis cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días. — Estos plazos se consideran estipulados en beneficio de la sociedad, pudiendo los socios que quedan en la misma, si la marcha de los negocios lo permiten y por simple mayoría de votos, computados en la forma ya expresada, resolver la reintegración de ese capital en menor tiempo. Todo ello se establece a los fines de no perjudicar a la sociedad, en su normal desenvolvimiento, por pedidos o exigencias de entregas inmediatas de dinero por parte de los herederos o representantes legales de los socios fallecidos o incapaces, o, de los socios, si su incapacidad fuese física. — Décima Quinta: Los saldos de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés anual del seis por ciento, el que se liquidará al verificar el balance anual. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite en la interpretación de este contrato durante su vigencia, o entre los socios entre sí, deberá ser dirimido ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Conforme los socios con todas y cada una de las cláusulas antes transcriptas, firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmados: Bonifacio F. Rocca. — Antonio Vaquer. — J. Semchman. — Pascual Sciarroni. — Manuel García.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.793.-v.19 nov.

ALBERTO E. KIEFER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Número trescientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados los señores Alberto Eugenio Kiefer, casado, domiciliado en la calle Montevideo ciento ochenta, alemán; Kurt Freitag, casado, domiciliado en la calle García del Río, cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, polaco; Ricardo Herwig, casado, domiciliado en la calle Montevideo ciento ochenta, alemán, y la señorita Martha Dossow, soltera, alemana, domiciliada en la calle Esmeralda ochocientos ochenta y seis; todos los comparecientes son mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, de mi conocimiento, doy fe como de que exponen: Que el señor Alberto Eugenio Kiefe, con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, constituyó con el señor Emilio Rongés, la sociedad en comandita por acciones, bajo el rubro de "Alberto E. Kiefer y Compañía", con un capital social de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal con el objeto de explotar el comercio, la importación, exportación y comisiones del ramo de textiles, siendo el domicilio de la sociedad la Ciudad de Buenos Aires, y habiéndose aportado el capital social en la siguiente forma: El señor Kiefer, como socio solidario, aportaba la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo, y el señor Ronges, como socio comanditario, aportaba la suma de Setenta y cinco mil pesos de la misma moneda, estando representado su aporte por Tres acciones de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada una, extendidas en los sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: cero ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno; doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y ocho y doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y nueve respectivamente, firmados por los contratantes y el escribano autorizante, siendo las acciones al portador, transmisibles por simple entrega e indivisibles; la duración de la sociedad se establecía por Diez años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y la administración se confirió al socio solidario exclusivamente. Así y más detalladamente resulta del referido contrato social que fué inscripto el día trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cincuenta y siete al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro doscientos treinta de Contratos públicos, tengo a la vista, doy fe, como de que los señores Freitag y Herwig exhiben las tres acciones arriba detalladas. Y los señores comparecientes agregan: Que los señores Freitag y Herwig han adquirido antes de ahora las acciones de la sociedad en Comandita por acciones "Alberto E. Kiefer y Compañía" teniendo las tres acciones entre ellos, dos, por partes iguales, y los señores comparecientes exponen: Que los señores Kiefer, Freitag y Herwig, como únicos socios de la Compañía "Alberto E. Kiefer y Compañía" han resuelto transformar dicha sociedad en una de Responsabilidad Limitada, aumentado a la vez el capital social y haciendo ingresar en la misma a la señorita Dossow, debiendo regirse la nueva sociedad, por el siguiente contrato social: Artículo Primero: Constitúyese entre las partes, una sociedad comercial, la que girará bajo el rubro de "ALBERTO E. KIEFER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio, la importación, exportación y comisiones del ramo de textiles, así como de las máquinas y sus accesorios para su fabricación en general, sin que tal enunciación signifique excluir operaciones de otra naturaleza. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo ciento ochenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Los señores Kiefer, Freitag y Herwig, suscriben cuarenta y dos cuotas cada una, integrando por consiguiente cada uno la suma de cuarenta y dos mil pesos en la siguiente forma: Capitalizan hasta tal suma, todo lo que les corresponde en la sociedad "Alberto E. Kiefer y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", ya sea en cuenta capital del señor Kiefer como socio solidario y de los señores Freitag y Herwig, como propietarios por partes iguales de las tres acciones de la citada sociedad ya sea bajo cualquier otro concepto. La señorita Dossow suscribe cuatro cuotas, integrando la suma de Cuatro mil pesos en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los diez días de haberse inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo disolverse antes de esa fecha, para fines de cualquier año de ejercicio posterior al año mil novecientos cuarenta y nueve, con un preaviso de seis meses. En tal caso los demás socios tienen la opción que establece el artículo décimo primero. — Artículo Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no designados por la asamblea de socios nombrándose en este acto gerente a los señores Kiefer, Freitag y Herwig. Los gerentes en forma indistinta pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto de la sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias, privadas o oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad. La enumeración que antecede, no significa prohibir actos que no se haya mencionado. Sin embargo, para dar garantías o fianzas por obligaciones de terceros, se requiere la firma conjunta de dos gerentes. Los gerentes gozarán de los sueldos que se acuerden y se fijen por mayoría de votos y que se cargarán a gastos generales. — Artículo Séptimo: El año de ejercicios empieza el día primero de Enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre del mismo. Dentro de los treinta días de terminado el año de ejercicio, los gerentes practicarán el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán aprobados en Asamblea de socios a celebrarse dentro de los quince días de su perfección. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose todas las resoluciones incluso las de los objetos mencionados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la mitad más uno de votos presentes. Habrá quórum en primera asamblea con la presencia de la mayoría absoluta del capital social y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de cuotas. Se llamará a Asamblea por telegrama colacionado a dirigirse a las direcciones que los socios deberán denunciar a la sociedad. Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomarán. — Artículo Noveno: Las ganancias se repartirán en la proporción del capital aportado por ellos. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve; los herederos, si no quieren continuar con la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la personería, podrán pedir que se les abone sus haberes en base a un balance a efectuarse con relación al día del fallecimiento en cuestión. Tales haberes les serán abonados en tres cuotas iguales semestrales, la primera a los seis meses de haberse producido el fallecimiento, y que devengarán un interés del seis por ciento. — Artículo Décimo Primero: Al rescindir uno de los socios el contrato social de acuerdo con el artículo quinto, los demás socios podrán optar por la continuación de la sociedad sin el socio que ha rescindido el contrato, adquiriendo las cuotas del socio en cuestión en la proporción en que entre ellos posean cuotas, abonando al socio saliente sus haberes en base del balance de la fecha para la cual el socio rescindió el contrato, y en la misma forma que se estableció para el caso de fallecimiento de uno de los socios. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación se practicará por las personas que sean gerentes en tal momento. El resultado de la liquidación se distribuirá en la proporción en que se distribuyen las ganancias y pérdidas. — Artículo Décimo Tercero: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal. Dan así los comparecientes por constituída la Compañía "Alberto E. Kiefer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por transferido el activo y pasivo de la Sociedad "Alberto E. Kiefer y Compañía", la que así queda transformada y que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y don Gabriel Lombar, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Kiefer. — K. Freitag. — R. Herwig. — M. Dossow. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. Concuerda con tu matriz que pasó ante mí adscripto y queda en el registro doscientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números correlativos del un millón ciento diez mil trescientos sesenta hasta el un millón ciento diez mil trescientos sesenta y dos, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Decreto Nº 30.440. Honorarios m$n. 912.—. Hay un sello. — Firmado: José A. Costa del Sel.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1948. — Testado "Septiembre" no vale. — René Tavernier, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.782 v.19 nov.

RAMON ABADAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ramón Abadal, español, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 4264, por una parte, y Dn. Mario José Magin Abadal, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 4264, por la otra; el primero mayor de edad y el segundo autorizado para ejercer el comercio según venía inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento dieciocho al folio cincuenta y cinco del libro dos de venias para ejercer el comercio; ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "RAMON ABADAL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto social es la explotación de la Fábrica de Barquillos, cubanitos, obleas, etc. de Dn. Ramón Abadal sita en la calle Bartolomé Mitre 4264 y la continuación de los negocios sociales de éste, así como cualquier otro ramo de industria o comercio que los socios de común acuerdo encuentren conveniente. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre 4264, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — El domicilio indicado podrá ser mudado. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años el que se considerará prorrogado por un término igual, si ninguno de los socios hiciera conocer con una anticipación no menor de noventa días por medio de telegrama colacionado —antes del vencimiento del plazo— su decisión de disolver la Sociedad; prorrogándose así por períodos iguales hasta un total de treinta años. — El plazo comenzará a correr con efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Dn. Ramón Abadal, sesenta cuotas de

capital o sea la suma de Treinta Mil Pesos M|L. ($ 30.000,—); y Dn. M. J. M. Abadal, veinte cuotas de capital o sea Diez Mil Pesos M|L. ($ 10.000,—). — El aporte del socio Ramón Abadal lo constituyen maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas, herramientas y cuentas a cobrar de la fábrica de su propiedad enunciada en la cláusula segunda, según más detalladamente resulta del inventario firmado por los socios por separado. — El aporte del socio M. J. M. Abadal se realiza en capitalización de importes a su favor, proveniendo los fondos que aporta de ganancias obtenidas con su trabajo personal. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios quienes asumen el cargo de gerente con las más amplias facultades, teniendo indistintamente el uso de la firma social. — El socio Ramón Abadal podrá dedicarse a otras actividades, debiendo en cambio el socio Dn. M. J. M. Abadal, dedicar todo su tiempo, celo y eficiencia a la conducción y atención de los negocios sociales, siendole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial tenga o no conexión con el ramo que explota la Sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Marzo será realizado un Inventario y Balance General, realizándose las amortizaciones y previsiones de acuerdo con las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades o pérdidas que así resultaren serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Los balances serán aprobados automáticamente por los socios, si dentro de los quince días de conocidos no fueren impugnados por los mismos. — Octava: Todas las resoluciones que tomen los socios y que se consideren de interés para la marcha de la Sociedad se anotarán en un Libro de Actas que la Sociedad llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con sus herederos o derecho-habientes. — Décima: La liquidación o partición será realizada por los gerentes en la forma prevista en la cláusula sexta para la administración de la Sociedad. — Undécima: Cualquier duda, divergencia, diferencia que pueda suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a conocer nombrarán tercero para el caso de discordia quien será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio; en caso de que los árbitros no se avinieren para su nombramiento. La decisión de los árbitros hará cosa juzgada, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.765 v.19 nov.

"CASA LAVIADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Fernando Alvarez Laviada, español, cédula de identidad número ochocientos treinta y dos mil ciento diez que firma Fernando A. Laviada, y sus hijos Jaime Angel Alvarez, argentino, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y siete mil veinticinco, que firma Jaime A. Alvarez, y Francisco Alvarez, argentino, libreta de enrolamiento número dos millones doscientos trece mil ciento diez y nueve, que firma Francisco Alvarez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: Siendo propietarios de la Sociedad denominada "Casa Laviada", dedicada al ramo de la industria fonográfica, de electricidad y afines, y que funciona en los locales de la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos dos, y de la calle Talcahuano número cuarenta y uno de esta Capital, han decidido transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, lo cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASA LAVIADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El capital social está constituído por las instalaciones y mercaderías existentes en el negocio, según balance de la fecha, asignándosele un valor de Cien Mil pesos moneda nacional, propiedad única y exclusiva de los socios que éstos aportan en partes iguales. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos dos, o donde en el futuro los socios de común acuerdo decidan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, nombrar representantes, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero, asignándoles o no capital determinado, según se establecerá en cada caso. — Cuarta: El término de la duración de la Sociedad será de dos años, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, y a cuya finalización podrá prorrogarse por el tiempo que los socios de común acuerdo lo establezcan, y así sucesivamente, siempre sujetos al término de ley. El socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los demás por telegrama colacionado, por lo menos con tres meses de anticipación a la finalización de este contrato. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio fonográfico, de electricidad y afines. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los señores Socios, quienes tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social, y podrán realizar además de los actos de administración propios de la Sociedad, los siguientes: adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, realizar ampliación de las instalaciones existentes, tomar y realizar préstamos a particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, constituir depósitos de dinero y adquirir títulos o acciones; constituir y aceptar derechos reales, así como prendarios, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y ante las autoridades administrativas, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, renunciar, transar, conferir poderes para asuntos judiciales, y en general practicar todos los actos necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo las precedentes facultades sociales enunciativas, y de ningún modo limitativas. Se deja expresa constancia que la firma social no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Séptima: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, diez por ciento para la formación de un fondo de reserva cuyo destino determinarán los señores socios, y el remanente se dividirá en partes iguales. — Octava: Los señores socios percibirán un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional, y podrán sacar mensualmente el tres por ciento sobre la ganancia producida por la venta bruta de los negocios, correspondiéndole el uno por ciento a cada uno de ellos. — Novena: Actuará en calidad de Gerente del negocio de la calle Bernardo de Irigoyen seiscientos dos, el señor Francisco Alvarez, y en el de la calle Talcahuano cuarenta y uno, el señor Jaime A. Alvarez. — Décima: Cada año se hará un balance de la existencia de mercaderías, instalaciones y fondos en caja o en Bancos, dejándose nuevamente establecido que los socios concurren en partes iguales en las ganancias y en las pérdidas, distribuyéndose las primeras en la forma establecida en la cláusula séptima. — Undécima: Al vencimiento del contrato la Sociedad se liquidará de acuerdo a las formas establecidas en el Código de Comercio, distribuyéndose el capital y las utilidades en partes iguales entre los socios. — Duodécima: La cuota social no podrá ser cedida o transferida a terceros, sin el consentimiento por escrito de los otros socios. — Décimotercera: En caso de cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, durante el funcionamiento de la sociedad o en caso de disolución o liquidación, será dirimido por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: A los efectos legales de este contrato los señores Fernando Alvarez Laviada y Francisco Alvarez constituyen domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen seiscientos dos, y el señor Jaime A. Alvarez en la calle Talcahuano cuarenta y uno, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren, sometiéndose desde ya a la Justicia Ordinaria de la Capital, y renunciando a toda otra jurisdicción. Estando las partes en un todo de acuerdo con las catorce cláusulas de este contrato lo firman dejando establecido que está hecho en los sellos valor un peso cincuenta números un millón doscientos setenta y dos mil veintinueve, un millón doscientos setenta y dos mil treinta y un millón doscientos setenta y dos mil treinta y uno, estampillado con el sellado de ley, y firmándose en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho". — Fernando A. Laviada. — Jaime A. Alvarez. — Francisco Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.756.-v.19 nov.

FIMMER DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores Ing. Ricardo P. del Pino, casado, argentino, domiciliado en Rioja 3371, La Lucila, de la Provincia de Buenos Aires; Ing. Tomás Imparato, casado, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo 1370, Capital; Alfredo L. Finocchietti, soltero, argentino, domiciliado en Billinghurst 2402, Capital; Ing. Héctor Tam, casado, italiano, domiciliado en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 616, Capital; Ing. Ricardo Meregaglia, soltero, italiano, domiciliado en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 616, Capital, todos mayores de edad, y manifiestan que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, escritorio 607, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FIMMER DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuya duración será de 10 años, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país. — Segunda. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de artículos y productos de cualquier clase, pudiendo igualmente ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general, así como tomar participación en otras empresas industriales o comerciales de cualquier tipo. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos y darlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de marcas y patentes, como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, celebrar con terceras personas contratos de sociedad e ingresar, en caso de estar constituídas, en toda clase de sociedades civiles y comerciales; ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: Señor Ricardo Meregaglia cuatro mil pesos ($ 4.000), es decir 40 cuotas; señor Ricardo del Pino cuatro mil pesos ($ 4.000), es decir 40 cuotas; señor Tomás Imparato cuatro mil pesos ($ 4.000), es decir 40 cuotas; Ing. Héctor Tam cuatro mil pesos ($ 4.000), es decir 40 cuotas; señor Alfredo Finocchietto cuatro mil pesos ($ 4.000), es decir 40 cuotas. — Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital. — El remanente se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — Cuarta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos Gerentes, quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo 1.881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y otras disposiciones de ley requieren poderes especiales. — Para instituir apoderados generales se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes. — En caso de que la sociedad fuera administrada por un solo gerente el mismo tendrá la facultad de nombrar apoderados generales con el previo consentimiento de los socios de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Queda designado como Gerente el Ing. Héctor Tam. — La Asamblea de socios podrá proceder a su remoción y sustitución por la mayoría establecida en la cláusula séptima. — Quinta. — La Asamblea de los socios puede ser ordinaria o extraordinaria. — La ordinaria se celebrará cada año, dentro de los 60 días de terminado el ejercicio, para la aprobación del balance; las extraordinarias se celebrarán a requerimiento de cualquiera de los socios o gerentes para tratar asuntos de interés para la sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. — Sexta. — Las citaciones a las Asambleas serán hechas por la Gerencia por carta certificada o telegrama colacionado, con 8 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier notificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. — Serán válidas las asambleas que se celebraren aún sin convocarse en las formas antes indicadas, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Séptima. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o apoderado especial por simple carta poder. — Todas las deliberaciones de cualquier naturaleza que sean deberán ser aprobadas por simple mayoría de capital, salvo los casos que por estos estatutos se requiera la unanimidad. — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en un libro de Actas. — Octavo. — Los ejercicios sociales se cerrarán al 31 de diciembre de cada año; el primer ejercicio se cerrará al 31 de diciembre de 1949. — Las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias se distribuirán como sigue: a) cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) remuneración eventual al gerente o gerentes; c) el restante a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas, salvo que la Asamblea delibere la constitución de fondos de reserva extraordinarias. — Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Novena. — El socio que quiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios y en proporción a los que ya poseyeran, pudiendo los mismos sustituirse recíprocamente en este derecho de opción en caso de que alguno de ellos no entendiera ejercerlo. — Si ninguno de los socios hiciera uso del derecho de opción a la compra, las cuotas podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad previo el consentimiento unánime de los demás socios. — Décimo. — En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán a tal fin aunar personería; pero podrán, dentro de un año del fallecimiento o declaración de incapacidad, optar por retirar el capital del socio, que les será abonado por el valor que corresponda en el momento del retiro. — El pago se efectuará dentro de un año de la fecha en que manifiesten su intención de retirarse, con un interés del cinco por ciento (5 o|o). — Undécima. — En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores conjuntamente los gerentes o el gerente y otra persona conjuntamente, socio o no, nombrada por la Asamblea. — Después de realizado el activo, pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación se procederá al reparto del remanente en proporción a las cuotas de capital integradas. — Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números diez y siete mil ochocientos trece, diez y siete mil mil ochocientos catorce y diez y siete mil ochocientos diez y seis. — Entre líneas: "exportación - demás", Vale. — Sobre raspado: "Gerente Deberán", Vale. "Alfredo", Vale. — Ricardo P. del Pino.

— Tomás Imparato. — Héctor Tam. — Alfredo Finocchietti. — Ricardo Mereggaglia.''

Buenos Aires, noviembre cuatro de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.744-v.19 nov.

JOSE CONSTENLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Constenla Pampín, español, casado; Benito Romero, argentino, casado; Francisco Orlando Lupo, argentino, casado; Carlos Cereghetti, argentino, soltero y Francisco Caparros, argentino. casado, todos mayores de edad, con domicilio en Avenida Sáenz Nº mil setenta y ocho de esta Capital, han convenido formar una sociedad bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. que girará bajo el rubro ''JOSE CONSTENLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en Avenida Sáenz Nº mil setenta y ocho de esta Capital pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será; sastrería fina de medida y venta de confecciones y artículos para hombre, ya sean éstos importados, adquiridos en plaza o fabricados por cuenta de la sociedad, por terceros o directamente; asimismo podrá la sociedad comerciar en cualquier clase de negocios o industrias, previa conformidad de la mayoría de los socios. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente; a) Aceptar o conferir poderes generales, especiales, mandatos, consignaciones, agencias, representaciones, gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza, encomendar a terceros la administración de los propios; b) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza o con cualquier objeto; c) Solicitar de los poderes públicos que corresponda, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier contrato análogo. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por noventa y nueve años. Si alguno de los socios deseara retirarse, deberá expresar su voluntad con un aviso telegráfico formulado con una anticipación no menor a tres meses a la fecha de cierre del ejercicio anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos setenta mil) dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y fué aportado según resulta del balance que los contratantes firman de conformidad por separado, en la siguiente forma: José Constenla Pampín y Benito Romero trescientas treinta y cinco cuotas cada uno, equivalentes a treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional cada uno; Francisco Orlando Lupo, Carlos Cereghetti y Francisco Caparrós, diez cuotas cada uno, equivalentes a mil pesos moneda nacional por cada uno. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Constenla Pampín y Benito Romero, con carácter de gerentes con uso de la firma social indistintamente. La firma social sólo debe destinarse a los fines de la sociedad no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios señores Francisco Orlando Lupo y Carlos Cereghetti y Francisco Caparrós, están obligados a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los negocios sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad. — El incumplimiento de ésta cláusula será motivo de la separación de la sociedad del socio que la transgrediera, abonándosele su parte de acuerdo a las condiciones que se estipulan en la clásula décima segunda. — Los socios José Constenla Pampín, Francisco Orlando Lupo, Carlos Ceregetti y Francisco Caparrós, percibirán como retribución de su trabajo la suma de Cien pesos moneda nacional cada uno por mes, con cargo a gastos generales. Asimismo, se les faculta para que cada uno de ellos retire mensualmente la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos cuatrocientos) con cargo a su respectiva cuenta particular y como anticipo de utilidades — Séptima: Anualmente, el treinta de setiembre, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De as utilidades que resulten, se apartará un cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (diez por ciento) del capital y una suma variable para responder a las indemnizaciones por despido. — Del saldo restante, se deducirá la suma de Diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional (pesos diez y nueve mil doscientos) ya retirados por los socios, distribuyéndose el remanente, ya sea utilidad o pérdida, en la siguiente forma: José Constenla Pampín, el treinta y siete y medio por ciento (treinta y siete y medio por ciento), Benito Romero, el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento), Francisco Orlando Lupo, Carlos Cereghetti y Francisco Caparrós, el doce y medio por ciento (doce y medio por ciento) cada uno. — Octava: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente para cada uno de los socios. El retiro parcial o total de las utilidades, implica la ratificación de los inventarios y de los balances. Las cuentas particulares devengarán un interés del seis por ciento a favor o en contra. Las utilidades que correspondan a cada socio serán acreditadas en su cuenta particular y su retiro podrá hacerse cuando haya fondos disponibles y en forma proporcional al monto de las mismas. — Novena: Los socios se reunirán una vez por trimestre como mínimo y además todas las veces que los Gerentes o Socios lo estimen conveniente o necesario. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en el libro de actas rubricado. Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de dos o más socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. Para el caso de liquidación de la sociedad u otros especiales, se requerirá mayoría superior, tal como lo establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida del diez por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad. Si los demás socios no estuvieran conformes con liquidar la sociedad, el solicitante tendrá derecho para retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir las cuotas que le correspondan al contado, por el valor del último balance. — Undécima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores legatarios o representantes legales del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. Si se produjera alguno de estos supuestos, y los sucesores legatarios o representantes quisieran vender su parte, los demás socios tendrán privilegio en la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en la cláusula décima segunda y en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Segunda: Para cualquier caso de disolución de sociedad, de retiro de socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber del cedente de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de las reservas legales y las utilidades del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará como máximo en cinco cuotas iguales, la primera al contado, y las demás dentro de un plazo total no mayor de dos años con el seis por ciento de interés anual, pagadero por semestre vencido. — Décima Tercera: En las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Conformes en todas sus partes y bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley, firmado en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Constenla. — Benito Romero. — Francisco O. Lupo. — Carlos Cereghetti. — Francisco Caparrós.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.794-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el día 29 de octubre de 1948, ante el Escribano de esta ciudad don Juan Illa, el señor Pablo Kilcher, ha cedido al Banco Hipotecario Suizo Argentino 12 cuotas de participación, valor nominal de 100 $ m|n. cada una, que tenía en la sociedad que en esta plaza gira bajo la denominación de ''SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA ADMINISTRACION DE CAMPOS A. D. C. A.''.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.909.-v.22 nov.

FERES NICOLAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1255 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi y testigos, comparecen don Mansur Feres, libanés, soltero, doña Ghata Hatem Achcar de Achcar, libanesa viuda y don Miles Nicolás, casado, domiciliados en la calle Cabezón número dos mil doscientos setenta y cinco, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de FERES NICOLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Cabezón número dos mil doscientos setenta y cinco y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Esta sociedad es continuadora de los negocios que en esta plaza gira bajo el rubro de Miled Nicolas y Compañía, sociedad colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio trescientos treinta del libro cuarenta y nueve, tomando a su cargo el activo y pasivo de esta Sociedad. — La duración de este contrato será de veinticinco años retrotrayendo sus efectos al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de pañuelos y otras confecciones que los socios consideren conveniente realizar, esta enunciación no es limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales. — Tercera: El capital social se fija en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una que los contratantes integran totalmente así: El socio don Mansur Feres sesenta y siete mil pesos moneda nacional o sean sesenta y siete cuotas aportadas de la siguiente manera: sesenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos con ocho centavos en créditos a su favor por fondos aportados a la sociedad colectiva Miled Nicolás y Compañía y cuatro mil quinientos nueve pesos con noventa y dos centavos en dinero efectivo. — El socio don Miled Nicolás sesenta y siete mil pesos moneda nacional o sean sesenta y siete cuotas aportadas de la siguiente manera: treinta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos con cincuenta y ocho centavos es el importe de su parte del activo y pasivo que como socio le corresponde en la sociedad colectiva Miled Nicolás y Compañía transferida a esta sociedad y veintiocho mil ciento setenta pesos con cuarenta y dos centavos en dinero efectivo y la socia doña Ghata Hatem Achcar de Achcar sesenta y seis mil pesos moneda nacional o sean sesenta y seis cuotas aportadas así: cincuenta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesos con cincuenta y siete centavos importe de su parte del activo y pasivo que como socia le corresponde en la sociedad colectiva Miled Nicolás y Compañía, transferida a esta sociedad y once mil ciento setenta pesos con cuarenta y tres centavos en dinero efectivo. — El detalle y avaluación de los rubros que forman el activo y pasivo de la sociedad colectiva Miled Nicolás y Compañía constan en el balance general de esta sociedad practicado al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y asentado en el libro Inventario debidamente rubricado. — Los comparecientes que conocen dichos balances prestan su expresa conformidad al detalle y avaluación del mismo. — Cuarta: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo comunicarlo a la misma por medio auténtico, la cual resolvera por mayoría de votos excluído el del saliente, si cancela las cuotas de éste, disminuyendo su capital en la forma de ley o si los demás socios se hacen cargo de las mismas o aceptan la inclusión de la sociedad de uno o más socios para integrar las cuotas de capital del socio saliente. — En cualquier caso el valor de las cuotas se establecerá determinando el activo neto de la sociedad mediante un balance ad-hoc a la fecha en que el saliente comunique su decisión de retirarse y dividiendo dicho activo por el número total de cuotas integradas. — La Sociedad para el pago de las cuotas canceladas y los socios para el pago de las cuotas adquiridas en su caso, tendrán frente al saliente los siguientes plazos: veinticinco por ciento se abonará a los noventa días de la fecha de producida la cancelación o compra y el resto en tres cuotas semestrales iguales con pagarés a partir de la cesión con más un interés del seis por ciento anual. — Si el retiro voluntario de un socio no fuera aceptado por socios que representen mayoría de capital se procederá a la liquidación de la sociedad. — Quinta: En cualquier momento los socios podrán hacer transferencias de cuotas entre sí pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la autorización de la totalidad de los socios. — Sexta: La sociedad entre otras cosas podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, venderlos, tomar o dar posesiones o tenencias, prestar dinero con o sin intereses, con o sin garantía personales o reales, tomar prestado con o sin intereses de establecimientos comerciales o particulares incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de intereses, garantías personales o reales, prenda comercial, industrial, civil o agraria en cada operación. — Constituir depósitos en dinero efectivo o de valores sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociarlos o no. ya sean como deudor principal, co-deudor garante; avalista, o interventor, con o sin garantías reales o personales pudiendo otorgar protestos y protestas, efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar, o impugnar consignaciones y daciones en pago, comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con estas, sean de cualquier clase, incluso de Responsabilidad Limitada, concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no públicos o privados y conferir poderes generales o especiales. — Esta enunciación no es restrictiva. — Séptima: La sociedad será administrada por don Mansur Feres, a quien se designa Gerente y tendrá el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente que ejercerá por sí o por

mandatarios generales o especiales que podrán instituir con sus mismas facultades, confiriendo al efecto los mandatos correspondientes que podrá revocar, no pudiendo usarla para garantizar o afianzar operaciones de terceros, como representante legal de la sociedad podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales. — Además queda facultado para dedicarse a otras actividades comerciales ajenas a la sociedad. — Octava: Desígnase al socio Miled Nicolás, Director Técnico de la fábrica de pañuelos y a la socia doña Ghata Hatem Achcar de Achcar, jefa de taller. — Novena: Se asigna una remuneración mensual a cada uno de los socios de seiscientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales. — Décima: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Se considerarán aprobados por los socios y sin lugar a ulteriores observaciones los balances no observados por los socios dentro de los treinta días de puestos en su conocimiento en forma fehaciente. — De las utilidades líquidas que arroje el balance general que se practique el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y sucesivos ejercicios anuales, los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de la distribución, aplicándose la suma restante a la formación de fondo de reserva para aumentar el capital social, retirando en su totalidad lo producido según balance, durante los años mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cuarenta y nueve pero siempre de acuerdo al monto de sus cuotas. — Once: La sociedad podrá disolverse totalmente en cualquier momento por decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, previa la correspondiente publicidad, el socio gerente procederá a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. — La liquidación no durará más de dos años y durante su transcurso por toda remuneración el liquidador percibirá mensualmente las sumas que durante la existencia de la sociedad tenía asignado. — Al iniciarse la liquidación los socios decidirán sobre la venta de los bienes sociales en block o al detalle, pagadas las deudas los socios tendrán preferencia para adjudicarse los bienes inmuebles de la sociedad a cuyo efecto podrán licitarlos, el precio de la adjudicación se abonará en la forma que se establezca no pudiendo exceder el plazo acordado para la liquidación total de la sociedad. — Doce: Si falleciera cualquier socio o ocurriera su incapacidad legalmente declarada sus herederos o representante legal podrá optar: a) por continuar en la sociedad debiendo unificar la representación y tendrá los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, b) por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren incluso sus cuotas de capital de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. — El pago del capital y haberes que le correspondiere será efectuado en la forma establecida en la cláusula cuarta. — La opción deberá comunicarse a la sociedad mediante telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración legal de la incapacidad. — Vencido ese término sin recibirse esa comunicación se considerará que opta por percibir los haberes. — En tal caso los socios por mayoría de votos de capital podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Trece: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la sociedad, su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo dictado por aquéllos o éste, inapelable. — En caso de tener que recurrirse a los Tribunales, las partes se someten a la justicia Ordinaria de esta Capital, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo cada uno de los socios domicilio legal en el de la sociedad, donde se considerarán válidas las notificaciones que se practiquen. — El autorizante hace constar que se han publicado edictos en el Boletín Oficial desde el treinta y uno de agosto al cuatro de setiembre y el Noticioso del veinte y siete de agosto al dos de setiembre ambos del presente año mil novecientos cuarenta y ocho no habiendo habido oposición. — Los señores Miled Nicolás y doña Ghata Hatem de Achcar de Achcar dejan expresa constancia en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad colectiva Miled Nicolás y Compañía y cuyo activo y pasivo adquiere esta sociedad, que declaran disuelta totalmente aquéllas manifestando que nada tienen que reclamarse recíprocamente. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Carlos S. Dubove y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Monsur Feres. — Miled Nicolás. — Ghata de Achcar. — Tgo.: Carlos S. Dubove. — H. Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: José Rolandi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad doy el presente testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente del un millón quinientos veintiún mil doscientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Rolandi. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.913-v.22 nov.

PERFECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Julio Wainstein, ruso, casado, Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Serrano número quinientos setenta y nueve, departamento ocho; Abraham Weichenberg (que acostumbra firmar "Abraham Wejchenberg), polaco, casado, Cédula de Identidad número un millón quinientos quince mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos quince, departamento tres y Rafael Lerman, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil setecientos treinta y dos, Cédula de Identidad número un millón doscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y tres; todos mayores de edad se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará y girará bajo la Razón Social "PERFECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en la calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y cinco y una duración de diez años a partir de la fecha. Transcurridos los tres primeros años de su constitución cualquiera de los socios podrá solicitar su separación expresando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con tres meses de anticipación. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor y menor de tejidos de punto, mercería y bonetería en general; podrá además realizar todas aquellas operaciones no prohibidas expresamente por la legislación vigente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Ciento cuarenta cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Julio Wainstein, treinta y cinco cuotas con un total de Diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional integrados así: Nueve mil novecientos veinticuatro pesos setenta y ocho centavos en muebles, útiles e instalaciones y Siete mil quinientos setenta y cinco pesos con veintidós centavos en efectivo. Don Abraham Weichenberg, treinta y cinco cuotas con un total de diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional integrado así: Ocho mil novecientos sesenta pesos, ochenta centavos en muebles, útiles e instalaciones y Ocho mil quinientos treinta y nueve con veinte centavos en efectivo. Don Rafael Lerman, setenta cuotas con un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince, dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, con todas las facultades de los mismos, con más la que acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Rafael Lerman conjuntamente con cualquiera de los otros dos, agregando a sus firmas individuales el sello de la Sociedad. La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros. Quedan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o Particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos; emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes, o aceptantes, y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para todas las actuaciones que relacionadas con el giro extrictamente comercial se desarrollen ante la Justicia de Paz Letrada, Justicia del Trabajo y Reparticiones Administrativas ya sea nacionales, provinciales o municipales, como para otorgar en esos casos poderes especiales, generales o revocarlos. El uso conjunto de la firma social servirá para todas las operaciones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento del negocio. — Quinto: El Inventario y Balance General de las existencias sociales, se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Se reservará previamente un cinco por ciento de las utilidades para integrar el fondo de reserva legal que establece la Ley de la materia hasta completarlo. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente manera: don Julio Wainstein, el Veinticinco por ciento (veinticinco por ciento), don Abraham Weichenberg, el Veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) y don Rafael Lerman el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento). — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas, podrán retirar mensualmente, la suma de Quinientos pesos moneda nacional cada socio, imputables a la respectiva cuenta particular. — Séptimo: Al expirar el plazo de duración convenido, o si antes de vencido el mismo se conviniera la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, designándose liquidadores a los tres socios y debiendo continuar la sociedad con el aditamento de "En Liquidación". — Se practicará un Inventario y Balance General fijándose el valor de las mercaderías según los costos de las mismas y la distribución se hará de común acuerdo entre los tres socios por capital y utilidades. — Se establece desde ya que los muebles, útiles e instalaciones aportados por los socios señores Julio Wainstein y Abraham Weichenberg serán devueltos a los mismos por el valor que se le ha asignado de común acuerdo en documentos suscriptos por los contratantes. — También pertenece a los nombrados señores Wainstein y Weichenberg la llave del local del negocio, cuya locación subsistirá a su exclusivo favor por el mismo importe que se le adjudica en los indicados documentos. — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros sus cuotas sociales sin la conformidad de los restantes, salvo por la venta de los mismos. — De producirse el retiro de alguno de los socios en las condiciones previstas en la cláusula primera, el capital y utilidades a su favor se le integrará así: una tercera parte en efectivo en el acto de firmarse el instrumento de separación y dos cuotas iguales, de una tercera parte cada una, y consecutivas a los noventa y ciento ochenta días firmando pagarés con interés bancario. — Noveno: Las deliberaciones sobre cuestiones generales que interesen a la marca de la sociedad serán resueltas por mayoría de votos, computada conforme lo establece el artículo diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A cada cuota corresponderá un voto. Exceptúase la cesión, transferencia y donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad. La aprobación de los Balances Sociales y el nombramiento o remoción de gerentes, requerirán el voto favorable de las tres cuartas partes del capital y de las personas. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, los herederos respectivos deberán unificar su representación y continuarán en la sociedad pero intervendrán tan solo a efectos de controlar, fiscalizar y percibir las utilidades que correspondieren al desaparecido en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en tal caso a lo referente a los derechos del incapaz, con el curador provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insanía. — Décimo Primero: Toda duda, dificultad o diferencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes en el acto de constituirse designarán como tercero, para el caso de discordia, al Gerente del Banco de la Nación Argentina, Agencia Dieciocho, cuyo fallo arbitral será inapelable. El término para laudar es de quince días desde la aceptación y ésta debe producirse dentro del tercero día de notificados. — Décimo Segundo: Los señores Julio Wainstein y Abraham Weichenberg quedan facultados para nombrar un contador que revise la contabilidad periódicamente, corriendo dichos honorarios por su exclusiva cuenta. En prueba de conformidad suscriben los contratantes, bajo las doce cláusulas que anteceden, obligándose al fiel cumplimiento del presente con arreglo a Derecho y sometiéndose desde ya y de manera expresa a la judisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal haciendo renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Sobre raspado: "general" — "Diecisiete" — "estrictamente" — "municipales" — "Inventario y Balance" — "disolución". — Enmendado: "tercera" — "desde". — Todo vale. — Julio Wainstein. — A. Wejchenberg. — Rafael Lerman.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Adolfo J. Serra — Miguel M. Esteves, secretarios.

e.17 nov.-Nº 2.906-v.22 nov.

EDITORIAL KAPELUSZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 374 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen doña Paula Spitzer de Kapelusz, viuda de primeras nupcias; doña Yolanda Kapelusz de Stock, casada en primeras nupcias, que firma "Yolanda K. de Stock"; doña María Etelvina Kapelusz de Neufeld, casada en primeras nupcias, que firma "María Etelvina K. de Neufeld"; doña Frida Gilda Kapelusz, soltera; don Jorge Kapelusz, soltero; doña Violeta Elena Kapelusz de Pascual Robles, casada en primeras nupcias, que firma "Violeta K. de Pascual Robles", y doña Nora Kapelusz, soltera, domiciliados en la calle Moreno número trescientos setenta y dos, mayores de edad, argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando sus propósitos a efecto, vienen a dejarla formalizada por la presente y bajo las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes doña Paula Spitzer de Kapelusz, doña Yolanda Kapelusz de Stock, doña María Etelvina Kapelusz de Neufeld, doña Frida Gilda Kapelusz, don Jorge Kapelusz, doña Violeta Elena Kapelusz de Pascual Robles, y doña Nora Kapelusz, queda constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "EDITORIAL KAPELUSZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Moreno número trescientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el lugar que lo estime conveniente, dentro y fuera de la República, así como extender sus operaciones en todo Territorio Argentino y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal continuar la explotación de los negocios del ramo de ediciones que constituían el objeto principal de la Sociedad Colectiva "Editorial Kapelusz y Compañía", la que quedó disuelta de pleno derecho por fallecimiento de uno de los dos socios que la formaban, el día veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en consecuencia los comparecientes retrotraen a esta fecha los efectos de este contrato, cuyo activo y pasivo que resulta del balance practicado en dicha oportunidad, toma a su cargo la nueva sociedad, que es sucesora de aquélla sin

solución de continuidad. — Cuarta: El término de duración de esta sociedad, es de Doce Años, que comenzarán a contarse a partir del día treinta de Junio del corriente año, ratificando expresamente todos los contratantes los actos realizados desde el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, hasta la fecha. — Quinta: El capital social lo forma la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: Doña Paula Spitzer de Kapelusz seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos; don Jorge Kapelusz cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos; doña Yolanda Kapelusz de Stock cien cuotas o sean cien mil pesos; doña María Etelvina Kapelusz de Neufeld cien cuotas o sean cien mil pesos; doña Violeta Elena Kapelusz de Pascual Robles cien cuotas o sean cien mil pesos; doña Frida Gilda Kapelusz cien cuotas o sean cien mil pesos y doña Nora Kapelusz cien cuotas o sean cien mil pesos. — El capital social se encuentra totalmente integrado según inventario y balance general practicado al treinta de Junio del año en curso, por la Sociedad Colectiva ''Editorial Kapelusz y Compañía'', en la que todos los contratantes tienen derechos e intereses hereditarios y|o sociales. — El mencionado balance general también se agrega a esta escritura en copia firmada por todos los socios y forma parte integrante de este contrato. — Los socios podrán resolver el aumento del capital suscribiendo cuotas complementarias de mil pesos cada una y en las condiciones que determine la sociedad. — Sexta: Los socios no podrán retirarse totalmente hasta después de transcurridos ocho años desde la vigencia del presente contrato, y siempre que lo admita la sociedad. — Cuando el socio deseare retirarse, una vez pasado el plazo mencionado, avisará por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del balance más próximo. — El retiro del socio se hará efectivo desde la fecha de dicho balance y [illegible] partes que correspondan al socio saliente serán el capital integrado a la misma fecha, más su aporte a la reserva legal, más su participación en el fondo del inciso a) de la cláusula décima primera, más el saldo acreedor de su cuenta personal, si lo hubiere, más un cinco por ciento de las sumas de estas cantidades, o del saldo, si la cuenta particular tuviere saldo deudor, todos estos importes en concepto de total indemnización, no pudiendo reclamar participación en otras reservas que la especificada, ni en amortizaciones, llaves de negocio o por cualquier otro concepto. — El pago del importe que resulte a favor del socio saliente, se hará en la siguiente forma: un diez por ciento a los sesenta días hábiles, contados desde la fecha de la aprobación del balance que rija su separación, y el resto en nueve cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos pendientes de pago, pagaderos por trimestres vencidos a partir de la fecha del primer pago. — La Sociedad podrá acortar esos plazos. — Los socios restantes podrán adquirir la participación del socio saliente, en proporción a sus respectivos capitales. — Las decisiones referentes a este artículo, serán adoptadas por el voto de las dos terceras partes del capital social. — Séptima: Sin perjuicio de los fines específicos que constituyen el objeto principal de la Sociedad y a que se refiere el artículo tercero, la Sociedad queda expresamente facultada para realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, al contado o a plazos, con garantía hipotecaria o prendaria, según fuese la naturaleza de los bienes o sin ellas, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, derechos, créditos, prendas y demás valores, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas. — b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago. — c) Dar y recibir en préstamo dinero o valores en moneda nacional o extranjera, con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, o sin ellas, ya sea operando con particulares, bancos oficiales, tales como el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Aduana, o cualquier otra institución nacional, provincial o particular, sociedades de cualquier naturaleza de esta República o del extranjero, obligándose la sociedad de acuerdo a las respectivas cartas orgánicas de dichas instituciones y constituyendo domicilios especiales. — d) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, letras de cambio, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradora o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábricas, derechos y patentes de invención, pudiendo transferirlas. — e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o comunidad de intereses o tomar parte con otras sociedades, dentro o fuera del país. — f) En general practicar cualesquiera otros actos u operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad, pues la precedente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes Generales, para cuyo cargo se designa en este acto a los socios doña Paula Spitzer de Kapelusz y don Jorge Kapelusz, quienes en todos los actos que implícita o explícitamente se indican en el presente contrato, podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente. — Su designación es irrevocable y durará por todo el término del contrato, mientras dure su buena conducta. — Tendrán amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales, ejerciendo también la representación de la sociedad, quedándoles prohibido usar o emplear la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de obligaciones a terceros. — Los Gerentes Generales pueden designar gerentes de sección, acordándoles las facultades que juzguen convenientes para el mejor desempeño del cargo, con facultad de removerlos. — Los Gerentes Generales están ampliamente facultados para efectuar todas las operaciones que explícita o implícitamente se enuncia en las cláusulas tercera y séptima, que se dan aquí por reproducidas, dar y tomar posesión de los bienes adquiridos y suscribir las escrituras traslativas de dominio y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, representar a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social y demás organismos nacionales, provinciales o municipales, encargados de la aplicación de normas de legislación social, comparecer en juicios relacionados con el fuero del trabajo, constituir domicilios especiales, cobrar y percibir, transar, renunciar a este derecho, dar y aceptar bienes en pago y cesiones de derechos y acciones, librar cheques, suscribir documentos, pagarés, avales, dar y aceptar fianzas y rechazarlas y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias, financieras que fueren menester para el mejor desempeño del cargo, sin limitación. — Novena: Los Gerentes Generales gozarán de una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, a contar del primero de Julio del corriente año. — Las socias María Etelvina Kapelusz de Neufeld, Violeta Kapelusz de Pascual Robles y Nora Kapelusz continuarán percibiendo las asignaciones y gratificaciones que en retribución de tareas que desempeñan percibían en la anterior sociedad, todas estas asignaciones se cargarán a la cuenta e ''Gastos Generales'', y podrán ser modificadas cuando los socios lo consideren necesario. — Queda prohibido a los socios y a los Gerentes Generales realizar por cuenta propia operaciones iguales o similares a las que tenga por objeto la sociedad, y asumir la representación de otras personas o sociedades extrañas que ejerzan el mismo o similar comercio o industria que la sociedad. — Solamente podrá acordárseles autorización expresa y para negocio determinado, con el voto unánime de los socios. — Décima: Anualmente el día treinta de Junio se realizará el inventario y balance general. — Las normas que regirán su confección serán las seguidas por la firma antecesora y podrá resolver la sociedad proceder a su modificación, si existe a juicio de los Gerentes Generales, causas justificadas para ello. — Además se proveerá lo necesario para dar cumplimiento a leyes impositivas o disposiciones obligatorias emanadas de las autoridades, así como las que, en su caso, reputen necesarias los Gerentes Generales. — El balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, se hará bajo la responsabilidad de los Gerentes Generales, y podrán ser exigidos por los socios para su conocimiento, pasados cuarenta y cinco días desde la fecha del cierre del ejercicio respectivo. — Si transcurridos sesenta días hábiles desde la misma fecha, no se hubiera manifestado oposición al balance, se tendrá por definitivamente aprobado por todos los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. También se separará los fondos de reserva y provisiones para cubrir riesgos, indemnizaciones, gratificaciones, habilitaciones y gastos, debiendo fijarse su importe por los Gerentes Generales. — Las utilidades restantes se distribuirán en la siguiente proporción: A doña Paula Spitzer de Kapelusz cuarenta por ciento, a don Jorge Kapelusz el veinte y seis, sesenta y seis por ciento; a doña María Etelvina Kapelusz de Neufeld seis, sesenta y seis por ciento; a doña Yolanda Kapelusz de Stock seis, sesenta y seis por ciento; a doña Violeta Elena Kapelusz de Pascual Robles el seis, sesenta y seis por ciento; a doña Frida Gilda Kapelusz el seis, sesenta y seis por ciento, y a doña Nora Kapelusz el seis, sesenta y seis por ciento. — Esta distribución se abonará a los socios en la siguiente forma: a) El sesenta y seis por ciento se acreditará en cuenta especial a nombre de cada beneficiario con destino al eventual aumento del capital social. — Esta deducción regirá para los ejercicios cerrados con posterioridad al primero de Julio del año en curso y cesará al llegar el total reservado con ese destino entre todos los socios a Tres millones de pesos moneda nacional. — b) Mediante acreditación del saldo en cuenta particular contra la que podrán girar los interesados en la medida que lo permita las disponibilidades y necesidades del negocio, apreciadas las últimas a discreción de los Gerentes Generales. — El porcentaje del sesenta y seis por ciento podrá ser modificado por el voto de las dos terceras partes del capital social. — El voto de dos terceras partes del capital decidirá si, alcanzado el límite propuesto en el punto a) precedente, se modificará el capital social o si se dejarán esos fondos en las mismas o en otras cuentas que al efecto se creen, pero no decidirán sobre la distribución de ese fondo, que seguirá siempre la suerte del capital, salvo decisión unánime en contrario. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Duodécima: Cuando las cuentas personales de los socios excluído el fondo creado por el inciso a) de la cláusula undécima, arrojo saldos favorables a éstos, con el fin de mantener una perfecta igualdad de tratamiento, se les acreditará una participación previa en los beneficios del cinco por ciento anual, sobre números, de acuerdo al sistema de cuentas corrientes con interés. — Ese crédito será acumulable si no hubiera beneficio, y será previo a toda distribución de utilidades. — Décima Tercera: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. — Las resoluciones que traten sobre modificaciones del acto constitutivo y la inclusión de otros socios serán resueltas por unanimidad. — Las que traten sobre remoción con causa de los Gerentes Generales por el voto de las dos terceras partes del capital social. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad resolverá la admisión de los herederos del socio fallecido o del incapaz, en la persona de su representante legal, o la entrega del capital y utilidades del socio fallecido o incapaz. — Para el rechazo será necesario el voto adverso de dos terceras partes del capital social. — En caso de aceptarse el ingreso en la sociedad de los herederos si éstos ya fueran socios, aumentarán sus respectivas cuotas de capital, en su parte alícuota. — Si no fueran socios, es obligatoria la unificación previa de la representación. — A los fines de determinar la parte que corresponde al causante o incapaz, la liquidación y forma de pago se ajustará en un todo a las normas impuestas en la cláusula sexta. — Décima Quinta: Toda decisión que no tuviese un régimen especial en el presente contrato, será adoptada por el voto de los socios que representen mayoría de capital social. — En caso de empate privará el voto de doña Paula Spitzer de Kapelusz, o en su defecto el de don Jorge Kapelusz. — El plazo fijado a este contrato podrá ser prorrogado por decisión de los socios de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: Toda divergencia entre los socios será resuelta en primer término por doña Paula Spitzer de Kapelusz y en su defecto por don Jorge Kapelusz. — Si no aceptaren laudar, lo será por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada interés opuesto. — El pronunciamiento de los árbitros, arbitradores amigables componedores, deberá hacerse en un mismo acto y en caso de no ponerse de acuerdo tendrán facultad para designar un tercero. — El fallo que se pronuncie será definitivo e inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizada la Sociedad ''Editorial Kapelusz, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la aceptan y firman con los testigos don Conrado Auch y don Alvaro Manfredi, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Paula Spitzer de Kapelusz. — Yolanda K. de Stock. — María Etelvina K. de Neufeld. — Frida Gilda Kapelusz. — J. Kapelusz. — Violeta K. de Pascual Robles. — Nora Kapelusz. — Conrado Auch. — Alvaro Manfredi. —. Hay un sello. — Ante mí: Juan Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Editorial Kapelusz, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido el presente testimonio, en siete sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: un millón trescientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, un millón trescientos setenta y siete mil seiscientos noventa, un millón trescientos setenta y siete mil seiscientos noventa y uno, un millón trescientos setenta y siete mil seiscientos noventa y dos, un millón trescientos setenta y siete mil seiscientos noventa y tres, un millón cuatrocientos veinte y seis mil trescientos cincuenta y nueve y un millón cuatrocientos veinte y seis mil trescientos sesenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha de su otorgamiento.

Bs. As., noviembre 10 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.935-v.22 nov.

K O R E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno del Registro ciento diez y siete a su cargo, se modificó la cláusula quinta del contrato social de ''KORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', dedicada a la importación, fabricación, venta y comercio de papeles y artículos para escritorio de toda índole, ya sean papeles carbónicos, cintas para máquinas, stencils, y otros artículos similares, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales de importación y plaza, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Mayo del corriente año, bajo el número quinientos cincuenta y dos, al folio trescientos setenta y tres del Libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo las partes pertinentes de la escritura relacionada al principio del tenor siguiente: ''...En la Ciudad de Buenos Aires,... a once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparecen: don Roberto Baumeister... don Alvaro Delfino Estevez... doña Francisca Pilar Olid... y doña Isabel Miler de Baumeister... haciéndolo doña Isabel Miler de Baumeister en nombre y representación de los señores Guillermo (Wilhelm) Koreska (hijo)... Gualterio (Walter) Heimerl... Guillermo Koreska... y Roberto Koreska... habiendo resuelto aumentar el capital social con la inclusión de nuevos socios, que son los señores don Guillermo Koreska y don Roberto Koreska... otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, fecha en que ha comenzado el actual ejercicio anual, la cláusula del contrato social que los rige, queda así: ''Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: don Guillermo (Wilhelm) Koreska (hijo), cuarenta cuotas; don Walter (Gualterio) Heimerl, doscientos diez cuotas; don Roberto Baumeister, sesenta y ocho cuotas; don Alvaro Delfino Estevez, dos cuotas; doña Francisca Pilar Olid, sesenta cuotas; don Guillermo Koreska, doscientas cuatro cuotas; y don Roberto (Robert) Koreska, treinta y seis cuotas. El Capital de los

cinco socios primeramente nombrados ha sido totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el contrato anterior y en la forma allí estipulada; y los aportes de los nuevos socios, don Guillermo Koreska y don Roberto (Robert) Koreska ya se encuentran totalmente invertidos en la Sociedad y representados por mercaderías, muebles y útiles, marcas y patentes y demás existencia sociales según balance firmado por las partes de conformidad''. Finalmente los comparecientes... ratifican las cláusulas restantes del contrato social y solicitan se expida testimonio de esta escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída... se ratificaron... y... la firmaron... Baumeister Roberto. — F. Olid. — Alvaro Estevez. — Isabel de Baumeister. — Clara Robine. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Alf. José Burone. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.905.-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por el término de cinco días que por convenio celebrado el 20 de julio de 1948, el señor Sven Sahlstrom vende a los señores Sven Sterning, Ragnvald Nilssen y Uno Wahren, las seis cuotas de capital que posee en la Sociedad STERNILWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.911.-v.22 nov.

METALCAÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Doctor Angel Vargas Peña, casado, paraguayo, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil novecientos dos; don César Zavala, soltero, paraguayo, domiciliado en la calle Campichuelo número doscientos treinta y uno; doctor Eudoro Vargas Peña, casado, paraguayo, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil novecientos dos; doña María Luisa Peña de Escudero, casada, paraguaya, domiciliada en la calle Paraguay número mil quinientos cuarenta y cinco; doña María Esther Gaona de Peña. viuda, argentina, domiciliada en la calle Córdoba número mil quinientos cincuenta y cinco; doña Sara Vargas Peña, soltera; paraguaya, con domicilio en la calle Paraguay número mil quinientos cuarenta y cinco; doña Elda Russo de Vargas Peña, casada, paraguaya, domiciliada en la calle Mansilla número dos mil novecientos dos; doña Amelia Peña de Vargas Gómez, viuda, paraguaya, con domicilio en la calle Mansilla número dos mil novecientos dos; don Adolfo Luis Urrutia, casado, paraguayo, con domicilio en la calle Campichuelo número doscientos treinta y uno; don Hernán Vargas Peña, casado, paraguayo, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil novecientos dos; doctor Juan Angel Peña Gaona, casado, argentino, vecino de Martínez, Ferrocarril Central Argentino, y de tránsito en ésta; doctor Benjamín Vargas Peña, casado, paraguayo, vecino de Corrientes y de tránsito en ésta; don Antonio Costagliola, casado, italiano, domiciliado en la Avenida América número dos mil ochocientos treinta y seis; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "METALCAÑO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, calle Mansilla dos mil novecientos dos, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto la explotación de la industria de elaboración de perfiles y tubos de hierro, acero u otro metal, en todas sus formas, así como la fabricación de productos o materiales anexos a dicha industria. — La importación y comercialización y exportación de hierros y aceros, en flejes, planchas, tubos, u otras formas necesarias a la explotación expresada y de los productos fabricados y similares de toda otra procedencia, como así también todos los negocios y operaciones que de una u otra forma se hallen relacionados con la industria que es objeto principal de la Sociedad. — Segunda: El plazo de duración del contrato será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social es de Doscientos Sesenta y Siete Mil Pesos moneda nacional representado por la suma de ciento ochenta mil pesos, en maquinarias, inmueble, materiales, herramientas, y útiles etcétera, y ochenta y siete mil pesos en dinero efectivo; cuyo capital social se divide en doscientos sesenta y siete cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma:: Doctor Angel Vargas Peña: cincuenta cuotas; don César Zavala: cincuenta cuotas; doctor Eudoro Vargas Peña: veinte cuotas; doña María Luisa Peña de Escudero: veinte cuotas; doña María Esther Gaona de Peña: veinte cuotas; doña Sara Vargas Peña: veinte cuotas; doña Elda Russo de Vargas Peña: quince cuotas; doña Amelia Peña de Vargas Gómez: quince cuotas; don Adolfo Luis Urrutia: veinte cuotas; don Hernán Vargas Peña: quince cuotas; doctor Juan Angel Peña Gaona: diez cuotas; doctor Benjamín Vargas Peña: diez cuotas; y don Antonio Costagliola: dos cuotas. — Los socios doctor Benjamín Vargas Peña y don Antonio Costagliola, han hecho efectivo solamente el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, obligándose ambos a cubrir el cincuenta por ciento restante antes del día treinta y uno de Diciembre próximo. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios con el rango de Gerentes, quienes durarán dos años, en el ejercicio de estas funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Las asignaciones de los gerentes serán fijadas para cada período. — El nombramiento como la remoción de los mismos se harán en su caso, cada vez, por mayoría absoluta de votos, computada según el capital en la forma que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Los Gerentes nombrados pueden delegar mediante poder especial, transitoria o definitivamente, en otros socios solamente, sus funciones de tales, cuyos apoderados gozarán de las mismas atribuciones. — Desígnanse gerentes para el primer período de dos años a la señorita Sara Vargas Peña y al señor Hernán Vargas Peña. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, conjuntamente, para todos los actos, contratos, negocios y operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas, recomendaciones o garantías a favor de terceros. — Quinta: La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados a sede de la fábrica o de sus depósitos o dependencias, maquinarias o rodados pudiendo venderlos o enajenarlos en cualquier forma; aceptar, reconocer o constituir sobre ellos derechos reales en garantía, así como dar y tomar propiedades en arrendamiento. — Los gerentes tendrán todas las atribuciones necesarias para actuar en nombre de la sociedad en el desempeño de su cometido y la conducción de los negocios de la misma. — Podrán resolver: a) todos los negocios en que la sociedad esté interesada directa o indirectamente; b) suscribir en nombre de la sociedad toda clase de escrituras públicas o instrumentos públicos o privados; c) convenir todas las operaciones comerciales de compraventa al por mayor y menor, al contado o a plazos, atinentes al giro social; d) realizar toda clase de operaciones bancarias y contratar préstamos de los Bancos Oficiales o particulares, especialmente el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otras Instituciones de crédito o comerciales; y representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales y en general las autoridades de toda la República y del extranjero en su caso. — La precedente enunciación no es limitativa, debiendo ella interpretarse siempre en el sentido más amplio para beneficio de la sociedad. — Los gerentes están también facultados para realizar en nombre de la sociedad todos aquellos actos jurídicos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Anualmente se practicará el treinta y uno de Marzo de cada año, un Balance General, con su Cuenta de Ganancias y Pérdidas y para cuya aprobación se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital y conforme el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital; otro cinco por ciento se destinará a los gerentes, sin perjuicio de la asignación mensual que se les asigne; y el saldo, será distribuido entre los socios a prorrata de los respectivos capitales integrados. — Las pérdidas serán soportadas en proporción de capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios u otras circunstancias que produzcan en éstos una cesación forzosa de sus derechos o que no les permita ocuparse de los negocios sociales, la Sociedad continuará en su giro con los socios capacitados y los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán éstos unificar su representación en una persona previamente aceptada por todos los demás socios, sin más derecho que el de controlar la marcha de la sociedad, salvo que prefieran retirarse de la misma. — En ningún caso, aún en el de fallecimiento, de socios, las cuotas podrán ser transferidas a extraños, sin antes haber sido ofrecidas a los socios por su valor real en el momento de la venta. — En caso de liquidación de la sociedad, esta se llevará a cabo por medio de los gerentes en ejercicio y con la intervención de un socio no gerente, nombrado al efecto por los demás socios. — Bajo las cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron como acostumbran en presencia de los testigos del acto don Alberto A. Feraud y don Antonio Apraiz ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Vargas Peña. — César Zavala. — E. Vargas Peña. — María Luisa Peña Gaona de Escudero. — María Esther Gaona de Peña. — Sara Vargas Peña. — Elda Russo de Vargas Peña. — Amelia Peña de Vargas Gómez. — A. L. Urrutia. — H. Vargas Peña. — J. A. Peña Gaona. — B. Vargas Peña. — A. Costagliola. — Tgo.: Alberto A. Feraud. — Tgo.: A. Apraiz. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (H.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y seis del Registro doscientos cincuenta y seis a mí cargo. doy fe. — Para la Sociedad "Metalcaño", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonió en cuatro sellos de pesos uno cincuenta cada uno. numerados correlativamente del un millón quinientos un mil quinientos noventa y ocho al un millón quinientos un mil seiscientos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Carlos Ballester (h.). — Hay otro sello. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.932 v.22 nov.

J U N C A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.790 v. — Primer Testimonio: Número Quinientos Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen don Federico Guillermo Fehrmann, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia doscientos siete de la Ciudad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Vicente Antonio Pataro, casado, argentino, domiciliado en la calle Crámer dos mil de esta Ciudad, don Jorge Enrique Armbrecht, soltero, argentino, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil seiscientos veintitrés de esta Ciudad, don Jesús Etayo, casado, argentino, domiciliado en la calle Guatemala cuatro mil doscientos sesenta y uno de esta Ciudad, don Osvaldo Juan Vincenti, que firma ''O. Vincenti'', casado, domiciliado en la calle Cabezón tres mil noventa y dos de esta Ciudad, don Antonio Rodríguez Carmona, que firma ''A. Rodríguez'', casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Morón cuatro mil ciento quince de la localidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y don Ricardo Eduardo Enrique Armbrecht, que firma ''R. Armbrecht'', casado, argentino, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil seiscientos veintitrés de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los seis primeros en el ejercicio de sus propios derechos y el señor Ricardo Eduardo Enrique Armbrecht en el ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Abraham Voogd, casado, holandés, domiciliado en la Ciudad de Tucumán, como lo justifica con el poder que en su testimonio me exhibe, constante de dos fojas de sellado de la Provincia de Tucumán, habilitados con fecha de hoy por la caja número cinco de la Dirección General Impositiva, la primera con una estampilla de tres pesos de la serie G. número un millón cuarenta y dos mil seiscientos veintinueve y la segunda con una estampilla de un peso cincuenta centavos de la serie H número doscientos veintiún mil quinientos treinta y nueve, el cual agrego a la presente y copiado, dice así: ''Escritura número trescientos treinta y seis: En la ciudad de Tucumán, República Argentina, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante comparece el señor Abraham Voogd, que firma ''A. Voogd'', de estado casado, de nacionalidad holandés, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor de don Ricardo E. E. Armbrecht, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, de esta República, para que en su nombre y representación y junto con el propio mandatario y los señores Federico G. Fehrmann, Vicente Antonio Pataro, Jorge E. Armbrecht, Jesús Etayo, Osvaldo J. Vincenti y Antonio Rodríguez Carmona, constituya en dicha Ciudad una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de ''JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con el objeto, capital, domicilio, plazo de duración y demás condiciones que libremente pacte con los demás constituyentes. Al efecto lo faculta para que en su nombre suscriba veinte cuotas de capital de un valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, abonando total o parcialmente su importe, suscriba todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios, establezca la forma en que la Sociedad será administrada confiriendo a los administradores todas las facultades que sean menester, incluso aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial, establezca el nombramiento de arbitradores para resolver las dificultades o divergencias que se susciten, prorrogue jurisdicciones y realice cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor cumplimiento del presente mandato. Leída que le fué así la otorga y firma por ante mí y los testigos señores Manuel Fonteño y Teodomiro Ponce, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sello Nº 232.874. — A. Voogd. — Manuel Fonteño. — T. Ponce. — Adolfo García. — Hay un sello. — Concuerda con su original que se registra al folio mil trescientos cuarenta y cuatro del Protocolo a mi cargo, la que ha sido repuesta con una estampilla de tres pesos número 091.641, doy fe. — Para el mandatario expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo García. — Hay un sello. — Dchos. $ 15.—. Corresponde a escritura número trescientos treinta y seis otorgada por Abraham Voogd a favor de Ricardo E. E. Armbrecht. Poder especial. Hay una firma. — Certifico que el señor Adolfo García es escribano público de Registro de esta Provincia, que la firma y el sello que anteceden son auténticos. — Tucumán, Octubre 23 de 1948. — Jorge A. Viaña Portocarrero. El que suscribe, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, certifica que el señor Jorge A. Viaña Portocarrero es secretario de la misma y que la precedente atestación está en forma. — Tucumán, Octubre 23 de 1948. — Juan Heller''. — Es copia fiel, doy fe, y los testigos comparecientes, en sus respectivos caracteres dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Bajo la denominación de ''Juncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Suipacha trescientos noventa y dos, pudiendo estable-

cer agencias, sucursales y filiales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, renovables automáticamente por nuevos períodos de cinco años y hasta un máximo de veinte años, si con anterioridad de seis meses a cada vencimiento ninguno de los socios manifestara su voluntad contraria mediante documento auténtico. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, comercialización, fabricación, industrialización y distribución de materiales de construcción y de mercaderías o productos de cualquier índole; b) Establecer, explotar y administrar establecimientos comerciales, fábricas y propiedades ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada á terceros. A tal efecto podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo; celebrar contratos de compra-venta o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de industria o celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades; aceptar, conferir, sustituir y revocar mandatos y representaciones; comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar en cualquier forma productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles e inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos Oficiales o Particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, entendiéndose que la enumeración que antecede es puramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido integramente suscripto por los socios e integrado en su cincuenta por ciento en la siguiente forma: el señor Fehrmann veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; el señor Ricardo E. E. Armbrecht veinte cuotas o sean veinte mil pesos, el señor Voogd veinte cuotas o sean veinte mil pesos; el señor Pataro quince cuotas o sean quince mil pesos; el señor Jorge E. Armbrecht quince cuotas o sean quince mil pesos; el señor Etayo diez cuotas o sean diez mil pesos; el señor Vincenti diez cuotas o sean diez mil pesos; y cinco cuotas o sean cinco mil pesos el señor Rodríguez Carmona. El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado por los socios dentro de los cinco días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. Dicho capital social devengará un interés del seis por ciento anual, que se abonará por anualidades vencidas con utilidades líquidas y realizadas. Dicho interés será acumulativo para el caso de que no hubiere utilidades o que las mismas no alcanzaran para su íntegro pago. — Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que deberán ser socios, designándose por este acto Gerentes de la Sociedad a los señores Antonio Rodríguez Carmona, Jesús Etayo y Jorge E. Armbrecht. Los Gerentes, para la administración de la Sociedad y representación de la misma, actuarán en la siguiente forma: Uno cualquiera de los Gerentes, actuando siempre en unión con uno cualquiera de los otros socios, sea Gerente o no, tendrán las más amplias facultades para la administración de la Sociedad y para representarla en todos sus asuntos, actos y operaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales, incluso aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excluídos los incisos cinco y seis y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Como excepción a los que antecede, queda establecido: a) Bastará la firma de uno solo de los Gerentes para efectuar depósitos de dinero y de valores de la Sociedad a nombre de la misma, y para suscribir correspondencia de carácter informativo o de simple trámite. b) Se requerirá autorización de la simple mayoría de cuotas de capital expresada por acta que se asentará en el libro a que se refiere la cláusula séptima para solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional y provinciales, así como de las Municipalidades de la Capital y de las Provincias: para prendar y gravar bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, para constituir prendas agrarias, para dar o tomar dinero prestado en cualquier forma; para cancelar hipotecas y prendas; para transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas de deuda, renunciar a prescripciones adquiridas y a apelaciones o recursos, reconocer obligaciones, contratar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, dar o tomar dinero en usufructo o anticresis; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y c) Se requerirá la autorización de las dos terceras partes del capital social expresada en la forma antes establecida, para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles. Los socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad ni para fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Se llevará la contabilidad prescripta por la ley; cada ejercicio terminará el día treinta de Septiembre de cada año, debiéndose hacer el correspondiente inventario y balance general. En el inventario se harán las reducciones correspondientes, castigando los rubros inherentes a inmuebles, mobiliario, máquinas, herramientas y créditos de difícil o dudoso cobro y demás amortizaciones y previsiones que la técnica contable aconseje. Los balances se considerarán aprobados por simple mayoría de votos. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se insertarán firmadas por los socios asistentes a las reuniones las resoluciones que se tomen. — Octava: El resultado de los balances incluirá la reserva por amortizaciones, indemnización por despido del personal; deudores morosos y cualquier otra previsión que se considere necesaria y se apruebe por mayoría de votos. — Novena: La distribución de las utilidades se hará de la siguiente forma: a) Del producido líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) Se separará el interés del seis por ciento sobre los capitales aportados por los socios según lo que establece la cláusula cuarta. c) El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por los mismos. — Décima: Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios también en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. — Undécima: Las bases para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán las establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo aceptar el ingreso de los herederos, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, en caso de que éstos no aceptaran continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir a prorrata de sus capitales, las cuotas del fallecido o incapaz, por el valor que resulte del balance que se practicará de ex profeso. Ninguno de los socios podrá efectuar cesiones de sus cuotas de capital ni transferencia de ninguna índole sino exclusivamente a los otros componentes de la firma salvo que éstos resolvieran no aceptar la transferencia parcial o total, en cuyo caso después de transcurridos noventa días podrán negociar las cuotas con terceros. — Décima Tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios o durante la disolución o liquidación de la sociedad, entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas definitivamente y sin recurso alguno por dos arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán de antemano y de común acuerdo un tercero para el caso de discordia. — Décima Cuarta: En todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. Al fiel cumplimiento de lo que antecede, los comparecientes, en sus respectivos caracteres, se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos don José Fernández y don Marcelo Dufau, vecinos mayores y de mi conocimiento, doy fe. — R. Armbrecht. — V. A. Pataro. — Federico G. Fehrmann. — O. Vincenti. — A. Rodríguez. — J. Etayo. — J. E. Armbrecht. — José Fernández. — Marcelo Dufau. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para "Juneal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie H., números un millón doscientos trece mil seiscientos cincuenta y cinco al un millón doscientos trece mil seiscientos sesenta que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: su nombre, Fonteño y, Pérdidas, también: vale. — Entre líneas: Ricardo: vale. — Juan C. Pasman. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.912 v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES ARGENTINOS "EMERAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de $ 100.000.— elevándolo a $ 200.000.— aportados $ 84.000.— por el socio Don Heriberto Plate y pesos 16.000,— por el señor Don Hermann Kueck, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, lo cual resulta del documento privado de fecha 21 de Octubre de 1948. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — S|raspado: 10 vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.934 v.22 nov.

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital de la República, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Schpiguelman, José Yampolsky, Olga Yampolsky Vda. de Bohoslavsky, Josué Wrona, Antonio Ramos, Rodolfo Jacoby, Samuel Jacobo Wierzba y Elías Zatz, todos mayores de edad en su carácter de únicos componentes de "EMIXTYL COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene con efecto retroactivo al día treinta y uno de Agosto del año en curso: Primero: El señor Elías Zatz cede y transfiere al señor Máximo Schpiguelman su cuota social de Quinientos pesos moneda nacional, que tiene suscripta e integrada, al precio de su valor nominal. — Déjase constancia que el señor Elías Zatz transfiere y cede igualmente al señor Máximo Schpiguelman las utilidades que le corresponden en la sociedad al día de la fecha, que ascienden a la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional; recibiendo en este acto por todo concepto el importe total de Tres mil pesos de igual moneda. — Segundo. — Quedando desinteresado el señor Elías Zatz de la sociedad manifiesta que renuncia expresamente a las condiciones estipuladas en su favor en el contrato social, y subroga al cesionario en todos los derechos y acciones que le correspondían en dicha sociedad. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — M. Schpiguelman. José Yampolsky. O. Y. Vda. de Bohoslavsky. Samuel J. Wierzba. A. Ramos. R. Jacoby. Josué Wrona. Elías Zatz. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.915 v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado en ciento sesenta mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad "D.A.G.M.A.R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose las cláusulas quinta, sexta y novena del contrato constitutivo, que en adelante dirá así: Quinta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 240.000,— m|n.). Este capital, como todo aumento sucesivo, se dividirá siempre en cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—), cada una, habiendo sido aportado por los socios en partes iguales, es decir, ochenta cuotas cada uno. — Sexta: La Dirección y Administración estará a cargo indistinto de los socios, los que en carácter de Gerentes, representarán a la sociedad investidos de todos los poderes especiales pertinentes establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil, con la prohibición de efectuar operaciones extrañas a la misma, ni dar garantías a favor de terceros. — Todos los socios, en forma particular, podrán realizar operaciones comerciales del mismo u otro ramo que las actividades sociales. — Novena: El sueldo de los Gerentes y de los que éstos designen como empleados de la sociedad, será fijado de común acuerdo entre los socios. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.930 v.22 nov.

"FABRICA ARGENTINA CASAS ECONOMICAS PREFABRICADAS"
(F. A. C. E. P.)
Sociedad des Responsabilidad Limitada
Capital $ 42.000.— m|n.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Fábrica Argentina Casas Económicas Prefabricadas. (F. A. C. E. P.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 42.000.— m|n. Acta Número Dos. En la ciudad de Buenos Aires, a primero del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos diez, los socios de "FABRICA ARGENTINA CASAS ECONOMICAS PREFABRICADAS (F. A. C. E. P.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 42.000.— M|N.", señores Marcial Rafael Candioti, Raúl Daniel Hermosilla y Mario Sanahuja, y como únicos componentes de dicha entidad, resolvieron por unanimidad: Primero: Aumentar el capital social a ($ 56.000.— m|n.) Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Incorporar como nuevo socio, con todos los derechos y obligaciones que tienen los socios actuales según el contrato social, al señor Alfredo Amigo, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Lanús, Partido 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, calle Caaguazú número doscientos veinte, quien presente en este acto se suscribe con Ciento cuarenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor total de Catorce mil pesos de igual moneda, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento, es decir, Setenta cuotas de Cien pesos cada una, que suman Siete mil pesos moneda nacional, aporte que efectúa en efectivo, para ser depositado íntegramente en el Banco de la Nación Argentina, Casa Matriz, a la orden de la Sociedad, comprometiéndose a integrar el resto de su aporte cuando la Sociedad lo resuelva y conjunta y simultáneamente con los demás socios y en efectivo. — Tercero: Modificar las cláusulas quinta, novena y undécima del contrato social celebrado el veintidós de abril del corriente año, en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social queda suscripto en Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas sesenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: don Marcial Rafael Candioti, ciento cuarenta cuotas que suman Catorce mil pesos; don Raúl Daniel Hermosilla, ciento cuarenta cuotas, que suman Catorce mil pesos; don Mario Sanahuja, ciento cuarenta cuotas que suman Catorce mil pesos moneda nacional; y don Alfredo Amigo, ciento cuarenta cuotas que suman Catorce mil pesos moneda nacional. Cada socio ha integrado el cincuenta por ciento de su respectivo aporte, es decir, setenta cuotas de Cien pesos cada una, que suman Siete mil pesos moneda nacional por cada socio y en total veintiocho mil pesos moneda nacional. Los aportes se han efectuado en la siguiente forma: don Marcial Rafael Candioti, en materia prima consistente en chapas, barra planchuela, bulones y otros elementos para ser elaborada en los Talleres Metalúrgicos Alcaide, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Paso ciento trece, Avellaneda, Ferrocarril Sud, de acuerdo al detalle que se especifica en el libro "Inventario" y con arreglo a la documentación correspondiente, todo lo que representa un valor de Cuatro mil ochocientos un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional y el resto de Dos mil ciento noventa y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, en efectivo, o sea el total de Siete mil pesos moneda nacional; don Raúl Daniel Hermosilla, en efectivo, Siete mil pesos moneda nacional; don Mario Sanahuja, en materia prima consistente en barras "U", planchas de hierro, para ser elaboradas en los Talleres Metalúrgicos Alcaide, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Paso ciento trece, Avellaneda, Ferrocarril Sud, de acuerdo al detalle que se especifica en el libro "Inventario" y con arreglo a la documentación correspondiente, todo lo que representa un valor de Cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional y el resto de Dos mil setecientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, en efectivo, o sea el total de Siete mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes en dinero efectivo se han depositado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Matriz, a la orden de la Sociedad, y los en especie se realizaron íntegramente al constituirse la Sociedad. El resto de los aportes será integrado a medida que las necesidades de la fábrica lo exijan, en una o varias entregas; pero cada vez entregando todos los socios partes iguales entre sí, y simultáneamente y en efectivo. — Artículo Noveno: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el señor Raúl Daniel Hermosilla, quien revestirá

el carácter de gerente. En caso de ausencia, renuncia, remoción, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del señor Hermosilla, lo reemplazará como Gerente el señor Marcial Rafael Candioti. Si éste también se hallare impedido por alguna de las causas especificadas, ejercerá la Gerencia el señor Mario Sanahuja. Y si los tres nombrados estuviesen impedidos por alguna o algunas de 'as causas especificadas, ejercerá la Gerencia el señor Alfredo Amigo. El Gerente en ejercicio tendrá todas las facultades necesarias para poder obrar en nombre de la Sociedad, pero limitadas a los actos de administración y a la representación legal de la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, nacionales, provinciales y municipales. Podrá firmar por sí solo la correspondencia, papeles y documentos del giro ordinario del negocio; pero los cheques, letras, pagarés, giros y demás instrumentos públicos y privados de importancia tendrán validez y obligarán a la Sociedad sólo cuando estén firmados por el Gerente y otro socio por lo menos. El Gerente podrá también cobrar y percibir toda suma que se adeuda a la Sociedad, efectuar los pagos y gastos que requiera la administración normal de la Sociedad, debiendo contabilizar todas las operaciones de la misma en forma comercial. Ni el gerente ni ninguno de los socios podrá emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, ni hacer préstamos, liberalidades o donaciones con los bienes sociales, ni para garantizar deudas de terceros o suscribir documentos de favor o complacencia, ni, en fin, realizar otras operaciones que no entren en el objeto de la Sociedad. — Artículo Undécimo: Tanto el que ejerza el cargo de Gerente como cada uno de los demás socios tendrá una remuneración que no podrá exceder de Un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán a gastos generales. Dicha remuneración comenzará a pagarse recién cuando la Sociedad dé utilidades y en el momento que sea fijado por todos los socios por unanimidad y por acta escrita. — Cuarto: Derogar todas las disposiciones del contrato social originario que se modifican por esta acta, quedando subsistentes todas las demás cláusulas, de modo que los derechos que consagran y las obligaciones que imponen se hacen extensivas a los cuatro socios que en adelante constituyen la sociedad, en igualdad de condiciones entre todos ellos. — Quinto: Disponer la inscripción en el Registro de Comercio de esta acta y su publicación en el Boletín Oficial. Previa lectura y ratificación se firma la presente por todos los socios, juntamente con una copia con idéntico texto en los papeles sellados de un peso cincuenta moneda nacional que llevan los números Un millón trescientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve al noventa y uno, y otras dos copias más en papel simple sin reposición, para ser presentadas todas las copias en el Juzgado de Comercio en turno. Testado: los — días. No vale. Entre líneas: Lanús, Partido. Vale. — Raúl Hermosilla. M. R. Candioti. Mario Sanahuja. Amigo''.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.936.-v.22 nov.

''LE SAC''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores doña María Teresa Pérez de González, casada, argentina; don Alberto Laureano Pérez, casado, argentino y doña Delia Esther Pérez, soltera, argentina, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Charcas Nº 1449, de esta Ciudad, bajo la denominación de ''LE SAC'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituída una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, importación y exportación de carteras y artículos suntuarios y cualquiera otra actividad lícita comercial o industrial, y tendrá su domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1347, de esta Ciudad, pudiendo constituirlo en otro lugar, como así también establecer sucursales o representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: La duración de esta sociedad será de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado en ochenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en mercaderías, muebles, útiles, saldo en cuenta bancaria, etc., de acuerdo al inventario efectuado y avaluado de común acuerdo entre los socios, que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital queda totalmente suscripto y aportado en la siguiente proporción: Doña María Teresa Pérez de González con 70 cuotas, o sean Setenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Alberto Laureano Pérez con 10 cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional y doña Delia Esther Pérez con 5 cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: El 30 de junio de cada año se practicará el Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes del balance anual, una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Quinta: Los socios se obligan a no dedicarse privadamente o participar en negocios similares mientras esté en vigencia el presente contrato. — Sexta: Los socios convienen en este acto designar al señor Longinos Pérez, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Charcas Nº 1449, para ocupar el cargo de Gerente General de la sociedad, quien tendrá todas las atribuciones necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, quedando a su cargo la administración y el uso de la firma social, con la aclaración de la fórmula ''Le Sac'' Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se conviene asimismo que por asamblea sea designado uno de los socios que tendrá las mismas atribuciones que el Gerente General. — Se considera incluído entre los actos que pueda realizar el Gerente General: el de aceptar bienes en pago, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías y dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de créditos real o personal con personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — Queda también facultado para vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales. — Podrá asimismo efectuar contratos de locación, de servicios u otros; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, dar o tomar en arrendamientos inmuebles por más o menos de diez años, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria o de cambio dentro y fuera del país y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados, necesarios o requeridos para las operaciones sociales, entrar en juicio. — La enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y las utilidades resultantes del balance que se practicará a tal fin, o bien continuar el giro del negocio con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, pero si éstos fueran varios, deberán unificar la personería. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, más las utilidades resultantes del balance que se practicará al efecto. — En caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad. — Novena: La disolución o liquidación estará a cargo del Gerente, quien usará de la firma social con aditamento ''en liquidación'' y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios, los restantes, de acuerdo a la cláusula octava, adquirirán la parte del saliente y harán entrega a éste de su capital en las siguientes cuotas: cincuenta por ciento al año de su separación y el otro cincuenta por ciento a los dos años, partiendo de la misma fecha. — Undécima: Toda duda, interpretación o divergencia entre los socios sobre las disposiciones de este contrato durante la marcha o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos elegirán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será respetado por las partes y sin apelación alguna, rigiendo como otras condiciones las estipuladas en la Ley Nº 11.645. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes formalizan este contrato firmándose en prueba de conformidad en sellos nacionales de diez centavos número 754,159, 754,163 y 754,164, hallándose complementado el valor de dichos sellos de acuerdo a la ley. — María Teresa Pérez de González. — Alberto Laureano Pérez. — Delia Esther Pérez.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.781-v.19 nov.

TINTORERIA INDUSTRIAL HISPANO ARGENTINA

S. R. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Damián Martín Ingelmo, español, casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad; Rufino Blazquez, español, casado, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad; Benedicto Ramón Figueroa, argentino, casado, comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliados todos en Larrea 1070 y Bonifacio Bermejo, español, casado, técnico industrial, de treinticinco años de edad, domiciliado en Melián 3473, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dan por formalmente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio estará en esta Capital, actualmente en la calle Larrea 1070. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de ''TINTORERIA INDUSTRIAL HISPANO ARGENTINA, S. R. LTDA.'', que se adopta como razón social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de tintorería industrial, pudiendo comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos y gravarlos como asimismo realizar cualquier transacción comercial. Podrá realizar y cumplir su objeto en la forma que más convenga a sus intereses, por cuenta propia y/o de terceros, en su solo nombre y como principal, o en unión, fusión, sociedad o cualquier otra combinación con otras sociedades y personas, pudiendo también establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del país o en el exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional c/l. ($ 200.000 m/n. c/l.) divididos en doscientas cuotas de ($ 1.000.—) mil pesos cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: El señor Damián Martín Ingelmo, ciento cincuenta y cinco mil pesos ($ 155.000.—) y cada uno de los tres socios restantes, pesos quince mil ($ 15.000.—), estos últimos se comprometen a aumentar sus cuotas comprándolas al señor Damián Martín Ingelmo, quien se compromete a vendérselas a su valor par, hasta tanto los capitales de todos los contratantes sean igualados. — A ese efecto los nombrados destinarán anualmente una parte de las utilidades del ejercicio fenecido. Hasta tanto sean igualados los capitales, el señor Damián Martín Ingelmo gozará de un interés del cuatro por ciento anual sobre la diferencia de capital suscripto e integrado por él mismo. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato es de (4) cuatro años con opción a cuatro más, siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo de retirarse con seis meses de anticipación al vencimiento mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Durante esos seis meses del preaviso los socios restantes deberán resolver entre liquidar la sociedad o continuar con los negocios sociales. — En caso de resolver sobre la liquidación, la sociedad continuará a ese solo efecto. — En caso de (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.066.080-Serie H.) que resolviera continuar, pagarán al socio saliente el valor de su aporte de capital con más las utilidades y reservas sociales, todo de acuerdo al último balance registrado en los libros. — Sexta: El señor Damián Martín Ingelmo, se reserva el derecho de incorporar a la sociedad a uno o más de sus hijos o hijos políticos mediante cesión de una parte de sus cuotas. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ingelmo, Blazquez y Figueroa, estando la dirección técnica a cargo del señor Bermejo, secundado por el señor Figueroa, debiendo dedicarse única y exclusivamente a desarrollar el objeto de la sociedad. — La firma social estará a cargo conjunto de los señores Ingelmo-Bermejo o Blazquez-Figueroa, indistintamente, quienes, para obligar a la sociedad, firmarán su nombre propio precedido del de la razón social, quedándoles prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al giro, ni prestar garantías y/o fianzas extrañas a la misma. — Octava: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares hasta la suma de ochocientos pesos mensuales, los que serán debitados a la cuenta particular de cada uno. — Noveno: Los socios en su primera reunión resolverán la fijación de atribuciones y sueldos. Todos los acuerdos y resoluciones de interés para la sociedad que adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. Décima: Todos los años al 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios previa deducción de: A) Del cinco por ciento que se destinará para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; B) De las sumas que se fijen para cubrir las responsabilidades establecidas por las leyes sociales; C) De las sumas que se destinen para gratificaciones, aguinaldo u otro concepto. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derecho-habientes, que deberán unificar su representación al efecto, gozarán, como única compensación y retribución, los mismos retiros mensuales que el causante o incapaz y percibirán, además, el cuatro por ciento de interés sobre el capital aportado, siempre que dicho capital no sea retirado de la sociedad hasta el término del período, no participando de las utilidades ni de las pérdidas. También se podrá resolver por mayoría de votos la incorporación de los herederos y representantes de los incapaces a la sociedad, los cuales no podrán intervenir en la administración ni ejercer los cargos que desempeñaba el causante o incapaz, como tampoco percibir los estipendios que éstos gozaban, salvo el caso que los socios restantes convinieran lo contrario. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los so- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.180.606, Serie H. - Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.066.080, Serie H.) cios durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital, constituyendo al efecto los domicilios indicados en el presente. — Entre líneas: Ramón. Vale. — Damián Martín. — Rufino Blazquez. — B. R. Figueroa. — Bonifacio Bermejo. — Se hace constar que por escrito presentado por los interesados con fecha ocho de Noviembre de 1948, la cláusula segunda del contrato ha quedado modificada y redactada en la siguiente forma: ''La Sociedad girará bajo el rubro de Tintorería Industrial Hispano Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se adopta como razón social''. — Sobre raspado: ''S. R. Ltda.''. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.872-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Carlos Jacobi vendió a don Carlos Ctibor la única cuota de capital de un mil pesos moneda nacional que tenía en la Sociedad comercial denominada ''INGENIERO FRANCISCO CTIBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Dicha venta efectuóse por la suma de mil pesos moneda nacional, con la conformidad del otro socio don Francisco Ctibor, transfiriéndosele todos los derechos correspondientes dentro de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — E/l. Secretaría del autorizante. Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.785-v.19 nov.

CRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Gustavo Krizanec, de estado casado, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad yugoeslava, domiciliado en la calle José Félix Uriburu Nº 3544 y Dragoljub Dragovic, de estado casado, de cincuenta y cinco años de de edad, de nacionalidad yugoeslava y domiciliado en la calle Córdoba Nº 785, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo que prescribe la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A contar del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los otorgantes del presente convenio, la sociedad comercial que girará bajo el rubro de ''CRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá su domicilio legal en esta capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: El domicilio actual de la sociedad queda fijado en la avenida José Félix Uriburu Nº 3544. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y confección de toda clase de artículos en el ramo de textiles, como ser, artículos de punto en general, de lana, algodón y seda. Además la sociedad se dedicará al comercio de importación y exportación, representaciones de fábricas, distribuidores de mercaderías en general y de la compra y venta de las mismas. — Cuarta: La duración de este contrato es por el término de veinte (20) años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de $ 100.— m|n., cada una, el que es aportado en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Don Gustavo Krizanec novecientos noventa (990) cuotas que representan la suma de $ 99.000.— m|n., y don Dragoljub Dragovic, diez (10) cuotas que representan la suma de $ 1.000.— m|n. — Sexta: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000.— m|n., por resolución de los dos socios, emitiéndose a tal efecto hasta cuatro mil (4.000) cuotas de $ 100.— m|n., cada una las que, deberán ser ofrecidas en primer término y en partes iguales, a los socios contratantes. En caso necesario y siempre por resolución unánime, podrán admitirse nuevos socios para que adquieran las cuotas hasta completar el capital autorizado. — Séptima: La administración y la gerencia general de la sociedad, estará a cargo exclusivo del socio don Gustavo Krizanec, quien tendrá el uso de la firma social. Una vez que el socio Dragoljub Dragovic, haya integrado su cuota del 20 o|o del capital, el socio Gustavo Krizanec podrá hacerle compartir sus funciones de gerente. La firma podrá solamente obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido expresa y terminantemente comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas ni en garantías en favor de terceros. El socio gerente, don Gustavo Krizanec, tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta numeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad, todas clases de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir representando a la sociedad, bienes inmuebles o muebles, al contado o a plazos, arrendarlos y firmar las escrituras correspondientes. d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales y provinciales. e) Otorgar poderes a favor de terceros para que, representen a la sociedad, judicial o extrajudicialmente. — Octava: Anualmente y con fecha 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los beneficios netos, serán divididos en la siguiente proporción: Ochenta por ciento (80 o|o) al socio Gustavo Krizanec y el veinte por ciento (20 o|o) al socio Dragoljub Dragovic. De este 20 o|o el socio Dragoljub Dragovic, se compromete a dejar en la sociedad el diez por ciento (10 o|o), vale decir, el 50 o|o del beneficio anual que le corresponda, para hacer en esta forma un fondo de reserva que le permita adquirir hasta el 20 o|o de las cuotas del capital que, en este acto integra el socio Gustavo Krizanec el que, se compromete a ceder hasta ese 20 o|o de las cuotas que adquiere en este acto a favor del señor Dragoljub Dragovic, quien podrá abonarlas con ese fondo de reserva que se establece precedentemente o con su propio capital si así lo deseare. De las utilidades se destinará: 1º) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, para llegar a un 10 o|o del capital social; 2º) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y 3º) El saldo se distribuirá en la proporción precedentemente expuesta. — Novena: En caso de pérdida, las mismas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. — Undécima: La cuota o cuotas de capital de cada socio, no podrá ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro. — Duodécima: A los efectos determinados en el art.º 17 de la Ley Nº 11.645 los balances serán suscriptos por ambos socios. — Décima Tercera: Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y éstos a su vez, un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Bajo las cláusulas precedentemente mencionadas, los contratantes dejan formalizada esta sociedad, obligándose a derecho y firman el presente, en un ejemplar para cada uno, ambos de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el original extendido en los sellos números ochocientos trece mil setenta y tres, ochocientos trece mil setenta y cinco y ochocientos trece mil setenta y siete de diez centavos moneda nacional cada uno y el duplicado extendido en los sellos números ochocientos trece mil setenta y cuatro, ochocientos trece mil setenta y seis y un millón cuarenta y siete mil setecientos noventa y ocho, los que se habilitan con el sellado de ley. — Drogoljub Dragovic. — Gustavo Krizanec.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.757 v.19 nov.

ARRASTRE DE ALTURA E INDUSTRIAS PESQUERAS ARGENTINAS

(A. R. I. P. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Jorge Amado o Georges Amatus Vander Rol, que firma "G. Vander R.", belga, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Catamarca dos mil doscientos noventa y tres, Capital Federal, persona hábil de mí conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación de don Juan Vander Rol, argentino, casado, domiciliado en Ostende (Bélgica), en ejercicio del mandato otorgado por el nombrado en Bélgica, como lo justifica con el poder que en su original debidamente legalizado y traducido me entrega y que reproducido en su versión al idioma nacional, dice así: "Sello número 950.661 H m$n. 0.10. Instituto Olivares - Traducciones - Lavalle 1368 - U.T. 37-4821. — Traducción: "El subscripto Juan Vander Rol, industrial, domiciliado actualmente en Ostende (Bélgica), rué du canal 6, nacido en Buenos Aires, (República Argentina) el cuatro de Junio de mil ochocientos noventa, cuya acta de nacimiento figura inscripta en el Registro Civil de la Capital, República Argentina. Archivo General, bajo el número 143.134, por la presente constituye como mandatario especial suyo a don Georges Amatus (Jorge Amado) Vander Rol, al cual otorga poder a efectos de que le represente en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada según el derecho argentino (sociedad de responsabilidad limitada); fijar la denominación de la sociedad, su objeto, el lugar de su sede social en la República Argentina, su duración, su capital, el número y valor nominal de las cuotas sociales; hacer y aceptar todos los aportes; establecer todas las cláusulas relativas a la gerencia o administración, al inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, a la distribución de los beneficios y a la reserva, a la disolución y la liquidación de la sociedad a las formas y maneras según las cuales se expresará la voluntad de los asociados para la aprobación de los balances y la designación y revocación de los gerentes u otros órganos de la sociedad, así como toda otra disposición estatutaria; nombrar el o los gerentes; aceptar esta función; especialmente subscribir en moneda contante en nombre del mandante, hasta el cincuenta y uno por ciento del número de las cuotas sociales, liberar estas cuotas por la totalidad o por el mínimo legal. A los efectos que anteceden, otorgar y firmar todas las escrituras, constituir domicilio, substituir y hacer todo cuanto sea útil o necesario, prometiendo ratificación. Hecho en Ostende el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. (Firmado) J. Vander Rol. (Sigue una certificación de firma J. Vander Rol, en flamenco) (Hay un sello, y una firma ilegible). — 7997. Visto para la legalización de la firma del L. Edeban puesta en el presente documento. Bruselas, 11 de Agosto de 1948. Por el Ministro de Negocios Extranjeros y del Comercio Exterior. El funcionario delegado (Hay un sello) (Fdo.:) Chaval. Siguen las legalizaciones argentinas. Es traducción fiel de su original redactado en idioma francés, que he tenido a la vista, que agrego y al que me remito. Buenos Aires, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado. José Karothy. Hay una estampilla de 0.50 m|n. Nº 4459625 H. Hay un sello José Karothy Traductor Público Nacional. Inglés: Inscrip. Cap. Fed. Folio 48. Tomo IIº - Francés: Inscrip. Cap. Fed. Folio 194 - Tomo Iº — Italiano: Inscrip. Cap. Fed. Folio 66. Tomo 1º Es copia fiel de la traducción que en una foja útil incorporo a la presente con su original en idioma Francés, doy fe: y el compareciente agrega, que formaliza en este acto con el nombrado Juan Vander Rol, en cumplimiento del mandato transcripto el siguiente contrato de sociedad; Artículo Primero: Don Jorge Amado o Georges Amatus Vander Rol y don Juan Vander Rol, representado como queda expuesto, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principalmente la explotación de la industria pesquera y afines, la industrialiación de sus productos, adaptación de los elementos para la pesca y todas cuantas más operaciones se relacionen con su objeto principal, en el país o en el extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "ARRASTRE DE ALTURA E INDUSTRIAS PESQUERAS ARGENTINAS (A.R.I.P.A.)" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; durará dos años contados desde la fecha de inscripción del contrato respectivo en el Registro Público de Comercio; finalizando el primer período el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogándose automáticamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de los socios resuelva disolver la sociedad, para cuyo caso deberá hacerlo saber al otro con anticipación de tres meses al vencimiento del contrato o de la prórroga con telegrama colacionado, en cuyo caso ofrecerá la venta de su parte al otro socio. Artículo Tercero: La Sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Catamarca dos mil doscientos noventa y tres o, donde se convenga en el futuro, pudiendo constituir sucursales en cualquier punto del Territorio de la República o del extranjero. Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma le Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de veintiséis cuotas don Juan Vander Rol y veinticuatro cuotas don Jorge Amado o Georges Amatus Vander Rol, integrándose el cincuenta por ciento de dicha suma o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional, según así resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, con fecha veintidós de Septiembre del corriente año. Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio Jorge Amado o Georges Amatus Vander Rol, quien en calidad de gerente intervendrá en todas las operaciones sociales, bajo su firma individual precedida de la denominación social "Arrastre de Altura e Industrias Pesqueras Argentinas (A.R.I.P.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Social Cinco mil pesos moneda nacional, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria, ni en firmas en garantías, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el manadato, para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, o semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos Bancarios o Comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional; Instituto Argentino de Promoción de Intercambio, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado, solicitar créditos, en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcialmente o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir, fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Artículo Sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar cuando lo deseen los libros, cuentas, papeles y documentos de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Los productos del ejercicio, deducción hecha de los Gastos Generales y Cargas Sociales, sueldo, salarios, y gratificaciones de cualquier naturaleza, que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses, amortizaciones

habilitaciones, y comisiones, etcétera, constituyen los beneficios netos. Artículo Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de diez por ciento del Capital; el excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital, aportado por cada uno. Artículo Noveno: Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado, ya afecten al capital anterior. Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los herederos legatarios declarados legalmente en su caso, quedarán automáticamente incorporados a la sociedad a cuyos efectos deberán unificar su personería por ante la sociedad. Artículo Undécimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los dos socios. Las resoluciones de interés que se adoptaren se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad, así como la disolución de la misma, estará a cargo exclusivo del gerente, quien tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del Comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea aún mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán destinados para abonar el pasivo y las cargas, después yara reembolsar las partes. Todo excedente, será repartido entre los socios proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la sociedad. Artículo Décimo Tercero: En los demás casos no previstos en este contrato se regirá por la sdisposiciones del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden las partes dejan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Arrastre de Altura e Industrias Pesqueras Argentinas (A.R.I.P.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación la firma el compareciente por sí y en el carácter invocado, por ante mí y los testigos don Alfredo José Burone y don Alejo Martínez, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Vander R. — Alf José Burone. — Alejo Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: H. de la Riega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados los dos primeros correlativamente del un millón seiscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho al un millón seiscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve, y los tres siguientes numerados del un millón seiscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y seis a este que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.786 v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad "SANATORIO BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerente de la misma al doctor Calixto Eliseo Sibilla, por escritura pasada ante el Escribano don Ricardo Alberto Buste, de fecha cinco del corriente mes y año.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.777-v.19 nov.

D'ANGELO Y CALEGARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Alberto Carlos Calegari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales 3060, y Antonio D'Angelo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Defensa 681, ambos despachantes de aduana, que tienen constituída la Sociedad Colectiva que gira bajo el rubro de "D'Angelo y Calegari", inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.860, al folio 1º del libro 47, de fecha 17 de Diciembre de 1942, Resuelven de común acuerdo transformar la referida Sociedad Colectiva, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior Sociedad cuyo rubro era de "D'Angelo y Calegari", y la nueva Sociedad de Responsabilidad limitada se regirá por las disposiciones generales de la Ley número 11.645, y las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "D'ANGELO Y CALEGARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en la calle Cangallo Nº 362, con facultades para establecer agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad, será la Importación y Exportación en General y en particular Despachos de Aduana. — Tercera: El capital social será de Sesenta mil pesos moneda nacional, divididos en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: cuarenta y ocho cuotas capital o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, los aporta al señor Alberto Carlos Calegari, y doce cuotas capital, o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional, los aporta el señor Antonio D'Angelo, quedando integrado por este acto, debiendo adjudicarse en la proporción de su aporte, las utilidades y pérdidas si las hubiera. — Cuarta: El término de duración será de cincuenta años, pero con tres meses de anticipación, cualquier socio podrá retirarse, ofreciendo en venta sus cuotas al otro socio, debiendo hacerse dicha notificación, por telegrama colacionado al domicilio particular del otro socio. La administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios con carácter de gerentes, y con la amplitud de facultades inherentes al cargo, las que les acuerda el Cód. de Comercio (Art. 608, y Cód. Civil Arts. 1.861, y 1888), quedando expresamente autorizados cualquiera de ellos para actuar en los bancos: Central de la República, de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otra Institución oficial o particular del país o del extranjero, y sólo les está prohibido, afectarlas a negocios, fianzas o garantías a terceros y a prestaciones gratuitas, quedando también facultados para adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, permutarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda civil o agraria. La facultad de otorgar y revocar poderes, actuar en cualquier oficina pública nacional, provincial o Municipal. Las facultades que se enumeran son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Sexta: El día treinta y uno de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, aparte de los de comprobación, que se podrán efectuar en el momento que cualquiera de los socios lo requiera o cuando la buena marcha de la Sociedad así lo exija. Dicho balance o inventario general, se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de efectuado, no mediare oposición de alguno de los socios, por telegrama colacionado o asentando en el libro de actas, dicha oposición. — Séptima: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, se repartirán por partes iguales, en la proposición del aporte de cada uno de los socios. — Octava: De los balances anuales, se separará el cinco por ciento que marca la ley, hasta el diez por ciento del capital social, así como cualquier otra reserva, que los socios consideraran oportuna. La formación de los balances, se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Novena: Se llevará un libro de actas, en el que se asentará cualquier resolución que interese a la buena marcha de la sociedad. — Décima: Las cuotas, no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Undécima: En caso de liquidación, ésta se efectuará de acuerdo a las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo, el haber líquido se distribuirá entre los socios. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato surgieran desavenencias entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables, componedores nombrados uno por cada una de las partes, y en caso de que no se pusieran de acuerdo, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Transitoria: Esta Sociedad, se podrá transformar en Sociedad Anónima u otro tipo de Sociedad, por la voluntad de los dos socios. — Enmendado "o sea, socios, socios, telegrama, Sociedad, el, haber" todo vale. — Corresponde al contrato extendido en el sello de un peso cincuenta centavos moneda nacional número un millón setecientos veinte mil quinientos ochenta y siete y en el presente sello.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.739 v.19 nov.

"EMCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Federico Kampf, argentino, comerciante, casado y domiciliado en la callé Córdoba 2244 y Jonas Mond, argentino, arquitecto, casado y domiciliado en la calle Venezuela 732, ambos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles de contratar, se conviene en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá sobre las siguientes bases y condiciones: Primera: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, financiera e inmobiliaria, que tendrá por objeto todos los negocios del ramo precedente, pudiendo asimismo dedicarse a construcciones, exportación o importación en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "EMCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela 732. — Tercera: El capital social lo constituye el patrimonio de la sociedad de hecho, preexistente entre los firmantes y será de pesos Doscientos Mil m|n., dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: El Capital es aportado como sigue: por el señor Kampf, cien cuotas, o sea cien mil pesos m|n. Ambos aportes en bienes, según inventario que se acompaña. El plus-valor de los bienes aportados se acredita en las cuentas personales de los respectivos socios. — Quinta: El plazo de duración de esta sociedad es de tres años con vigencia retroactiva a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. En caso de no pedirse la disolución por uno de los socios a lo menos con sesenta días a la fecha de su extinción, o sea a más tardar hasta el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se considerará automáticamente prorrogado por otro período de tres años, o sea hasta el 30 de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sexta: Anualmente se hará un inventario y balance general de los negocios sociales, contándose el año social desde el primero de mayo hasta el 30 de abril de cada año. Las ganancias o pérdidas que pudieren resultar de los negocios sociales y después de retenida la reserva legal, se repartirán en la proporción de los capitales aportados, si los socios no resolvieren de común acuerdo destinar las ganancias o parte de ellas para aumentar el capital social. — Séptima: En caso de disolución total, la sociedad entrará sin más trámite en estado de liquidación. Los socios Kampf y Mond serán liquidadores de la sociedad. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Kampf y Mond en forma conjunta. Podrán así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Además podrán promover querellas y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieros de crédito o actos jurídicos de cualquier naturaleza. No obstante de la firma conjunta exigida para todos los actos sociales, se deja establecido que cada uno de ambos socios-gerentes puede representar a la sociedad por sí solo ante la justicia de cualquier fuero y en especial absolver posiciones por sí solo y con plena obligación para la sociedad. — Novena: Todos los socios contribuirán en general al desarrollo y progreso de la sociedad, pero ninguno tiene horas o lugares fijos de trabajo. Asimismo podrán dedicar sus actividades a cualquier otra actividad lucrativa, aunque se tratase del mismo ramo, objeto del presente contrato social. — Décima: Ninguno de los socios recibirá sueldo alguno. Los gastos ocasionados a los socios gerentes por viáticos, teléfono, cables, etc. y pagados por los mismos, deberán devolverse a tales socios por la sociedad, pudiendo convenirse que todos o algunos de tales gastos serán abonados en forma global. — Undécima: En caso de fallecimiento o inhibición de cualquier socio, el sobreviviente podrá hacerse cargo de la sociedad, pagando a los derecho habientes de los fallecidos su parte en la siguiente forma: Se confeccionará un balance. Conformado o consentido el balance la sociedad y el socio comprador queda solidariamente obligado al saldo, debiendo pagarlo en seis cuotas consecutivas a los treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días a contarse desde los sesenta días del hecho que dió origen a la disolución parcial, fecha en que deberá estar consentido el balance y entregarse documentos a la orden por el haber del socio saliente con el seis por ciento de interés anual. — Duodécima: Los balances deberán aprobarse y firmarse por todos los socios y ajustarse a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Décimatercera: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimacuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse, o al liquidarse, será dirimida por tres amigables componedores. Cada parte nombrará uno de los árbitros y éstos un tercero. El fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, se da por formalizado este convenio que se firma en dos ejemplares en los sellados Nros. 1.027.802 y 1.027.804 el original y Nros. 1.027.803, 1.027.805 el duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — Fdo.: Federico Kampf. — Jonas Mond.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.734.-v.19 nov.

EUGENIO REVESZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Eugenio Revesz, húngaro, comerciante, cédula de identidad número 2.487.150, domiciliado en Suipacha Nº 392, 1º piso; doña Lucía Van Dam, holandesa, cédula de identidad número 2.100.122, domiciliada en Talcahuano 50 y la señora Helga Berends de Hanning, alemana, cédula de identidad número 2.331.445, domiciliada en Carrito 570, se conviene: 1º Desde la fecha del presente queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada para seguir explotando el negocio de confitería, restaurant y bar que actualmente poseen ubicado en la calle Suipacha 392, 1º piso, denominado Nidito. — 2º El plazo de esta Sociedad se fija en dos años. — 3º La firma social será la de EUGENIO REVESZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Todos los socios son gerentes y pueden usar indistintamente la firma social, no pudiendo comprometerla en fianzas a terceros. — 4º El capital se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en las existencias del negocio que actualmente poseen los socios de acuerdo a balance que se acompaña y forma parte de este contrato. — El capital se aporta en la siguiente proporción: treinta mil pesos por el señor Revesz, o sea trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional; cinco mil pesos por la Sta. Van Dam o sea cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, y cinco mil pesos por la señora de Hanning o sea cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional. — 5º El 31 de Agosto de cada año se practicará balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios deseen realizar. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de su capital luego de efectuada la reserva legal del cinco por ciento y hasta que la misma alcance al diez por ciento del capital y de pagados los sueldos correspondientes a los gerentes los cuales se fijarán anualmente. — 6º Toda duda o divergencia que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltos por amigables componedores que nombrarán uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — 7º Comprobada una pérdida equivalente a tres cuartas partes del capital social, la Sociedad se considerará disuelta. — 8º La sociedad y los Gerentes podrán comprar y vender toda clase de mercaderías, conferir poderes generales o especiales; tomar dinero con o sin garantía, girar en descubierto por los precios, plazos, pactos, forma de pago y demás condiciones que deben convenir, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesario, operar con todos los Bancos, inclusO de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, y Central de la República. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Eugenio Revesz. — H. B. de Hanning. — Lucía van Dam.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.740-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Horacio Joaquín Castro, vende, cede y transfiere sus cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad "M. CASTRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Manuel Castro Barreira, según documento de fecha 7 de setiembre.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — E/l. de la Capital de la República, vale. Ædo. Barreira, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.795-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que el Sr. Alberto Juan Clementino Aguirre, por contrato privado del 5 de Octubre 1948, renunció al cargo de Gerente de "EL TRONIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose nuevo gerente al Sr. José Manuel Resúa, por el mismo contrato referido.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Ricardo Williams; Adolfo J. Serra, secretarios.

e.15 nov.-Nº 2.769-v.19 nov.

TRELAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Italo Victorio Massa, que firma Italo V. Massa, domiciliado en la calle Avellaneda 2465 de la Capital Federal, José Desiderio Alvarez, Manuel Bonifacio Alvarez, Atanacio Alvarez, Blas Nicolás Belardo y Antonio Camacho, los últimos cinco socios constituyendo domicilio legal en la calle Pueyrredón 1162, Ciudadela, todos los socios de nacionalidad argentina, mayores de edad y con capacidad para contratar, Convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera:: La Sociedad girará con la denominación, razón y firma de "TRELAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avelalneda 2465, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fundición de hierro gris, aluminio, bronce y de maleable. Tercera: La duración de la Sociedad es indeterminada, no pudiendo disolverse antes del 31 de Diciembre de 1952, y así sucesivamente por períodos de dos años, si uno o varios de los socios que la constituyen no formulan una manifestación de voluntad contraria con por lo menos seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado a los demás socios. Los socios que no quieran la disolución, podrán desinteresar al socio o a los socios que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenecen, a prorrateo de sus cuotas, si así lo deseasen. En tal caso, el o los socios salientes tienen solamente derecho a la restitución de su capital social y a las ganancias del ejercicio que corre. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por el o los socios salientes en la misma proporción que por los otros socios. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Italo Victorio Massa, quince cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, José Desiderio Alvarez tres cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional de curso legal, Manuel Bonifacio Alvarez tres cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional de curso legal Atanacio Alvarez tres cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional de curso legal, Blas Nicolás Belardo tres cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional de curso legal, Antonio Camacho tres cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional de curso legal; el capital se aporta en la siguiente forma: Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal en bienes según balance que forma parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el contador público nacional, Dr. Leonardo Lowey; el remanente de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal se paga en este acto en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios Italo Victorio Massa y José Desiderio Alvarez a quienes se designan como gerentes y quienes, actuando en tal carácter, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social conjuntamente. Los gerentes podrán efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiere formulado observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en virtud del artículo 20 de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, —si las hubiere— también serán soportadas en la misma proporción. Octava: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad, y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pués queda a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. Novena: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás sócios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrá opción y prioridad para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones y precio con respecto al ofrecido por los terceros. Décima: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estado de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, inclusō los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. El socio Italo Victorio Massa recibirá una copia de cada acta del libro de "Acuerdos Sociales" que será firmada por los socios firmantes de dicha acta. Se requiere la representación de la mitad más uno de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada, derecho a un voto. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido de los gerentes o de uno de los socios, se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del socio incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponda hasta el vencimiento del ejercicio, en cuya oportunidad les serán devueltos el capital y las utilidades, pudiendo en este caso la Sociedad o uno o varios de los socios o terceros, con la conformidad expresa de los demás socios, adquirir las cuotas que serán pagadas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar del cierre del correspondiente ejercicio. Si al vencimiento del ejercicio uno o más herederos así lo desearen, pueden continuar siendo socios de la Sociedad comunicándolo dentro de los quince días después del cierre del correspondiente ejercicio a la Sociedad, mediante telegrama colacionado. La Sociedad tiene la obligación de comunicar por carta certificada dentro de los quince días a contar del fallecimiento del socio causante, el contenido de esta cláusula o por lo menos un heredero. Duodécima: La Sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de sus obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la Sociedad o en la fecha de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. Conformes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos números 946.248 al 946.250, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Italo Victorio Massa, José Desiderio Alvarez, Manuel Bonifacio Alvarez, Atanasio Alvarez, Blas Nicolás Belardo y Antonio Camacho, en los autos de inscripción de "Trelau, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S., dicen: Que modifican la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: La duración de la sociedad se fija en cinco años, pudiendo prorrogarse por otros cinco años más, salvo manifestación en contrario formulada en forma por cualquiera de los socios a los restantes. Provea V. S. de conformidad, que será justicia. Siguen firmas ilegibles. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

.16 nov.-Nº 2.874 v.20 nov.

INDULINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 350.000.— m.n. de c.l.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Salmún, sirio, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, casado, domiciliado en Salta número ciento treinta y cinco; don Abraham Mehler, polaco, de cuarenta y cuatro años de edad, industrial, casado, domiciliado en la calle Conesa número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Víctor Meir Pinto o Víctor Pinto, que firma "V. Pinto", sirio, de treinta y ocho años de edad, casado, contador, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro, y don José Pinto, argentino, soltero, industrial, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos cuatro, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "INDULINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que fué constituída por escritura pasada ante el Escribano don Saúl Enrique Machline, el doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ochenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en celebrar el presente convenio. — Primero: El señor José Salmun y el señor Abraham Mehler venden a los señores Víctor M. Pinto y José Pinto, la totalidad de las cuotas que tienen los dos primeros en la Sociedad de referencia, que en la actualidad ascienden a mil cuotas para el señor José Salmun y mil cuotas para el señor Abraham Mehler, cuyas cuotas son de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, efectuando la venta en la proporción de mil cuotas para el señor Víctor M. Pinto y mil cuotas para el señor José Pinto, por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional que declaran haber recibido antes de ahora de manos de los adquirentes y a su entera satisfacción, por cuyo importe les otorgan los mismos por medio del presente y en la proporción que a cada uno corresponde el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia se desisten y apartan de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas habían y tenían, transmitiéndoselos al señor Víctor M. Pinto y José Pinto, en la proporción que a cada uno le corresponde, a quienes subrogan en todos sus derechos colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, manifestación que es aceptada por los adquirentes. — Segundo: Todos los contratantes se otorgan recíprocamente las conformidades requeridas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para esta venta de cuotas. — Tercero: A mérito de las ventas de cuotas que preceden quedan como únicos integrantes de "Indulino" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional", los señores Víctor M. Pinto y José Pinto con los siguientes capitales: dos mil cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Víctor M. Pinto y mil quinientas cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor José Pinto, por lo que en consecuencia las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, por mitades entre los socios, y el uso de la firma social con las facultades contenidas en el artículo sexto del contrato social, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios señores Víctor M. Pinto y|o José Pinto, con carácter de Gerentes. — Cuarto: Por su parte los señores José Salmún y Abraham Mehler, dejan expresamente establecido que no tienen ninguna suma que percibir ni saldo alguno que reclamar contra "Indulino" Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o sus socios por ningún concepto, ya que declaran haber retirado antes de ahora cuanto les correspondió o les pudiere llegar a corresponder en concepto de utilidades y|o de capital, sirviendo el presente documento de suficiente recibo y carta de pago. — Quinto: Todas las demás cláusulas del contrato social individualizado más arriba quedan vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, salvo las modificaciones emergentes de este contrato. — Sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilios legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones inclusive las de reconocimientos de firmas, que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo Tales Conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, dejándose constancia que el original que queda en poder de los señores Víctor M. Pinto y José Pinto, se encuentra extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional, números novecientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco y novecientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y ocho; el duplicado que queda en poder del señor José Salmún, en dos sellos del mismo valor número novecientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cuatro y novecientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete; y el triplicado que queda en poder del señor Abraham Mehler, en dos sellos de igual valor números novecientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres y novecientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y seis, todos de la serie H. — Sobre raspado: Conesa - serie - ni - Abraham. Todo Vale. — A. Mehler. — José Pinto. — V. Pinto. — José Salmún. — Entre líneas: casado. Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.884-v.20 nov.

TEJILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Agop Seferian, de nacionalidad español, de estado casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Vértiz número mil cuatrocientos ochenta y seis y Don Eduardo Seferian, de estado soltero, de nacionalidad inglés, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta número tres mil setecientos noventa y seis, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: Primero: La sociedad regirá bajo el rubro de "TEJILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del comercio y la industria de hilandería y tejeduría y sus anexos. — La sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitativa. — Segundo: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y ha sido aportado por los socios en la proporción siguiente: El socio Agop Seferian ha aportado cien mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cien cuotas y el socio Eduardo Seferian aporta la suma de cien mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cien cuotas. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, actualmente en la Galería Güemes, Departamento mil seis y su duración es de diez años. — Cuarto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de Gerentes. — Los Gerentes podrán actuar individualmente y tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna. Su retribución será establecida por acto separado. — Quinto: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales. — Sexto: Por lo menos una vez al año, al treinta y uno de Diciembre, se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas. — Séptimo: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Octavo: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en la cuestión que se les plantea. — En caso de falta de acuerdo el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que se dicte será inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios. — Noveno: Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué, firman los otorgantes en prueba de ratificación con los testigos Don Eduardo González Carman y Don Héctor E. Badino, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Raspado cinco Vale. — Agop Seferian. — Edward Seferian. — E. González Carman. — H. E. Badino. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Tejila, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: un millón quinientos ochenta y tres mil noventa y cuatro y un millón quinientos ochenta y tres mil noventa y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Testado: Raspado: cinco, Vale — No vale. — Raspado: Gerentes — y — Vale. — Raspado: de diez años: Vale. — (firmado) Carlos I. Nevares. — Decreto Nº 30440. — Honorarios m$n. 1332. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.814-v.20 nov.

ROSENTHAL & CIA.

Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ante la Secretaría del Autorizante se ha presentado para su inscripción el contrato del siguiente tenor:

Testimonio. — Entre los suscriptos, Herman Rosenthal, ruso, casado, domiciliado en Cangallo Nº 1958, don Abraham Chavin, argentino naturalizado, soltero y don Jaime Brawerman, polonés, casado, los dos últimos domiciliados en Castelli 40, todos vecinos de esta Capital, dejándose constancia de que estos mismos dos últimos concurren a este acto en su carácter de socios gerentes de la razón social "Casa Chavin Hermanos, Soc. de Resp. Ltda.", convienen por el presente en formalizar el contrato siguiente: Primero: Entre Herman Rosenthal, por una parte, y "Casa Chavin Hermanos. Soc. Resp. Ltda.", por la otra, se constituye una sociedad comercial con carácter de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto explotar el Acopio, Consignaciones y Compra-Venta de Cueros, Cerdas y Afines, fijándose el domicilio legal en esta Capital calle Cangallo 1958, sin perjuicio de las barracas y depósitos que fueren necesario establecer en cualquier punto de esta República. — Segundo: La presente sociedad se regirá bajo la razón social de "ROSENTHAL & CIA., SOC. DE RESP. LTDA." y la firma social que para todos los actos comerciales y legales que ella requiera será materializada mediante el sello de la razón social y la firma personal, indistinta, de cada uno cualquiera de los gerentes que en este instrumento se designan, a los que les queda prohibido el uso de dicha firma social para fianzas y garantías en favor de terceros y|o para cualquier asunto ajeno al giro social. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento setenta mil pesos moneda legal ($ 170.000 m|l.) dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una, las que en este acto se suscriben en la siguiente proporción: por el socio "Casa Chavin Hermanos, Soc. Resp. Lta." cien cuotas y por el socio Herman Rosenthal, setenta cuotas. — El primer socio aquí mencionado deja en este acto integradas la totalidad de las cuotas suscriptas; el socio Rosenthal integra en este acto cuarenta cuotas y las restantes, hasta completar su suscripción, deberán integrarse con las utilidades de los ejercicios comerciales de esta sociedad. — Las cuotas realizadas se integran en los bienes y valores que se determinan en el Balance que se practica por separado con la firma de todos los contrayentes. — Cuarto: El presente contrato se formaliza por el término de diez años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro en cualquier momento que se constatare un quebranto del diez por ciento del capital realizado a dicho momento; también podrá solicitar su retiro para el fin de cualquier ejercicio con un preaviso por telegrama colacionado de ciento veinte días de anticipación a dicho vencimiento al otro socio. — En cualquiera de tales casos si el socio restante deseare continuar con el curso de las actividades sociales deberá pagar al dimitente su parte de capital y demás haberes en cuotas mensuales de hasta ciento ochenta días de la fecha de hacerse efectivo la dimisión. Si ambas partes convinieren en el retiro, la sociedad se liquidará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Procediendo la liquidación ésta será efectuada por el socio "Casa Chavin Hermanos, Soc. de Resp. Ltda." por intermedio de cualquiera de sus integrantes o representantes legales. La muerte o incapacidad de cualquiera de los integrantes de la razón social premencionada, no interrumpirá el curso de esta sociedad ni modificará ninguna de las cláusulas del presente; la muerte o incapacidad del socio Rosenthal, en cambio, producirá de pleno derecho la disolución de la sociedad y en este caso, esta sociedad entrará automáticamente en estado de liquidación y los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado designarán a un representante para que vigilen o controlen el proceso de liquidación. — Quinto: Anualmente y con fecha 31 de Marzo de cada año se practicará un Balance General; de sus utilidades se destinará un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta el 20 % del capital social y, además, un Fondo de Previsión por el monto que permita la ley para las indemnizaciones y por despidos del personal; las utilidades remanentes se distribuirán a razón del cincuenta por ciento para cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Sexto: Los socios deberán obrar en todo de común acuerdo y es necesaria la unanimidad para la aprobación de Balances y resoluciones que requiera el funcionamiento de la sociedad — Cualquier duda o divergencia que se plantearen entre las partes únicamente podrá ser resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar a un tercero único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Séptimo: Es condición fundamental de esta sociedad que el socio Rosenthal se dedique con exclusividad a la misma dedicándole todo su tiempo, celo y competencia. — Es facultativo para los componentes y|o representantes legales de "Casa Chavin Hermanos, Soc. de Resp. Ltda." el tomar o no una intervención activa en los negocios de esta sociedad y en su administración pero si usaren de esta facultad en modo alguno podrá serle impedida. — El socio "Casa Chavin Hermanos, Soc. de Resp. Ltda." podrá dedicarse a cualquier actividad sea la de su objeto social al presente, sea la de cualquier otra actividad que intentare en el futuro. — Octavo: La gerencia, administración y dirección de esta sociedad será ejercida con las más amplias facultades del caso, incluso para contraer obligaciones, conferir mandatos, celebrar contratos y otorgar escrituras aún de compra y venta de inmuebles y de hipotecas en favor o a cargo de la sociedad, por cualquiera de los señores Herman Rosenthal, Abraham Chavin y Jaime Brawerman, quienes podrán ejercitar el cargo en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — Noveno: La disolución y|o liquidación de la firma "Casa Chavin Hermanos, Soc. de Resp. Ltda." no modificará las disposiciones del presente, salvo en lo que aquí se expresa: a) En caso de disolución parcial, los derechos y obligaciones acordados por el presente a la firma antes aludida, pasarán automáticamente a quien o a quienes pasaran a ser sus legítimos sucesores; b) En caso de disolución total, los componentes de la firma aludida pasarán a ser individualmente y en forma automática socios singulares de la presente sociedad, distribuyéndose entre ellos las cuotas de capital asignadas en este contrato a la sociedad de que formaron parte, en la proporción que les correspondiera. — A los fines pertinentes se deja constancia de que la razón social "Casa Chavin Hermanos, Soc. de Resp. Ltda." se encuentra legalmente constituída por contrato privado celebrado con fecha 5 de Abril de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo Nº 494 al folio 407 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En un sólo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio así lo otorgan y firman en esta Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. —S|R: "Septiembre" — Vale. — Herman Rosenthal. — A. Chavin. — J. Brawerman.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.882-v.20 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Abraham Yastremiz y don Mauricio Yastremiz, en su carácter de únicos componentes de PRODUCTOS ESMERILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 942, del folio 37 del libro 9, y modificaciones bajo los Nros. 561 al Fº 156 del libro 10 y Nº 335 al Fº 345 del libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar con efecto retroactivo la cláusula sexta del contrato social al día 20 de Marzo de 1946, en la siguiente forma: Sexto: La designación ó remoción de gerentes será por mayoría de votos de capital. — Se designa único gerente al socio Mauricio Yastremiz, el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con las más amplias facultades. — Dichas firmas serán las personales de los socios con la anteposición de un sello con el rubro de la Sociedad. — La dirección general de los negocios, gestiones y actividades comerciales o administrativas estará a cargo únicamente de don Mauricio Yastremiz, toda decisión en los negocios sociales será tomada a cargo únicamente por el mismo. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 2 de Enero de 1948. — M. Yastremiz. — A. Yastremiz.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.886-v.20 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Etchegaray, argentino, Jaime Sussman, argentino y Samuel Elías Riener, polaco, mayores de edad, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5620, en su carácter de únicos integrantes de la razón social TRANSPORTES PEDRO ETCHEGARAY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Julio de 1947, bajo el Nº 901 al Fº 327 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Abraham Gausztein, argentino, casado, mayor de edad, por la otra parte, convienen los primeros en admitir como socio dentro de la mencionada razón social a Abraham Gausztein y ampliar y modificar las siguientes cláusulas del contrato de constitución de la misma, en la siguiente forma. Cuarto: El capital social originario de m$n. 60.000.— se eleva a la suma de m$n. 80.000.—, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Pedro Etchegaray veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a Jaime Sussman veinte cuotas de mil pesos cada una; a Samuel Elías Riener veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y a Abraham Gausztein veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Décimo: Don Pedro Etchegaray tendrá a su cargo la administración de la sociedad; don Samuel Elías Riener la parte industrial, debiendo ambos dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, don Jaime Sussman y don Abraham Gausztein podrán dedicarse a otras actividades comerciales por su propia cuenta. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pedro Etchegaray. —Jaime Sussman. — Samuel E. Riener. — A. Gausztein.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.885-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido entre los señores Sigfrido Einstein y Norberto Federico Gerson únicos socios de ÁLSELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital social de cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil moneda nacional), cuyo contrato social, fechado el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos treinta y nueve, al folio ciento ochenta y dos del libro nueve de Contratos de Sociedades

de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Manfredo Levi, comerciante, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, de la Capital Federal, por la otra: Primero: El señor Sigfrido Einstein, cede y transfiere de las quinientas cuotas sociales de cien pesos cada una, que posee en Alsela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatrocientas ochenta cuotas al señor Norberto Federico Gerson y veinte cuotas al señor Manfredo Levi, quien se incorpora en la sociedad. — La cesión se efectúa por el valor nominal, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, dando el señor Einstein por la presente carta de pago y recibo en forma. — Las cuotas se transfieren con el derecho en las ganancias desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por cuanto la parte de las ganancias que corresponde a las cuotas cedidas hasta la fecha, han sido pagadas al señor Einstein a su satisfacción. — La aceptan los socios a su favor. — Segundo: Como consecuencia de su salida como socio, el señor Sigfrido Einstein renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en Alsela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptando los demás firmantes tal renuncia. — Los señores Gerson y Einstein se han rendido mutuamente cuentas de todas las operaciones y cobranzas realizadas, no teniendo nada que reclamarse. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato social quedan en plena vigencia y sin modificación. — Hecho en cuatro ejemplares, uno para cada parte y un cuarto para ser presentado al Juez de Comercio, a los efectos de su inscripción, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sigfrido Einstein. — Norberto Federico Gerson. — Manfredo Levi.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.875-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 946. — Primer Testimonio Número: Trescientos Treinta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don German Gompertz, casado, aregntino, domiciliado en la calle Tapiales, número mil ciento siete, del pueblo de Vicente López, de tránsito aquí, don Carlos de Vries, casado, argentino, domiciliado en la calle Juramento número mil novecientos cuarenta y ocho, y don Hellmut Gompertz, soltero, heimatlosen, también con domicilio en la calle Tapiales número mil ciento siete, del pueblo de Vicente López y de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe Y Dicen: — Que por escritura de fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, pasada al folio doscientos sesenta y nueve, del protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos treinta y cinco, del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los comparecientes señores German Gompertz y Carlos de Vries, constituyeron la sociedad denominada "GERMAN GOMPERTZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que han resuelto ampliar el capital social en Setenta mil pesos moneda nacional más, o sea hasta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional e incorporar un nuevo socio, o sea el compareciente señor Hellmut Gompertz y modifican el contrato referido, el que queda únicamente modificado en las cláusulas que se establecen a continuación: Artículo Segundo: — El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Durante cada ejercicio cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá dar aviso a los demás socios en forma fehaciente, con noventa días, por lo menos de anticipación a la fecha señalada por el contrato social para el cierre de los ejercicios anuales. — Los otros socios tendrán en ese caso derecho a adquirir la parte del socio saliente pagándola de acuerdo con el valor que resulte del balance del cierre del ejercicio entonces en curso, en capital y reserva (excepto la de la Ley once mil setecientos veinte y nueve). — En el caso de que los socios restantes no deseen adquirir la parte del socio saliente la sociedad entrará en liquidación. — Artículo Cuarto: — El Capital social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que los socios señores German Gompertz y Carlos de Vries tienen ya aportadas cuarenta cuotas cada uno, veinte y cinco cuotas más aporta el señor German Gompertz, veinte y cuatro mil setecientos diez y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional capitalizando la mitad que le pertenece de la cuenta reserva especial que consta en la contabilidad social que asciende según el último balance a cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional y doscientos ochenta pesos con once centavos en efectivo en éste acto, veinte y cinco cuotas más el señor Carlos de Vries en la misma forma y diez cuotas en dinero efectivo y otras diez cuotas también en dinero efectivo el nuevo socio señor Hellmut Gompertz quien integra esa suma en éste acto. — Artículo Quinto: — La Sociedad será administrada por los tres socios en el carácter de gerentes generales con derecho individualmente cualquiera de ellos al uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad, o no incluídas en su objeto. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido por la firma de uno de los gerentes. — Estos tendrán todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: — Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Artículo Octavo: — Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente de la caja social,, como sueldo, con cargo a gastos generales, una suma que será prudencialmente fijada de común acuerdo de socios, haciéndose constar la resolución respectiva en el libro de actas a que se refiere el artículo séptimo de este contrato. — El señor German Gompertz tendrá derecho además y con igual cargo a una retribución de tres por ciento sobre el importe bruto de la venta. — Artículo Décimo: — Las utilidades que demuestre cada balance, después de hechas las amortizaciones y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo, se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagarán las habilitaciones si existieran, que de común acuerdo de socios se haya acordado al personal de la sociedad o parte del mismo. b) Del excedente, se destinará cinco por ciento para el fondo de reserva legal y c) El saldo líquido resultante después de las dos deducciones anteriores, se distribuirá cincuenta por ciento para el socio señor Carlos de Vries, cuarenta por ciento para el socio señor German Gompertz y diez por ciento para el socio señor Hellmut Gompertz. — Las sumas asignadas a los socios por su participación en las utilidades de acuerdo con el inciso c) de este artículo podrán ser retiradas a medida que le permita el estado de la caja social, y de común acuerdo por los mismos. — Artículo Undécimo: — En el caso de enfermedad o incapacidad de un gerente que exceda de seis meses, el gerente imposibilitado tndrá derecho solamente a dos tercios de la suma mensual fijada de acuerdo en el artículo octavo de este contrato, quedando el tercio restante destinado a contribuir a pagar el reemplazante. — En el caso de enfermedad, por más de seis meses, muerte o incapacidad de los socios Carlos de Vries y German Gompertz, los mismos o sus herederos tendrán derecho a proponer reemplazante, el que deberá merecer la conformidad de los demás socios. — En caso de muerte del socio señor Hellmut Gompertz el número de socios gerentes quedará reducido a los señores German Gompertz y Carlos de Vries. — Es entendido que la remuneración de tres por ciento sobre las rentas a que se refiere el artículo octavo, quedará suprimido en el caso de muerte o incapacidad del señor German Gompertz o de enfermedad del mismo durante más de quidará sobre las operaciones realizadas a partir de la fecha en que el señor German Gompertz, reanude sus funciones. — Artículo Décimo Segundo: Se conviene especialmente que los socios señores German Gompertz y Hellmut Gompertz podrán transferirse recíprocamente las cuotas que les pertenezcan si así creyeren conveniente a sus intereses. — El socio don Carlos de Vries manifiesta desde ya su conformidad con esa transferencia. — Artículo Décimo Cuarto: — En el caso de que después de vencido el término de Tres Años a que se refiere el artículo segundo del contrato con lo modificado por esta escritura, uno de los socios desistiera de continuar en la misma, o en el caso de muerte de uno de los socios, sus herederos no quisiesen continuar en la sociedad los socios restantes tendrán derecho a adquirir la parte correspondiente al socio saliente o respectivamente al socio fallecido de acuerdo con el balance que se practicará en la fecha de disolución o del fallecimiento, pagando el importe que corresponda al otro socio, mitad al contado y mitad en doce cuotas mensuales con interés a estilo del Banco de la Nación Argentina. — Con las precedentes cláusulas queda Modificado El Contrato De: "German Gompertz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando ratificado en un todo con relación a lo que no ha sido modificado por que queda en su valor legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarín y doña Rosa Prandoni, vecinos, hábiles, de que doy fe. — German Gompertz. — Carlos de Vries. — Hellmut Gompertz. — E. Villamarín. — R. Prandoni. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mí cargo, doy fe. — Para Los Interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos trece al presente inclusive número: cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quientos quince, todos de la serie H, que sello y firmo en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de Mayo en curso del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Enmendado: "19" Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.835 v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que don Ernesto Alfredo Sanguinetti ha transferido a don Leopoldo Gerónimo Zito Poretti cien cuotas de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "YERBURY Y COMPAÑIA" de cien pesos moneda nacional cada una, por la suma de quince mil pesos m|n. — E|L. de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.844 v.20 nov.

I.C.I.T.R.A.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Eduardo Schonfarber, Máximo Draier, Celestino Porto y Amadeo Paz, socios únicos de "I.C.I.T.R.A." (INTERCAMBIO COMERCIAL E INDUSTRIAL TRANSOCEANICO PARA LA REPUBLICA ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el Nº ciento cuarenta y uno al folio noventa y nueve del Libro doce, con fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el Nº mil trescientos dieciséis al folio treinta y dos del Libro trece y con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el Nº mil doscientos noventa y uno al folio dieciséis del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social en más la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional divididos en Mil cuotas de Cien pesos cada una. — El aumento se practica capitalizando ganancias, y los socios concurren en la siguiente proporción: Don Eduardo Schonfarber aporta Cuarenta mil pesos, divididos en Cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una, y los señores Máximo Draier, Celestino Porto y Amadeo Paz aportan cada uno de ellos Veinte Mil pesos moneda nacional divididos respectivamente en Doscientas cuotas de Cien pesos cada una. Los aportes se justifican mediante el balance de estilo que los socios suscriben de común acuerdo. — Segundo: Como consecuencia del aumento de capital se reforma la cláusula quinta del contrato social, que en definitiva queda redactada así: "Quinta: Capital: El Capital social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Eduardo Schonfarber Mil cuotas que representan Cien Mil pesos; Don Máximo Draier, Quinientas cuotas que representan Cincuenta Mil Pesos; Don Celestino Porto, Quinientas cuotas que representan Cincuenta Mil Pesos y Amadeo Paz, quinientas cuotas que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. Fdos.: Máximo Draier — Eduardo Schonfarber. — A. Paz. — Celestino Porto. — Bs. As., Noviembre 10 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.852-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Doctor José María Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber: Que según escritura de fecha veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Héctor Carlos Merlini, en el Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y siete a su cargo, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "AGENCIA MARITIMA DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombró gerentes de la misma a los señores Enrique Geismar, Dionisio Leahy, Carlos Guillermo Tatlock y Aage Wenk, para que desempeñen el cargo en los términos y con las facultades y atribuciones que expresa el artículo quinto de las estipulaciones sociales, declarando revocadas y sin efecto ni valor legal alguno, las designaciones efectuadas a favor del señor Carlos Guillermo Tatlock, por escrituras de fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgadas ante el mismo Escribano nombrado y a favor del señor Alfredo Juan Kofoed por escritura de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada también ante el mismo Escribano nombrado.

Buenos Aires, Noviembre 9 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.768-v.19 nov.

RAFADOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Estatuto de "Rafadol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Quince Mil moneda nacional. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los que suscriben, Adolfo Romano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gaona siete mil cuatrocientos cincuenta y dos y Rafael Jorge Cilley, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Once de Septiembre mil ciento ochenta y cuatro, ambos vecinos de la Capital Federal, por el presente constituyen de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes disposiciones: Primera: Se denominará "RAFADOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en la calle Reconquista Trescientos treinta y uno; Escritorio ciento treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto negocios de exportación e importación en general de toda clase de mercaderías o productos; distribución de productos en general; representaciones y comisiones de toda índole, pudiendo para la mejor realización de sus fines adquirir bienes raíces, gravarlos y enajenarlos. Queda asimismo comprendido en su objeto el ramo de administración de propiedades, y el ejercicio de mandatos comerciales. — Tercera: Este contrato rige por cinco años a contar desde el día de su firma. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en ciento

cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la proporción de ochenta y tres cuotas, o sean ocho mil trescientos pesos moneda nacional por el socio Rafael Jorge Cilley y sesenta y siete cuotas o sea seis mil setecientos pesos moneda nacional, por el socio Adolfo Romano. Dicho capital queda integrado en este acto por el fondo de comercio denominado "Jurado y Romano, Sociedad Colectiva", sito en Reconquista Trescientos treinta y uno, incluso todo lo que la Ley declara elemento constitutivo de un establecimiento comercial, de conformidad al inventario y balance que se adjunta al presente. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del citado comercio, y el aporte de Cilley está dado por el importe de su crédito contra dicho negocio. — Quinta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta para actos de administración y conjuntamente para actos de disposición, todo ello en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente, se practicará un inventario y balance general. Previas las amortizaciones de estilo se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción que les pertenezca el capital. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la (Viene del sellado de diez centavos, serie H, número novecientos treinta y cuatro mil ciento setenta y ocho, habilitado con el sellado de ley correspondiente.) misma proporción en que participan en las utilidades. — Séptima: Para la disolución y liquidación de la sociedad se procederá de acuerdo a las disposiciones de la ley de la materia. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos, quienes unificarán la representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Novena: A los efectos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de actas rubricado. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, constituyen la sociedad dejando constancia que se han cumplido con los requisitos que exige la ley número once mil ochocientos cuarenta y siete para hacerse cargo del activo y pasivo emergente de la explotación de la Sociedad Colectiva "Jurado y Romano" con el domicilio ya indicado, y firman de conformidad en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Fdo. A. Romano. — Fdo. R. J. Cilley.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.16 nov.-Nº 2.815-v.20 nov.

AMANCAE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de ley, el siguiente edicto:

Folio 2158. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Boggiano, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Victoriana Boggiano, argentino, de cincuenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Nazca número tres mil ciento setenta y siete, de la Capital Federal; don Santos Grassia, que firma así: "Santo Grassia", casado en primeras nupcias con doña Adela María Boggiano, argentino naturalizado, de origen italiano, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, en la Avenida San Martín número tres mil ciento veinte y uno, don Antonio Lázaro Devoto conocido por Antonio Devoto, que firma igual, casado en únicas nupcias con doña Julia Boggiano, italiano, de treinta y nueve años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Cucha Cucha número novecientos noventa y cuatro de la Capital Federal; don Pascual Abel Masia; que firma así: "P. Abel Masia", casado en primeras nupcias con doña Elena Amalia Quidiello, argentino, de cuarenta años de edad, martillero, domiciliado también en la Capital Federal, calle Nueva York número tres mil trescientos veinte y tres y el señor don Antonio Montes De Oca, que firma en la misma forma, casado en primeras nupcias con doña Elvira Quidiello, argentino, de cincuenta y un años de edad, martillero, domiciliado en la calle Franco número dos mil cuatrocientos noventa y uno, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y declaran: Primera: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — A partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, declaran constituída entre los comparecientes, una Sociedad cuyo objeto es dedicarse a la venta en forma particular o en remate público o al contado o a plazos los lotes en que resulte subidivido el inmueble de propiedad de los comparecientes, ubicado en la Pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita, de la Provincia de Córdoba, denominado "Amancae", parte del inmueble conocido anteriormente con el nombre del "Potrero" y después la "Rinconada", con una superficie de Doscientos cincuenta y una hectáreas novecientos noventa metros cuadrados. — Además podrán adquirir de común acuerdo entre los socios nuevas fracciones de tierras, proceder a su subdivisión y urbanización. — Pudiendo adquirir o enajenar inmuebles o valores, por compraventa, dación en pago o en otra forma, otorgar y recibir hipotecas y otros derechos reales, ya sea de particulares, sociedades, bancos incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Córdoba, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional. — La Sociedad podrá durante su vigencia adquirir o ceder créditos, efectuar pagos, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean lícitos. — Segunda: La Sociedad se denominará "AMANCAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá asiento en esta Capital, actualmente en la Avenida San Martín número tres mil ciento treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, o agencias en el interior del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años a contar del primero de Agosto del corriente año fecha que se retrotraen los efectos del presente contrato. — En caso que la Sociedad actuara únicamente en negocios que actualmente tiene en explotación la Sociedad se dará por finiquitada con el cese de todas las operaciones relacionadas con la misma. — cientos Sesenta Mil Pesos etaoinetaoin Cuarta: El capital social es de Doscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una suscripto e integrado totalmente en la siguiente manera: El señor Santiago Boggiano la suma de ochenta y dos mil quicintos pesos moneda nacional o sean ciento sesenta y cinco cuotas. — El señor Santos Grassia la suma de ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean ciento sesenta y cinco cuotas; el señor Antonio Lazaro Devoto, la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional o sean ochenta y cuatro cuotas; el señor Pascual Abel Masía la suma de veinte y seis mil quinientos pesos moneda nacional o sean cincuenta y tres cuotas; y el señor Antonio Montes de Oca la suma de veinte y seis mil quinientos pesos moneda nacional o sean cincuenta y tres cuotas. — Estas sumas han sido invertidas en la adquisición de la fracción objeto de este contrato, ubicada como se ha dicho en la Provincia de Córdoba, y que ha sido adquirido por los componentes de esta Sociedad, en condominio, según escritura pasada por ante el Escribano Carlos Henguri de la Ciudad de La Plata, el veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo bien está ubicado en Pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita, de la Provincia de Córdoba, de esta República, denominado "Amancae", parte de un inmueble conocido primero con el nombre de "El Potrero" y después "La Rinconada", compuesto de una superficie de Doscientos cincuenta y una hectáreas, novecientos noventa metros cuadrados, afecta la forma de un polígono irregular de once lados y linda: Al Norte con don Santos Capuano, Blasco, José María Gómez y otros; al Este con don Ricardo Vizcaya y otros; al Sud en parte con don Santos Capuano Blasco y en otra parte con el Río Santa Rosa; y al Oeste con toda su extensión con don Santos Capuano Blasco; dentro de las siguientes medidas de acuerdo al plano que cita su título: en su primera parte a partir del esquinero marcado en el plano con la letra "a" tres mil doscientos treinta metros dos centímetros hasta "b"; desde aquí ciento cincuenta y dos metros cuarenta y dos centímetros hasta el punto "d"; de aquí hasta el punto "e" ciento veinte y siete metros cincuenta y ocho centímetros, desde éste punto hastata "f" doscientos veinte metros ochenta centímetros; desde aquí hasta "g" setenta y seis metros; desde "g" hasta "h", setenta y siete metros; desde aquí hasta "i" setecientos veinte y tres metros sesenta centímetros; desde aquí hasta "j" setenta y siete metros; desde aquí hasta "k" cuatrocientos treinta y dos metros setenta centímetros; desde este punto hasta "l" novecientos veinte y cuatro metros; siguiendo hasta "m" mil setecientos cuatro metros setenta y tres centímetros y desde éste punto hasta "a" o sea el punto de partida mil doscientos treinta y un metros setenta centímetros todo lo que encierra la superficie total mencionada precedentemente. — Se hace constar que esta compra se realizó con todo lo edificado, plantado, clavado, cercado y demás adherido al suelo, efectuándose a favor de los adquirentes en condominio y en la siguiente proporción: El señor Santigao Boggiano en el treinta y dos por cientos; el señor Santos Grassia en el treinta y dos por ciento, el señor Antonio Lázaro Devoto el diez y seis por ciento, el señor Pascual Abel Masía en el diez por ciento y el señor Antonio Montes de Oca en el diez por ciento. — Dicho bien fué inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, el tres de Junio del que rige bajo el número catorce mil seiscientos veinte y uno, folio diez y seis mil ciento cuarenta y dos, tomo sesenta y cinco. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes a cuyo efecto investirán tal cargo los señores Santiago Boggiano y don Santos Grassia, quienes tienen el uso de la firma social, actuando conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades inherentes a su cargo, con amplias facultades para representarla, sin limitación alguna al efecto. — Sexta: Los boletos de compra-venta que se realicen será firmados por el señor Antonio Lázaro Devoto y Pascual Abel Masías a quienes se les faculta especialmente y obrará en cuanto a la fijación de los precios de venta de acuerdo a las planillas que previamente firmarán los demás socios. — Séptima: Las utilidades que hubieren previa deducción del cinco por ciento como reserva legal, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados por cada socio, en caso de haber pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: La Sociedad llevará los libros exigidos por la Ley incluso un libro de actas, y los auxiliares que estime conveniente la gerencia. — Anualmente con fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se practicará un balance general el que deberá quedar aprobado en una reunión a convocarse dentro de los sesenta días siguientes al cierre del balance y por simple conformidad de los socios que representen mayoría de capital. — Novena: Si al vencimiento del plazo de diez años se resolviera disolver la sociedad, los socios que reunan dos tercios del capital integrado, resolvieran no continuar las actividades o por haberse concluído totalmente las operaciones y no hubiera nuevas operaciones que realizar, la Sociedad entrará en liquidación y seguirá funcionando al sólo efecto de su liquidación, debiendo pagar en primer término todo el pasivo de cualquier naturaleza que fuera y solamente después de liquidado este rubro se procederá a distribuir entre los socios, el activo remanente en proporción al capital integrado. — Décima: Las cuotas suscriptas serán intransferibles y el socio que deseare transferir sus derechos, deberá someter a consideración de la gerencia, la que en reunión de socios por mayoría de capital la adquisición de dichas cuotas por el precio ofrecido o sea considerando su valor nominal más de lo que se estime que pueda ser su valor, teniendo presente la liquidación del último balance. — Si la Sociedad no quisiera adquirir estas cuotas el socio estará en libertad de acción de ofrecérsela a un tercero. — Undécima: Las liquidaciones de la Sociedad se liquidarán parcialmente cada seis meses y las utilidades que correspondan a cada socio después de solventarse los gastos de hipotecas y mejoras, cada socio podrá retirar su parte y ganancia líquida habida en ese semestre. — Duodécima: Queda entendido que se confiere a los gerentes toda y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá de inmediato de producirse el fallecimiento o la incapacidad a levantar un inventario y balance general y entre los socios sobrevivientes, resolverán continuar o no con las operaciones sociales. — Igualmente queda a su decisión el resolver o no la aceptación de un representante legal del socio fallecido para continuar los negocios sociales en la forma de su constitución, pudiendo considerar al reintegrarle a los herederos del socio fallecido o incapaz su capital y utilidades de conformidad al valor que puedan cotizarse las cuotas en ese momento, pago que podrá hacerse a los seis, doce y diez y ocho meses de ocurrido el fallecimiento, con más un interés del cuatro por ciento anual. Pero en ningún caso los representantes del socio fallecido podrán pedir por su sola voluntad la liquidación de la Sociedad. — Décima Cuarta: Si la Sociedad no necesitare cualquier socio podrá hacer prestaciones particulares y durante el tiempo que dure la misma ésta gozará de un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, dichos árbitros antes de entrar a laudar o conocer el fondo del asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por ellos y el tercero será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décima Sexta: — En todo lo demás que no hubiese sido previsto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y ley once mil ciento cuarenta y cinco. — Bajo las Presedentes cláusulas los comparecientes dejan formalizada la Sociedad de referencia a la que se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto señores don Rafael Simiele y don Rodolfo Martínez Tuero, vecinos y hábiles, doy fe. — Santiago Boggiani. — Santo Grassia. — Antonio Devoto. — Antonio Montes de Oca. — P. Abel Massia. — Tgo.: Rafael Simiele. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello. — Ante mí Angel R. Bolis. — Concuerda con su matrís que pasó ante mí al folio dos mil ciento cincuenta y ocho del Registro doscientos noventa y tres, a mí cargo, doy fé. — Para la Sociedad expido éste presente primer testimonio en cinco sellos de diez centavos habilitados de Ley, numerados de la siguiente manera setecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y uno, setecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y nueve, ochocientos diez y siete mil ciento treinta y nueve, ochocientos diez y siete mil ciento cuarenta y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los Treinta días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Raspado: Quidiello. — Quidiello-denunciar-promover-don-don-en-don-son-del-le. — Todo vale. — Decreto N.º 30.440. Honorarios $ 1612. — m|n. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel, doy fé — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a Treinta de Septiembre de mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Sobre raspado: Noviembre-vale. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.760-v.19 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

22 de OCTUBRE de 1948

281.943. — Avanzando de Costado. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Manuel Gavi y Guillermo Barbieri (hijo). Editor: Los Autores. Impresor: A. Bocazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.951. — Boletín Geigy. Periódico. Propietario: Geigy Argentina S. R. L. Director: Richard F. V. Cooper. Buenos Aires, octubre 1948. 1.800 ejemplares.

281.952. — Modeles Nº 6. Eté 1949. 32 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt S. A. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1948.

281.953. — Parfait Nº 21. Eté 1949. 40 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

281.954. — Elegances Nº 36. Eté 1949. 36 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Estab. Gráf. Platt S. A. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1948.

281.955. — Collection D'Eté Nº 15. 36 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Imprenta Amorrortu. 60.000 ejem. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

281.966. — Tabla Rasa. Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Esteban Alonso. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 300 ejem. Bs. Aires. Cap. Fed. 8 de octubre de 1948.

281.967. — Como una Promesa. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Susana Cories. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre de 1948.

281.968. — ¡Levántate, Jóven!. 72 páginas. Autor: J. B. Audouin. Traducción de: Carlos Vega. Editor e impresor: Editorial Difusión, S. A. 9.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, abril 1º de 1948.

281.969. — Viaje a Tierra Santa. 352 págs. Autor: Juan Joergensen. Traducción: Emilio María Mar inez Amador. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, abril 1º de 1948.

281.971. — Como resolver problemas en química física. 227 págs. Autores: José A. Babor — Garrett W. Thiessen. Traducción: Dr. Tomás Batuecas. Editor: Manuel Marín. Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares. Buenos Aires. 1º octubre de 1948.

281.972. — Como resolver problemas en química general. 97 págs. Autores: José A. Babor — Ch. B. Kremer. Traducción: José Ibarz Aznárez. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares, 1/10/948.

281.973. — Como resolver problemas numéricos en análisis cuantitativo. 125 págs. Autor: Saúl B. Arenson. Traducción: Fernando Burriel. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1/10/948.

281.974. — Como resolver problemas numéricos en análisis cualitativo. 123 págs. Autores: José A. Babor — J. K. Macalpine. Traducción: F. Buscarons — D. J. Vericat. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1948.

281.975. — Canciones de la Ruta y del Alma. 59 págs. Autor: Wilfrid R. M. Galan. Ilustró: Rafael Muñoz. Editor: Asociación Gente de Arte de Avellaneda. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda, 4 octubre de 1948.

281.978. — Como una Promesa. Vals. Música. 2 págs. Autores: Cayetano Puglisi. E. N. De la Cruz. Editor: Los Autores. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares, Buenos Aires. 8 de octubre de 1948.

281.988. — La Conducta en el Ejército. Ensayo de Psicología y Psiquiatría Jurídico-militar. 470 págs. 2da. edición. Autor: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Editor: El Ateneo. Impresor: D. Cersosimo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de octubre 1948.

281.989. — IV Jornadas Radiológicas Argentinas. Río Cuarto, 27 al 31 de octubre de 1947. 432 págs. Autores: J. R. Aguirre, R. Arana Iñiguez, F. Barletta, A. Boher, A. Casarino, Q. Codas Thompson y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1948.

281.990. — Psiquiatría Básica. 298 págs. Autor: E. Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de octubre de 1948.

25 JUNIO 1948

Publicar Nuevamente

272.774. — Paraíso Privado. (Four In Paradise). 188 págs. Autor: Georgia Craig. Traducción del inglés: Emilia Margarita Corn. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre 1947.

26 JUNIO 1948

272.837. — El Eco de las Tres. Vals sentimental, Música. 2 págs. Autor: Domingo Agostino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Federal, 12 junio 1948.

272.843. — Pregón de la Ciudad. Tango, letra. 2 págs. Autor: Angel María Rizzano. Editor: El Autor: Impresor: A. Bocazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 18 junio de 1948.

28 JUNIO 1948

272.939. — El Cacha Zudio. Tango, letra, 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata, 28 de junio de 1948.

272.940. — El Cacha Zudio. Tango, Música. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata. 28 de junio de 1948.

e.8 nov. Nº-6.197-v.19 nov.

---

23 DE OCTUBRE DE 1948

282.020. — Pero de qué barrio sos. Revista musical. 12 hojas. Autores: Ivo Pelay, Guillermo Pelay, Horacio Pelay, Asdrúbal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 9 de octubre de 1948.

282.021. — Hablando de Roma... Fabrizi asoma. Revista en un acto. 45 hojas. Autores: Eduardo R. Béccar, Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 15 de octubre de 1948.

282.022. — Vidas porteñas. — Comedia en tres actos. 58 págs. Autores: Tito Insausti, Arnaldo Malfatti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional Cervantes el día 25 de setiembre de 1948.

282.023. — Cien barrios porteños. Revista en un acto. 24 hojas. Autores: Ivo Pelay, Guillermo Pelay, Horacio Pelay. Asdrúbal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 17 de setiembre de 1948.

282.024. — El hombrecito. Drama en tres actos. 33 hojas. Autor: Santiago Benvenuto. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 15 de setiembre de 1945.

282.025. — El lobo azul. Comedia dramática en tres actos. 46 hojas. Autor: Luis Tangari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 5 de octubre de 1948.

282.026. — El otro tu de Tancredo. Comedia en un acto. 40 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 1 de octubre de 1948.

282.027. — Caras nuevas en el Casino. Revista en un acto. 34 págs. Autores: Eduardo R. Beccar, Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 16 de octubre de 1948.

282.028. — La que no llegó. Comedia en tres actos. 40 hojas. Autor: Nené Cascallar. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo el día 1 de octubre|948.

282.029. — Aquí está la caravana. Estampas cómicas. 10 hojas. Autor: Máximo Aguirre. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro El Nilo el día 9 de febrero|948.

282.030. — Ana Ravasta Arajanal. — Revista musical. 27 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 1 de octubre de 1948.

282.031. — Fiesta mayor en España. Estampas españolas. 26 hojas. Autores: Alberto J. Smuclir, Francisco Mateos Vidal, Dora Gales de Amoroso. Declaración jurada. 26 hojas. Buenos Aires, Teatro Smart el día 14 octubre| 1948.

282.032. — Lucía... la federala. Obra teatral en tres actos. 44 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 28 de setiembre de 1948.

282.033. — Ensayo y estreno. Juguete cómico en un acto. 5 hojas. Autores: Germín García, Alfredo Anastacio. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón "La Querencia" el día 21 de julio de 1948.

282.034. — Una aventura en el circo. Farsa infantil en tres actos. 35 hojas. Autor: Alfredo Arjo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 26 de setiembre de 1948.

282.035. — Los lobos. Comedia dramática en tres actos. 26 hojas. Autor: Ibel Marie Terán. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 18 de agosto de 1948.

282.036. — El árabe. (Ahmed Ben Assam). Obra teatral en tres actos. 73 hojas. Autor: H. Hull. Adaptación: Roberto Valenti. Declaración jurada. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires) Teatro Municipal de San Nicolás el día 26 de setiembre de 1948.

282.037. — Tu juventud. Comedia en tres actos. 46 hojas. Autor: Denys Amiel. Traducción: Roberto A. Talice. Declaración jurada. Obra extranjera. Montevideo, Teatro Solís el día 1 de octubre de 1948.

282.043. — Por una causa. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Faustino Tejedor López. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10 de noviembre de 1940.

282.047. — Yuyo de suburbio. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: E.D.A.M.I.. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

282.052. — Crónica. Periódico. Propietario: Eugenio Barreiro. Director: Eugenio Barreiro. Mendoza, 18 de octubre de 1948. 2.500 ejemplares.

282.053. — Mi noche azul (My Blue Night). Slow, Fox, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Bregant. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Córdoba, 1|6|48.

282.054. — Soy hijo de mi ciudad. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Elorza. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 7 de octubre de 1948.

282.059. — El reaseguro desde el punto de vista económico. 214 - 16 págs. Autor: Henri Le Blanc. Traducción del francés: Bernardo Heller, Francisco Juan Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 95 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1948.

282.065. — Soy feliz. Corrido, Música. 2 págs. Autor: Malinche. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948.

282.066. — Soy feliz. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: Malinche. Editor: E. D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre|948.

282.067. — O tu o nadie. Fox, Música. 2 págs. Autor: José A. Ardolino. Edito:r E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre|48.

282.070. — El boogie woogie de Richard Música. 2 págs. Autor: Ricardo A. Cantiran. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 130 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

e.10 nov.-Nº 6.246-v.22 nov.

---

25 DE OCTUBRE DE 1948

282.100. — Para Cuba me voy. Rumba, Música. 2 págs. Autor: Luis González Sauret. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|9|938.

282.101. — La hermana mayor. 106 págs. Autor: Rabindranath Tagore. Traducción: Zenobia Camprubi de Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

282.102. — Viaje al amanecer. 177 págs. Autor: Mariano Picón Salas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Bs. Aires, 11| 10|948.

282.103. — Breve historia de la geometría. 200 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

282.104. — Jorge Larco. 110 págs. Autor: Julio E. Payró. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 octubre|948

282.105. — La escuela nueva república. 170 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares Buenos Aires, 16 de octubre de 1948.

282.106. — Giovannina. Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

282.107. — El republicano. Periódico. Propietario: Jorge Marandino. Director: Antonio C. Alvarez. Buenos Aires, octubre|948. 2.000 ejemplares.

282.111. — Madura soledad. 94 págs. Autor: Emma de Cartosio. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Peuser. 700 ej. Buenos Aires, junio|948.

282.112. — Ronda de la niña rubia. En Re, Letra. 2 págs. Autor: Mary Rega Molina. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1948.

282.113. — Ronda de la niña rubia. En Re, Música. 2 págs. Autor: Raquel Cassinelli de Arias. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1948.

282.114. — Nana. Para canto y piano, Música. 2 págs. Autor: Raquel Cassinelli de Arias. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1948.

282.115. — Nana. Para canto y piano. Letra. 2 págs. Autor: Mary Rega Molina. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1948.

282.116. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Julio León Oscherov. Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), 16 octubre|948. 1.000 ejemplares.

282.117. — Hay en el acento de tu voz. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.118. — Eco de llanto. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ej. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.119. — Ventajita. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.120. — Hay en el acento de tu voz. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.121. — Ventajita. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.122. — Eco de llanto. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.123. — El camino hacia la belleza. El hogar equilibrado y puloil. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 23 de octubre de 1948.

282.129. — Los problemas actuales de la educación americana y de la orientación profesional. 52 págs. Autor: Alfredo D. Calcagno. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948.

282.134. — América contra el cáncer. 14 págs. Autor: Domingo Pescuma. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.000 ej. Bs. Aires, 22 octubre 1948.

282.136. — Revista del Instituto Juan Manuel de Rosas de Investigaciones Históricas. Periódico. Propietario: Instituto Juan Manuel de Rosas de Investigaciones Históricas. Director: Mario César Gras. Buenos Aires, octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.138. — Himno al Libro. Canto y piano, Música. 3 págs. Autor: Ana Carrique. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 15|11|935.

282.139. — Himno al Libro. Canto y piano, Letra. 3 págs. Autor: Isabel Cascallares Gutiérrez. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ej. Capital Federal, 15 noviembre 1935.

282.140. — El Tiempo. (Laikas). Periódico. Propietario: Parroquia La Ma-

dre Misericordia. Director: Pbro. Carlos P. Wingras. Avellaneda. Buenos Aires, Spalis, octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.141. — Cuadernillo del amor lírico. 48 págs. Autor: Saturnino Sánchez Sández. Editor: El Autor. Impresor: Rezzano Hnos. 1.000 ejemp. Campana (Prov. de Buenos Aires), 25 de octubre de 1948.

282.155. — Kosmos. Periódico. Propietario: Guillermo Flossdorf. Director: Otto Klein Kanitz. Buenos Aires, octubre de 1948. 10.000 ejemplares.

e.10 nov.-Nº 6.247-v.22 nov.

26 DE OCTUBRE DE 1948

282.177. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y orquesta, 1er. Mov.: Moderato (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninoff, Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y orquesta, 3er. Mov.: Allegro Scherzando (Conclusión). Autor letra y música: Rachmaninoff, Op. 18. Intérprete: Eugene List. Piano con la Orquesta Filarmónica de los Angeles, Dir. Alfred Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.001. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.178. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 1er. Mox.: Moderato (2ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18, Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 1er. Mov.: Mo- Allegro Scherzando (2ª parte). Autor letra y música: Rachmaninoff, Op. 18. Intérprete: Eugene List, Piano con la Orquesta Filarmónica de los Angeles. Dir. Alfred Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.002. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|8|948.

282.179. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 1er. Mov. Moderato (Conclusión). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Pana piano y Orquesta, 3er. Mov. Allegro Scherzando (1ª parte). Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Intérprete: Eugene List. piano con la Orquesta Filarmónica de los Angeles, Dir. Alfredo Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.003. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.180. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 2º Mov.: Adagio Sostenuto (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Fab B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 2º Mov.: Adagio Sostenuto (Conclusión). Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Intérprete: Eugene List, piano con Orquesta Filarmónica de los Angeles, Dir. Alfredo Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.004. 1.000 ejemplares. Bs. As., 2|8|948.

282.181. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 2º Mov.: Adagio Sostenuto (2ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninof, Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 2º Mov.: Adagio Sostenuto (3ª parte). Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Intérprete: Eugene List, piano con la Orquesta Filarmónica de los Angeles, Dir. Alfred Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.005. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|8|948.

282.182. — Toccata en do menor. Faz A. Autor letra y música: Schumann, Op. 9, Faz B. Murmullo del bosque. de "Dos estudios de Concierto Nº 1". Autor letra y música: Liszt. Intérprete: Anatole Kitain, solo de piano. Disco Odeón Nº 266.526. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.183. — Sangre Vienesa. (Wiener Blut). Vals. Faz A. Autor letra y música: Johann Strauss. Faz B. Golondrinas de Austria. (Dorfschwalben aus Oestereich). Vals. Autor letra y múseica: J. Strauss, Arr.: J. Lebreu. Intérprete: Erna Sack, Soprano con acomp. de Orquesta. Disco Odeón número 263.774. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.194. — Viva mi bandera. Gato, Música. 2 págs. Autor: Enrique Lucio Meridione. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Capital Fed., 20|10|948.

282.210. — Quimera. Samba, Música. 2 págs. Autor: Adolfo Tunik, Mario Feliz. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 8|10|48.

282.211. — La novia del mar. Tango. Faz A. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Música: José Ranieri. Faz B. Los 33 orientales. Tango. Autor música: José Felipetti y Alfredo Mazzeo. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1636. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto 1948.

282.212. — Pimienta. Tango. Faz A. Autor música: Osvaldo Fresedo. Faz B. El irresistible. Tango. Autor letra: Miguel Reguero. Música: Luis Logatti. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Gran Orq. Argentina. Disco Víctor Nº 60-1596. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.213. — Adios pampa mia. Tango Campero. Faz A. Autor letra: Ivo Pelay. Música: Francisco Canaro, Marianito Mores. Faz B. Uno. Tango. Autor letra: Enrique Santos Discépolo. Música: Marianito Mores. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Gran Orquesta Argentina. Disco Víctor Nº 60-1597. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.214. — Dos almas. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Cubana. Ritmo tropical. Autor letra y música: Martín V. Darré. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1599. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.217. — ¿Donde estás? Bolero, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

282.218. — ¿Donde estás? Bolero, Música. 2 págs. Autor: Luis M. Brandán. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

282.224. — El contagio del cáncer. 192 págs. Autor: O. Cameron Gruner. Traducción del inglés: Arturo Guzmán. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1948.

282.225. — Robin Hood. 192 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: M. T. A. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|8|948.

282.226. — Una aventura demasiado fácil. 384 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemp. Buenos Aires, 22 junio|948.

282.227. — El Conde de Montecristo. 352 págs. Tomo 1ro. Autor: Alejandro Dumas. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1948.

282.228. — El Conde de Montecristo. 384 págs. Tomo 2do. Autor: Alejandro Dumas. Traducción Anónima. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

282.230. — La Pandilla del Gato Salvaje. Cuento. 112 páginas. Autor: Variley. Editor: Ediciones Salva. Impresor: Imprenta Moderna. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

282.235. — Pido tu Perdón. Tango. 2 páginas. Letra. Autor: Juan A. Allieve. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

282.236. — Pido tu Perdón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: S. S. Papa Mansi. Editor. El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

282.238. — Ensoñación. Paso doble. Música. 2 páginas. Autor: Italo Pieruccioni. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

282.239. — A Ti Mi Princesita. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Italo Pieruccioni. Editor: El autor. Impresor: Juilo Korn. 1.000 ejemplares .— Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1936.

282.240. — Foot Ball Club. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Italo Pieruccioni. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1946.

282.242. — Sol de Mayo. Periódico. Propietario: Asociación de S. M. "Sol de Mayo". Director: Bartolomé A. Buzio. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — 600 ejemplares

282.244. — Escalando la Montaña. Juego didáctico y educativo para niños. 1 hoja. Obra extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Acción Católica del Uruguay. Impresor: Lorenzo Ghigs. 4.000 ejemplares. — Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, Octubre de 1947.

282.245. — El Tambo Argentino. Periódico. Propietario: Unión General de Tamberos. Director: Dr. Enrique Ibarz Grao. — Buenos Aires, Julio-Agosto de 1948. — 3.000 ejemplares.

282.246. — Ya Está. Polka. Música. 2 páginas. Autor: Roque Di Falco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE

30 DE JUNIO DE 1948

272.995. — Antártida Argentina. Poemas de las Tierras Proclares. 64 páginas. Autor: Luis Ortiz Behety. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. — Capital Federal, 30 de Junio de 1948.

273.071. — Asistencia al Escolar. Aspectos médico-sociales. 171 páginas. Autor: José A. Tramontin. Editor: El autor. Impresor: Denbich. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 17 de Mayo de 1948.

e.12 nov.-Nº 6.266-v.23 nov.

27 DE OCTUBRE DE 1948

282.293. — Farol. Periódico. Propietario: Standard Oil Co., S. A. Argentina. Cía. Nativa de Petróleos, S. A., West India Oil Co., S. A. P. A. Director: Jorge Martínez Seeber. — Buenos Aires, Febrero de 1948. 10.200 ejemplares.

282.296. — Anales —Policlínica de Enfermedades Infecciosas del Profesor Adjunto, Dr. Carlos Alberto Videla, 1945, 1947. Nº 5. 214 páginas. Autores: C. A. Videla, J. L. Fariña, O. Potrida, M. de Madariaga, H. S. Cabodevilla y otros. Editor: Hospital F. J. Muñiz. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 500 ejemplares. — Capital Federal, 26 de Agosto de 1948.

282.301. — Mi noche. Zamba. Música. 2 páginas (Aire Folklórico Norteño). Autor: Flavio Acosta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi, 280 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.302. — Mi noche. (Aire Floklórico Norteño). Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Flavio Acosta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 280 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.309. — Lunita'El Cerro. Tonada, Letra. 2 páginas. Autor: Aniceto P. V. Genera. Editor: El autor. Impresor: Genera. 500 ejemplares, — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.310. — Por unos Ojazos Negros. Cueca mendocina. Letra. 2 páginas. Autor: Aniceto P. V. Genera. Editor: El autor. Impresor: Genera. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.315. — Cafetín de Buenos Aires. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

282.316. — Cafetín de Buenos Aires. Tango. Música. 2 páginas. Autor. Mariano Mores. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

282.317. — Yuyo de Suburbio. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: E.D.A.M.I. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

282.318. — Yuyo de Suburbio. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Pedro Sassone. Editor: Editorial Arg. de Música Internac. Impresor: E.D.A.M.I. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

282.333. — Revistr Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Alfredo Argenti y Hermano.. Director: César H. Cabrera. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — 6.800 ejemplares.

282.334. — El Peneca. Periódico. Extranjero. Propietario: Empresa Editora Zig-Zag, S. A. Director: Elvira Santa Cruz. — Santiago de Chile, 2 de Octubre de 1948. — 15.000 ejemplares.

282.342. — Histoniam. Periódico. Propietario y Director: Carlos Della Penna. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. 11.000 ejemplares.

e.12 nov.-Nº 6.267-v.23 nov.

OCTUBRE 28 DE 1948

282.379. — Hada argentina. Canción, música. 2 págs. Autor: Alfredo Martín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 octubre|948.

282.380. — Boletín del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de E. Ríos. Periódico. Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de E. Ríos. Director: José Astral, Fco. C. Cavallo. Paraná (Entre Ríos), 7 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.384. — La Verdad. Periódico. Propietario: Tomás D'Onofrio. Director: Luis A. Xhardez. General Pirán (Pcia. Bs. Aires), 20 octubre|948. 250 ejemplares.

282.385. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Comisión de Fomento de Ceres. Director: Emerico E. Mautino. Ceres (Santa Fe), 30 setiembre|948. 1.000 ej.

282.386. — Relatos camperos (del viejo Atucha). 96 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. José M. Estrada. 10.000 ej. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1948.

282.387. — Carlo Buti y sus canciones. Repertorio popular italiano de Carlo Buti, Beniamino Gigli, Tito Schipa, Ases del cancionero de Italia. 96 págs. Autores: Cesare Cesarini, Gherubini, Fragna, Bruno, Di Lazaro, Bertini y otros. Glosas de F. Brancatti. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. José M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|9|48.

282.388. — Canciones eternas de Carlos Gardel. 96 págs. (Selección de tangos y canciones). Autores: Carlos Gardel, Alfredo Lepera, Enrique S. Discépolo y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentino. 10.000 ej. Buenos Aires, 28 de Julio de 1948.

282.393. — H. Cámara de Diputados Provincia de Mendoza. Diario de Sesiones. Periódico. Propietario: H. Cámara de Diputados. Director: Isabelino Rodríguez. Mendoza, 29 de Agosto de 1948. 1.100 ejemplares.

282.394. — Comercio y Justicia. Periódico. Propietario: Pronsato & Cía. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, 22 de Octubre de 1948. 6.500 ejemplares.

282.396. — Mil palabras. Tango. Música. 2 págs. Autor: H. C. Di Luca. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Junio|1948.

282.397. — Mil palabras. Tango. Letra. 2 págs. Autor: H. C. Di Luca. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Junio|1948.

282.398. — La Joven. Periódico. Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Noemí Goyechea. San Isidro (Prov. de Bs. Aires), Septiembre de 1948. 700 ejemplares.

282.400. — Después de varios años. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Stibelman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rosario de Sta. Fé, 7|10|948.

282.401. — Después de varios años. Tango. Música. 2 págs. Autor: Adolfo Stibelman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rosario de Sta. Fe, 7|10|948.

282.402. — El jinete enmascarado. Choro. Música. 2 págs. Autor: Jimmy Laiton. Editor: Neumann. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 23|9|48.

282.403. — El Ushuaiense. Periódico. Propietario y Director: Luis Baracchini. Ushuaia, 17 de Octubre de 1948. 300 ejemplares.

282.404. — La Voz de la Revolución. Periódico. Propietario y Director: Américo Argüello. Posadas (Misiones), 2 de Octubre de 1948. 600 ejemplares.

282.418. — Colección Marujita. Nº 283. 32 págs. Autores: Irene Marés, Héctor Carlos Granch y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

282.419. — Colección Marujita Nº 284. 32 págs. Autores: Delia Demar, María Héctor y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|11|47.

282.420. — Colección Marujita Nº 285. 32 págs. Autores: Amaro Benin, Delia Demar y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|12|47.

282.421. — Colección Marujita Nº 286. 32 págs. Autores: Irene Marés, Héctor Carlos Granch y otros. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. As., 15|2|48.

282.422. — Colección Marujita Nº 289. 32 págs. Autores: Irene Marés, Mary Lyn y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|5|48.

282.423. — Colección Marujita Nº 288. 32 págs. Autores: Lisette, Irene Marés y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|4|948.

282.424. — Colección Marujita Nº 287. 32 págs. Autores: Delia Demar, Bernard de Ferrer y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

282.425. — Colección Marujita Nº 290. 32 págs. Autores: Gabriela Bernard de Ferrer, Lisette y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

281.300. — "Mara". Seudónimo.

e.15 nov.-Nº 6.326 v.25 nov.

29 DE OCTUBRE DE 1948

282.466. — Estudios administrativos. Organización de la Policía Municipal. Aprovisionamiento de las Reparticiones del Estado. (Catálogo General de Artículos de uso y consumo). Estabilidad y Escalafón del Personal Municipal. (Deberes y Derechos, Licencias). 128 págs. Autor: César Quirós. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 530 ejemplares. Bs. Aires, 24|Setiembre|948.

282.476. — Será cierto?. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Adolfo Castro y Pedro Feliciano Monjelos. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

282.477. — El negrito guarachero. Guaracha, rumba, música. 2 págs. Autor: Adolfo Castro. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27|10|948.

282.479. — El negrito guarachero. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Enrique Domingo Martini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. As., 27|10|48.

282.480. — El Fígaro. Periódico. Propietario y Director: Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.489. — Penando. Canción criolla, música. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor: Editorial Musical Reymondez Arias. Impresor: Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|Octubre|948.

282.490. — Lo sabe el bandoneón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8|Octubre|48.

282.491. — Lo sabe el bandoneón. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ej. Bs. Aires, 8|Octubre|948.

282.492. — Vivir sin tí. Canción-bolero, música. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti - Carlos Rausch. Editor:: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25|Octubre de 1948.

282.493. — Vivir sin tí. Canción-bolero, letra. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti - Carlos Rausch. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25|Octubre|948.

282.494. — El Método Psicoanalítico y la Doctrina Freudiana. Tomo 1ro. Exposición. Tomo 2do. Discusión. 2 tomos con 853 págs. Autor: Roland Dalbiez. Traducción del francés: Haydée Meyer. Prefacio: Henri Claude. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires. 28 de Setiembre de 1948.

282.495. — Las grandes tesis de la filosofía Tomista. 270 págs. Autor: A. D. Sertillanges. Traducción del francés: Angel Lacabe. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948.

282.496. — La filosofía de San Buenaventura. 484 págs. Autor: Etienne Gilson. Traducción del francés: Esteban de Zudaire. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 2.500 ej. Bs. As., 1|Agosto|948.

282.497 — Cartas a sus Ahijados. Jacques Maritain y Pieter Van Der Meer de Walcheren. 158 págs. Autor: León Bloy. Traducción del francés: Mariano Arguello. Prefacio: Jacques Maritain. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. As., 24|agosto|48.

282.499 — Derecho Penal Italiano. Volúmen 1 parte 1ra. Introducción. 194 págs. Autor: Filippo Grispigni. Traducción del italiano: Isidoro De Benedetti. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1948.

282.500 — Fígaro. Periódico. Propietarios: Raúl Bruzone, Eleuterio Arnaldo Qurracariet, Jorge R. Lemiña. Director: Ernesto Niederhauser. Alte. Brown (Adrogué), Prov. de Bs. Aires, 22 de octubre de 1948. 800 ejemplares.

282.501 — 1, 2, 3.... (Obra didáctica para familiarizar al niño con el concepto de la cantidad y sus signos representativos). 23 págs. Autor: L. Ceruti. Editor: Editorial Vallardi Argentina. Impresor: Antonio Vallardi. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1948.

282.502 — Selecciones del Reader's Digest. Periódico. Propietario: The Reader's Digest Ass. Inc. Director: De Witt Wallace y Lila A. Wallace. Octubre de 1948. Tomo XVI. Nº 95. 295.567 ejemplares. Estados Unidos.

282.503 — Pampa Argentina. Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Enrique M. Torres. Buenos Aires, setiembre|948. 29.000 ejemplares.

282.504 — Rojinero. Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Enrique M. Torres. Buenos Aires, setiembre de 1948. 63.000 ejemplares.

282.505 — Rosalinda. Periódico: S. A. Editorial Bell. Director: Enrique M. Torres. Buenos Aires, setiembre de 1948. 48.000 ejemplares.

282.507 — Rosa Eden. Vals, Música. 2 págs. Autor: Fernando Montero. Editor: El Autor. Impresor A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14|setiembre|948.

282.508 — Rosa Eden. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Fernando Montero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14|setiembre|48.

282.510 — El Tango en Broadway. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Vicente Padula, Mona Maris y otros. Compuesta de 2.470 metros. Nueva York, año 1934.

282.511 — El Día que me Quieras. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Rosita Moreno, Tito Lusiardo. Compuesta de 2.492 metros. Nueva York, año 1935.

282.512 — Cuesta Abajo. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Mona Maris, Vicente Padula. 2.070 metros. Nueva York, año 1934.

282.513 — Tango Bar. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Enrique De Rosas, Tito Lusiardo, Rosita Moreno. Compuesta de 1.870 metros. Nueva York, año 1945.

e.17 nov.-Nº 6.356-v.27 nov.

---

30 DE OCTUBRE DE 1948

282.530 — Hada Argentina. Canción. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel Sandeglas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.531. — En el Fondo del Mar. Drama en tres actos. 52 hojas Autor: Alejandro de Stefani. Traducción: Nicolás Olivari. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Ateneo el día 6 de Julio de 1948.

282.532. — Aquí está María Antinea. Revista musical. 15 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 22 de Octubre de 1948.

282.533. — Madrid en Paraná y Corrientes. Revista musical. 9 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 22 de Octubre de 1948.

282.534. — Romería. Estampas españolas en dos partes. 34 hojas. Autores: Alberto J. Smuclir, Eduardo Zamacois, Manuel de Góngora. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida, el día 26 de Agosto de 1948.

282.535. — Ana Karenina. Obra Radiotelefónica en un prólogo y 19 capítulos. 227 hojas. Autor: León Tolstoy. Adaptación: María del Carmen Martínez Payva. Declaración jurada. — Buenos Aires, Radio El Mundo, el día 1º de Octubre de 1948.

282.536 — Las Horas de Una Noche. Obra radiotelefónica dividida en 20 capítulos. 250 hojas. Autor: María del Carmen Martínez Payva. Declaración jurada. — Buenos Aires , Radio El Mundo, desde el 31 de Agosto al 30 de Septiembre de 1948.

282.538. — Guía Práctica de Bacteriología. 386 páginas. Autor: Juan Gil Mariño, Esteban D. Esqueich. Editor: Editorial Universitaria. Impresor: Nemesio A. Ferrari. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948.

282.540. — Matonkiki y sus Hermanas. 205 páginas. Autor: Elena Fortuna. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 6.300 ejempalres. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.544. — Lagos y Cumbres del Sud. 173 páginas. Autor: Primo Persegani. Editor: El autor. Impresor: Caporaletti Hnos. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
1º de JULIO DE 1948

273.161. — Juan Baltasar Maziel, El Maestro de la Generación de Mayo. 488 páginas. Autor: Juan Probst. Editor: Instituto de Didáctica de la Facultad de Filosofía y Letras. Impresor: Imprenta López. 1.200 ejemplares. — Capital Federal, 29 de Julio de 1946.

273.175. — Menina Amorosa. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Don Darry. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

e.17 nov.-Nº 6.357-v.27 nov.

2 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.552. — La Carta Económica de las Américas. 124 págs. Autor: Fernanda Pastore Goyenechea. Editor: El Autor. Impresor: Tipografía Llorden. 300 ejemplares. Rosario, 15 de Octubre de 1948.

282.557. — Octubre. Periódico. Propietario y Director: Héctor C. Pérez. Monte Caseros (Prov. de Corrientes), 23 de Octubre de 1948. 700 ejemplares.

282.561. — Sociología Política. 436 págs. Autor: Francisco Rodríguez Del Busto. Editor: El Autor. Impresor: Antonio Sánchez. 300 ejemplares. Tucumán, 1º de Agosto de 1948.

282.562. — Valsecito de antes. Vals. Música. 2 pgs. Autor: Antonio Sureda. Editor: A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.563. — Valsecito de antes. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor: A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.564. — ...Y un día más! Tango. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.565. — ...Y un día más! Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.566. — Sinceramente. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.567. — Sinceramente. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.568. — Tu pañuelo. Bolero. Letra. 2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.569. — Tu pañuelo. Bolero. Música. 2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.570. — Morochita. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autores: Rafael Del Giudice y José María Battolla. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.571. — Morochita. Fox-trot. Música. 2 págs. Autores: Rafael Del Giudice y José María Battolla. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.572. — Por estar contigo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.573. — Por estar contigo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.574. — Hoy, la cosa es diferente. (Hoje, a coisa e diferente). Samba. Música. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

282.575. — Hoy, la cosa es diferente. (Hoje, a coisa e diferente). Samba. Letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

282.576. — Hoy, la cosa es diferente. (Hoje, a coisa e diferente). Zamba, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|Octubre|1948.

282.577. — Anales de los servicios odontológicos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca". 103 págs. Autores: Pedro J. S. Salas - Armando L. Vatteone - Domingo E. Demarchi y otros. Editor: Los mismos autores. Impresor: Juan Pellegrini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|Agosto|948.

282.578. — Bienestar y seguridad social. Periódico. Propietario: Secretaría de Bienestar y Seguridad Social de la Prov. de Santa Fe. Director: Raúl A. Mende. Santa Fe, 6 de Octubre de 1948. 10.100 ejemplares.

282.579. — Apostolado de los enfermos. Periódico. Propietario y director: Padre Godofredo Pierson. Santos Lugares, F.C.P. (Prov. de Bs. Aires), 30 de Setiembre de 1948. 2.300 ejemplares.

282.580. — Auras de Lourdes. Periódico. Propietario y director: Padre Godofredo Pierson. Santos Lugares, F.C.P. (Prov. de Bs. Aires), Octubre|948. 6.500 ej.

282.581. — Soy andaluz. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Burgos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3|Mayo|1948.

282.582. — Así naciste milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Carlos R. Burgos y Conrado F. Carabelly. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

282.585. — Medio Litro. Periódico. Propietario: Jacobo Muchnik. Director: León Benarós. Buenos Aires, 1 de Noviembre de 1948. 100.000 ejemplares.

282.594. — El predicador evangélico. Periódico. Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Sante Uberto Barbieri. Buenos Aires, Octubre-Diciembre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.600. — Yerma. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Forte. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Imprenta E.M.O.R. 250 ej. Bs. Aires, 23|10|48.

282.602. — Sueño sublime. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Coral. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 270 ejemplares. Bs. Aires, 8|Octubre|948.

282.605. — Creo... en la resurrección de los muertos y en la vida perdurable. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Librería Católica Acción. Impresor: Maucci & Curotto. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|Noviembre|948.

282.606. — Máquinas marinas. Libro décimo. Elementos de máquinas. División máquinas. 526 págs. Primera edición. Autor: Emilio T. Duro. Editor: Escuela Naval Militar - Ministerio de Marina. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 30 de Agosto de 1948. Impresor: C. Garrot.

282.607. — Máquinas marinas. Libro primero. Máquinas alternativas de vapor. Tomo II. División máquinas. 592 págs. Autor: Silvestre Valdéz. Editor: Escuela Naval Militar. Ministerio de Marina. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), 20 de Diciembre de 1947. Impresor: Garrot.

282.608. — Máquinas marinas. Libro primero. Máquinas alternativas a vapor. Tomo I. (tomo 1). División máquinas. 296 págs. Autor: Silvestre Valdéz. Editor: Escuela Naval Militar - Ministerio de Marina. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), 20 de Diciembre|947.

282.609 — Máquinas marinas. libro segundo. Calderas navales. 524 páginas. Tomo II. Autor: Raúl P. Molteni. Editor: Escuela Naval Militar, Ministerio de Marina, Río Santiago. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 30 de agosto de 1948.

282.610 — Máquinas marinas. libro segundo. Calderas navales. división máquinas. 603 págs. Tomo I. Autor: Raúl P. Molteni. Editor: Escuela Naval Militar, Ministerio de Marina, Río Santiago. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires). 30 de agosto de 1948.

282.611 — Máquinas Marinas. Libro Segundo Calderas Navales. Atlas del Tomo 1. División máquinas. 15 láminas. Primera edición. Autor: Raúl P. Molteni. Editor: Escuela Naval Militar, Ministerio de Marina. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), 30 agosto de 1948.

282.614 — Anuario Argentina Ilustrada. Para el Turista y Hombre de Negocios. 103 págs. Autor: Raúl Sapia Martino. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mireya. Buenos Aires, 15 de marzo de 1948. 1.250 ejemplares.

282.616 — Alma, Vida y Corazón. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3/9/948.

282.619 — Doña Ciriaca. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Alberto Ballotta. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 125 ejemplares. Capital Federal, 2/11/948.

282.620. — Ensueño Guaraní. Polca Paraguaya, Música. 2 págs. Autor: Alberto Ballotta. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 125 ejemplares. Capital Federal, 2 noviembre 1948.

e.18 nov.-Nº 6.393-v.29 nov.